

PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 – 2026

Plan Camiña Rural para o período 2025-2026
Código de procedimiento: MR701E



Concello de
Xunqueira de Ambía



PROMOTOR OBRAS:	Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía
NÚMERO – CÓDIGO:	32036
UBICACIÓN OBRAS:	Xunqueira de Ambía - Provincia de Ourense
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos meses (2,00 meses)
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	No se requiere
IMPORTE MÁXIMO ASIGNACIÓN:	51.994,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:	50.304,37 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	60.868,29 €
FECHA REDACCION:	Febrero, 2025



AUTOR: **Demetrio Espinosa Mangana** - Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico en M. A. y Construcciones Rurales.
Colegiado nº 84 – C.O.I.T.A. Ourense.

Documento número 1

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

Este proyecto se redacta por encargo del Excelentísimo Concello de Xunqueira de Ambía, con la denominación:

“PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 –2026”.

Dichas obras estarían incluidas en la tipología de actuaciones que se encuentran recogidas en la Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financiadas al amparo del plan Camina rural para el período 2025-2026 y se convocan las correspondientes al año 2025, mediante tramitación anticipada de gasto (código de procedimiento MR701Y).

1.1.- Objeto de las obras.

El presente proyecto tiene como objetivo la correcta definición de las mencionadas obras y servir como documento base para proceder a la contratación y ejecución de las mismas.

1.2.- Promotor / Beneficiario.

El promotor / beneficiario de la presente actuación es el Excelentísimo Concello de Xunqueira de Ambía, con C.I.F.: P – 3203700 – D, y con domicilio social en Praza San Rosendo nº 1, 32670 Xunqueira de Ambía.

1.3.- Ubicación y emplazamiento de las zonas de actuación.

Las obras a ejecutar se ubican en el camino municipal de acceso a parcelas agrícolas en “Cerdeira”, “Pazos de Abeleda”, “Busteliño”, “San Román” y “Merí”, en el Concello de Xunqueira de Ambía, provincia de Ourense.

1.4.- Presupuesto base de licitación.

Habiéndose procedido a efectuar los trabajos de medición, y aplicando los precios para este tipo de obras en la zona de actuación, el presupuesto base de licitación obtenido asciende a sesenta mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintinueve céntimos (60.868,29 €).

1.5.- Importe de la asignación.

Considerando los criterios y bases establecidas en la Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financiadas al amparo del plan Camina rural para el período 2025-2026 y se convocan las correspondientes al año 2025, mediante tramitación anticipada de gasto (código de procedimiento MR701Y), concretamente en el cuadro o listado de concellos beneficiarios, el importe total de la asignación sin I.V.A., para dicho periodo, asciende a cincuenta y un mil novecientos noventa y cuatro euros (51.994,00 €)

Observaciones: El Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía contempla como gastos subvencionables e incluidos en dicha asignación (51.994,00 €) la obra civil vinculada a la ejecución del presente proyecto y el servicio de control de calidad de la obra.

1.6.- Presupuesto base de licitación de la obra sin I.V.A.

El presupuesto base de licitación de la obra sin I.V.A. asciende a cincuenta mil trescientos cuatro euros con treinta y siete céntimos (50.304,37 €), es decir, inferior a la cantidad máxima asignada (51.994,00 €) para el Concello de Xunqueira de Ambía.

1.7.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras, descritas en la presente memoria así como en los demás documentos que integran el proyecto, se ha estimado en un periodo equivalente a (2,00 MESES) DOS MESES.

2.- SITUACIÓN ACTUAL, JUSTIFICACIÓN ACTUACIONES Y CRITERIOS SELECCIÓN CAMINO.

2.1.- Situación actual

Los caminos municipales, objeto del proyecto, presentan firmes y capas de rodadura ejecutadas, hace varias décadas, mediante riegos asfálticos. Como consecuencia del tráfico rodado de vehículos, sobre todo agrícolas (tractores, remolques con carga, cisternas, y otros medios mecanizados), es necesario abordar las obras que se especifican en apartados posteriores.

2.2.- Justificación actuaciones.

Los caminos municipales del Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía son de gran importancia puesto que conforman una red destinada a la cohesión social y territorial. De forma específica, los caminos rurales y de titularidad municipal contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo en el sector agroganadero y forestal, y permiten dotar de accesos a las entidades o núcleos de población. El mantenimiento de las correctas condiciones de tránsito y circulación son indispensables para agilizar todas las operaciones del sector primario, racionalizar los costes y tiempos de trabajo y, de esta forma, rentabilizar las explotaciones agrarias.

Los caminos municipales, objeto de este proyecto, proporcionan acceso a numerosas parcelas agrícolas, tal y como se requiere en la Resolución de 30 de diciembre de 2024 (AGADER), publicada en el DOGA número 19, de fecha 29 de enero de 2025.

2.3.- Criterios selección caminos

En la Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financiadas al amparo del plan Camina rural para el período 2025-2026, y concretamente en su artículo 4, se dice textualmente lo siguiente:

“Artículo 4. Actuaciones subvencionables

1. Son subvencionables las actuaciones de ampliación, mejora o mantenimiento de los caminos municipales y que den acceso, en cualquier punto de su trazado, cuando menos, la dos parcelas agrícolas.

Para estos efectos, tendrán la consideración de parcelas agrícolas:

- Todas aquellas parcelas en que más del 50 % de su superficie esté clasificada en el Sixpac como de uso agrícola, entendiendo cómo tales: tierras de cultivo (tierras arables, huerta e invernaderos), cultivos permanentes (viñedos, frutales, olivos...) y pastos (excluidos pastos arbustivos y arboladas).*
- Parcelas en que se localice una instalación agroganadera.*
- Parcelas que figuren como declaradas en la solicitud de ayuda para los pagos directos de la PAC del año 2024.*

(...)”

Como se especifica en dicho artículo, **cada una de las actuaciones propuestas -o caminos objeto de mejora- incluidos en el presente proyecto, proporcionan acceso en cualquier punto de su trazado, al menos, a dos parcelas agrícolas,** tal y como se especifica en el Anexo nº 2 de la presente memoria.

2.3.- Solución adoptada.

De forma genérica, la solución adoptada para las diferentes pavimentaciones consistirá en el barrido y limpieza previa del pavimento existente, bacheado en aquellas zonas que se considere necesario y la aplicación de un sellado, doble o triple tratamiento bituminoso saturado con gravilla.

En algún tramo puntual, se procederá a la apertura de caja, ejecución de base de macadam y posterior aplicación de un triple tratamiento bituminoso saturado con gravilla.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Este proyecto incluye cuatro (4) obras / actuaciones, identificadas como: “Mejora del camino municipal en Cerdeira”, “Mejora del camino municipal en Pazos de Abeleda”, “Mejora del camino municipal en Busteliño”, “Mejora del camino municipal en San Román” y “Mejora del camino municipal en Merí”, en el Concello de Xunqueira de Ambía, para las que se proponen diferentes unidades y partidas, tal y como se indica a continuación.

3.1.- Mejora del camino municipal en Cerdeira

- 1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.072,61 m², equivalentes a 312,80 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 380,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 3º).- Por último, se efectuará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.072,61 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.2.- Mejora de camino municipal en Pazos de Abeleda

- 1º).- Se realizará la limpieza de una superficie total 1.806,04 m², equivalentes a 416,00 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 312,25 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 3º).- Por último, se ejecutará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.806,04 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.3.- Mejora de camino municipal en Busteliño

- 1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.473,00 m², equivalentes a 409,75 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 317,50 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 3º).- Por último, se efectuará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.473,00 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.4.- Mejora de camino municipal en San Román

- 1º).- Se llevará a cabo la limpieza enérgica de una superficie de 912,26 m², equivalente a 234,50 m. de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual.
- 2º).- Se realizará la limpieza de una superficie total 1.595,75 m², equivalentes a 521,00 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 3º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 532,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 4º).- Por último, se ejecutará un riego de sellado, sobre una superficie de 2.508,01 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.5.- Mejora de camino municipal en Merí

- 1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.202,95 m², equivalentes a 370,30 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Apertura de 229,59 m² de caja para posterior construcción de firme, equivalentes a 64,70 m., excavando en superficie con retroexcavadora.

3º).- Ejecución de 57,40 m³ de base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado.

4º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 255,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.

5º).- Se realizará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.202,95 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

6º).- Por último se llevará a cabo un triple riego asfáltico, sobre una superficie de 229,59 m², basada en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,50 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,50 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.6.- Transporte de materiales sueltos en la obra y residuos.

Está prevista el transporte de 245,10 m³ de materiales sueltos de obra, concretamente de tierras y áridos procedentes del barrido del pavimento y/o de la limpieza de las zonas objeto de bacheo, con camión dumper 16 m³ a distancia mayor de 3 Km.

3.7.- Gestión de residuos.

Está prevista la gestión controlada de un volumen de 245,10 m³ de tierras diversas y materiales pétreos mezclados, procedentes del barrido de superficies, así como otros restos sueltos procedentes de zonas de bacheo y/o aquellos situados en los márgenes del camino, objeto de proyecto.

4.- CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA.

La cartografía empleada en la elaboración del presente proyecto ha sido obtenida de las bases de datos y PXOM vigente en el Excelentísimo Concello de Xunqueira de Ambía y del visor de Información Xeográfica de Galicia, de la Xunta de Galicia.

Para la elaboración de los planos, se han utilizado las ortofotos de PNOA, obtenidas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y SIGPAC.

5.- INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y GEOTÉCNICA.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, se incluye como anexo a la presente memoria, una descripción general de la geología y geotécnica de la zona sobre la que se emplazan las obras, basándose en la cual se concretan las características generales de los terrenos afectados.

6.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

Considerando lo establecido en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, y las características de las obras proyectadas, se considera como plazo de ejecución recomendable el de DOS MESES (2,00 MESES), a partir del Acta de Replanteo.

El plazo de garantía de las obras será de DOCE (12) MESES a partir del Acta de Recepción de la obra.

7.- PLAN DE OBRA.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, es necesaria la elaboración de un Programa de Obra.

Por este motivo, en el anexo correspondiente, se adjunta un plan de obra realizado a tal efecto, de carácter indicativo, en el que se incluye una previsión de la duración y coste de los trabajos a realizar.

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

En virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, **no se requiere clasificación** para la licitación de esta obra, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la misma, su presupuesto y tipología.

9.- CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS.

Este proyecto cumple los preceptos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público.

9.1.- Servicios afectados

La información suministrada por los servicios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Xunqueira de Ambía, indican que no existen servicios afectados por la ejecución de las obras objeto del presente proyecto.

9.2.- Disponibilidad de terrenos

Tomando en consideración los datos e informaciones emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Xunqueira de Ambía, existe una disponibilidad total de terrenos públicos para realizar las obras descritas en este proyecto técnico y, por lo tanto, no es necesaria la dotación de ninguna partida destinada a procedimientos expropiatorios.

9.3.- Afecciones sectoriales

Por lo que respecta a las afecciones sectoriales, obtenidas a partir de la información obtenida del Plan Básico Autonómico, tenemos las siguientes:

9.3.1.- Camino municipal en Cerdeira

Patrimonio cultural:

- Fuente
- Fuente y lavaderos
- Conjunto de hórreos
- Cruceiro
- Capela de Santiago

Infraestructuras:

- Carretera OU – 0111

Otros:

- No apreciados



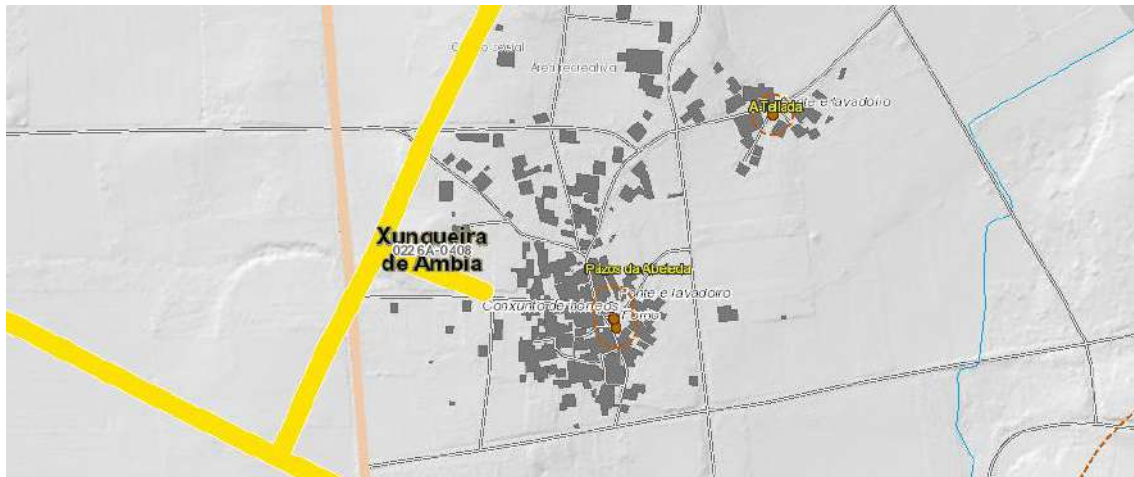
9.3.2.- Camino municipal en Pazos de Abeleda

Patrimonio cultural:

- Fuente y lavadero
- Conjunto de hórreos
- Horno

Otros:

- No apreciados



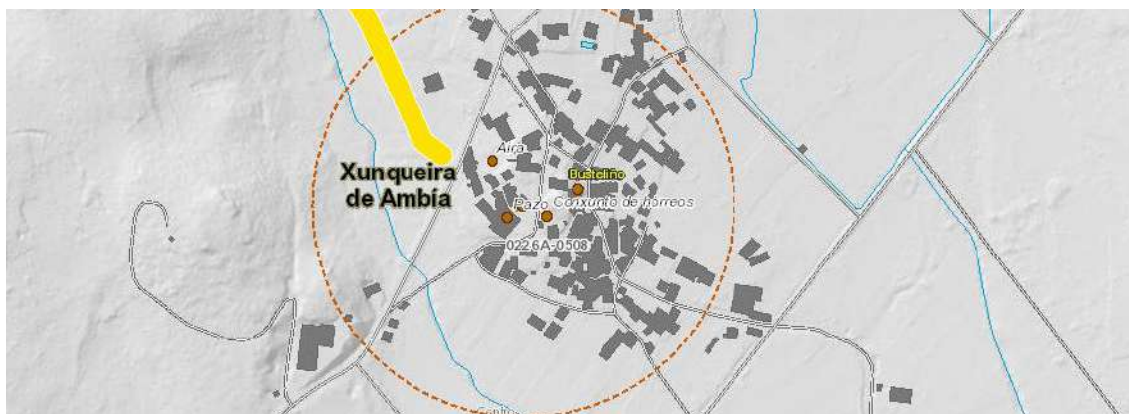
9.3.3.- Camino en Busteliño

Patrimonio cultural:

- Conjunto de hórreos
- Horno
- Pazo
- Era

Otros:

- No apreciados
- No relevantes (instalación eléctrica)



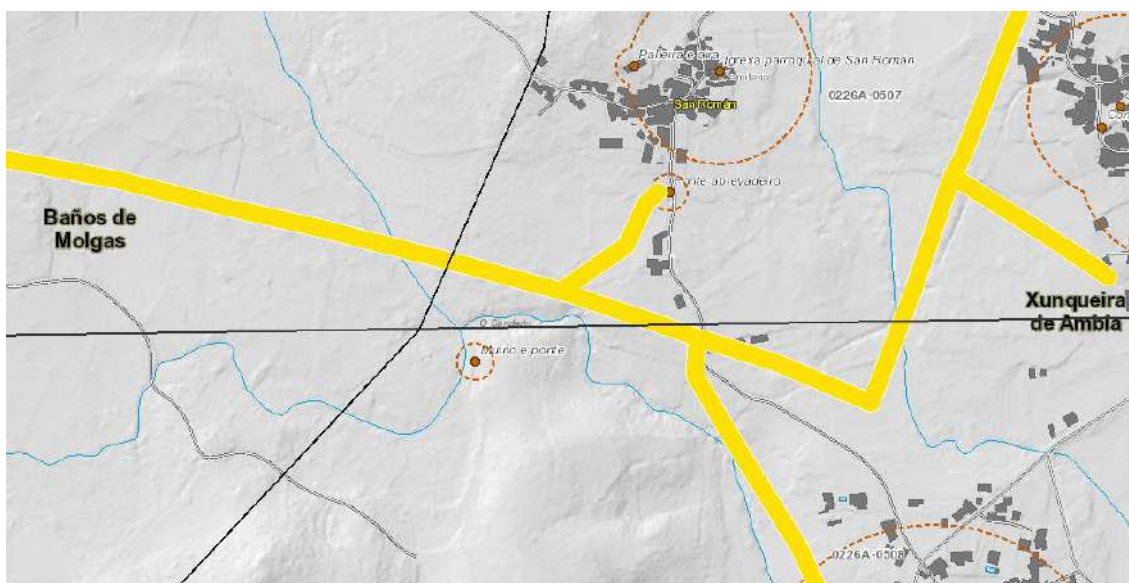
9.3.4.- Camino en San Román.

Patrimonio cultural:

- Fuente abrevadero
- Pajar y era
- Iglesia Parroquial de San Román

Otros:

- No apreciados
- No relevantes (instalación eléctrica)



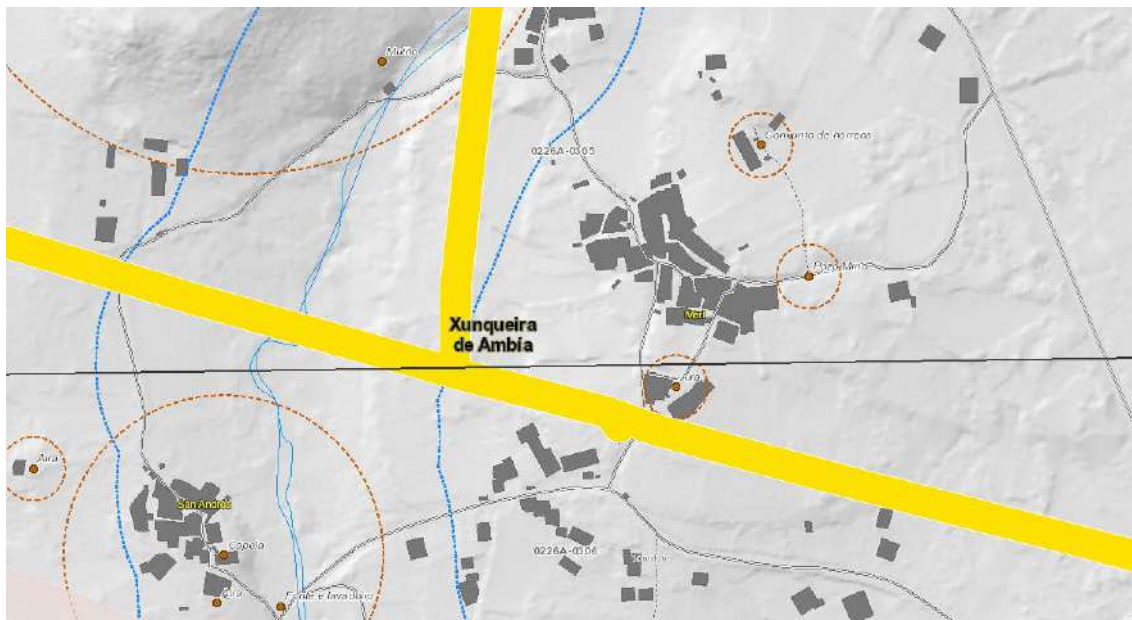
9.3.5.- Camino en Merí

Patrimonio cultural:

- Conjunto de hórreos
- Pozo mina
- Era

Otros:

- No apreciados
- No relevantes (instalación eléctrica)



10.- SEGURIDAD Y SALUD.

Se incluye en el presente proyecto, un Estudio Básico de Seguridad y Salud, para dar cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Dicho Estudio establece las previsiones de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados del trabajo de reparación, conservación y mantenimiento, y las instalaciones preceptivas de higienes y bienestar de los trabajadores durante la construcción de la obra.

Además, se fijan las directrices básicas a la empresa constructora para la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio.

11.- VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

La valoración de las obras se ha realizado con arreglo al Cuadro de Precios de las diferentes unidades de obra que se adjuntan en el Documento número 4 del presente proyecto, elaborado de acuerdo con los precios habituales en la zona, para este tipo de actuaciones, mano de obra, materiales y maquinaria.

Considerando el contenido del Cuadro de Precios número 1, así como las cantidades de cada una de las unidades de obra, reflejadas en las mediciones, el Presupuesto obtenido en el siguiente:

Presupuesto de Ejecución de material	42.272,58 €
Gastos generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	8.031,79 €
I.V.A (21% s/ 50.304,37€)	10.563,92 €
Presupuesto base de licitación	60.868,29 €

Con la disposición de los terrenos para la ejecución de las obras descritas, (coste de expropiaciones nulo), se obtiene que el **Presupuesto base de licitación y para conocimiento de la Administración asciende a sesenta mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintinueve céntimos (60.868,29 €)**

12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Considerando el contenido y preceptos contenidos en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, las obras incluidas en este proyecto no podrán ser revisadas, cualesquiera que sean los aumentos en unidades de la mano de obra, materiales, maquinaria, etc, así como de las cotizaciones en materia de Seguridad Social.

Tarifas y precios de las unidades de obra empleadas en la elaboración del presente proyecto.

Por otra parte, en el contenido de la Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financiadas al amparo del plan Camina rural para el período 2025-2026, y en relación a la elaboración del presupuesto se indica:

- Las unidades de obra utilizadas en los proyectos tendrán que ajustarse en su totalidad a la estructura y descomposición de las tarifas Seaga vigentes, que estarán publicadas en el enlace <http://www.epseaga.com/?q=gl/node/8> y en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, agader.xunta.gal, en formato .bc3.
- Las unidades de obra mantendrán todos los elementos unitarios que las conforman en las tarifas Seaga (mano de obra, materiales, maquinaria, medios auxiliares), teniendo en cuenta que:
 - ❖ No se pueden modificar las cantidades necesarias ni los rendimientos de los elementos que componen la unidad de obra.
 - ❖ Solamente se podrán modificar los precios de los elementos unitarios referidos anteriormente, siempre y cuando el precio de la unidad de obra no supere en más de un 20 % al de las citadas tarifas.
 - ❖ Todas las unidades de obra que no respeten lo establecido en los párrafos anteriores serán consideradas como no subvencionables.

Observaciones:

A efectos del proyecto, las unidades de obra están ajustadas a la estructura y descomposición a las tarifas Seaga vigentes, sin que se haya procedido a la modificación de ningún precio unitario.

13.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proyecto está integrado por los siguientes documentos técnicos descriptivos y gráficos:

Nº 1

Memoria

Anexos a la Memoria

Situación actual

Justificación elección camino

Cartografía y planimetría

Estudio geológico

Estudio medioambiental

Justificación de precios

Precios unitarios

Precios descompuestos

Programación de las obras

Normativa de Obligado cumplimiento

Estudio básico de seguridad y salud

Gestión de residuos

Nº 2

Planos

Situación y emplazamiento

Planta

Detalles técnicos

Nº 3 Pliego de prescripciones técnicas particulares

Nº 4 Presupuesto

Mediciones

Cuadro de Precios nº 1

Cuadro de Precios nº 2

Presupuesto

14.- CONCLUSIÓN.

Considerando el contenido de esta memoria, así como los demás documentos adjuntos, se estima que ha quedado definido con suficiencia, satisfaciendo de este modo el encargo realizado. Por todo ello, se eleva a las Administraciones Competentes para su aprobación, si así se estima oportuno, y posteriormente deberá servir como base para la adjudicación y ejecución de las obras.

Ourense, Febrero de 2025,
El Ingeniero Técnico Agrícola,

Fdo.: Demetrio Espinosa Mangana

ANEXOS

Anexo nº 1: Informe fotográfico situación actual

1.- CAMINO MUNICIPAL EN CERDEIRA.



2.- CAMINO MUNICIPAL EN PAZOS DE ABELEDA





3.- CAMINO MUNICIPAL EN BUSTELIÑO





4.- CAMINO MUNICIPAL EN SAN ROMÁN







5.- CAMINO MUNICIPAL EN MERÍ





Anexo nº 2: Actuación subvencionable Cumplimiento criterios. Justificación.

Anexo nº 2A: Criterios selección camino municipal, objeto de mejora y actuaciones. Justificación.

1.- CRITERIOS SELECCIÓN CAMINO RURAL.

En la Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financiadas al amparo del plan Camina rural para el período 2025-2026, y concretamente en su artículo 4, se dice textualmente lo siguiente:

“Artículo 4. Actuaciones subvencionables

1. Son subvencionables las actuaciones de ampliación, mejora o mantenimiento de los caminos municipales y que den acceso, en cualquier punto de su trazado, cuando menos, la dos parcelas agrícolas.

Para estos efectos, tendrán la consideración de parcelas agrícolas:

- Todas aquellas parcelas en que más del 50 % de su superficie esté clasificada en el Sixpac como de uso agrícola, entendiendo cómo tales: tierras de cultivo (tierras arables, huerta e invernaderos), cultivos permanentes (viñedos, frutales, olivos...) y pastos (excluidos pastos arbustivos y arboladas).*
- Parcelas en que se localice una instalación agroganadera.*
- Parcelas que figuren como declaradas en la solicitud de ayuda para los pagos directos de la PAC del año 2024.*

(...)”

Además, en este mismo artículo, punto 3, se indica:

“3º. En el caso de actuaciones que finalicen en el límite del territorio municipal, deberá acreditarse la continuidad en términos de material y estado de la capa de rodaje en el tramo del camino que discurre por el ayuntamiento limítrofe.”

2.- CUMPLIMIENTO CRITERIOS SELECCIÓN.

1º).- Como se especifica en dicho artículo, cada una de las actuaciones propuestas -o caminos objeto de mejora- incluidos en el presente proyecto, proporcionan acceso en cualquier punto de su trazado, al menos, a dos parcelas agrícolas.

Anexo nº 2B: Datos SIGPAC parcelas, a las que proporciona acceso el camino

Parcelas agrícolas SIGPAC del camino en Cerdeira



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 53

Parcela: 98

Referencia Catastral: 32037A053000980000FD

Coordenadas UTM del centro X: 603981.37 Y: 4670381.49 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 600



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0198	14,60	669	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0198	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 53

Parcela: 100

Referencia Catastral: 32037A053001000000FX

Coordenadas UTM del centro X: 603978.66 Y: 4670401.83 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0473	9,90	670	TA - TIERRAS ARABLES			0	117,199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

117 - No subvencionable: Cultivo abandonado

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0473	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 268

Referencia Catastral: 32037A502002680000DT

Coordenadas UTM del centro X: 604197.11 Y: 4670435.00 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 600



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0559	5,70	660	TA - TIERRAS ARABLES			0	11,199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0559	

Parcelas agrícolas SIGPAC del camino en Pazos



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 502 Parcela: 885

Referencia Catastral: 32037A502008850000DD

Coordenadas UTM del centro X: 606452.24 Y: 4669841.84 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 300



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0582	9,00	663	TA - TIERRAS ARABLES			0	12,199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir
199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0582	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE
Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 502 Parcela: 948
Referencia Catastral: 32037A502009480000DX

Coordenadas UTM del centro X: 606342.04 Y: 4669757.59 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1224	3,70	659	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)
2	0,0060	3,80	659	IM - IMPRODUCTIVOS					
4	0,0337	2,50	658	MT - MATORRAL					

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
IM - IMPRODUCTIVOS	0,0060	
MT - MATORRAL	0,0337	
TA - TIERRAS ARABLES	0,1224	
Superficie Total	0,1621	0



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE
Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 502 Parcela: 950
Referencia Catastral: 32037A502009500000DD

Coordenadas UTM del centro X: 606412.60 Y: 4669750.05 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 300



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1131	7,80	657	TA - TIERRAS ARABLES			0	11	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,1131	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 952

Referencia Catastral: 32037A502009520000DI

Coordenadas UTM del centro

X: 606376.83

Y: 4669706.06

DATUM WGS84

HUSO 29

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:

07/2023

Fecha de la cartografía Catastral (1):

10/4/2023

Fecha de Impresión:

16/02/2025

Escala aproximada de impresión:

1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0323	6,10	656	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0323	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 963

Referencia Catastral: 32037A502009630000DA

Coordenadas UTM del centro X: 606394.89 Y: 4669539.41 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0229	3,90	652	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0229	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 965

Referencia Catastral: 32037A502009650000DY

Coordenadas UTM del centro X: 606390.69 Y: 4669509.89 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0296	8,50	650	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0296	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 966

Referencia Catastral: 32037A502009660000DG

Coordenadas UTM del centro X: 606409.62 Y: 4669520.82 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0843	9,00	651	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0843	

Parcelas agrícolas SIGPAC del camino en Busteliño



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 3067

Referencia Catastral: 32037A502030670000DE

Coordenadas UTM del centro X: 609344.96 Y: 4670879.38 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 800



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,4014	5,40	631	TA - TIERRAS ARABLES			0		3 (2)
2	0,0300	9,30	633	MT - MATORRAL					
5	0,0161	7,20	632	IM - IMPRODUCTIVOS					

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
IM - IMPRODUCTIVOS	0,0161	
MT - MATORRAL	0,0300	
TA - TIERRAS ARABLES	0,4014	
Superficie Total	0,4474	0



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 3068

Referencia Catastral: 32037A502030680000DS

Coordenadas UTM del centro X: 609371.00 Y: 4670933.01 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,2814	4,60	632	TA - TIERRAS ARABLES			0		3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,2814	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 502

Parcela: 3103

Referencia Catastral: 32037A502031030000DU

Coordenadas UTM del centro

X: 609604.97

Y: 4671114.04

DATUM WGS84

HUSO 29

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:

07/2023

Fecha de la cartografía Catastral (1):

10/4/2023

Fecha de Impresión:

16/02/2025

Escala aproximada de impresión:

1 : 700



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,4046	4,70	635	TA - TIERRAS ARABLES			0	11,199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,4046	

Parcelas agrícolas SIGPAC del camino en San Román



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

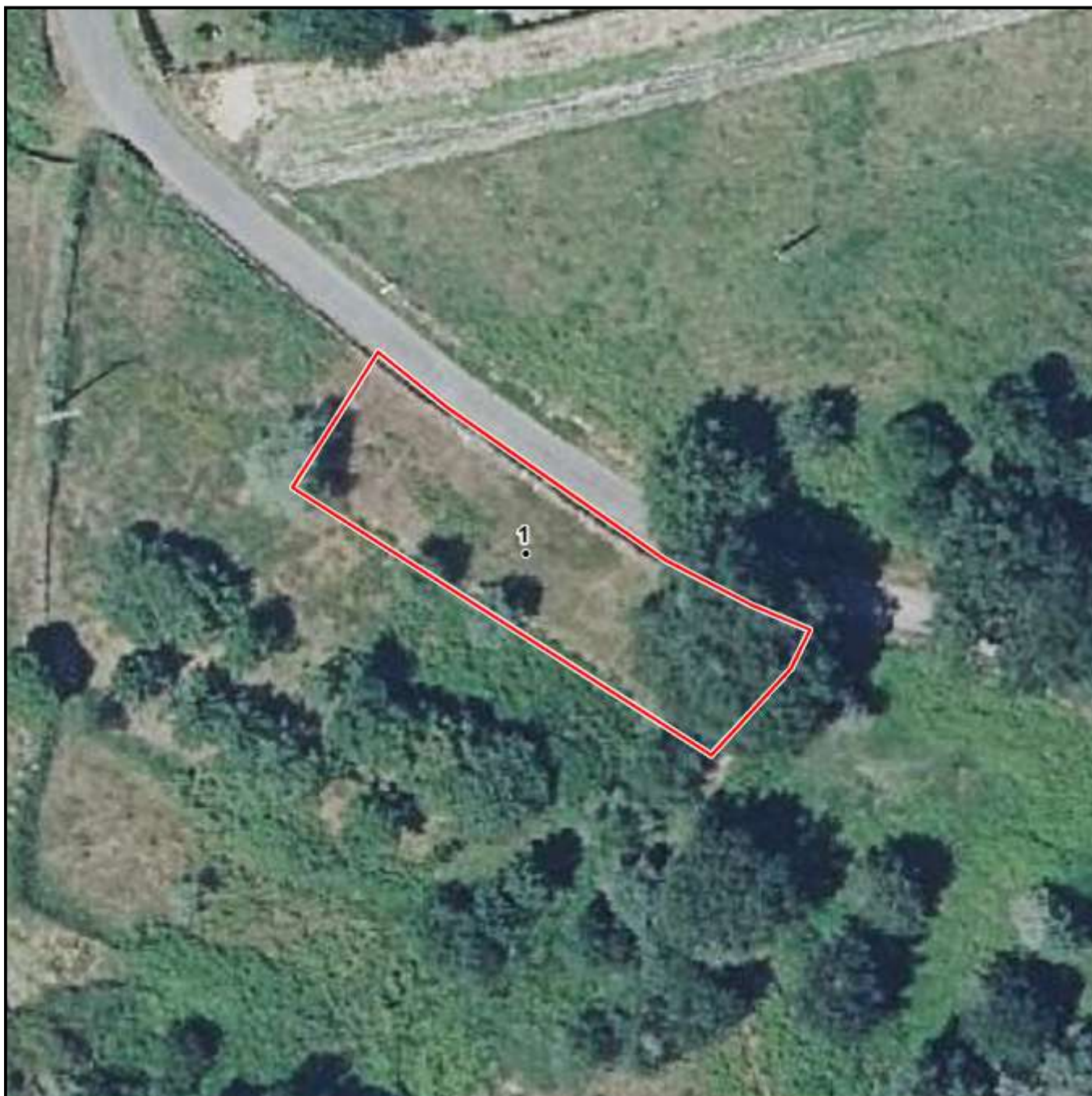
Zona: 0

Polígono: 13

Parcela: 1115

Referencia Catastral: 32037A013011150000FF

Coordenadas UTM del centro X: 609210.83 Y: 4671364.04 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0447	8,20	647	PS - PASTIZAL	65	0,0290	0	11,199	17 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
PS - PASTIZAL	0,0447	0,0290



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 13

Parcela: 1187

Referencia Catastral: 32037A013011870000FD

Coordenadas UTM del centro X: 609093.62 Y: 4671554.75 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1057	5,10	661	TA - TIERRAS ARABLES			0		3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,1057	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 15

Parcela: 198

Referencia Catastral: 32037A015001980000FK

Coordenadas UTM del centro X: 609206.14 Y: 4671462.09 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,3367	6,30	654	TA - TIERRAS ARABLES			0		3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,3367	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 19

Parcela: 611

Referencia Catastral: 32037A019006110000FF

Coordenadas UTM del centro

X: 609410.57

Y: 4671215.00

DATUM WGS84

HUSO 29

Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:

07/2023

Fecha de la cartografía Catastral (1):

10/4/2023

Fecha de Impresión:

16/02/2025

Escala aproximada de impresión:

1 : 300



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1662	2,30	646	TA - TIERRAS ARABLES			0	12	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

12 - Contiene otros usos sin subdividir

C) Resumen de datos de la parcela:

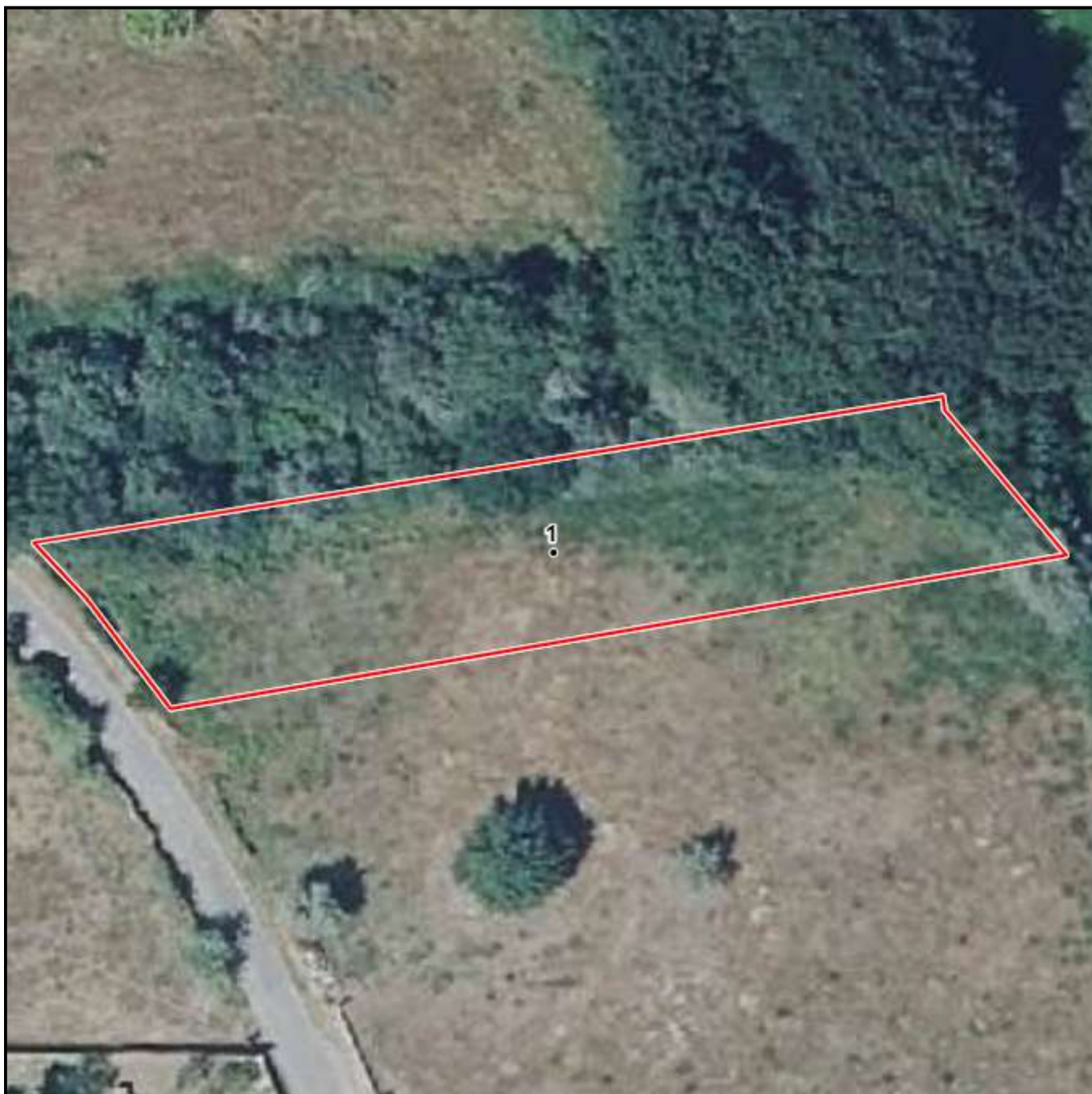
Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,1662	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE
Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 19 Parcela: 618
Referencia Catastral: 32037A019006180000FI

Coordenadas UTM del centro X: 609392.21 Y: 4671294.54 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0814	4,30	645	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0814	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE
Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 20 Parcela: 30
Referencia Catastral: 32037A020000300000FI

Coordenadas UTM del centro X: 609308.64 Y: 4671300.96 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1829	7,00	647	PS - PASTIZAL	25	0,0457	0	199	17 (2)
2	0,0194	13,30	646	FO - FORESTAL					

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
FO - FORESTAL	0,0194	
PS - PASTIZAL	0,1829	0,0457
Superficie Total	0,2023	0,0457

Parcelas agrícolas SIGPAC del camino en Merí



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 233

Referencia Catastral: 32037A002002330000FQ

Coordenadas UTM del centro X: 604613.37 Y: 4676094.31 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1651	4,10	548	TA - TIERRAS ARABLES			0	117,199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

117 - No subvencionable: Cultivo abandonado

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,1651	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 234

Referencia Catastral: 32037A002002340000FP

Coordenadas UTM del centro X: 604616.79 Y: 4676136.58 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0633	3,10	549	PS - PASTIZAL	75	0,0475	0	199	17 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
PS - PASTIZAL	0,0633	0,0475



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 236

Referencia Catastral: 32037A002002360000FT

Coordenadas UTM del centro X: 604552.46 Y: 4676082.34 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 600



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,2254	5,20	547	TA - TIERRAS ARABLES			0		3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,2254	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 243

Referencia Catastral: 32037A002002430000FK

Coordenadas UTM del centro X: 604583.76 Y: 4676156.82 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0623	7,00	549	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)
2	0,0035	8,70	549	PS - PASTIZAL	100	0,0035	0	11,199	17 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

11 - Árboles dispersos
199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
PS - PASTIZAL	0,0035	0,0035
TA - TIERRAS ARABLES	0,0623	
Superficie Total	0,0658	0,0035



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE
Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA
Agregado: 0 Zona: 0
Polígono: 2 Parcela: 280
Referencia Catastral: 32037A002002800000FD

Coordenadas UTM del centro X: 604476.08 Y: 4676067.56 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 600



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1100	6,90	542	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,1100	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 833

Referencia Catastral: 32037A002008330000FW

Coordenadas UTM del centro X: 604361.07 Y: 4676005.04 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0968	14,80	528	PS - PASTIZAL	0	0	0	199	17 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
PS - PASTIZAL	0,0968	0



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 838

Referencia Catastral: 32037A002008380000FQ

Coordenadas UTM del centro X: 604361.98 Y: 4675988.65 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 400



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1265	13,50	528	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,1265	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 842

Referencia Catastral: 32037A002008420000FP

Coordenadas UTM del centro X: 604389.41 Y: 4675963.91 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 500



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,0267	9,50	531	TA - TIERRAS ARABLES			0	199	3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

199 - Recinto inactivo

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,0267	



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 32 - OURENSE

Municipio: 37 - XUNQUEIRA DE AMBIA

Agregado: 0

Zona: 0

Polígono: 2

Parcela: 127

Referencia Catastral: 32037A002001270000FH

Coordenadas UTM del centro X: 604412.09 Y: 4675920.32 DATUM WGS84 HUSO 29	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	07/2023
	Fecha de la cartografía Catastral (1):	10/4/2023
	Fecha de Impresión:	16/02/2025
	Escala aproximada de impresión:	1 : 300



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 10/01/2025

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	0,1767	13,00	530	TA - TIERRAS ARABLES			0		3 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
TA - TIERRAS ARABLES	0,1767	

Anexo nº 3: Cartografía y Topografía

1.- OBJETO.

El presente Anexo se incluye en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público.

2.- CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA.

La cartografía del Término Municipal de Xunqueira de Ambía, facilitada por dicho Ayuntamiento, la obtenida de la base de datos y pagina web de Información Xeográfica de Galicia (Xunta de Galicia), la planimetría del Instituto Geográfico Nacional y las ortofotos de SIGPAC y PNOA, han servido como soporte gráfico para este proyecto.

Anexo nº 4.- Estudio Geológico

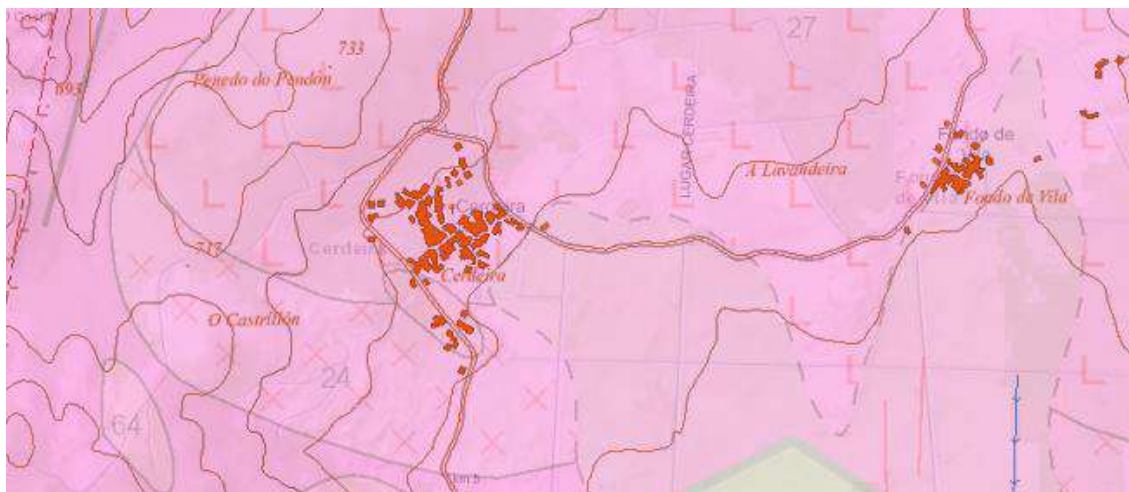
1.- OBJETO.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se redacta el presente anexo a la memoria.

2.- INFORMACIÓN GEOLÓGICA.

La información geológica gráfica que se adjunta fue obtenida del Mapa Geológico de España del Instituto Geológico y Minero de España, así como del visor de Información Xeográfica de Galicia.

2.1.- Camino en Cerdeira

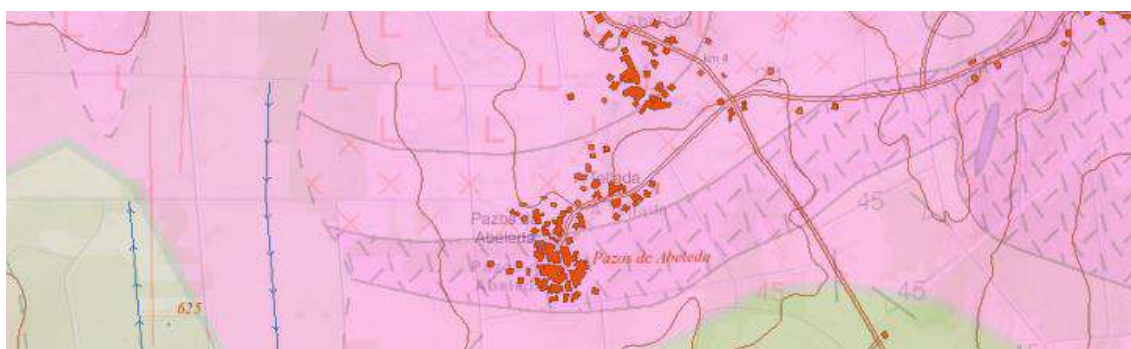


Fuente: Instituto Geológico y Minero de España. Visor IGME



Fuente: Visor de Información Xeográfica de Galicia. Geología e Hidrogeología.

2.2.- Camino en Pazos de Abeleda

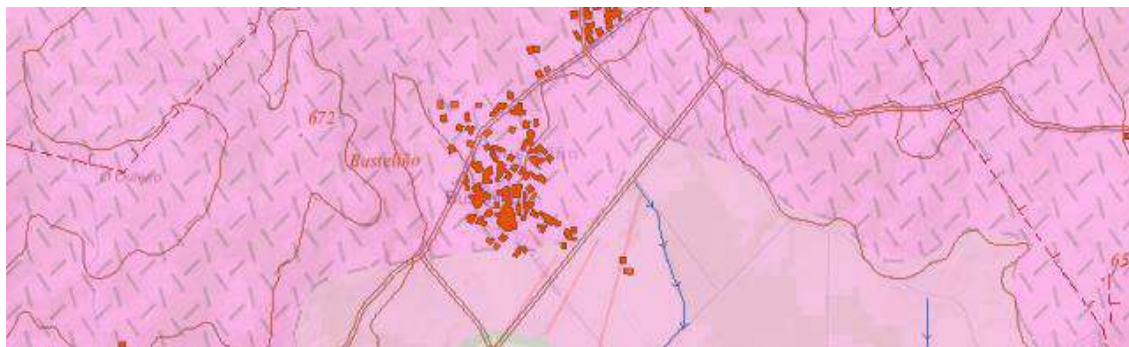


Fuente: Instituto Geológico y Minero de España. Visor IGME



Fuente: Visor de Información Xeográfica de Galicia. Geología e Hidrogeología.

2.3.- Camino en Bustealño



Fuente: Instituto Geológico y Minero de España. Visor IGME



Fuente: Visor de Información Xeográfica de Galicia. Geología e Hidrogeología.

2.4.- Camino en San Román



Fuente: Instituto Geológico y Minero de España. Visor IGME

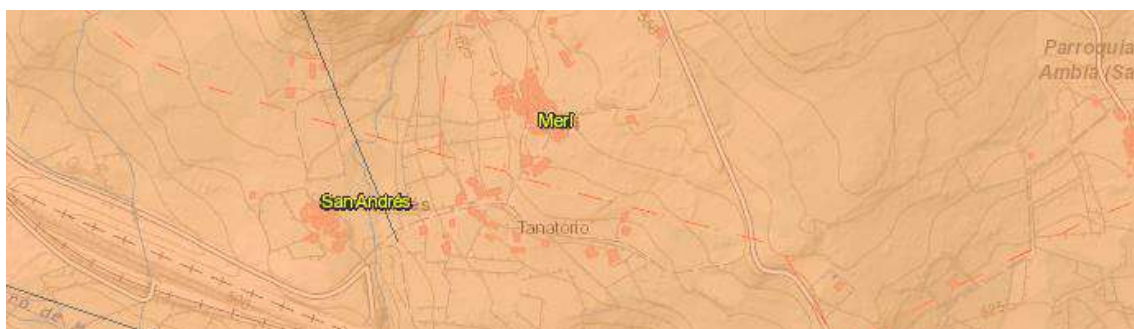


Fuente: Visor de Información Xeográfica de Galicia. Geología e Hidrogeología.

2.5.- Camino en Merí



Fuente: Instituto Geológico y Minero de España. Visor IGME

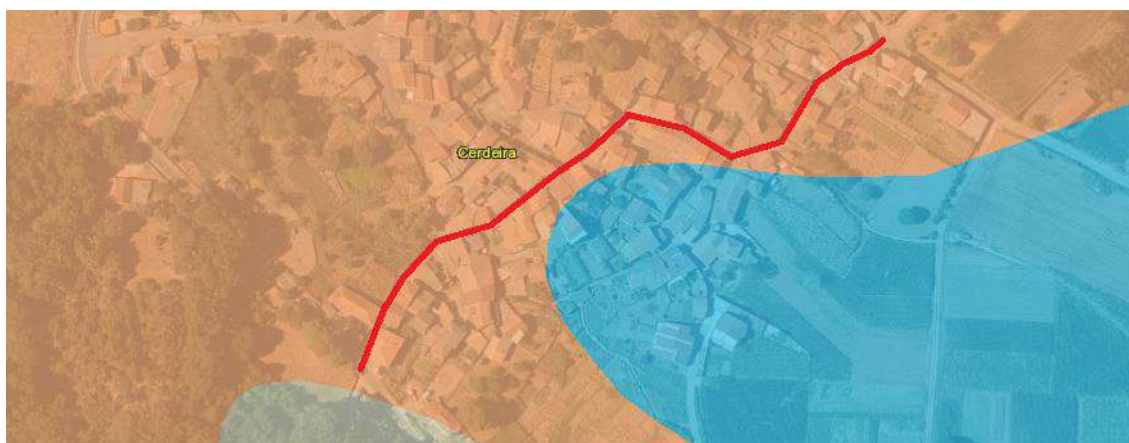


Fuente: Visor de Información Xeográfica de Galicia. Geología e Hidrogeología.

Todos los caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas en Xunqueira de Ambía, objeto de proyecto, se localizan sobre una unidad geológica denominada como “Macizo de A Golada – Carballiño – Palas de Rei – Allariz – Baltar”. En este ámbito dominan los granitos alcalinos des micas moderadamente leucocráticos, y las características más relevantes de la unidad son las que se indican:

Litología:	Rocas graníticas
Estructura:	Masiva
Tamaño del grano:	Medio a grueso
Tonalidad / Color:	Tonos claros
Grado de permeabilidad:	Bajo
Alterabilidad:	Media
Riesgos hidrológicos:	Sin riesgos
Capacidad portante:	Alta

Incluso la totalidad del trazado del camino municipal en Cerdeira (línea roja) -objeto de actuaciones-, está ubicado sobre la citada unidad geológica, tal y como se observa en detalle:



Fuente: Visor de Información Xeográfica de Galicia. Geología e Hidrogeología.

3.- TENSIONES ADMINISIBLES SEGÚN CLASES DE SUELOS.

En los cuadros siguientes se indican los parámetros orientativos, de las presiones de trabajo, de diferentes clases de suelos y terrenos sometidos a cargas verticales:

Tipo de suelo o roca:	Presión admisible (Kp / cm ²)	Observaciones
ROCAS		
Rocas ígneas y metamórficas sanas: granito diorita, basalto y gneis	100	
Rocas metamórficas foliadas sanas: esquistos y pizarras	30	
Rocas sedimentarias sanas. Pizarras cementadas, limonitas, areniscas, calizas sin karstificar y conglomerados cementados	10 – 40	
Rocas arcillosas sanas	5 – 10	
Rocas diaclasadas de cualquier tipo con espaciamiento de discontinuidades superior a 0,30 m., excepto rocas arcillosas	1	
SUELOS NO COHESIVOS		
Gravas y mezcla arena-grava muy densas	> 6	Cim. B>1,00 m
Arenas y mezcla arena-grava densidad media	2 – 6	Nivel freático h>B
Arenas y mezcla arena-grava sueltas	< 2	Nivel freático h>B
Arenas muy densas y compactas	> 3	Nivel freático h>B
Arenas con densidad media	1 – 3	Nivel freático h> B
Arenas sueltas	< 1	

SUELOS COHESIVOS

Arcillas muy duras	3 – 6
Arcillas duras	1,50 – 3
Arcillas firmes	0,75 – 1,25
Arcillas y limos blandos	< 0,75

4.- INFORMACIÓN GEOTÉCNICA

Analizando el contenido del Mapa Geotécnico General publicado por el Instituto Geológico y Minero de España, así el visor de Información Xeográfica de Galicia, el emplazamiento del camino rural, objeto de proyecto, se ubica en una zona con capacidad de carga alta, sin peligro de asentos y carente de riesgos hidrogeológicos.

5.- CONCLUSIÓN.

Analizada la información gráfica y efectuada la inspección visual de los terrenos afectados por el proyecto, puede concluirse que son aptos para la naturaleza y tipología de las obras a ejecutar, disponiendo de suficiente capacidad portante.

Anexo nº 5.- Estudio medioambiental

Anexo nº 5A.- Ficha ambiental

Proyecto de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas en Xunqueira de Ambía 2025 – 2026

Concello de Xunqueira de Ambía. Provincia de Ourense

Fecha: Febrero de 2025

1.- ACTUACIONES

Pavimentación a base de un sellado o triple riego asfáltico, previa limpieza manual del pavimento existente y bacheo del firme.

En algún tramo se procederá a la apertura de caja para firme y ejecución de una base de macadam, para posterior pavimentación a base de triple riego asfáltico.

2.- FICHA AMBIENTAL

	SI	NO
Requiera tramitación EIA conforme Anexo I o Anexo II		X
Afecciones de las actuaciones sobre:		
Parque nacional		X
Parque natural		X
Reserva natural		X
Reserva Biosfera		X
LIC		X
ZEPA		X
RAMSAR		X
Humedales		X
Árboles singulares		X
Formaciones singulares		X
Monumento natural		
Requiere tramitación ante Dirección Xeral de Conservación da Natureza		X
Requiere tramitación ante a Dirección Xeral de Patrimonio Cultural		X
Actuaciones ubicadas en Camino de Santiago		X

Anexo nº 5B – Estudio medioambiental

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Marco legislativo europeo y español.

La ejecución de proyectos de obras públicas y privadas se ha visto incrementada, de forma cualitativa y cuantitativa, en las últimas décadas. Por otra parte, la sensibilidad ambiental y las políticas de protección de los recursos naturales permitieron abrir y establecer importantes debates acerca de la interacción humana sobre el entorno natural.

Como consecuencia de dicho planteamiento, se ha derivado la necesidad de generar una nueva “herramienta” de trabajo conocida como evaluación de impacto ambiental. Se trata de una técnica empleada de forma generalizada y que está considerada como el instrumento óptimo y adecuado para la preservación y conservación de todos los medios.

Desde el punto de vista legislativo, el Consejo de la Comunidad Europea, a través de la directiva 85/277/CEE, de 27 de junio de 1985, reguló por primera vez los estudios de impacto ambiental de determinadas obras públicas y privadas.

Este paso inicial tuvo su continuidad con la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modificaba la directiva anterior, con la finalidad de completar, clarificar y mejorar todas las normas relativas al procedimiento de evaluación.

El Gobierno de España incorporó al ordenamiento español la citada Directiva mediante el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación Ambiental, en el que de forma genérica se establece lo siguiente:

- Proyectos públicos o privados que deberán estar sometidos a E.I.A.
- Contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental.
- Consulta institucional e información pública de las evaluaciones de impacto.

- Garantías en orden a la confidencialidad de los datos referidos a procesos productivos, con el fin de proteger la propiedad industrial.
- Medidas a adoptar en los casos de ejecución de proyectos en los que se hubiera omitido el trámite de E.I.A. o se hubieran incumplido las condiciones expuestas.

Toda la normativa básica se desarrolla en el Real Decreto 1131/1998, de 30 de Septiembre, por la que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1996, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Más recientemente, se aprueba el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifican algunos artículos, anexos y se introducen disposiciones adicionales en relación al R.D.L.1302/1986.

Por último, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, recoge las modificaciones reflejadas en el R.D.L. 9/2000, incorporándose nuevos artículos en el R.D. Legislativo 1302/1986

1.2.- Marco legislativo Comunidad Autónoma de Galicia.

En virtud de lo establecido en el Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene facultadas para desarrollar la normativa básica de evaluación de impacto ambiental. Como consecuencia, la Xunta de Galicia ha desarrollado el siguiente marco legislativo:

- Decreto 442/1990, de 13 de Septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia.
- Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de efectos Ambientales para Galicia.
- Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental de Galicia, que aglutina las dos figuras anteriormente citadas.
- Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de Carreteras de Galicia.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Paisajística y Protección del Medio Rural de Galicia, modificada por Ley 15/2004, de 29 de diciembre.
- Ley 8/1995, de 30 de Octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

2.- OBJETO DEL ANEXO

El objeto del presente Anexo es el estudio medioambiental del “Proyecto de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas en Xunqueira de Ambía 2025 – 2026”, ubicado en el Término Municipal de Xunqueira de Ambía, provincia de Ourense. En este documento se pretenden identificar y evaluar los efectos ambientales que sobre el entorno pueda producir la ejecución de las obras y la posterior explotación de las mismas.

3.- METODOLOGÍA.

Será necesario establecer las siguientes fases metodológicas:

- ✚ Descripción del proyecto, identificando todas las causas y agentes susceptibles de producir impacto, de forma directa o indirecta.
- ✚ Identificación y valoración de impactos
- ✚ Medidas y correctoras y Gestión para minorar los impactos identificados y valorados.

3.1.- Descripción del proyecto.

Este proyecto incluye cuatro (4) obras / actuaciones, identificadas como: “Mejora del camino municipal en Cerdeira”, “Mejora del camino municipal en Pazos de Abeleda”, “Mejora del camino municipal en Busteliño”, “Mejora del camino municipal en San Román” y “Mejora del camino municipal en Merí”, en el Concello de Xunqueira de Ambía, para las que se proponen diferentes unidades y partidas, tal y como se indica a continuación.

3.1.1.- Mejora del camino municipal en Cerdeira

- 1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.072,61 m², equivalentes a 312,80 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 380,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 3º).- Por último, se efectuará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.072,61 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.1.2.- Mejora de camino municipal en Pazos de Abeleda

- 1º).- Se realizará la limpieza de una superficie total 1.806,04 m², equivalentes a 416,00 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 312,25 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 3º).- Por último, se ejecutará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.806,04 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.1.3.- Mejora de camino municipal en Busteliño

- 1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.473,00 m², equivalentes a 409,75 m. de pavimento existente, por medios manuales.

2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 317,50 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.

3º).- Por último, se efectuará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.473,00 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.1.4.- Mejora de camino municipal en San Román.

1º).- Se llevará a cabo la limpieza enérgica de una superficie de 912,26 m², equivalente a 234,50 m. de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual.

2º).- Se realizará la limpieza de una superficie total 1.595,75 m², equivalentes a 521,00 m. de pavimento existente, por medios manuales.

3º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 532,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.

4º).- Por último, se ejecutará un riego de sellado, sobre una superficie de 2.508,01 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.1.5.- Mejora de camino municipal en Merí

1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.202,95 m², equivalentes a 370,30 m. de pavimento existente, por medios manuales.

2º).- Apertura de 229,59 m² de caja para posterior construcción de firme, equivalentes a 64,70 m., excavando en superficie con retroexcavadora.

3º).- Ejecución de 57,40 m³ de base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado.

4º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 255,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.

5º).- Se realizará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.202,95 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

6º).- Por último se llevará a cabo un triple riego asfáltico, sobre una superficie de 229,59 m², basada en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,50 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,50 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

3.1.6.- Transporte de materiales sueltos en la obra y residuos.

Está prevista el transporte de 245,10 m³ de materiales sueltos de obra, concretamente de tierras y áridos procedentes del barrido del pavimento y/o de la limpieza de las zonas objeto de bacheo, con camión dumper 16 m³ a distancia mayor de 3 Km.

3.1.7.- Gestión de residuos.

Está prevista la gestión controlada de un volumen de 245,10 m³ de tierras diversas y materiales pétreos mezclados, procedentes del barrido de superficies, así como otros restos sueltos procedentes de zonas de bacheo y/o aquellos situados en los márgenes del camino, objeto de proyecto.

3.2.- Identificación de impactos.

Los impactos se identifican mediante un estudio de interacción entre las acciones intrínsecas del proyecto y las características correspondientes a cada uno de los aspectos ambientales afectados.

En el cuadro que, a continuación se muestra, aparecen reflejadas las posibles interacciones en cada una de las fases del proyecto:

	<i>Fase ejecución</i>	<i>Fase explotación</i>
Atmósfera	▪ Incremento partículas por emisión de polvo ▪ Emisión gases maquinaria ▪ Incremento ruidos y niveles sonoros	▪ Posible incremento de partículas por circulación (ya existen los viales)
Agua	▪ Vertidos accidentales aguas superficiales ▪ Afección zonas recarga acuíferos	
Suelo	▪ Recubrimiento superficies ▪ Acopio de materiales	

3.3.- Valoración de impactos.

Para proceder a la valoración de impactos, se tendrán en consideración los siguientes criterios y cuantificaciones:

Signo: Se refiere a la repercusión sobre el medio y produciéndose un impacto positivo (+) o negativo (-).

Extensión: área de influencia del impacto. Se valora de 1 a 3 en función de la localización puntual o generalizada respectivamente.

Intensidad: Valora la importancia del impacto, con independencia de su alcance o extensión. Los valores 1, 2 y 3 se corresponden con intensidades bajas, medias o altas.

Duración: indica el espacio temporal durante el que permanece activo el impacto. Se valora con 1 el impacto temporal o periodo de ejecución, valor 2 si es permanente y se prolonga durante la vida útil de los viales; y finalmente 3 si todavía permanece en la fase de abandono del proyecto.

Por otra parte, es necesario valorar los aspectos relativos a la “calidad del medio” y a la “Efectividad de las medidas correctoras”:

Calidad del medio: se trata del nivel de conservación o degradación del entorno al que afecta el impacto. Los valores de 1, 2 y 3 corresponden a entornos degradados o urbanos, conservación media o rurales y zonas de gran protección, respectivamente.

Efectividad de las medidas correctoras: Se valora la minimización o mitigación de los impactos mediante la adopción de actuaciones de carácter corrector sobre el entorno afectado. El valor -1 representa la inexistencia de medidas correctoras, debido a la imposibilidad de aplicarlas o a su nula eficacia. El valor -2 corresponde a medidas parciales, es decir, que reducen el impacto notablemente pero no lo eliminan por completo. El valor -3 se destina a las medidas de gran eficacia que corrigen o anulan totalmente el impacto negativo.

3.4.- Magnitud de los impactos.

Se obtienen mediante cálculo a partir de los “pesos” asignados a cada componente y los “valores” que adopta cada componente de impacto:

Componente	Peso	Valor		
Signo		Positivo (+) Negativo (-)		
Extensión	1	1	2	3
Intensidad	3	1	2	3
Duración	2	1	2	3
Calidad del medio	4	1	2	3
Efectividad medidas correctoras	3	-3	-2	-1

El valor número resultante se conoce como magnitud. En este caso, el valor mínimo es de 1, mientras que el valor máximo es de 21. Considerando lo establecido en el R.D. 1131 / 1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, obtenemos los siguientes datos:

MAGNITUD	Mínima = 1 Máxima =21
EVALUACION DE IMPACTOS Compatible Moderado Severo Crítico	Magnitud = 5 a 8 Magnitud = 9 a 12 Magnitud = 13 a 17 Magnitud = 18 a 21
CONSIDERACION No significativo Significativo	Impacto compatible o moderado (5 a 12) Impacto severo o crítico (13 a 21)

MATRIZ DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE IMPACTOS Y ASPECTOS ASOCIADOS AL PROYECTO

			VALORACION DE IMPACTOS Y SIGNIFICACION							
ACTUACION	CAUSAS	IMPACTOS							EVALUACION	
			SIGNO	EXTEN.	INTENS.	DURAC.	C.M.	E.M.C.	MAGNIT.	SIGNIFIC.
Limpieza pavimentos	Generación polvo	Contaminación atmosférica	-	1*2	3*1	2*1	4*2	3* -2	9	NO
Limpieza márgenes	Emisión gases maq.	Contaminación atmosférica	-	1*2	3*2	2*1	4*2	3* -1	15	SI
	Emisión ruidos	Contaminación atmosférica	-	1*2	3*1	2*1	4*2	3* -1	12	NO
Bacheos	Vertidos aceites y combustibles	Contaminación aguas y suelos	-	1*2	3*1	2*3	4*2	3* -2	14	SI
Ejecución pavimentos con riegos asfálticos	Emisión gases maq.	Contaminación atmosférica	-	1*1	3*2	2*1	4*2	3* -1	14	SI
	Emisión ruidos	Contaminación atmosférica	-	1*1	3*1	2*1	4*2	3* -1	11	NO
	Residuos peligrosos	Contaminación de aguas y suelos	-	1*1	3*3	2*3	4*2	3* -2	18	SI
	Vertidos aceites y combustibles	Contaminación aguas y suelos	-	1*1	3*2	2*3	4*2	3* -2	15	SI

Observaciones: C.M. = calidad del medio; E.M.C. = Efectividad medidas correctoras;

Anexo nº 6.- Justificación de precios

1.- OBJETO.

El presente anexo de justificación del cálculo de los precios adoptados para las distintas unidades de obra, se incluye en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia Contratos del Sector Público.

La presente justificación de precios carece de carácter contractual, tal y como se especifica de forma textual en el artículo 2 de la Orden de 12 de junio de 1968 (B.O.E. 25 de junio de 1968), modificada por las ordenes de 14 de marzo de 1969 (B.O.E. 29 de marzo de 1969), 27 de abril de 1971 (B.O.E. 14 de mayo de 1971) y 21 de mayo de 1979 (B.O.E. 28 de mayo de 1979), así como en el articulado del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- BASE DE DATOS.

En la Resolución de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financiadas al amparo del plan Camina rural para el período 2025-2026 y se convocan las correspondientes al año 2025, mediante tramitación anticipada de gasto (código de procedimiento MR701Y), en su artículo 4, indica textualmente lo siguiente:

“Las unidades de obra utilizadas en los proyectos tendrán que ajustarse en su totalidad a la estructura y descomposición de las tarifas Seaga vigentes, que estarán publicadas en el enlace <http://www.epseaga.com/?q=gl/node/8> y en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, agader.xunta.gal, en formato .bc3”

Y añade lo siguiente:

“Las unidades de obra mantendrán todos los elementos unitarios que las conforman en las tarifas Seaga (mano de obra, materiales, maquinaria, medios auxiliares), teniendo en cuenta que:

- ❖ No se pueden modificar las cantidades necesarias ni los rendimientos de los elementos que componen la unidad de obra.*
- ❖ Solamente se podrán modificar los precios de los elementos unitarios referidos anteriormente, siempre y cuando el precio de la unidad de obra no supere en más de un 20 % al de las citadas tarifas.*
- ❖ Todas las unidades de obra que no respeten lo establecido en los párrafos anteriores serán consideradas como no subvencionables.”*

Considerando lo anteriormente expuesto, los precios utilizados para la elaboración del presupuesto y valoración de las obras, fueron obtenidos de la base de datos de SEAGA – Empresa Pública de Servizos Agrarios Galegos, S.A.

Las unidades de obra están ajustadas a la estructura y descomposición a las tarifas vigentes (SEAGA), sin que se haya procedido a la modificación de ningún precio unitario.

Precios unitarios

LISTADO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO UD
MMMF.02a	h	Tractor ruedas 101/130 CV	42,88
MMMh.04	h	Cepilladora de alambres	26,80
MMMT.04	h	Retroexcavadora mixta 4x4 90-100 CV	37,52
MMMT.6a	h	Motoniveladora 121/160 CV c /m.o	47,55
MMMT.08b	h	Pisón vibrante gasolina 38,5x40 cm. 100 Kg (rana vibradora)	3,64
MMMT.11b	h	Rodillo vibrador ruedas 14 tm	51,40
MMMw.03	h	Regadora bituminosa	29,00
MMTG.01d	h	Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15
MMTG.04	h	Camión cuba de rego 20.000 l	31,41
MOOA.1a	h	Oficial primera	11,35
MOON.2b	h	Peón Especialista	10,52
MOON.2e	h	Peón	10,36
PBRA.7a	m ³	Arena	20,26
PBRG12b	m ³	Grava 32/63 mm	13,41
PBRG41a	m ³	Grava 20/50 mm	10,93
PBRG40a	m ³	Grava menuda 5/8 mm	13,10
PBRG40b	m ³	Grava menuda 8/12 mm	13,10
PBRG40C	m ³	Grava menuda 12/18 mm	14,42
PUVM39a	kg	Emulsión ECR-2	0,46
CMB.04	m ³	Base de firme de piedra 32/63	23,30
RSDC.1a	m ³	Canon de vertido de terras e pétreos non contaminados mezclados	3,16
CMTT.03	m ³	Transporte con camión basculante d>3Km	3,96

Precios descompuestos

CAPITULO 1.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN CERDEIRA

Código	Rdto.	ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio	Importe
CMF.02		M²	Limpieza de firme por medios manuales		
			Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero		
MOON.2b	0,2250 h		Peón especialista	10,52	2,37
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,37	0,07
			TOTAL PARTIDA		2,44
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					

CMF.14		M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2		
			Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada		
MOON.2b	0,0500 h		Peón Especialista	10,52	0,53
PBRG41a	0,0400 m ³		Grava 20/50 mm	10,93	0,44
PBRG40c	0,0120 m ³		Grava menuda 12/18 mm	14,42	0,17
PUVM39a	2,0000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,92
MMTG.04	0,0050 h		Camión cuba de rego 20.000 l	31,41	0,16
MMMT.08b	0,0080 h		Pisón vibrante gasolina 38,5x 40cm 100 kg (rana vibradora)	3,64	0,03
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,25	0,07
CMB.04	0,1500 m ³		Base de firme piedra 32/63	23,30	3,50
			TOTAL PARTIDA		5,82
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					

CMF.10		M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2		
			Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado		
MOOA.1a	0,0020 h		Oficial 1ª	11,35	0,02
MOON.2b	0,0100 h		Peón Especialista	10,52	0,11
PUVM39a	1,5000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,69
PBRA.7a	0,0050 m ³		Arena	20,26	0,10
MMM.03	0,0020 h		Regadora bituminosa	29,00	0,06
MMMT.11b	0,0015 h		Rodillo vibrador rodas 14 tm	51,40	0,08
MMTG.01d	0,0020 h		Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15	0,09
%3	3,0000		Medios auxiliares	1,15	0,03
			TOTAL PARTIDA		1,18
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con DIECIOCHO CÉNTIMOS.					

CAPITULO 2.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN PAZOS DE ABELEDA

Código	Rdto.	ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio	Importe
CMF.02		M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero		
MOON.2b	0,2250 h		Peón especialista	10,52	2,37
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,37	0,07
TOTAL PARTIDA					2,44
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					

CMF.14		M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada		
MOON.2b	0,0500 h		Peón Especialista	10,52	0,53
PBRG41a	0,0400 m ³		Grava 20/50 mm	10,93	0,44
PBRG40c	0,0120 m ³		Grava menuda 12/18 mm	14,42	0,17
PUVM39a	2,0000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,92
MMTG.04	0,0050 h		Camión cuba de rego 20.000 l	31,41	0,16
MMMT.08b	0,0080 h		Pisón vibrante gasolina 38,5x 40cm 100 kg (rana vibradora)	3,64	0,03
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,25	0,07
CMB.04	0,1500 m ³		Base de firme piedra 32/63	23,30	3,50
TOTAL PARTIDA					5,82
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					

CMF.10		M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado		
MOOA.1a	0,0020 h		Oficial 1ª	11,35	0,02
MOON.2b	0,0100 h		Peón Especialista	10,52	0,11
PUVM39a	1,5000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,69
PBRA.7a	0,0050 m ³		Arena	20,26	0,10
MMM.03	0,0020 h		Regadora bituminosa	29,00	0,06
MMMT.11b	0,0015 h		Rodillo vibrador rodas 14 tm	51,40	0,08
MMTG.01d	0,0020 h		Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15	0,09
%3	3,0000		Medios auxiliares	1,15	0,03
TOTAL PARTIDA					1,18
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con DIECIOCHO CÉNTIMOS.					

CAPITULO 3.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN BUSTELIÑO

Código	Rdto.	ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio	Importe
CMF.02		M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero		
MOON.2b	0,2250 h		Peón especialista	10,52	2,37
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,37	0,07
TOTAL PARTIDA					2,44
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					

CMF.14		M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada		
MOON.2b	0,0500 h		Peón Especialista	10,52	0,53
PBRG41a	0,0400 m ³		Grava 20/50 mm	10,93	0,44
PBRG40c	0,0120 m ³		Grava menuda 12/18 mm	14,42	0,17
PUVM39a	2,0000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,92
MMTG.04	0,0050 h		Camión cuba de rego 20.000 l	31,41	0,16
MMMT.08b	0,0080 h		Pisón vibrante gasolina 38,5x 40cm 100 kg (rana vibradora)	3,64	0,03
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,25	0,07
CMB.04	0,1500 m ³		Base de firme piedra 32/63	23,30	3,50
TOTAL PARTIDA					5,82
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					

CMF.10		M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado		
MOOA.1a	0,0020 h		Oficial 1 ^a	11,35	0,02
MOON.2b	0,0100 h		Peón Especialista	10,52	0,11
PUVM39a	1,5000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,69
PBRA.7a	0,0050 m ³		Arena	20,26	0,10
MMM.03	0,0020 h		Regadora bituminosa	29,00	0,06
MMMT.11b	0,0015 h		Rodillo vibrador rodas 14 tm	51,40	0,08
MMTG.01d	0,0020 h		Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15	0,09
%3	3,0000		Medios auxiliares	1,15	0,03
TOTAL PARTIDA					1,18
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con DIECIOCHO CÉNTIMOS.					

CAPITULO 4.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN SAN ROMÁN

Código	Rdto.	ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio	Importe
CMF.01		M²	Limpieza de firme por medios mecánicos		
			Limpieza enérgica de superficie de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual		
MOON.2e	0,0010 h		Peón	10,36	0,01
MMM.02a	0,0060 h		Tractor ruedas 101/130 CV	42,88	0,26
MMM.04	0,0060 h		Cepilladora de alambres	26,80	0,16
%3	3,0000		Medios auxiliares	0,43	0,01
TOTAL PARTIDA					0,44

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

CMF.02		M²	Limpieza de firme por medios manuales		
			Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero		
MOON.2b	0,2250 h		Peón especialista	10,52	2,37
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,37	0,07
TOTAL PARTIDA					2,44

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

CMF.14		M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2		
			Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada		
MOON.2b	0,0500 h		Peón Especialista	10,52	0,53
PBRG41a	0,0400 m ³		Grava 20/50 mm	10,93	0,44
PBRG40c	0,0120 m ³		Grava menuda 12/18 mm	14,42	0,17
PVVM39a	2,0000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,92
MMTG.04	0,0050 h		Camión cuba de rego 20.000 l	31,41	0,16
MMMT.08b	0,0080 h		Pisón vibrante gasolina 38,5x 40cm 100 kg (rana vibradora)	3,64	0,03
%3	3,0000		Medios auxiliares	2,25	0,07
CMB.04	0,1500 m ³		Base de firme piedra 32/63	23,30	3,50
TOTAL PARTIDA					5,82

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

CMF.10		M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2		
			Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado		
MOOA.1a	0,0020 h		Oficial 1ª	11,35	0,02
MOON.2b	0,0100 h		Peón Especialista	10,52	0,11
PVVM39a	1,5000 kg		Emulsión ECR-2	0,46	0,69
PBRA.7a	0,0050 m ³		Arena	20,26	0,10
MMM.03	0,0020 h		Regadora bituminosa	29,00	0,06
MMMT.11b	0,0015 h		Rodillo vibrador rodas 14 tm	51,40	0,08
MMTG.01d	0,0020 h		Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15	0,09
%3	3,0000		Medios auxiliares	1,15	0,03
TOTAL PARTIDA					1,18

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con DIECIOCHO CÉNTIMOS.

CAPITULO 5.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN MERÍ

Código	Rdto.	ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio	Importe
--------	-------	-----	-------------------------------------	--------	---------

CMF.02 M² Limpieza de firme por medios manuales

Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero

MOON.2b	0,2250 h	Peón especialista		10,52	2,37
%3	3,0000	Medios auxiliares		2,37	0,07

TOTAL PARTIDA **2,44**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

CME.15 M² Apertura de caja para firme c/ retroexcavadora

Apertura de caja para posterior construcción de firme, excavando en superficie con retroexcavadora.

MMMT.04	0,0100 h	Retroexcavadora mixta 4x4 90-100 CV		37,52	0,38
%3	3,0000	Medios auxiliares		0,38	0,01

TOTAL PARTIDA **0,39**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

CMB.02 M³ Base de firme macadam

Base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado.

MOOA.1a	0,0100 h	Oficial 1 ^a		11,35	0,11
MOON.2b	0,0350 h	Peón Especialista		10,52	0,37
PBRG12b	1,1000 m ³	Grava 32/63 mm		13,41	14,75
PBRG40c	0,1500 m ³	Grava menuda 12/18 mm		14,42	2,16
MMMT.06a	0,0400 h	Motoniveladora 121/160 CV c /m.o		47,55	1,90
MMMT.11b	0,0200 h	Rodillo vibrador ruedas 14 tm		51,40	1,03
MMTG.01d	0,0050 h	Camión dumper 16 m3 tracción total		45,15	0,23
%3	3,0000	Medios auxiliares		20,55	0,62
CMTT.03	1,0000 m ³	Transporte con camión basculante d>3 km		3,96	3,96

TOTAL PARTIDA **25,13**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO EUROS con TRECE CÉNTIMOS

CMF.14 M² Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2

Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada

MOON.2b	0,0500 h	Peón Especialista		10,52	0,53
PBRG41a	0,0400 m ³	Grava 20/50 mm		10,93	0,44
PBRG40c	0,0120 m ³	Grava menuda 12/18 mm		14,42	0,17
PVVM39a	2,0000 kg	Emulsión ECR-2		0,46	0,92
MMTG.04	0,0050 h	Camión cuba de rego 20.000 l		31,41	0,16
MMMT.08b	0,0080 h	Pisón vibrante gasolina 38,5x 40cm 100 kg (rana vibradora)		3,64	0,03
%3	3,0000	Medios auxiliares		2,25	0,07
CMB.04	0,1500 m ³	Base de firme piedra 32/63		23,30	3,50

TOTAL PARTIDA **5,82**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

CMF.10		M² Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2		
		Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado		
MOOA.1a	0,0020 h	Oficial 1ª	11,35	0,02
MOON.2b	0,0100 h	Peón Especialista	10,52	0,11
PUV39a	1,5000 kg	Emulsión ECR-2	0,46	0,69
PBRA.7a	0,0050 m³	Arena	20,26	0,10
MMMW.03	0,0020 h	Regadora bituminosa	29,00	0,06
MMMT.11b	0,0015 h	Rodillo vibrador rodas 14 tm	51,40	0,08
MMTG.01d	0,0020 h	Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15	0,09
%3	3,0000	Medios auxiliares	1,15	0,03
			TOTAL PARTIDA	1,18

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con DIECIOCHO CÉNTIMOS.

CMF.11		M² Triple riego asfáltico ECR-2		
		Triple riego asfáltico, basado en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,5 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.		
MOOA.1a	0,0050 h	Oficial 1ª	11,35	0,06
MOON.2b	0,0400 h	Peón Especialista	10,52	0,42
PUV39a	7,0000 kg	Emulsión ECR-2	0,46	3,22
PBRG40b	0,0200 m³	Grava menuda 8/12 mm	13,10	0,26
PBRG40a	0,0100 m³	Grava menuda 5/8 mm	13,10	0,13
PBRA.7a	0,0050 m³	Arena	20,26	0,10
MMMW.03	0,0050 h	Regadora bituminosa	29,00	0,15
MMMT.11b	0,0050 h	Rodillo vibrador ruedas 14 tm	51,40	0,26
MMTG.01d	0,0050 h	Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15	0,23
%3	3,0000	Medios auxiliares	4,83	0,14
			TOTAL PARTIDA	4,97

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS

CAPITULO 6.- TRANSPORTE MATERIALES SUELTOS OBRA Y RESIDUOS

Código	Rdto.	ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio	Importe
CMTT.03		M³	Transporte con camión basculante d>3 km Transporte de materiales sueltos de obra, con camión dumper 16 m3 a distancia mayor de 3 Km. incluido el retorno sin carga, y los tiempos de carga y descarga, sin incluir el precio da carga.		
MMTG.01d	0,0850 h		Camión dumper 16 m3 tracción total	45,15	3,84
%3	3,0000		Medios auxiliares	3,84	0,12
			TOTAL PARTIDA		3,96
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS					

CAPITULO 7.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Código	Rdto.	ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio	Importe
XRT.02		M3	Gestión en centro autorizado de tierras y materiales pétreos mezclados		
			Gestión controlada en centro de reciclaje, de tierras y materiales pétreos mezclados		
RSDC1a	1,0000 m ³		Canon de vertido de tierras y pétreos no contaminados	3,16	3,16
%3	3,0000		Medios auxiliares	3,16	0,09
			TOTAL PARTIDA		3,25
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS					

Anexo nº 7.- Plan de la obra

1.- OBJETO.

En cumplimiento de lo establecido en materia de Contratos del Sector Público, vigente en el actual ordenamiento jurídico español, se adjunta este anexo a la memoria, correspondiente al plan de obra, incluyendo un programa en el que se especifican los trabajos o plan de obra indicativo, estimando tiempo y coste de la ejecución.

2.- CRITERIOS GENERALES.

Para establecer el plan de obra es necesario conocer, de forma precisa, los siguientes datos y/o parámetros.

- Volúmenes de las unidades o partidas de obra a ejecutar, según se indica en el documento de Presupuesto.
- Número y clase de equipos y maquinaria considerados idóneos para la ejecución de la obra.
- Análisis de los rendimientos en condiciones normales de trabajo.
- Cálculo del número de días de utilización de cada maquinaria.

Considerando los puntos anteriores, se determina el número de equipos básicos requeridos por la ejecución de las obras, sirviendo de base para elaborar el programa de trabajos.

Como indica en los textos legales relativos a Contratos del Sector Público, se trata de un programa de carácter indicativo.

Se entiende que, como consecuencia de circunstancias diversas, pudieran producirse alteraciones lógicas dentro de la obligada secuencia en el desarrollo y ejecución de las obras.

3.- DIAGRAMA DE GANTT.

En la hoja siguiente se adjunta el diagrama de Gantt, correspondiente a esta obra, y elaborado a partir de la metodología expuesta.

PLAN DE OBRA

Proyecto de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas en Xunqueira de Ambía 2025 – 2026

Ayuntamiento de Xunqueira de Ambía. Provincia de Ourense

Capítulos	PEM	PBL s/IVA	P.B.L	MES 1	MES 2	TOTALES
Mejora camino municipal en Cerdeira	6.098,83	7.257,61	8.781,71	8.781,71	0,00	8.781,71
Mejora camino municipal en Pazos de Abeleda	8.355,17	9.942,65	12.030,61	12.030,61	0,00	12.030,61
Mejora camino municipal en Busteliño	7.180,11	8.544,33	10.338,64	10.338,64	0,00	10.338,64
Mejora camino municipal en San Román	10.355,08	12.322,55	14.910,29	0,00	14.910,29	14.910,29
Mejora camino municipal en Merí	8.516,21	10.134,29	12.262,49	0,00	12.262,49	12.262,49
Transporte materiales sueltos de obra y residuos	970,60	1.155,01	1.397,56	715,24	682,32	1.397,56
Gestión de residuos	796,58	947,93	1.146,99	587,00	559,99	1.146,99
TOTAL	42.272,58	50.304,37	60.868,29	32.453,20	28.415,09	60.868,29
	Total Mensual			32.453,20	28.415,09	
	Porcentaje			53,31	46,67	
	Total Acumulado			32.453,20	60.868,29	

PEM: Presupuesto ejecución material
PBL s/IVA: Presupuesto base de licitación sin IVA
PBL: Presupuesto base de licitación

Anexo nº 8: Normativa de obligado cumplimiento

NABA ABASTECIMIENTO DE AGUA

NABA05 LEGISLACIÓN

NABA0501 R.D.L. 1/01 Mº Medio Ambiente 20/07/01 (BOE 24/07/01). **Texto Refundido de la Ley de Aguas**

NABA10 INSTALACIONES

NCTE1010 R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). **Documento básico CTE- DB-HS4**

NCTE1037 O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). **Modificación determinados documentos del CTE**

NABA1001 Orden del MOPU 28/07/74 (BOE 02/10/74). **Pliego de prescripciones técnicas para tuberías de abastecimiento**

NABA1002 Orden del MOPU 15/09/86 (BOE 23/09/86). **Pliego de prescripciones técnicas para tuberías de saneamiento**

NABA1003 Orden del Mº de Industria 09/12/75 (BOE 13/01/76). **Normas básicas para la instalación interior de agua. DEROGADA por CTE**

NABA1004 Resolución Mº Industria 14/02/80 (BOE 07/03/80). **Complementa norma básica interior agua (cobre)**

NABA1050 Orden del MOPU 23/12/75 (BOE 05/01/76). **NTE-IFA Instalaciones de fontanería: Abastecimientos**

NABA20 CONTADORES

NABA2001 R.D. 244/16 Mº Industria 03/06/16 (BOE 07/06/16). **R.D. 244/16 que desarrolla la Ley 32/14 de Metrología**

NABA50 REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA

NABA5010 R.D. 1138/90 Mº Relaciones con las Cortes 14/09/90 (BOE 20/09/90). **Calidad de las aguas potables para el consumo. DEROGADA**

NABA5011 R.D. 140/03 Mº Presidencia 07/02/03 (BOE 21/02/03). **Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano modificado art. 10 por R.D. 742/13**

NABA5012 R.D. 1120/12 Mº Presidencia 20/07/12 (BOE 29/08/12). **Mod. R.D. 140/03 Sobre calidad del agua para consumo humano**

NABA5085 Ley 12/02 C-M 27/06/02 (BOE 18/09/02). **Ley Reguladora del ciclo integral del Agua CASTILLA-LA MANCHA se modifican varios arts. por Ley 9/14**

NSAN1050 R.D. 909/01 Mº Sanidad 27/07/01 (BOE 28/07/01). **Prevención y control de la Legionelosis**

NABA5087 Orden SCO/1591/05 Mº Sanidad 30/05/05 (BOE 02/06/05). **Sistema de información nacional Agua de consumo**

NABA5087a Orden SCO/2967/05 Mº Sanidad 12/09/05 (BOE 24/09/05). **Amplia la ley 21/07/94 y crea fichero de agua de consumo**

NABA80 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

NABA800.1 Ley 9/2010, de 4 de Noviembre, de **aguas de Galicia**

NACE ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

NACE10 NORMAS BÁSICAS

NCTE1010 R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). **Documento básico CTE-DB-SE-AE**

NCTE1037 O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). **Modificación determinados documentos del CTE**

NACE1005	R.D. 997/02 Mº Fomento 27/09/02 (BOE 11/10/02). Norma de construcción sísmorresistente. NCSE: parte general y edificación
NACE1006	R.D. 637/07 Mº Fomento 18/05/07 (BOE 02/06/07). Norma de construcción sísmorresistente. NCS9-07: PUENTES

NACR ACERO

NACR10 NORMAS BÁSICAS

NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). Documento básico CTE-DB-SE-A
NCTE1037	O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). Modificación determinados documentos del CTE
NACR1050	R.D. 2365/85 Mº Industria 20/11/85 (BOE 21/12/85). Homologación armaduras acero hormigón pretensado
NACR1053	R.D. 2702/85 Mº Industria 18/12/85 (BOE 28/02/85). Homologación alambres trellados lisos y corrugados para mallas y viguetas
NACR1055	Orden Mº de Industria y E. 08/03/94 (BOE 22/03/94). Certificación armaduras acero hormigón pretensado
NACR1058	R.D. 751/11 Mº Presidencia 27/05/11 (BOE 23/06/11). Instrucción de acero estructural EAE-11
NACR1060	Nota informativa Consejo General Arquitectura Técnica 1/14. Futuro CÓDIGO ESTRUCTURAL (sustituirá a EAE-11 y EHE-08)

NADP ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NADP10 CONTRATOS DEL ESTADO

NADP1005	Real Decreto Legislativo 3/2011 Mº Economía y H. 14/11/11 (BOE 16/11/11). Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
NADP1006	Ley 40/15 Jefatura del Estado 01/10/15 (BOE 02/10/15). Régimen Jurídico del Sector Público. Convenios
NADP1007	Decreto 982/87 Mº Econ. y Hacienda 5/06/87 (BOE 30/07/87). Modif. art. 67 y 68 del RGCE (concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial) DEROGADO por R.D. 1098/01
NADP1011	R.D. 704/1997 Mº Hacienda 16/05/97 (BOE 23/05/97). Ley de Contratos. Obra bajo modalidad de abono total del precio
NADP1020	Ley 53/99 Jefatura Estado 28/12/99 (BOE 29/12/99). Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. DEROGADO por R.D.L. 2/00
NADP1025	R.D. Legislativo 2/00 16/06/00 (BOE 21/06/00). Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se deroga en parte por Ley 30/07 (vigentes art. 253 a 260)
NADP1025b	R.D. Legislativo 3/11 14/11/11 (BOE 16/11/11). Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. DEROGADA por Ley 9/17
NADP1025c	Ley 9/17 Jefatura del Estado 8/11/17 (BOE 09/11/17). Ley 9/17 de Contratos del Sector Público
NADP1030	Ley 50/98 Jef. Estado 30/12/98 (BOE 31/12/98). Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. (Modif. art. 68 Ley 13/95). Derogados y modificados varios artículos
NADP1051	R.D. 1098/01 Mº Economía y Hacienda 12/10/01 (BOE 26/10/01). Reglamento de la Ley de Contratos de las Adm. Públ. Modificados y derogados algunos arts. por R.D. 817/09

NADP1081	Ley 13/03 Jefatura del Estado 23/05/03 (BOE 24/05/03). Contrato de concesión de Obras Públicas
NADP1025b	R.D. Legislativo 3/11 14/11/11 (BOE 16/11/11). Deroga la disposición adicional 7 de la Ley 13/03
NADP1035	Orden FOM/1824/2013 de 30/09/13 (BOE 10/10/13). Gastos Generales y Beneficio Industrial en los Contratos de las Administraciones
NADP1085c	O. EHA/1490/2010 Jef. Estado 28/05/10 (BOE 10/06/10). Registro de licitadores y empresas clasificadas del Estado
NADP1087	Ley 31/07 Presidencia 30/10/07 (BOE 31/10/07). Procedimiento de contratación sectores de agua, energía...
NADP1087b	Orden EHA/3479/11 Mº Economía 19/12/11 (BOE 23/12/11). Límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012

NADP15 CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

NADP1510	Ley 40/15 Jefatura del Estado 01/10/2015 (BOE 02/10/2015). Régimen Jurídico del Sector Público
----------	---

NADP20 RÉGIMEN LOCAL

NADP2002	Ley 7/85 Jefatura del Estado 02/04/85 (BOE 03/04/85). Ley de Bases de Régimen Local
NADP2005	R.D. Legislativo 781/86 Mº A. Territorial 18/04/86 (BOE 22/04/86). Texto de la Ley de Bases de Régimen Local
NADP2007	R.D. 1690/86 Mº Adm. Territorial 11/07/86 (BOE 14/08/86). Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
NADP2015	R.D. 2568/86 del Mº A. Territorial 28/11/86 (BOE 22/12/86). Reglamento de las Corporaciones Locales
NADP2025	Ley 39/88 de la Jefatura del Estado 28/12/88 (BOE 30/12/88). Regulación de las Haciendas Locales
NADP2025a	Orden EHA/3565/2008 Mº Economía 03/12/08 (BOE 10/12/08). Estructura de los presupuestos de las entidades locales
NADP2025b	Ley 36/03 Jefatura del Estado 11/11/03 (BOE 12/11/03). Modifica Ley 39/88. Medidas de reforma económica
NADP2026	R.D.L. 2/04 Mº Hacienda 05/03/04 (BOE 09/03/04). Texto refundido de las Haciendas Locales
NADP2050	Ley 45/07 Jefatura del Estado 13/12/07 (BOE 14/12/07). Ley 45/07 Desarrollo sostenible del medio rural
NADP2051	Ley O. 16/07 Jefatura del Estado 13/12/07 (BOE 14/12/07). Ley O. 16/07 complementaria Ley 45/07 para el desarrollo sostenible medio rural
NADP2060	R.D. 2009/09 Mº Pol. Territorial 23/12/09 (BOE 29/12/09). Modifica Reglamento Servicios Corporaciones Locales de 17/06/55
NADP2065	R.D.-Ley 9/08 Jefatura del Estado 28/11/08 (BOE 02/12/08). Fondo Estatal de Inversión Local

NADP30 LICENCIAS

NADP30DR05	La Declaración Responsable. Artículo de PREOC. Realización de obras y apertura de establecimientos (Ley 12/2012)
NADP30DR10	Ley 12/12 Jefatura del Estado 26/12/12 (BOE 27/12/12). Liberalización del comercio y determinados servicios
NAQT1005	Ley 38/99 Jefatura del Estado 05/11/99 (BOE 06/11/99). Ley de Ordenación de la Edificación

NADP50 PLIEGOS

- NADP5010** Decreto 3854/70 del M.O.P.U. de 31/12/70 (BOE 16/02/71). **Pliego Cláusulas Adm. Grales. Contratación Obras del Estado**

NADP60 REVISIÓN DE PRECIOS

- NADP6005** R.D. 1359/11 Mº de Economía 07/10/11 (BOE 26/10/11). **Fórmulas-tipo generales de Revisión de Precios**
- NADP6015** Orden HAP/2317/12 Mº Hacienda 25/10/12 (BOE 30/10/12). **Precios de energía, mano de obra y materiales aplicables a la revisión de precios**

NADP80 VARIOS

- NADP8030** Ley 19/13 Jefatura del Estado 09/12/13 (BOE 10/12/13). **Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**
- NADP8050** Ley 33/03 Jefatura del Estado 03/11/03 (BOE 04/11/03). **Ley del patrimonio de las Administraciones Públicas**
- NADP8051** R.D. 1373/09 Mº Economía 28/08/09 (BOE 18/09/09). **Reglamento general de la ley 33/03 Patrimonio de las Administraciones públicas**
- NADP8055** Ley 15/10 Jefatura del Estado 15/07/10 (BOE 06/07/10). **Medidas de lucha contra la morosidad**

NADP85 SUBVENCIONES

- NADP8509** Ley 38/03 Jefatura del Estado 17/11/03 (BOE 18/07/03). **Ley General de Subvenciones**
- NADP8510** R.D. 887/06 Mº Economía 21/07/06 (BOE 25/07/06). **Reglamento de la Ley 38/03 General de subvenciones**

NADP90 PERSONAL

- NADP9005** Ley 30/84 Jefatura del Estado 02/08/84 (BOE 03/08/84). **Reforma de la Función Pública**
- NADP9010** Ley 53/84 Jefatura del Estado 26/12/84 (BOE 04/01/85). **Incompatibilidades del personal Administraciones Públicas**
- NADP9012** R.D. 598/85 Presidencia del Gobierno 30/04/85 (BOE 04/05/85). **Incompatibilidad del personal de la Seguridad Social y entes dependientes**
- NADP9030** Ley 7/07 Jef. Estado 12/04/07 (BOE 13/04/07). **Estatuto básico del empleado público**
- NADP9032** Ley 39/10 Jefatura del Estado 22/12/10 (BOE 23/12/10). **Presupuestos del Estado 2011. Modifica el art. 49 y otros de la Ley 7/07**
- NADP9040** R.D. 365/95Jef. Estado 10/03/95 (BOE 10/04/95). **Reglamento situaciones administrativas Funcionarios**
- NADP9042** R.D. 255/06 Mº Adm. Públicas 03/03/06 (BOE 04/03/06). **Modifica el R.D. 365/95**

NAGR AGRICULTURA

NAGR10 LEGISLACIÓN BÁSICA

- NAGR1030** Ley 43/03 Jefatura del estado 21/11/03 (BOE 22/11/03). **Ley de Montes**
- NAGR1032** Ley 10/06 Jefatura del estado 28/04/06 (BOE 29/04/06). **Modifica la Ley 43/03 de Montes**
- NAGR1050** Ley 19/95 Jefatura del Estado 04/07/95 (BOE 05/07/95). **Modernización de las explotaciones agrarias**
- NAGR1080** Ley 49/03 Jefatura del Estado 26/11/03 (BOE 27/11/03). **Ley de arrendamientos rústicos**
- NAGR1081** Ley 26/05 Jefatura del Estado 30/11/05 (BOE 01/12/05). **Modificación Ley de arrendamientos rústicos 49/03**
- NAGR1091** Orden AAA/231/2012 Mº Agricultura 18/10/2012 (BOE 29/10/2012). **Se atribuyen funciones de supervisión de proyectos**

NAGR50 REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA

NAGR5010	R.D. 3349/83 Presidencia de Gobierno 30/11/83 (BOE 24/01/84). Fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas
NAGR5050	Orden Mº Presidencia 08/03/94 (BOE 15/03/94). Cursos para tratamientos de plaguicidas
NAGR5060	R.D. 162/91 Mº relaciones con las Cortes 08/02/91 (BOE 15/02/91). Fabricación y utilización de plaguicidas (adaptación)
NAGR5065	R.D. 443/94 Mº relaciones con las Cor. 11/03/94 (BOE 30/03/94). Fabricación y utilización de plaguicidas (actualización)

NAGR90 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

NAGR900.1	Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia (B.O.E. 17/08/2015) Ley de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia
NAGR900.2	Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. (B.O.E. 08/08/2012) Ley de montes de Galicia

NAIA AISLAMIENTO ACÚSTICO

NAIA10 NORMATIVA BÁSICA

NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). Documento básico DB-HR
----------	--

NAIT AISLAMIENTO TÉRMICO

NAIT10 NORMATIVA BÁSICA

NAIT1005	R.D. 2429/79 Mº Presidencia 06/07/79 (BOE 22/10/79). R.D. 2429/79 Norma Básica de la Edificación NBE-CT-79 sobre condiciones térmicas en los edificios. DEROGADA
NAIT1006	R.D. 2429/79 Mº Presidencia 06/07/79 (BOE 22/10/79). ISOVER s/ NBE-CT-79 DEROGADA
NAIT1010	R.D. 1027/07 Mº Presidencia 20/07/07 (BOE 29/08/07). RITE Reglamento Instalaciones Térmicas de los Edificios
NEFE00EE15	R.D. 56/16 Mº Industria 12/02/16 (BOE 13/02/16). Traspone directiva Europea 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética
NAIT1011	Corrección errores R.D. 1027/07 Mº Presidencia 20/07/07 (BOE 28/02/08). Corrección errores RITE
NAIT1012	R.D. 1826/09 Mº Presidencia 27/11/09 (BOE 11/12/09). Modificación RITE R.D. 1027/07
NAIT1014	Correcc. errores R.D. 1826/09 Mº Presidencia 27/12/09 (BOE 25/05/10). Corrección errores modif. RITE R.D. 1826/09
NAIT1015	R.D. 249/10 Mº Presidencia 05/03/10 (BOE 18/03/10). RITE se añaden las disposiciones adicionales 1, 2 y los apéndices 4 y 5
NAIT1016	R.D. 238/13 Mº Presidencia 05/04/13 (BOE 13/04/13). Modificación RITE R.D. 1027/07
NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). CTE Código Técnico de la Edificación
NCTE1037	O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). Modificación determinados documentos del CTE
NAIT1020	Directiva 2010/31/UE Parlamento Europeo 19/05/10 (DOUE 19/05/10). Eficiencia energética en los edificios
NAIT1021	Directiva 2016/31/UE Parlamento Europeo 30/11/16 (DOUE 30/11/16). Modificación Directiva 2010/31/UE relativa a eficiencia energética en los edificios

NAIT20 PRODUCTOS DE HOMOLOGACIÓN OBLIGATORIA

NAIT2001	R.D. 2709/85 del Mº de Industria y Energía 27/12/85 (BOE 15/03/86). Poliestirenos expandidos DEROGADA, ver NHOL1010
NAIT2002	Orden Mº Industria y Energía 23/03/99 (BOE 05/04/99). Modifica R.D. 2709 Poliestirenos expandidos DEROGADA, ver NHOL1010
NAIT2003	R.D. 1637/86 del Mº de Industria y Energía 13/06/86 (BOE 05/08/86). Productos de fibra de vidrio DEROGADA, ver NHOL1010
NAIT2004	R.D. 113/00 Mº Industria y Energía 28/01/00 (BOE 09/02/00). Modifica R.D. 1637/86 Fibra de vidrio DEROGADA, ver NHOL1010
NAIT2010	Resolución MOPU de 28/04/98 (BOE 18/09/98). Espumas de poliuretano. Sello INCE DEROGADA, ver NHOL1010

NAPP APARATOS DE PRESIÓN

NAPP10 LEGISLACIÓN BÁSICA

NAPP1000	R.D.1244/79 del Mº Industria 04/04/79 (BOE 29/05/79). Reglamento de aparatos a presión RAP. DEROGADO por R.D. 2006/08 (NAPP1002)
NAPP1001	R.D.769/99 del Mº de Industria y Energía 07/05/99 (BOE 31/05/99). DIRECTIVA CE Reglamento de aparatos a presión RAP
NAPP1002	R.D. 2060/08 Mº Industria 12/12/08 (BOE 05/02/09). Reglamento equipos a presión y sus I.T.C
NAPP1005	Orden del Mº de Ciencia y Tecnología 05/06/00 (BOE 22/06/00). Instrucción técnica de aparatos a presión MIE-AP7
NAPP1011	Resolución 28/10/02 D.G. Política Tecn. 28/10/02 (BOE 04/12/02). Directiva Europea aparatos a presión
NAPP1012	R.D. 1388/11 Mº Industria 14/10/11 (BOE 15/10/11). Equipos a presión transportables

NAPP20 INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL RAP

NAPP2001	Orden del Mº de Industria y Energía 31/05/1982 (BOE 23/06/82). ITC-MEI-AP 5. Extintores de incendio
NAPP2002	Orden del Mº de Industria y Energía 26/10/83 (BOE 07/11/83). Modificación Artículos 2, 9 y 10
NAPP2003	Orden del Mº de Industria y Energía 31/05/85 (BOE 20/06/85). Modificación Artículos 1, 4, 5, 7, 9 y 10
NAPP2005	Orden Mº Industria y Energía 10/03/98 (BOE 10/12/92). Modifica ITC MIE-AP5 Extintores
NAPP2008	Resolución 13/09/07 Mº Industria 13/09/07 (BOE 05/10/07). Directiva Europea Equipos a Presión
NAPP2050	Orden Mº Industria y Energía 11/07/83 (BOE 22/07/83). MIE-AP9 Recipientes frigoríficos

NAUT AUTÓNOMOS

NAUT10 LEGISLACIÓN

NAUT1050	Ley 6/17 Jefatura del Estado 24/10/17 (BOE 25/10/17). Ley 6/17 de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo
NLAB1074	R.D.L. 28/18 Jefatura del Estado 28/12/18 (BOE 29/12/18). Revalorización de pensiones públicas y medidas en materia social, laboral y de empleo

NBAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

NBAR10 NORMATIVA

NBAR1000	RDL 1/13 Mº Sanidad 29/11/13 (BOE 03/12/13). Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social
NCTE1039	R.D. 173/10 Mº de Vivienda 19/02/10 BOE (11/03/10). Modifica el CTE en materia de accesibilidad
NBAR1001	R.D. 556/1989 del MOPU 19/05/89 (BOE 23/05/89). Medidas mínimas de accesibilidad de los edificios
NBAR1002	Ley 8/93 de la Asamblea de Madrid 22/06/93 (BOCM 29/06/93). Promoción y supresión de barreras arquitectónicas
NBAR1003	Decreto 138/98 de la Asamblea de Madrid 23/07/98. Modificación de Ley de supresión de barreras arquitectónicas
NBAR1004	Ley 29/94 de la Jefatura del Estado 24/11/94 (BOE 25/11/94). Arrendamiento con minusvalía para realizar reformas
NBAR1005	Ley 15/95 de la Jefatura del Estado 30/05/95 (BOE 31/05/95). Límite del dominio de inmuebles para eliminar barreras
NBAR1006	Ley 3/90 de la Jefatura del Estado 21/06/90 (BOE 22/06/90). Facilitar acuerdo de comunidad para eliminar barreras
NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). CTE-DB-SU (Seguridad de utilización)
NBAR1050	Res. 21499/76 DGSS 05/10/76 (BOE 28/10/76). Supresión barreras arquitectónicas en edificios de la seguridad social
NBAR1060	Ley 10/90 Jefatura Estado 15/10/90 (BOE 17/10/90). Ley del deporte (espectáculos, seguridad y accesibilidad)
NBAR1062	R.D. 366/07 Mº Presidencia 16/03/07 (BOE 24/03/07). Condiciones de accesibilidad personas en relaciones con la administración
NBAR1065	R.D. 505/07 Mº Presidencia 20/04/07 (BOE 11/05/07). Condiciones de accesibilidad en utilización espacios públicos
NBAR1066	Orden VIV/561/2010 Mº de Vivienda 01/02/10 BOE (11/03/10). Accesibilidad a los espacios públicos urbanizados
NBAR1067	R.D. 1544/07 Mº Presidencia 23/11/07 (BOE 04/12/07). Accesibilidad para el acceso a los modos de transporte para discapacitados.

NBAR9 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

NBAR9100	Ley 8/97 Comunidad de Galicia 20/08/97 (BOE 03/10/97). Accesibilidad y supresión barreras COMUNIDAD DE GALICIA. Derogada por Ley 3/14 excepto 40.1 y 40.4
NBAR9101	Ley 10/14 Comunidad de Galicia 03/12/14 (BOE 11/03/15). Ley de accesibilidad GALICIA

NCAR CARPINTERÍA

NCAR10 NORMAS BÁSICAS

NCAR1001	R.D 2699/85 del Mº de Industria y Energía 27/12/85 (BOE 22/02/86). Perfiles extruidos de aluminio
----------	--

NCRR CARRETERAS (Reglamentos)

NCRR10 REGLAMENTOS DE CARRETERAS

NCRR1010	Ley 37/15 de 29/09/15 (BOE 30/09/15). Ley de Carreteras
NCRR1015	Ley 16/87 de 31/07/87 (BOE 31/07/87). Ley de ordenación de los transportes terrestres.

NCRR1020	Decreto 1812/94 (BOE 23/09/94). Reglamento de Carreteras
NCRR1055	Decreto 1911/97 de 19/12/97 (BOE 10/01/98). Modifica el Reglamento de Carreteras
NCRR1060	R.D. 597/99 Mº Fomento de 16/04/99 (BOE 29/04/99). Modifica el Reglamento de Carreteras
NCRR1065	R.D. 114/01 Mº de Fomento 09/02/01 (BOE 21/02/01). Modifica el Reglamento de Carreteras
NCRR1070	Ley 8/72 Jef. Estado 10/05/72 (BOE 11/05/72). Construcción, conservación y explotación autopistas de peaje en concesión
NCRR1080	Ley 8/72 Jef. Estado 23/03/95 (BOE 24/03/95). Ley de vías pecuarias
NCRR1083	O. FOM/2873/07 Mº Fomento 24/09/07 (BOE 05/10/07). Autorización nuevos enlaces en carreteras del Estado

NCRR30 VARIOS

NCRR3020	Distancia de edificaciones a carreteras. Carreteras zonas de dominio público, servidumbre y afección
----------	---

NCRR50 PLIEGOS

NCRR5010	PG-3 Pliego de prescripciones generales para obras de carreteras y puentes. PG-3 (Compendio realizado por Atayo para PREOC 2015)
NCRR5010b	Orden FOM/2523/2014 Mº Fomento 12/12/2014 (BOE 03/01/15). Se actualizan distintos artículos del PG-3
NCRR5030	Orden FOM/2842/2011 Mº Fomento 29/09/11 (BOE 21/10/11). Instrucción IAP-11 sobre acciones a considerar en puentes de carretera

NCRR90 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

NCRR9055	Ley 8/13 Comunidad de Galicia 28/06/13 (BOE 25/07/13). Ley de carreteras GALICIA
NCRR9055.1	Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia. Reglamento de carreteras de Galicia.
NCRR9055.2	Orden de 23 de Mayo de 2019 (DOGA 05/07/2019) por el que se regulan los accesos en las carreteras de Galicia y en sus vías de servicio.

NCRT CARRETERAS (Trazados)

NCRT10 NORMAS GENERALES

NCRT1010	Orden de 27/12/99 (BOE 02/02/00). Norma complementaria de la 3.1-IC. Características geométricas y trazado autopistas
NCRT1020	Orden MOPU 14/05/90 (BOE 23/05/90). Instrucción de Carreteras 5.2-IC “Drenaje Superficial”
NCRT1025	Orden 16/12/97 Mº Fomento 16/12/97 (BOE 24/01/98). Regula accesos a las carreteras, vías de servicio e instalaciones
NCRT1026	O. FOM/392/06 14/02/06 Mº Fomento 18/02/06 (BOE 24/01/98). Modifica O. 16/12/97 sobre accesos a las carreteras, vías de servicio e instalaciones
NCRT1027	O. FOM/1740/06 24/05/06 Mº Fomento 06/06/06 (BOE 24/01/98). Modifica O. 16/12/97 sobre accesos a las carreteras, vías de servicio e instalaciones
NCRT1050	Orden Mº Fomento 19/11/98 (BOE 01/12/98). Instrucción de obras subterráneas IOS-98
NCRT1054	Orden FOM/3460/03 Mº Fomento 28/11/03 (BOE 12/12/03). Norma 6.1-IC “Secciones de firmes” Instrucción Carreteras
NCRT1055	Orden FOM/3459/03 Mº Fomento 28/11/03 (BOE 12/12/03). Norma 6.3-IC “Rehabilitación de firmes” Instrucción Carreteras
NCRT1074	Orden 26/09/84 MOPU 26/09/84 (BOE 19/10/84). Obras de paso: puentes y vigas pretensadas I

NCRT1075	Orden 03/06/86 MOPU 03/06/86 (BOE 20/06/86). Obras de paso: puentes y vigas pretensadas
NCRT1077	Orden 06/02/78 MOPU 06/02/78 (BOE 09/05/78). Obras de paso: Estribos de hormigón tipo E-1 y tipo E-2
NCRT1078	Orden 19/01/79 MOPU 19/01/79 (BOE 06/03/79). Obras de paso: Pilas de hormigón tipo P1
NCRT1079	Orden 13/01/81 MOPU 13/01/81 (BOE 21/02/81). Paso carreteras, estribos tipo EV2-GVII y pilares tipo P1-GVII
NCRT1080	Orden 26/03/77 MOPU 26/03/77 (BOE 28/04/77). Obras de paso: Losas de HA tipo HA-3, HA-4 y HA-5
NCRT1080b	Orden 30/03/79 MOPU 30/03/79 (BOE 01/06/79). Obras de paso: Losas de HA tipo HA-6
NCRT1081	Orden 13/01/81 MOPU 13/01/81 (BOE 16/02/81). Obras paso carreteras: losas esviadas HA tipo HA-7 y tipo HP-3
NCRT1083	Orden 13/09/78 MOPU 13/09/78 (BOE 04/10/78). Obras paso carreteras: Losas hormigón pretensado tipo HP-2
NCRT1084	Orden 27/12/84 MOPU 27/12/84 (BOE 30/01/85). Obras paso carreteras: Puente de tres vanos
NCRT1085	Orden 17/10/80 MOPU 17/10/80 (BOE 02/02/81). Paso carreteras, estribos tipo EV1, EV-2 y EV-3
NCRT1086	Orden 17/10/80 MOPU 17/10/80 (BOE 30/01/81). Paso carreteras, estribos tipo E1-79 y E2-79
NCRT1087	Orden 26/09/78 MOPU 26/09/78 (BOE 15/11/78). Obras de paso: Pasarelas de hormigón tipo PH-1
NCRT1088	Orden 22/09/80 MOPU 22/09/80 (BOE 03/11/80). Obras de paso: Pasarelas metálicas tipo PM-1 y PMD-1
NCRT1090	Orden 09/02/77 MOPU 09/02/77 (BOE 18/05/77). Obras de paso: Tramos con vigas pretensadas tipo HP-1

NCRT40 NUDOS Y CALZADAS DE SERVICIO

NCRT4010	Orden de 16/12/97 (BOE 24/01/98). Accesos a carreteras, vías de servicio y const. de instalaciones de servicios
NCRT4011	Orden Mº Fomento 13/09/01 (BOE 26/09/01). Modifica la Orden 16/12/97 y la Orden 27/12/99

NCRT60 EXPLOSIVOS

NCRT6010	R.D. 230/98 Mº Presidencia 16/02/98 (BOE 12/03/98). Reglamento de explosivos
NCRT6011	Orden PRE/2599/10 Mº PRESIDENCIA 04/10/10 (BOE 08/10/10). Desarrollo del R.D. 230/98
NCRT6012	Resolución Mº Economía 04/07/03 (BOE 29/07/03). Máquinas para recarga de cartuchos por particulares
NCRT6015	Orden Mº Presidencia 15/04/04 (BOE 16/04/04). Regula prueba detonabilidad de productos a base de nitrato amónico

NCAT CATASTRO

NCAT10 NORMAS BÁSICAS

NCAT1002	Ley 48/02 Jefatura del Estado 23/12/02 (BOE 24/12/02). Ley del Catastro Inmobiliario
NCAT1003	R.D.L. 1/04 Mº Hacienda 05/03/04 (BOE 08/03/04). Texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario
NCAT6005	Ley 13/15 Jefatura del Estado 24/06/15 (BOE 25/05/15). Reforma de la Ley Hipotecaria 08/02/46 y texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario RDL 1/04

NCAT1003a	Resolución 26/10/15 Mº Hacienda 16/10/15 (BOE 30/10/15). Requisitos técnicos información catastral por los Notarios
NCAT1003b	Resolución 29/10/15 Mº Presidencia 29/10/15 (BOE 30/10/15). Requisitos técnicos información catastral entre Notarios y Registradores
NCAT1005	Ley 39/88 Jefatura del Estado 28/12/88 (BOE 30/12/88). Ley Reguladora de Haciendas Locales
NCAT1010	Orden Mº Economía y Hacienda 28/12/89 (BOE 30/12/89). Normas Técnicas de Valoración
NCAT1015	Orden Mº Economía y Hacienda 14/10/98 (BOE 20/10/98). Normas Técnicas de Valoración
NCAT1017	R.D. 1464/07 Mº Economía 02/11/07 (BOE 20/11/07). Normas técnicas de valoración edificios especiales
NCAT1020	R.D.1020/93 Mº Economía y Hacienda 25/06/93 (BOE 22/07/93). Aplicación de Módulos y Coeficientes. (DEROGA Orden 28/12/89)
NCAT1050	Orden Mº de Hacienda 18/12/00 (BOE 27/12/00). Módulos de valoración (art. 71 Ley 39/88)
NCAT1051	Orden HAC/3521/03 Mº Hacienda 12/12/03 (BOE 18/12/03). Coeficiente Referencia RM de bienes inmuebles especiales
NCAT1053	O. EHA/1213/05 Mº Hacienda 26/04/05 (BOE 05/05/05). Módulo de valor M para determinar valor suelo y construcción en val. catastrales
NCAT1055	Orden EHA/2816/08 Mº Hacienda 01/10/08 (BOE 09/10/08). Módulos de valoración a efectos del art. 30 de la Ley del Catastro Inmobiliario
NCAT1060	R.D. 417/06 Mº Economía 07/04/06 (BOE 24/04/06). Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
REGULARIZACIONES Y ACTUALIZACIONES CATASTRALES	
NCAT10RC05	Resolución 22/04/14 Mº Hacienda (BOE 30/04/14). Municipios donde hay que aplicar la regularización catastral
NCAT10RC07	Orden HAP/1750/2014 Mº Hacienda 29/09/14 (BOE 30/09/14). Municipios donde aplicar el coeficiente de actualización

NCAT20 VARIOS

INMATRICULACIÓN DE FINCAS . EXCESO DE CABIDA

NCAT20IN10	Compendio Inmatriculación de fincas y exceso de cabida. Compendio Inmatriculación de fincas y exceso de cabida (DEROGADO)
NCAT20IN20	Ley 13/2015 Jefatura del Estado 24/06/15 (BOE 25/06/15). Ley Hipotecaria (inmatriculación de fincas) Deroga NCAT20IN10

NCAT50 CONVENIOS

NCAT5010	Resolución 20/03/15 Mº Hacienda 20/03/15 (BOE 06/04/15). Convenio dirección general del Catastro y C.G.C. Administradores de fincas
----------	--

NCAT60 HIPOTECAS

NCAT6005	Ley 13/15 Jefatura del Estado 24/06/15 (BOE 25/05/15). Reforma de la Ley Hipotecaria 08/02/46 y texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario RDL 1/04
----------	---

NCEM CEMENTOS

NCEM10 NORMATIVA BÁSICA

NCEM0010	R.D. 956/08 Mº Presidencia 06/06/08 (BOE 19/06/08). R.D. 956/08 Instrucción para la recepción de cementos RC-08 (DEROGADA)
NCEM0011	Corrección errores R.D. 956/08 Mº Presidencia (BOE 11/09/08). Corrección errores RD 956/08 recepción cementos RC-08
NCEM1049	R.D.1313/88 Mº Industria 28/10/88 (BOE 04/11/88). Obligatoriedad de homologar los cementos para hormigones
NCEM1050	O. PRE/3796/2006 Mº Industria 11/12/06 (BOE 14/12/06). Modificación RD 1313/86
NCEM1055	Orden Mº Industria 17/01/89 (BOE 25/01/89). Homologación cementos para prefabricados
NCEM1060	R.D. 256/16 Mº de la Presidencia 10/06/16 (BOE 25/06/16). Instrucción para la recepción de cementos (RC-16) (deroga R.D. 956/08)

NCAL CLIMATIZACIÓN Y GAS

NCAL10 LEGISLACIÓN BÁSICA

NAIT1010	R.D. 1027/07 Mº Presidencia 20/07/07 (BOE 29/08/07). RITE Reglamento Instalaciones Térmicas de los Edificios
NAIT1012	R.D. 1826/09 Mº Presidencia 27/12/09 (BOE 11/12/09). Modificación RITE R.D. 1027/07
NAIT1014	R.D. 1826/09 Mº Presidencia 27/12/09 (BOE 25/05/10). Corrección errores modif. RITE R.D. 1826/09
NAIT1016	R.D. 238/13 Mº Presidencia 05/04/13 (BOE 13/04/13). Modificación RITE R.D. 1027/07
NCAL1020	Directiva 91/02 COMUNIDADES EUROPEAS 2002/91/CE (DOCE 04/01/03). Eficiencia energética en los edificios
NEFE10CE12	R.D. 235/13 Mº Presidencia 05/04/13 (BOE 13/04/13). Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios
NCAL8051	R.D. 138/11 Mº de Industria 04/02/11 (BOE 08/03/11). Reglamento de seguridad instalaciones frigoríficas
NCAL1050	Ley 34/98 Jefatura del Estado 07/10/98 (BOE 08/10/98). Ley del Sector de Hidrocarburos
NCAL8051	R.D. 138/11 Mº de Industria 04/02/11 (BOE 08/03/11). Reglamento de seguridad instalaciones frigoríficas

NCAL20 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES

NCAL2000	R.D. 2085/94 Mº Industria 20/10/84 (BOE 27/01/95). Reglamento de instalaciones petrolíferas
NCAL2001	R.D. 1427/97 del Mº de Industria y Energía 15/09/97 (BOE 23/10/97). Instalaciones petrolíferas de uso propio
NCAL2002	R.D. 1523/99 del Mº de Industria 01/10/99 (BOE 22/10/99). Modif. art. 2, 6 y 8 del R.D. 2085/94
NCAL2003	R.D. 1562/98 Mº Industria 17/07/98 (BOE 08/08/98). Modifica IT MI-IP02 almacenamiento líquidos petrolíferos
NCAL2580	R.D. 919/06 Mº Industria 28/07/09 (BOE 04/09/06). Regl. Téc. distribución combustibles gaseosos e IT-ICG-01/11
NCAL2010	R.D. 706/17 Mº Industria 07/07/17 (BOE 02/08/17). ITC-MI-IP 04 Instalaciones para suministro a vehículos
NCAL2020	R.D. 287/01 Mº Economía 16/03/01 (BOE 28/03/01). Reducción del contenido de azufre de combustibles líquidos DEROGADO por R.D. 1700/03 (NCAL2570)

NCAL2570	R.D. 61/06 Mº Economía 31/01/06 (BOE 17/02/06). Especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y G.L.P.
NCAL2050	R.D. 1085/92 Mº de Industria 11/09/92 (BOE 09/10/92). Reglamento de la actividad de distribución gases licuados
NIND1050	R.D. 379/01 Mº de Ciencia 06/04/01 (BOE 10/05/01). Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos e ITC

NCAL25 GASÓLEO Y OTROS COMBUSTIBLES

NCAL2510	Orden Mº Industria y Energía 28/12/94 (BOE 30/12/94). Sistema de precios máximos del gasóleo modificada por orden 27/12/1996
NCAL2558	R.D. 287/01 Mº Economía 16/03/01 (BOE 28/03/01). Máximo contenido de azufre en gasóleos. DEROGADO por R.D. 1700/03 (NCAL2570)
NCAL2570	R.D. 61/06 Mº Economía 31/01/06 (BOE 17/02/06). Especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y G.L.P.
NCAL2580	R.D. 919/06 Mº Industria 28/07/09 (BOE 04/09/06). Regl. Téc. distribución combustibles gaseosos e IT-ICG-01/11
NCAL2582	Resolución Mº Industria 02/09/11 (BOE 30/09/11). Precios máximos G.L.P.
NCAL2583	Resolución 21/09/11 Mº Industria 21/09/11 (BOE 30/09/11). Tarifa último recurso Gas Natural

NCAL30 INSTALACIONES DE GAS

NCAL3001	R.D. 1853/93 del Mº de la Presidencia 22/10/93 (BOE 24/11/93). Reglamento de las instalaciones de gas. DEROGADO por R.D. 919/06 (NCAL2580)
NCAL2580	R.D. 919/06 Mº Industria 28/07/09 (BOE 04/09/06). Regl. Téc. distribución combustibles gaseosos e IT-ICG-01/11
NCAL3010	Orden Mº Industria 17/12/85 (BOE 09/01/86). Gas. Instalaciones receptoras de gas. Empresas e instaladores. DEROGADA por R.D. 919/06 (NCAL2580)
NCAL3012	R.D. 276/95 Mº Industria 24/02/95 (BOE 27/03/95). Modificación del R.D. 1428/1992 (aparatos de gas)
NCAL3051	R.D. 494/88 Mº Industria 20/05/88 (BOE 25/05/88). Aparatos que utilizan gas como combustible. DEROGADA por R.D. 919/06 (NCAL2580)
NCAL3053	Orden Mª Industria 15/12/88 (BOE 27/12/88). I.T.Complementaria. Aparatos que utilizan gas como combustible
NCAL3055	R.D. 1434/02 Mº Economía 27/12/02 (BOE 31/12/02). Transporte, distribución, comercialización, suministro gas natural
NCAL3060	Orden ITC/104/05 Mº Industria, Turismo y Comercio 28/01/05 (BOE 31/01/05). Tarifas gas natural y manufacturados
NCAL3061	Orden ITC/3990/06 Mº Industria, Turismo y Comercio 30/12/06 (BOE 30/12/06). Tarifas gas natural y manufacturados
NCAL3063	Resolución 29/04/11 Mº Industria, Turismo y Comercio 29/04/11 (BOE 12/05/11). Actualiza listado de normas de ITC-ICG 11
NCAL3065	Resolución 22/09/11 Mº Industria 22/09/11 (BOE 03/10/11). Normas de gestión técnica del sistema gasista

NCAL40 APARATOS DE GAS

NCAL2580	R.D. 919/06 Mº Industria 28/07/09 (BOE 04/09/06). Regl. téc. distribución comb. gaseosos e IT-ICG-01/11
NCAL4002	R.D. 1428/92 Mº Industria 27/11/92 (BOE 05/12/92). Aparatos de gas. Aplicación directiva 90/396/CEE
NCAL4011	Orden ITC/3861/07 Mº Industria 28/12/07 (BOE 29/12/07). Tarifa de último recurso del sist. gas natural 2008

- NCAL4020 R.D. 1434/02 Mº Economía 27/12/02 (BOE 31/12/02). **Actividades de gas (transporte, distribución...etc)**
- NCAL4090 R.D. 104/10 Mº Industria 05/02/10 BOE (26/02/10). **Suministro último recurso en sector gas natural**

NCAL45 REDES Y ACOMETIDAS DE GAS

- NCAL2580 R.D. 919/06 Mº Industria 28/07/09 (BOE 04/09/06). **Regl. Téc. distribución combustibles gaseosos e IT-ICG-01/11**
- NCAL4501 Orden Mº Industria 12/09/91 (BOE 23/09/91). **Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos**
- NCAL4505 Orden Mº Industria 09/03/94 (BOE 21/03/94). **Modificación del Reglamento de redes y acometidas gas**
- NCAL4506 Orden Mº Industria 06/07/84 (BOE 23/07/84). **Modificación del Reglamento de redes y acometidas gas**
- NCAL4507 Orden Mº Industria 29/05/98 (BOE 11/06/98). **Modificación del Reglamento de redes y acometidas gas**

NCAL50 CALDERAS

- NCAL5001 Orden del Mº de Industria y Energía 17/03/81 (BOE 08/04/81). **Instrucción Técnica MIE-AP1. Calderas a presión**
- NCAL5002 Orden del Mº de Industria y Energía 06/10/80 (BOE 4/11/80). **Instrucción Técnica MIE-AP2. Tuberías de calderas**
- NCAL5003 Orden del Mº de Industria y Energía 31/05/85 (BOE 20/06/85). **Instrucción Técnica MIE-AP12. C. Agua caliente**
- NCAL5005 Orden Mº de Industria 28/03/85 (BOE 13/04/85). **Modificación de artículos de MIE-AP1**
- NCAL5010 R.D. 275/95 Mº Industria 24/02/95 (BOE 27/03/95). **Calderas gasóleo o gas. Aplicación directiva 92/42/CEE**
se añade y modifica por R.D. 1369/07

NCAL60 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE HOMOLOGACIÓN

- NCAL6001 R.D 2532/85 del Mº de Industria y Energía 18/12/85 (BOE 03/01/86). **Chimeneas metálicas modulares de calefacción. DEROGADO por R.D. 846/06 (NCUB1050)**
- NCUB1050 R.D. 846/06 Mº Industria 07/07/06 (BOE 05/08/06). **Homologación y Normalización de productos**
- NCAL6001b Orden Mº Industria y Energía 08/03/94 (BOE 22/03/94). **Certificación de conformidad chimeneas modulares metálicas**
- NCAL6002 R.D 2643/85 del Mº de Industria y Energía 18/12/85 (BOE 24/01/86). **Bombas calor y equipos frigor (incluye derogación)**
- NCAL6003 R.D 891/80 del Mº de Industria y Energía 14/04/80 (BOE 12/05/80). **Colectores solares**
- NCAL6004 Orden del Mº de Industria 10/12/75 (BOE 30/12/75). **Quemadores combustibles líquidos (derogada por R.D. 1849/00)**
- NCAL6005 Orden Mº Industria 28/07/80 (BOE 18/08/80). **I.T.C. para homologación de paneles solares**
- NCAL6010 R.D. 3089/82 Mº Industria (BOE 22/11/82). **Radiadores y convectores. Normas técnicas. DEROGADO por R.D. 846/06 (NCUB1050)**
- NCUB1050 R.D. 846/06 Mº Industria 07/07/06 (BOE 05/08/06). **Homologación y Normalización de productos**
- NCAL6011 Orden 21/06/00 Mº Ciencia y Tecnología 21/06/00 (BOE 28/06/00). **Radiadores y convectores por fluido. Normas técnicas**
- NCAL6012 Orden Mº de Industria 10/02/83 (BOE 15/02/83). **Radiadores y convectores. Normas Técnicas**
- NCAL6015 Orden 31/05/85 Mº Industria y Energía (BOE 21/06/85). **I.T.C. Homologación calentadores o acumuladores de agua**

NCAL6035 Orden Mº Industria y Energía 11/10/88 (BOE 21/10/88). **MIE-AP-13 Intercambiadores de calor de placas**

NCAL80 FRÍO

NCAL8051 R.D. 138/11 Mº de Industria 04/02/11 (BOE 08/03/11). **Reglamento de seguridad instalaciones frigoríficas**

NCAL90 ENERGÍA SOLAR

NCAL9010 Ley 1/01 Comunidad Canarias 21/05/01 (BOE 05/07/01). **Construcción de edificios para la utilización de energía solar**

NCAL9020 Orden Mº Industria 28/07/80 (BOE 18/08/80). **I.T.C. para homologación de paneles solares**

NCAL9021 Orden ITC/71/07 Mº Industria 22/01/07 (BOE 26/01/07). **Paneles solares (sustituye anexo de Orden 28/07/80)**

NCTE CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

NCTE10 LEGISLACIÓN

NCTE1009 R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). **Real Decrto 314/06 17/03/06 modificado por R.D. 732/19 (NCTE1009)**

NCTE1010 R.D. 732/19 Mº de Fomento 20/12/19 (BOE 27/12/19). **CTE Completo y compilado con marcadores (actualizado a 01/02/20). Documentos de Apoyo y Documentos Comentados**

NCTE1011 Modificación del R.D. 314/06 19/10/07 (BOE 23/10/07). **R.D. 1371/07 y Modificación del CTE (RD 314/06)**

NCTE1012 Corrección de errores de la modificación (BOE 20/12/07). **Corrección de errores del RD 1371/07 que modificaba el CTE**

NCTE1013 Corrección errores y erratas del RD 314/06 (BOE 25/01/08). **Corrección de errores y erratas del R.D. 314/06 por el que se aprueba el CTE**

NCTE1015 R.D. 315/06 Mº Vivienda 17/03/06 BOE (28/03/06). **Consejo para Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la edificación**

NCTE1025 R.D. 1371/07 Mº Vivienda 19/10/07 BOE (23/10/07). **R.D. 1371/07 CTE-DB-HR Protección frente al ruido y modificación del CTE**

NCTE1030 R.D. 1371/07 Mº Vivienda 20/12/07 BOE (20/12/07). **Corrección de errores R.D. 1371/07 DB-HR**

NCTE1035 O. VIV/1744/08 Mº Vivienda 09/06/08 BOE (19/06/08). **Orden VIV/1744/2008 por la que se regula el Registro. Gral. CTE**

NCTE1037 O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). **Modificación determinados documentos del CTE. Derogada por RDL 1/2013 (NBAR1000)**

NCTE1037b Corrección errores O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/09/09). **Corrección errores O. VIV/984/2009**

NCTE1039 R.D. 173/10 Mº de Vivienda 19/02/10 BOE (11/03/10). **Modifica el CTE en materia de accesibilidad**

NCTE1041 Orden FOM/588/2017 Mº Fomento 15/06/17 (BOE 23/06/17). **Modifica el DB-HE y DB-HS del CTE**

NCCA1035 R.D. 410/10 Mº de la Vivienda 31/03/10 BOE (22/04/10). **Requisitos exigibles a las Entidades y Laboratorios de control (modifica el art. 4.4. parte I)**

NCTE90 DOCUMENTOS EXTERNOS NO DEROGADOS

NHOR1006	R.D. 1247/08 Mº Presidencia 18/07/08 (BOE 22/08/08). Instrucción de Hormigón estructural EHE-08
NCSE-02	R.D. 997/02 Mº Fomento 27/09/02 (BOE 11/10/02). NCSE-02 Norma de Construcción Sismorresistente
NACE1006	R.D. 637/07 Mº Fomento 18/05/07 (BOE 02/06/07). Norma de construcción sismorresistente NCS9-07: PUENTES
NBE-CA-88	Orden del MOPU 29/09/88 (BOE 08/10/88). NBE CA-88 sobre "Condiciones Acústicas en los Edificios". DEROGADA en parte por CTE
NELE0510	R.D. 842/02 Mº Industria 02/08/02 (BOE 18/09/02). Reglamento electrotécnico para Baja Tensión (con instrucciones). Se modifican diversas instrucciones por R.D.1053/14
NELE0510a	R.D. 1053/14 Mº Industria 12/12/14 (BOE 31/12/14). Se modifican diversas Instrucciones Técnicas del REBT y se añade la ITC BT 52
NAIT1010	R.D. 1027/07 Mº Presidencia 20/07/07 (BOE 29/08/07). RITE Reglamento Instalaciones Térmicas de los Edificios
NINA1081	R.D. 346/11 Mº Industria 11/03/11 (BOE 01/04/11). Reglamento de infraestructuras comunes. Se modifica Anexo I por R.D. 805/14
NINA1081e	Orden ECE/983/2019 Mº Economía 26/09/19 (BOE 03/10/19). Reacción al fuego cables de telecomunicaciones en interior edificios
NAIT1016	R.D. 238/13 Mº Presidencia 05/04/13 (BOE 13/04/13). Modificación RITE R.D. 1027/07

NCTE95 SENTENCIAS

NCTE9515	Sentencia 04/05/10 Sala 3ª del T.S. (BOE 30/07/10). Nulidad art. 2.7 R.D. 314/06 y definición completa de uso pública concurrencia
----------	---

NPCU PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN (ver familia NPCU)

NCOM COMEDORES COLECTIVOS

NCOM10 REGLAMENTOS

NCOM1001	R.D. 2817/83 (BOE 13/07/83). Reglamento técnico-sanitarios de comedores colectivos
NCOM1010	R.D. 3484/00 Mº Presidencia (BOE 12/01/01). Normas de Higiene elaboración de comidas preparadas

NCNS CONSUMIDORES

NCNS00 LEGISLACIÓN

NCNS0010	Ley 26/84 Jefatura del Estado 19/07/84 (BOE 24/07/84). Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios
NCNS0010b	R.D.L. 1/07 Mº Presidencia 16/11/07 (BOE 30/11/07). Texto refundido para la defensa de los consumidores
NCNS0011	Ley 39/02 Jefatura del Estado 28/02/02 (BOE 29/10/02). Directivas europeas en materia protección al consumidor
NCNS0012	Ley 44/06 Jef. Estado 29/12/06 (BOE 30/12/06). Protección a los consumidores y usuarios.

NCNS0050	R.D. 1507/00 Mº de la Presidencia 01/09/00 (BOE 12/09/00). Catálogos de productos de uso o consumo común
NCNS0052	Ley 23/03 Jefatura del Estado 10/07/03 (BOE 11/07/03). Ley de garantía en la venta de bienes de consumo
NCNS0055	Orden Mº Fomento 22/09/98 (BOE 26/09/98). Servicio y redes de Telecomunicaciones y condiciones de los titulares
NCNS0060	Ley 48/98 Jefatura del Estado 30/12/98 (BOE 31/12/98). Contratación agua, energía, transporte y telecomunicaciones
NCNS0065	R.D.L. 6/00 Mº Presidencia 23/06/00 (BOE 24/06/00). Medidas para intensificación de la competencia en mercados
NCNS0066	R.D. Mº Sanidad y Consumo 22/07/05 (BOE 26/08/05). Consejo de consumidores y usuarios
NAQT1080	Ley 29/09 Jefatura del Estado 30/12/09 (BOE 31/12/09). Competencia desleal y publicidad para protección consumidores
NCNS0068	R.D. 1300/11 Mº de la Presidencia 14/10/11 (BOE 15/10/11). Regula la indicación del consumo de energía

NCNS05 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

NCNS0505	Ley 02/2012, del 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias (BOE 27/04/2012). Ley protección general de las personas consumidora y usuarias en Galicia
----------	---

NCNS10 VIVIENDA

NCNS1001	R.D. 515/89 Mº S. Consumo 21/04/89 (BOE 17/05/89). Protección consumidores compraventa de vivienda
NCNS1025	Ley 57/68 Jefatura del Estado 27/07/68 (BOE 29/07/68). Cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas
NCNS1026	Ley O. 10/95 Jefatura Estado 23/11/95 (BOE 24/11/95). Código Penal. Deroga art. 6 Ley 57/68 sobre cantidades anticipadas
NCNS1050	R.D.58/88 Mº S y Consumo 29/01/88 (BOE 03/02/88). Derechos del Consumidor. Reparación de aparatos uso domestico
NCNS1052	R.D. 1507/00 Mº de la Presidencia 01/09/00 (BOE 12/09/00). La vivienda es un producto de uso común
NCNS1055	Ley 19/09 Jefatura del Estado 23/11/09 (BOE 24/11/09). Fomento y agilización procesal del alquiler

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

NEMP7029	D. Mº Justicia 08/02/46 (BOE 27/02/46). Ley hipotecaria (última modificación: 15/05/2013)
NEMP7030	D. Mº Justicia 14/02/47 (BOE 16/04/47). Reglamento hipotecario (última modificación: 27/12/2012)
NEMP7040	R.D.L. Jefatura del Estado 15/11/12 (BOE 16/11/12). Protección a los deudores hipotecarios
NEMP7049	Consultas y artículos varios. Consultas y artículos sobre la ley hipotecaria

NCNS50 VARIOS

NCNS5010	R.D. 1138/90 Mº Relaciones con las Cortes 14/09/90 (BOE 20/09/90). Calidad de las aguas potables para el consumo
NCNS5050	R.D. 1293/99 Mº Sanidad y Consumo 23/07/99 (BOE 07/08/99). Limitación en la venta y uso del tabaco

NCON CONTRATOS Y CONTRATISTAS (Ver también apartado NADP)

NCON10 CONTRATACIÓN

- NCON1005** Ley 7/98 Jefatura del estado 13/04/98 (BOE 14/04/98). **Condiciones Generales de la Contratación (incluye desarrollo)**
- NCON1007** Ley 57/68 Jefatura del estado 27/07/68 (BOE 29/07/68). **Cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas**
- NCON1010** Ley 13/03 Jefatura del Estado 23/05/03 (BOE 24/05/03). **Ley reguladora del contrato de concesión de obras públicas**

NCON30 CONTRATISTAS

- NCON3010** Orden 28/06/91 Mº Economía 28/06/91 (BOE 24/07/91). **Modificación de orden 28/03/68 sobre clasificación contratistas**
- NCON3020** Resolución 2/04 Mº Economía 16/07/04 (BOE 19/07/04). **Responsabilidad de los contratistas o subcontratistas**

NCCA CONTROL DE CALIDAD

NCCA10 LEGISLACIÓN

- NCCA1010** R.D. 1230/89 MOPU 13/10/89 (BOE 18/10/99). **Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación**
- NCCA1030** R.D. Mº Industria 28/12/95 (BOE 06/02/96). **Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial**
- NCCA1031** R.D. 411/97 Mº Industria 21/03/97 (BOE 26/04/97). **Modifica el RD2200/95 (NCCA1030)**
- NCCA1035** R.D. 410/10 Mª de la Vivienda 31/03/10 BOE (22/04/10). **Requisitos exigibles a las Entidades y Laboratorios de control**

NCCA20 ORGANISMOS

- NCCA2020** R.D. 1136/02 Mº Presidencia 31/10/02 (BOE 08/11/02). **Centro de estudios y experimentación Obras Públicas (CEDEX)**
- NCCA2021** R.D. 591/05 Mº Adm. Públicas 20/05/05 (BOE 02/06/05). **Modifica el estatuto del CEDEX (R.D. 1136/02)**
- NCCA2025** Resolución Mº Fomento 29/07/99 (BOE 15/09/99). **Sello INCE para hormigón preparado de acuerdo a EHE**

NCCA30 LABORATORIOS

- NCCA3005** Orden MOPU 14/10/82 (BOE 20/11/82). **Laboratorios en el área de protección contra incendios**
- NCCA3010** Orden MOPU 05/07/90 (BOE 04/09/90). **Laboratorios en el área de suelos, áridos y mezclas bituminosas**
- NCCA3011** Orden MOPU 15/02/90 (BOE 27/02/90). **Laboratorios en el área de mecánica del suelo**
- NCCA3015** Orden MOPU 15/02/90 (BOE 27/02/90). **Laboratorios en el área hormigón**
- NCCA3016** Orden MOPU 15/02/90 (BOE 27/02/90). **Laboratorios en el área acero para estructuras**
- NCCA3020** Orden FOM/2060/02 Mº Fomento 02/08/02 (BOE 13/08/02). **Áreas de acreditación de laboratorios de ensayos CCE**
- NCCA3050** Orden FOM/898/04 Mº Fomento 30/03/04 (BOE 07/04/04). **Normas de aplicación a cada área de acreditación**
- NCCA1035** R.D. 410/10 Mª de la Vivienda 31/03/10 BOE (22/04/10). **Requisitos exigibles a las Entidades y Laboratorios de control**

NCCA50 CONTROL DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

NCCA5010 Orden Mº Ciencia y Tecnología 21/11/01 (BOE 18/12/01). **Control de producción de los hormigones**

NCUB CUBIERTAS

NCUB10 NORMAS BÁSICAS

NCUB1001 R.D. 1572/90 del MOPU 30/11/90 (BOE 07/12/90). **NBE QB-90 Cubiertas con materiales bituminosos (i/ ampliación). Derogada por CTE**

NCUB1003 R.D. 1829/95 MOPU y M.A. 10/11/95 (BOE 18/01/96). **Aprueba NBE EA-95 Estructuras de acero en edificación. Derogada por CTE**

NCUB1050 R.D. 846/06 Mº Industria 07/07/06 (BOE 05/08/06). **Homologación y Normalización de productos**

NFOR2001 R.D. 1630/80 de Presidencia de Gobierno 18/07/80 (BOE 08/08/80). **Elementos resistentes para pisos y cubiertas**

NCTE1010 R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). **CTE-DB-HS-1 Protección frente a la humedad**

NCTE1037 O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). **Modificación determinados documentos del CTE**

NDEO DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

NDEO10 COMPETENCIA

NDEO1010 Ley 3/91 de 10/01/91 (BOE 11/01/91). **Competencia desleal**

NDEO1015 Ley 52/99 Jefatura del estado 28/12/99 (BOE 29/12/99). **Modifica Ley 3/91 Defensa de la competencia**

NDEO1020 Ley 15/07 Juan Carlos I 03/07/07 (BOE 04/07/07). **Ley de defensa de la competencia**

NDEO1050 Decreto Ley 5/96 Jefatura del estado 07/06/96 (BOE 08/06/96). **Medidas Liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales**

NDEO1060 Real Decreto Ley Jefatura del Estado 23/06/00 (BOE 24/06/00). **Medidas intensificación competencia (derogado por RD1/02)**

NDEO40 VARIOS

NDEO4090 Ley 15/03 Jefatura del Estado 25/11/03 (BOE 26/11/03). **Ley orgánica del código penal**

NECO ECONOMÍA EN LA CONSTRUCCIÓN

NECO20 PRESUPUESTOS Y COMPETITIVIDAD

NECO2010 R.D. 20/12 Jefatura del Estado 13/07/12 (BOE 14/07/12). **Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**

NEDI EDIFICACIÓN

NEDI00 EDIFICACIÓN

NEDI0005 Ley 38/99 Jefatura del Estado 05/11/99 (BOE 06/11/99). **Ley de Ordenación de la Edificación**

NCCA1035	R.D. 410/10 M ^a de la Vivienda 31/03/10 BOE (22/04/10). Modifica el art. 14 de la Ley 38/99 (entidades de control)
NEDI0006	Ley 53/02 Jefatura del Estado 30/12/02 (BOE 31/12/02). Ley Ordenación Edificación. Autopromoción
NEDI0006b	Ley 37/11 Jefatura del Estado 10/10/11 (BOE 11/10/11). Modifica art. 35 Ley 35/02
NEDI0007	Ley 24/01 Jefatura del Estado 27/12/01 (BOE 31/12/01). Modifica art. 82 Ley 38/99
NEDI0040	Instrucción M ^o Justicia 11/09/00 (BOE 21/09/00). Formas de acreditar garantías LOE ante Notario y Registrador
NEDI00GAL	Ley 1/2019, de 22 de abril de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas de Galicia. Ley de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia
NEDI00GAL	Decreto 83/2018, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan básico autonómico de Galicia. Plan básico autonómico de Galicia

NEFE EFICIENCIA ENERGÉTICA

NORMATIVA GENERAL (Ver también NMBT20)

NEFE1010	Directiva 91/02 Comunidades europeas 2002/91/CE (DOCE 04/01/03). Eficiencia Energética en los edificios
NEFE1015	Directiva 2010/31/UE Parlamento Europeo 19/05/10 (DOCE 16/05/10). Eficiencia Energética en los edificios (refundición)
NEFE1016	Decisión 2013/24/UE Parlamento Europeo 22/05/13 (DOCE 28/05/13). Plantilla para los planes nacionales para la eficiencia energética
NVIV9012	Ley 8/13 Jefatura del Estado 26/06/13 (BOE 27/06/13). Ley 8/13 Rehabilitación, regeneración y renovación urbana RRR
NEFE1020	Orden IET/289/2015 M ^o Industria 20/02/15 (BOE 24/02/15). Obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en 2015
NEFE1026	Directiva 2018/844/UE Parlamento Europeo 30/05/18 (DOCE 19/06/18). Modifica distintas directivas de la eficiencia energética de los edificios

HORIZONTE 2020

NEFE00EE15	R.D. 56/16 M ^o Industria 12/02/16 (BOE 13/02/16). Traspone directiva Europea 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética
NEFE00EE20	Recomendación UE 2016/1318 Comisión Europea 29/07/16 (DOUE 02/08/16). Directrices para promover edificios de consumo de energía casi nulo

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

NEFE05CA51	Decreto 128/2016, de 25 de agosto, por el que se regula la certificación energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOGA 29/09/2016). Decreto por el que se regula la certificación energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Galicia.
------------	---

LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

NEFE10CE10	Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética. Artículo de PREOC. Obligatoriedad de la Direct. 2002/91/CE
NEFE10CE12	R.D. 235/13 M ^o Presidencia 05/04/13 (BOE 13/04/13). Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios
NEFE10CE14	Resolución 07/11/13 M ^o Hacienda y A.P. 07/11/13 (BOE 19/11/13). Tarifas certificación energética de la Sociedad Estatal Gestión Inmobiliaria de Patrimonio
NEFE10CE15	R.D. 47/07 M ^o de la Presidencia 19/01/07 (BOE 31/01/07). Se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción

NEFE10CE30	Escala de la calificación energética IDAE. Consumo de energía necesario para obtener unas condiciones normales
NEFE10CE35	Programa CALENER. Mº Industria, Turismo y Comercio a través del IDAE y Mº Vivienda. Índice y versiones
NEFE10CE39	Procedimiento de la opción simplificada. IDAE
NEFE10CE40	Condiciones de aceptación de Procedimiento Alternativos a Lider y Calener. IDAE
NEFE10CE45	Memoria de cálculo. Opción simplificada viviendas. IDAE
NEFE10CE55	Etiqueta de eficiencia energética. R.D. 47/07
NEFE10CE68	Ejemplo de certificado de eficiencia energética de edificio en Terminado. RCE
NEFE10CE70	Manual del usuario de calificación energética de edificios existentes CE3X. IDAE, AYUDAS
NEFE5009	Resolución 09/09/13 Mº Industria 09/09/13 (BOE 11/10/13). Bases reguladores programa PAREER
NEFE5010	Resolución 25/09/13 Mº Industria 25/09/13 (BOE 01/10/13). Programa ayudas rehabilitación energética edificios sector residencial PAREER
NEFE5011	Resolución 14/12/17 Mº Industria 14/12/17 (BOE 21/12/17). Programa ayudas rehabilitación energética edificios II convocatoria edificios existentes PAREER

NELE ELECTRICIDAD

NELE05 LEGISLACIÓN

NELE0510	R.D. 842/02 Mº Industria 02/08/02 (BOE 18/09/02). Reglamento electrotécnico para Baja Tensión (con instrucciones). Se modifican diversas instrucciones por R.D.1053/14
NELE0510a	R.D. 1053/14 Mº Industria 12/12/14 (BOE 31/12/14). Se modifican diversas Instrucciones Técnicas del REBT y se añade la ITC BT 52
NELE0510b	Sentencia 17/02/04 Tribunal Supremo (BOE 05/04/04). Se anula el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 del REBT
NELE0512	(Interpretación de la norma). Esquema de tramitación de instalaciones de acuerdo al R.D. 842/02
NELE0528	R.D. 2019/97 Mº Industria 26/12/97 BOE (27/12/97). Regula el mercado de producción de energía eléctrica
NELE0529	R.D. 134/10 Mº Industria 12/02/10 BOE (27/02/10). Modifica el R.D. 2019/97
NELE0529b	R.D. 1221/10 Mº Industria 01/10/10 (BOE 02/10/10). Modifica el R.D. 134/10
NELE0530	Ley 54/97 Jefatura del Estado 27/11/97 (BOE 28/11/97). Ley del Sector Eléctrico (incluye ampliación art.18)
NELE0530b	R.D. 1454/05 Mº Industria 02/12/05 (BOE 23/12/05). Modificación disposiciones Sector Eléctrico
NELE0531	Ley 17/07 Jefatura del Estado 04/07/07 (BOE 05/07/07). Ley 17/07 modifica Ley 54/97 Sector eléctrico para adaptar CE
NELE0532	R.D.L. Jefatura del Estado 30/04/09 (BOE 07/05/09). Adopción de determinadas medidas en el sector energético
NELE0541	R.D. 1110/07 Mº Industria 24/08/07 (BOE 18/09/07). Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
NELE0560	R.D. 1955/00 Mº Economía 01/12/00 (BOE 27/12/00). Actividades de Transporte, Distribución y Comercialización Energía Eléctrica
NELE0561	R.D. 222/08 Mº Industria 15/02/08 (BOE 18/03/08). Régimen retributivo de la distribución de la energía eléctrica
NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). CTE-DB-HE Ahorro de energía
NCTE1037	O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). Modificación determinados documentos del CTE
NELE0580	Ley 25/09 Jefatura del Estado 22/12/09 BOE (23/12/09). Modificación diversas leyes para adaptarse ley libre acceso

NELE0581 R.D. 198/10 Mº Industria 26/02/10 BOE (13/03/10). **Disposiciones relativas al sector eléctrico por Ley 25/09**

NELE06 INSTRUCCIONES TÉCNICAS

NELE0620 ITC-LAT 07 Mº Industria 10/13 (Instrucción Técnica Complementaria). **ITC-LAT 07 Líneas aéreas con conductores desnudos**

NELE0625 ITC-BT-52 Mº Industria 31/12/14 (BOE 31/12/14). **ITC-BT-52 Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos**

NELE10 BAJA TENSIÓN

NELE0510 R.D. 842/02 Mº Industria 02/08/02 (BOE 18/09/02). **Reglamento electrotécnico para Baja Tensión (con instrucciones)**

NELE1000 Orden Mº Industria 31/10/73 (BOE 27/12/73). **Instrucción Complementaria MI-BT-RBT**

NELE1001 Orden del Mº de Industria y Energía 19/12/77 (BOE 13/01/78). **Prescripciones para establecimientos sanitarios. BT**

NELE1002 Orden del Mº de Industria y Energía 19/12/77 (BOE 26/01/78). **Prescripciones para instalaciones al aire. BT**

NELE1003 Orden del Mº de Industria y Energía 11/07/83 (BOE 22/07/83). **Empleo de material eléctrico en alumbrado emergencia**

NELE1004 Orden del Mº de Industria y Energía 13/01/88 (BOE 26/01/88). **Instalaciones eléctricas en locales de riesgo.**

NELE1005 Resolución de la D.G de Energía 19/06/84 (BOE 26/06/84). **Ventilación y acceso a centros a transformación**

NELE1008 Decreto 2413/73 Mº Industria 20/09/73 (BOE 09/10/73). **Reglamento electrotécnico de baja tensión (derogado por RD 842/02)**

NELE1010 R.D. 2295/85 Mº Industria 09/10/85 (BOE 12/12/85). **Nuevo párrafo al art. 2 del Reglamento 2413/1973**

NELE1020 Orden Mº Industria 24/07/92 (BOE 04/08/92). **Modificación MI-BT 026 Materiales con riesgo de explosión**

NELE1021 Orden Mº Industria 29/07/98 (BOE 07/08/98). **Modificación MI-BT 026 Materiales con riesgo de explosión**

NELE1025 Orden Mº Industria 05/06/82 (BOE 12/06/82). **Ampliación MI-BT-004 Pilas secas para aparatos.**

NELE1030 Resolución Mº Industria 18/01/88 (BOE 19/02/88). **Autorización implantación conductores bajo canaleta**

NELE1050 Orden Mº Industria 11/07/83 (BOE 22/07/83). **Modificación de la instrucción MI BT 008 y MI BT 044**

NELE1051 Orden Mº Industria 05/04/84 (BOE 04/06/84). **Modificación de la instrucción MI BT 025 y MI BT 044**

NELE1052 Orden Mº Industria 30/09/80 (BOE 17/10/80). **Inclusión de normas UNE en la instrucción MI BT 044**

NELE1053 Orden Mº Industria 19/12/77 (BOE 26/01/78). **Modificación instrucción MI BT 004, 007 y 017**

NELE1054 Orden Mº Industria 22/11/95 (BOE 04/12/95). **Modificación instrucción MI BT 044 (bases y clavijas)**

NELE1055 Resolución Mº Industria 24/07/96 (BOE 14/08/96). **Actualización normas UNE de instrucción MIE-AEM-1**

NELE1056 Orden Mº Industria 22/11/95 (BOE 04/12/95). **Adaptación al progreso técnico MI BT 044**

NELE1057 Orden Mº Industria 11/10/88 (BOE 21/10/88). **Actualización normas UNE de instrucción MIE-AEM-1**

NELE1060 Orden Mº Industria 30/07/81 (BOE 13/08/81). **Modificación instrucción MI BT 025 (locales pública concurrencia)**

NELE1062 Orden Mº Industria 19/12/77 (BOE 13/01/78). **Modificación instrucción MI BT 025 (hospitales)**

NELE1065	Orden Mº Industria 13/01/88 (BOE 26/01/88). Modificación de la Instrucción MI BT 026 Baja tensión
NELE1066	Orden Mº Industria 26/01/90 (BOE 09/02/90). Adaptación al progreso técnico la Instrucción MI BT 026 Baja tensión
NELE1067	Orden Mº Industria y Energía 24/07/92 (BOE 04/08/92). Adaptación al progreso técnico la Instrucción MI BT 026
NELE1070	R.D. 187/16 Mº Industria y Energía 06/05/16 (BOE 10/06/16). Exigencias de seguridad del material eléctrico
NELE1071	R.D. 1505/90 Mº Industria y Energía 23/11/90 (BOE 28/11/90). Modificaciones al R.D. 7/88
NELE1080	Resolución Mº Industria 24/10/95 (BOE 17/11/95). Exigencias de seguridad del material eléctrico
NELE1081	Resolución Mº Industria 20/03/96 (BOE 06/04/96). Exigencias de seguridad del material eléctrico
NELE1082	Orden Mº Industria 06/06/89 (BOE 21/06/89). Exigencias de seguridad del material eléctrico
NELE1083b	Resolución Mº Ciencia y Tecnología 14/10/02 (BOE 05/11/02). Exigencias de seguridad del material eléctrico
NELE1084	R.D. 154/95 Mº Industria 03/02/95 (BOE 03/03/95). Exigencias de seguridad del material eléctrico
NELE1087	R.D. 1663/00 Mº Economía 29/09/00 (BOE 30/09/00). Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión
NELE5020	R.D. 1699/11 Mº Industria y Energía 18/11/11 (BOE 08/12/11). Se regula la conexión de producción energía eléctrica poca potencia

NELE13 ALTA TENSIÓN

NELE1310	D. 3151/68 Mº de Industria 28/11/68 (BOE 27/12/68). Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. DEROGADO por R.D. 223/08 (NELE1315)
NELE1315	R.D. 223/08 Mº Industria 15/02/08 (BOE 19/03/08). R.D. 223/08 Reglamento Líneas Eléctricas de alta tensión e instrucción ITC-LAT 01 a 09
NELE1316	R.D. 223/08 Mº Industria 15/02/08 (BOE 17/05/08). Corr. errores R.D. 223/08 Reglam. Líneas Eléctricas de alta tensión
NELE1380	R.D. 1432/08 Mº Presidencia 29/08/08 (BOE 13/09/08). Medidas para la protección avifauna en líneas alta tensión

NELE15 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

NELE1510	Orden Mº Industria y Energía 06/07/84 (BOE 01/08/84). Condiciones técnicas de centros de transformación
NELE1512	Orden Mº Industria 10/03/00 (BOE 24/03/00). Modificación Condiciones técnicas Centros de Transformación
NELE1515	Resolución Mº Industria y Energía 19/06/84 (BOE 26/06/84). Ventilación y acceso a Centros de Transformación

NELE20 CONTADORES

NABA2001	R.D. 889/06 Mº Industria 21/07/06 (BOE 02/08/06). Control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida
NELE2020	Orden FOM/1100/02 Mº de Fomento 8/05/02 (BOE 17/05/02). Control metrológico de los contadores. DEROGADO por R.D. 889/06 (NABA2001)
NELE0541	R.D. 1110/07 Mº Industria 24/08/07 (BOE 18/09/07). Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico

NELE50 ACOMETIDAS

- NELE5010** R.D. 2949/82 Mº Industria y Energía 15/10/82 (BOE 12/11/82). **Acometidas eléctricas (derogada por R.D. 1955/2000)**
- NELE5020** R.D. 1699/11 Mº Industria y Energía 18/11/11 (BOE 08/12/11). **Se regula la conexión de producción energía eléctrica poca potencia**

NELE60 TARIFAS

- NELE6004** R.D. 1556/05 Mº de Industria 23/12/05 (BOE 28/12/05). **Tarifa eléctrica para el año 2006**
- NELE6005** R.D. 1164/01 del Mº Economía 26/10/01 (BOE 08/11/01). **Tarifa de acceso a red de transporte**
- NELE6015** O. ITC/1857/08 Mº de Industria 26/06/08 (BOE 28/06/08). **Orden ITC/1857/2008 Revisión tarifas eléctricas a partir del 01/07/08**
- NELE6050** R.D. 1011/09 Mº Industria 19/06/09 (BOE 20/06/09). **Se regula la Oficina de Cambios de Suministrador**
- NELE6051** Orden ITC/1723/09 Mº Industria 26/06/09 (BOE 29/06/09). **Revisión de peajes a partir de 01/07/09**
- NELE6054** Orden ITC/3519/09 Mº Industria 28/12/09 (BOE 31/12/09). **Revisión peajes a partir 01/01/2010**
- NELE6055** R.D. 1307/11 Mº Presidencia 26/09/11 (BOE 11/10/11). **Titulación del déficit tarifario**
- NELE6057** Orden ITC/2585/2011 Mº Industria 29/09/11 (BOE 30/09/11). **Actualización de tarifas a partir de 1 de octubre 2011**
- NELE6058** Resolución 29/09/11 Mº Industria 29/09/11 (BOE 30/09/11). **Perfil de consumo asociado a los peajes**
- NELE6059** Resolución 29/09/11 Mº Industria 29/09/11 (BOE 30/09/11). **Coste de producción energía eléctrica y tarifas último recurso**
- NELE6080** Resolución 24/09/13 Mº Industria 24/09/13 (BOE 30/09/13). **TUR y PEE (tarifa último recurso y producción energía eléctrica) a partir 01/10/2013**

NELE70 CABLEADO

- NELE7030** R.D. 1939/86 Mº Industria y Energía 06/06/86 (BOE 20/09/86). **Cables de aluminio**
- NELE7040** Resolución Mº Industria y Energía 18/01/88 (BOE 19/02/88). **Canaletas de plástico para cableado**

NELE80 ALUMBRADO EXTERIOR

- NELE8010** R.D. 1890/08 14/11/08 (BOE 19/11/08). **R.D. 1890/08 Reglamento eficiencia energética alumbrado exterior**
- NELE8020** Guía técnica de aplicación Mº de Industria septiembre 04. **Guía técnica instalación de alumbrado exterior**
- NELE8025** R.D. 838/02 Mº Presidencia 02/08/02 (BOE 04/09/02). **Eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes**
DEROGADO por R.D. 187/11 (NELE8025B)
- NELE8025b** R.D. 187/11 Mº Presidencia 18/02/11 (BOE 03/03/11). **Requisitos de diseño ecológico en energía**
- NELE8026** R.D. 1890/08 Mº Industria 14/11/08 (BOE 19/11/08). **Reglamento de eficiencia energética en instalaciones alumbrado exterior**
- NELE8050** Orden Mº Industria y Energía 16/05/89 (BOE 15/07/89). **Especificaciones Técnicas de báculos y columnas de alumbrado**
- NELE8070** Resolución Mº Industria y Energía 04/07/83 (BOE 14/07/83). **Instalación de rótulos y letreros luminosos**

NELE85 ENERGÍAS RENOVABLES

NELE8521	Orden ITC/688/2011 Mº Industria 30/03/11 (BOE 31/03/11). Peajes a partir del 1/04/2011
NELE8525	R.D. 1578/08 Mº Industria 26/09/08 (BOE 27/09/08). Retribución energía eléctrica solar fotovoltaica
NELE8527	R.D. 1003/10 Mº Industria 05/08/10 (BOE 06/08/10). Liquidación prima equivalente energía eléctrica fotovoltaica
NELE8530	R.D. 1565/10 Mº Industria 19/11/10 (BOE 23/11/10). Modificación distintos aspectos energía en régimen especial
NELE8535	Circular 6/12 Mº de Industria 27/09/12 (BOE 31/10/12). Sistema de garantía electricidad de energía renovables y cogeneración
NELE8540	R.D. 413/14 Mº Industria 06/06/14 (BOE 10/06/14). Producción energía eléctrica (renovables, cogeneración y residuos)
NELE8541	R.D.L. 17/19 Jefatura Estado 22/11/19 (BOE 23/11/19). Adaptación parámetros retributivos en beneficio sector renovables

NEMP EMPRESAS

NEMP50 AYUDAS

NEMP5010	R.D.L. Jefatura del Estado 22/02/2013 (BOE 23/02/13). Medidas de apoyo al emprendedor y estímulos del crecimiento y creación empleo
----------	--

NEMP70 PRÉSTAMOS

NEMP7029	D. Mº Justicia 08/02/46 (BOE 27/02/46). Ley hipotecaria (última modificación: 15/05/2013)
NEMP7030	D. Mº Justicia 14/02/47 (BOE 16/04/47). Reglamento hipotecario (última modificación: 27/12/2012)
NEMP7040	R.D.L. Jefatura del Estado 15/11/12 (BOE 16/11/12). Protección a los deudores hipotecarios
NEMP7049	Consultas y artículos varios. Consultas y artículos sobre la ley hipotecaria

NEST ESTACIONES DE SERVICIO

NEST10 REGLAMENTOS

NEST1001	R.D. 1812/94 del MOPU y Medio Ambiente 02/04/94 (BOE 23/09/94). Reglamento General de Carreteras
NEST1002	R.D. 1911/97 del Mº de Fomento 19/12/97 (BOE 10/01/98). Modificación del Reglamento General de Carreteras
NEST1003	R.D. 114/01 del Mº de Fomento 09/02/01 (BOE 21/02/01). Modificación del Reglamento General de Carreteras
NEST1004	R.D. 220/95 Mº Industria y Energía 28/12/95 (BOE 16/02/96). ITC MI-IP 04 Instalaciones fijas venta combustible

NFER FERROCARRILES

NFER10 LEGISLACIÓN BÁSICA

NCRR1015	Ley 16/87 de 31/07/87 (BOE 31/07/87). Ley de ordenación de los transportes terrestre
NFER1017	Ley 39/03 Jefatura del Estado 17/11/03 BOE (18/11/03). Ley del Sector Ferroviario

NFER1019	R.D. 2387/04 Mº de Fomento 30/12/04 BOE (31/12/04). Reglamento del sector ferroviario
NFER1019b	R.D. 100/10 Mº de Fomento 05/02/10 BOE (08/03/10). Modificación del R.D.2387
NFER1030	Resolución 05/11/15 Mº de Fomento 05/11/15 (BOE 26/11/15). Especificación técnica material rodante de ancho métrico y NB seguridad
NFER1040	O. FOM/2230/05 Mº Fomento 06/07/05 (BOE 12/07/05). Se reduce la línea límite de edificación a la red ferroviaria en zonas urbanas
NFER1050	O. FOM/1951/05 10/06/05 (BOE 24/06/05). ITPF-05 Inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril

NFIR FIRMES Y PAVIMENTOS

NFIR10 DIMENSIONADO

NFIR1010	Orden del M.O.P.U. de 23/05/89 (BOE 30/06/89). Instrucción 6.1 y 2-IC sobre secciones del firme. IC.058
NFIR1030	Orden del M.O.P.U. de 26/03/80 (BOE 31/05/80). Instrucción 6.3-IC sobre refuerzo de firmes

NFOA FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS

NFOA10 REGLAMENTOS

NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). CTE-DB-HS-4 Suministro de agua
NCTE1037	O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). Modificación determinados documentos del CTE
NAIT1010	R.D. 1027/07 Mº Presidencia 20/07/07 (BOE 29/08/07). RITE Reglamento Instalaciones Térmicas de los Edificios

NFOA50 APARATOS SANITARIOS

NFOA5005	Orden Mº Industria 14/05/86 (BOE 04/07/86). Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios. DEROGADO por R. D. 1220/09 (NPCU5010B)
NPCU5010b	R.D. 1220/09 Mº INDUSTRIA 17/07/09 (BOE 04/08/09). Deroga diferentes homologaciones
NFOA5006	Orden Mº Industria 22/12/86 (BOE 21/01/87). Modificación especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios
NFOA5008	Orden Mº Industria 14/01/91 (BOE 30/01/91). Validez Certificados de AENOR en aparatos sanitarios
NFOA5012	Orden Mº Industria 15/04/85 (BOE 20/04/85). Griferías. Normas Técnicas
NFOA5013	R.D. 358/85 Mº Industria 23/01/85 (BOE 22/03/85). Griferías. Normas Técnicas

NFOR FORJADOS

NFOR10 NORMATIVA BÁSICA

NFOR1001	R.D. 2608/96 del Mº de Fomento 20/12/96 (BOE 22/01/97). Forjados unidireccionales EF-96. (Derogado por R.D. 642/02)
NFOR1005	R.D. 642/02 Mº de Fomento 05/07/02 (BOE 06/08/02). Instrucción sobre Forjados Unidireccionales (EFHE). (Derogada por EHE-08)

NEOR20 AUTORIZACIONES DE USO

- NFOR2001 R.D. 1339/11 Presidencia Gobierno 03/10/11 (BOE 14/10/11). **Deroga R.D. 1630/80. Elementos resistentes para pisos y cubiertas**
- NFOR2002 Resolución Mº Fomento 06/11/02 (BOE 02/12/02). **Actualiza RD 1630/80 Elementos resistentes para pisos y cubiertas**
- NFOR2005 Orden MOPU 29/11/89 (BOE 16/12/89). **Modelos de fichas en aplicación del R.D. 1630/1980**

NEOR30 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- NFOR3001 R.D. 2702/85 del Mº de Industria y Energía 18/12/85 (BOE 28/02/86). **Alambres trefilados para mallas y viguetas**
- NFOR3002 Orden Mº Industria y Energía 08/03/94 (BOE 22/03/94). **Homologación de alambres trefilados para mallas y viguetas**

NGEO GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

NGEO10 INSTRUCCIONES

- NGEO1010 Orden de 14/05/90 (BOE 23/05/90). **Instrucción 5.2-IC sobre drenaje superficial y obras pequeñas de fábrica**

NHOL HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

NHOL10 DISPOSICIONES GENERALES

- NHOL1001 Orden del Mº de Industria y Energía 10/02/83 (BOE 15/02/83). **Homologación de radiadores y ensayos**
- NHOL1002 Orden del Mº de Industria y Energía 15/04/85 (BOE 20/04/85). **Métodos de ensayo para homologación de grifería**
- NHOL1010 R.D. 683/2003 Mº Ciencia y Tecnología 12/06/03 (BOE 27/06/03). **Derogación homologación diferentes productos**
- NHOL1030 Orden PRE/3797/06 Mº Presidencia 11/12/06 (BOE 14/12/06). **Oblig. homologación de cementos para prefabricados**
- NHOL1031 Orden PRE/3796/06 Mº Presidencia 11/12/06 (BOE 14/12/06). **Oblig. homologación de cementos para horm. y morteros**
- NHOL1041 Resolución 15/12/11 Mº Industria (BOE 27/12/11). **Ampl. anexos orden CTE/2276/2002 entrada en vigor marcado CE**
- NHOL1050 R.D. 2200/95 Mº de Industria y Energía 28/12/95 (BOE 06/02/96). **Reglamentación de infraestructuras para la Calidad**
- NHOL1055 Orden 28/07/80 Mº Industria y Energía 28/06/80 (BOE 18/08/80). **ITC para la homologación de paneles solares**
- NHOL1056 Orden ITC/71/07 Mº Industria y Energía 28/01/07 (BOE 26/01/07). **ITC homologación paneles solares (Mod. anexo)**
- NHOL1075 R.D. 2200/95 Mº Industria y Energía 28/12/95 (BOE 06/02/96). **Reglamento infraestructura para calidad y seguridad Industrial**
- NHOL1095 R.D. 2032/09 Mº Industria 30/12/2009 (BOE 21/01/10). **Unidades legales de medida**

NHOL50 LABORATORIOS

- NHOL5050 Orden FOM/2060/2002 Mº Fomento 02/08/02 (BOE 13/08/02). **Áreas de acreditación laboratorios control calidad edificación**
- NHOL5055 Orden FOM/898/2004 Mº Fomento 30/03/04 (BOE 07/04/04). **Áreas acreditación laboratorios control calidad edificación. Actualización**

NHOR HORMIGÓN

NHOR10 NORMATIVA BÁSICA

NHOR1001	R.D. 1039/91 MOPU 28/06/91 (BOE 03/07/91). Instrucción para obras de hormigón armado y en masa EH-91. (Derogada por EHE-08)
NHOR1002	R.D. 805/93 del MOPU 28/05/93 (BOE 26/06/93). Instrucción para obras de hormigón pretensado EP-93. (Derogada por EHE-08)
NHOR1002b	Orden Mº Industria y Energía 08/03/94 (BOE 22/03/94). Certificado conformidad armaduras acero hormigón pretensado
NHOR1003	Orden del MOPU 04/07/90 (BOE 11/07/90). Recepción de bloques de hormigón en obras de construcción RB-90. (Derogada por R.D. 1371/07 DB-HR)
NHOR1004	R.D. 2661/98 Mº Fomento 11/12/98 (BOE 13/01/99). EHE. Instrucción de hormigón estructural (incluye modificación). (Derogada por EHE-08)
NHOR1005	R.D. 996/99 Mº Fomento 11/06/99 (BOE 24/06/99). Corrección Instrucción de hormigón estructural EHE. (Derogada por EHE-08)
NHOR1006	R.D. 1247/08 Mº Presidencia 18/07/08 (BOE 22/08/08). Instrucción de Hormigón estructural EHE-08
NHOR1006b	Corrección errores R.D. 1247/08 Mº Presidencia 18/07/08 (BOE 24/12/08). Corrección errores EHE-08
NHOR1006c	R.D. 1247/08 Mº Presidencia 18/07/08 (BOE 22/08/08). Instrucción de Hormigón estructural. EHE-08 COMENTADA
NACR1060	Nota informativa Consejo General Arquitectura Técnica 1/14. Futuro CÓDIGO ESTRUCTURAL (sustituirá a EAE-11 y EHE-08)
NHOR1055	Orden 21/11/01 Mº Ciencia y Tecnología 21/11/01 (BOE 18/12/01). Control de producción de hormigones de central

NIMP IMPERMEABILIZACIONES

NIMP10 NORMATIVA BÁSICA

NIMP1005	R.D. 1572/90 M.O.P.U. 30/11/90 (BOE 07/12/90). NBE QB-90 Cubiertas con materiales bituminosos. DEROGADA por R.D. 314/06 CTE
----------	--

NIMP50 HOMOLOGACIONES

NIMP5010	Orden Mº Industria y Energía 12/03/86 (BOE 22/03/86). Homologación de productos bituminosos para cubiertas. DEROGADA
----------	---

NIMH IMPUESTOS

NIMH00 EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

NIMH0005	Ley 37/92 Jefatura del estado 28/11/14 (BOE 28/11/14). Ley Impuesto sobre el Valor Añadido (Texto consolidado)
NIMH0010	R.D. 1624/92 Ministerio de Hacienda 29/12/92 (BOE 31/12/92). Reglamento del I.V.A.
NIMH0020	R.D. 3422/00 Ministerio de Hacienda 15/15/00 (BOE 16/12/00). Modificación Reglamento del I.V.A.
NIMH0020b	Resolución 23/12/09 Ministerio de Hacienda (BOE 29/12/09). Aplicación de Directivas Comunitarias en materia de IVA
NIMH0021	R.D. 1496/03 Mº Hacienda 28/11/03 (BOE 29/11/03). Obligación facturación y modificación Reglamento del IVA
NIMH0023	R.D. 828/13 Mº. Hacienda 25/11/13 (BOE 26/10/13). Modificación Reglamento del IVA

NIMH0050	R.D. 2402/85 Mº de Economía 18/12/85 (BOE 30/12/85). Deber de expedir y entregar facturas
NIMH0070	R.D. 1676/09 Mº Economía y Hacienda 13/11/09 (BOE 04/12/09). Creación del Consejo para la defensa del contribuyente
NIMH0080	Ley 7/12 Jefatura del Estado 29/10/12 (BOE 30/10/12). Prevención y lucha contra el fraude.

NIMH10 REGLAMENTOS, LEYES, ...ETC

NIMH1010	R.D. 537/97 Mº Economía y Hacienda 14/04/97 (BOE 24/04/97). Reglamento del impuesto sobre sociedades
NIMH1055	R.D. 296/04 Mº Presidencia 20/02/04 (BOE 27/02/04). Régimen simplificado de la contabilidad
NIMH1059	R.D.L. 3/04 Mº Hacienda 05/03/04 (BOE 10/03/04). Texto refundido IRPF
NIMH1060	R.D. 1775/04 Mº Economía y Hacienda 30/07/04 (BOE 04/08/04). Reglamento IRPF
NIMH1065	Ley 36/06 Jef. Estado 29/11/06 (BOE 30/11/06). Medidas para la prevención del fraude fiscal
NIMH1070	R.D.L. 4/04 Mº Hacienda 05/03/04 (BOE 11/03/04). Texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades
NIMH1080	Resolución 2/04 Mº Economía 16/07/04 (BOE 19/07/04). Responsabilidad de los contratistas o subcontratistas
NIMH1085	R.D. 283/01 Mº Hacienda 16/03/01 (BOE 17/03/01). Deducción Impuesto Sociedades inversiones en medio ambiente
NIMH1090	Ley 53/02 Jefatura del Estado 30/12/02 (BOE 31/12/02). Medidas fiscales, Administrativas y del orden social
NIMH1091	R.D.L. 6/10 Jefatura del Estado 09/04/10 (BOE 13/04/10). Medidas para impulso de la recuperación económica
NIMH1092	R.D.L. 8/14 Jefatura del Estado 04/07/14 (BOE 05/07/14). Medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

NIND INDUSTRIAS

NIND10 LEGISLACIÓN COMÚN

NIND1010	Ley 21/92 Jefatura del Estado 16/07/92 (BOE 23/07/92). Ley de Industria (diferentes actividades industriales)
NIND1050	R.D. 656/17 Mº de Industria 23/06/17 (BOE 25/07/17). Reglamento Almacenamiento de Productos Químicos e ITC MIE APQ 0 a 10
NPIN3020	R.D. 2267/04 Mº Industria 03/12/04 (BOE 17/12/04). Reglamento contra incendios en los establecimientos industriales

NIND50 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

NIND5040	Ley 3/08 Comunidad Galicia 23/05/08 (BOE 09/07/08). Ley de ordenación de la Minería en GALICIA
----------	---

NING INGENIEROS

NING50 LEGISLACIÓN Y ATRIBUCIONES

NING5010	Ley 12/86 Jefatura del Estado 01/04/86 (BOE 02/04/86). Atribuciones de Ingenieros Técnicos
----------	---

NING5030	Real Decreto 429/1999, de 12 de Marzo, por el que se modifican los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General, aprobado por el Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre. Modificación de los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.
NINGAL.1	DECRETO 16/2017, de 2 de febrero, (DOGA 16/02/2017) por el que se crea el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Ourense por segregación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de A Coruña, Pontevedra y Ourense. Creación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Ourense.
NINGAL.2	Orden de 5 de septiembre de 2017 (DOGA 20/09/2017) por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Ourense. Aprobación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Ourense.
NPRL1055	Ley 25/09 Jefatura del Estado 22/12/09 (BOE 23/12/09). Ley Omnibus sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

NIDE INSTALACIONES DEPORTIVAS

NIDE10 NORMATIVA GENERAL

NIDE1030	NORMAS NIDE Consejo superior Deportes 2002-2012. Normativa instalaciones deportivas y para el esparcimiento (NIDE)
----------	---

NIDE50 PISCINAS

LEGISLACIÓN NACIONAL

NIDE5005	Real Decreto 742/2013 Ministerio de Sanidad 27/07/13 (BOE 11/10/13). Criterios técnico-sanitarios de las piscinas
NIDE5025	ITC-BT-31 Mº Ciencia y Tecnología (Piscinas y Fuentes). ITC-BT-31 (REBT9 Piscinas y Fuentes (Instalaciones eléctricas))

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

NIDE5050	DECRETO 119/2019, de 19 de septiembre, (DOGA 08/10/2019) por el que se regulan los criterios higiénico-sanitarios de las piscinas de Galicia (códigos de procedimiento SA431D, SA431C y SA431E). Criterios higiénico- sanitarios en las piscinas de Galicia
----------	--

NINE INSTALACIONES ESPECIALES

NINE10 PARARRAYOS

NINE1001	R.D. 1428/86 del Mº de Industria y Energía 13/07/86 (BOE 11/07/86). Prohibición de pararrayos radiactivos
NINE1002	R.D. 903/87 del Mº de Industria y Energía 13/06/87 (BOE 11/07/87). Plazo retirada cabezales de R.D. 1428/86

NINE50 SEGURIDAD

NINE5001	R.D. 1215/97 Mº Presidencia 18/07/97 (BOE 07/08/97). Disposiciones mínimas de seguridad equipos de trabajo
----------	---

NINT INTERNET

NINT10 LEGISLACIÓN

NINT1020 R.D. 292/04 Mº Presidencia 20/02/04 (BOE 27/02/04). **Distintivo público de confianza**

NLAB LABORAL

NLAB10 LEGISLACIÓN LABORAL

- NLAB1010 R.D.L. 1/95 Mº de Trabajo 24/03/95 (BOE 29/03/95). **Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**
- NLAB1015 Ley 20/07 Jefatura del Estado 11/07/07 (BOE 12/07/07). **Ley del Estatuto del trabajo autónomo**
- NLAB1016 R.D. 197/09 Mº de Trabajo 23/02/09 (BOE 04/03/09). **Desarrollo del Estatuto del trabajo autónomo**
- NLAB1017 Ley 32/10 Jefatura del Estado 05/08/10 (BOE 06/08/10). **Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos**
- NLAB1018 R.D. 1541/11 Mº Trabajo 31/10/11 (BOE 01/11/11). **Desarrollo de la Ley 32/10**
- NLAB1019 Ley 39/99 Jefatura del Estado 05/11/99 (BOE 06/11/99). **Para promover la conciliación de la vida familiar y laboral**
- NLAB1020 Ley 56/03 Jefatura del Estado 16/12/03 (BOE 17/12/03). **Ley de empleo**
- NLAB1022 Ley 3/12 Jefatura del Estado 06/07/12 (BOE 07/07/12). **Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral**
- NLAB1023 R.D. 3/14 Jefatura del Estado 28/02/14 (BOE 01/03/14). **Medidas urgentes para el fomento de empleo y la contratación indefinida**
- NLAB1025 Ley 60/03 Jefatura del Estado 23/12/03 (BOE 26/12/03). **Ley de arbitraje**
- NLAB1035 Ley 31/06 Jefatura del Estado 18/10/06 (BOE 19/10/06). **Ley sobre implicación de los trabajadores en las S.A. y cooperativas.**
- NLAB1040 Ley 32/06 Jefatura del Estado 18/10/06 (BOE 19/10/06). **Ley reguladora subcontratación en sector de la construcción**
- NLAB1041 Comunidad de Madrid. **Folleto explicativo sobre Normativa sobre la Subcontratación Sector Construcción**
- NLAB1042 R.D. 1109/07 Mº Trabajo 24/08/07 (BOE 25/08/07). **Modifica del R.D. 1627/97 los arts. 13.4 y 18.2**
- NSYS1002a R.D. 337/10 Mº Trabajo 19/03/10 (BOE 23/03/10). **Modifica el R.D. 1109/07, el R.D. 39/97 y el R.D. 1627/97**
- NLAB1043 R.D. 327/09 Mº Trabajo 13/03/09 (BOE 14/03/09). **Modificación del RD 1109/07 Subcontratación**
- NSYS1003c R.D. 337/10 Mº Trabajo 19/03/10 (BOE 23/03/10). **Modifica RD 1109/07 (NLAB1042)**
- NLAB1065 Ley 40/07 Jefatura del Estado 04/12/07 (BOE 05/12/07). **Ley 40/07 Medidas en materia de Seguridad Social**
- NLAB1067 Ley 36/11 Jefatura del Estado 10/10/11 (BOE 11/10/11). **Ley reguladora de la jurisdicción social**
- NLAB1068 R.D.L. 5/11 Jefatura del Estado 29/04/11 (BOE 06/05/11). **Control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas**
- NLAB1069 Ley 13/12 Jefatura del Estado 26/12/12 (BOE 27/12/12). **Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la seguridad social**
- NLAB1071 Orden TIN/1071/2010 27/04/10 (BOE 01/05/2010). **Requisitos comunicaciones apertura centros de trabajo**
- NLAB1073 R.D. 5/13 Jefatura del Estado 15/03/13 (BOE 16/03/13). **Continuidad de la vida laboral de trabajadores con mayor edad**

NLAB1074 Real Decreto Legislativo 28/2018 Jefatura del Estado 28/12/18 (BOE 29/12/18).
Revalorización de pensiones públicas y medidas en materia social, laboral y de empleo.

NLAB20 CONVENIOS COLECTIVOS

NLAB2005 Resolución Mº Trabajo 21/09/17 (BOE 26/09/17). **VI Convenio colectivo sector de la construcción**

NLAB2005a Resolución Ministerio de Trabajo 23/10/19 (BOE 05/11/19). **Modifica los arts. 7, 62, 67 y 99 del VI Convenio colectivo S.C.**

NLAB2005b Resolución Mº Trabajo 19/08/19 (BOE 27/08/19). **SE AÑADE la disposición adicional 7 del VI Convenio colectivo S.C.**

NLAB2005c Resolución Mº Trabajo 23/04/19 (BOE 26/04/19). **SE SE MODIFICA determinados preceptos del VI Convenio colectivo S.C.**

NLAB2007 Resolución 31/07/03 Mº de Trabajo 31/07/03 (BOE 22/08/03). **Convenio colectivo empresas ingeniería y estudios técnicos**

NLAB30 SEGURIDAD SOCIAL

NLAB3005 R.D.L. 1/94 Mº de Trabajo y S.S. 20/06/94 (BOE 29/06/94). **Texto Refundido Ley General S. Social (texto consolidado a fecha 30/12/13)**

NLAB3010 Ley 27/01 Jefatura del Estado 01/08/11 (BOE 02/08/11). **Actualización y modern. del sistema de Seguridad Social**

NAQT5020 R.D. 1192/12 Mº de Sanidad 03/08/12 (BOE 04/08/12). **Mutualidades y sistema público de salud**

NLAB40 EMPLEO

NLAB1023 R.D. 3/14 Jefatura del Estado 28/02/14 (BOE 01/03/14). **Medidas urgentes para el fomento de empleo y la contratación indefinida**

NIMH1092 R.D.L. 8/14 Jefatura del Estado 04/07/14 (BOE 05/07/14). **Medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia**

NLAB50 SANCIONES

NLAB5005 R.D. 928/98 Mº Trabajo 14/05/98 (BOE 03/06/98). **Infracciones y sanciones en el orden social**

NLAB5010 R.D.L. 5/00 Mº Trabajo 04/08/00 (BOE 08/08/00). **Infracciones y sanciones en el orden social**

NLAB5015 R.D. 138/00 Mº Trabajo 04/02/00 (BOE 16/02/00). **Reglamento Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

NLAB5017 R.D. 689/05 Mº Trabajo 10/06/05 (BOE 23/06/05). **Modificación Reglamento Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

NLAB5020 Ley 49/07 Jefatura Estado 26/12/07 (BOE 27/12/07). **Ley 49/07 Régimen infracciones en materia igualdad personas con discapacidad**

NLAB60 TÍTULOS

NLAB6020 R.D. 1575/11 Mº Educación 04/11/11 (BOE 13/12/11). **Título de técnico en construcción**

NLAB6030 R.D. 277/03 Mº Educación 07/03/03 (BOE 27/03/03). **Título de técnico superior en prevención de riesgos laborales**

NLAB6050 R.D. 1177/08 Mº Educación 11/07/08 (BOE 28/07/08). **Título de técnico superior en eficiencia energética y solar térmica.**

NLAB90 OFICIOS

NLAB9005	R.D. 1506/03 Mº Trabajo 28/11/03 (BOE 18/12/03). Certificados de profesionalidad
NLAB9005b	R.D. 2068/95 Mº Trabajo 22/12/95 (BOE 21/02/96). Certificados de profesionalidad electricista industrial
NLAB9006	R.D. 2012/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 08/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Albañil
NLAB9007	R.D. 2010/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 04/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Ferrallista
NLAB9008	R.D. 2011/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 08/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Cantero
NLAB9010	R.D. 2006/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 02/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Pintor
NLAB9011	R.D.1966/08 Mº Trabajo 28/11/08 (BOE 03/02/09). Certificado profesionalidad Edificación y Obra Civil
NLAB9015	R.D. 2014/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 04/10/96). Certificado profesionalidad Operador de maquinaria de excavación
NLAB9020	R.D. 2013/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 04/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Escayolista
NLAB9030	R.D. 2008/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 04/10/96). Certificado de profesionalidad Soldador-alicatador
NLAB9035	R.D. 714/11 Mº Trabajo 20/05/11 (BOE 10/06/11). Certificado de profesionalidad vidrio
NLAB9040	R.D. 2567/96 Mº Trabajo 13/12/96 (BOE 04/02/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Carpintero
NLAB9050	R.D. 2007/96 Mº de Trabajo 06/09/96 (BOE 04/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Encofrador
NLAB9054	R.D. 53/97 Mº de Trabajo 24/01/07 (BOE 18/02/97). Certificado de profesionalidad Carpintero metálico y PVC
NLAB9055	R.D. 86/97 Mº Trabajo y Asuntos sociales 24/01/97 (BOE 19/02/97). Certificado profesionalidad Montador estructuras metálicas
NLAB9056	R.D. 87/97 Mº Trabajo y Asuntos sociales 24/01/97 (BOE 19/02/97). Certificado profesionalidad Soldador estructuras metálicas pesadas
NLAB9057	R.D. 88/97 Mº Trabajo y Asuntos sociales 24/01/97 (BOE 27/02/97). Certificado profesionalidad Soldador de tuberías
NLAB9060	R.D. 949/97 Mº de Trabajo 20/06/97 (BOE 11/07/97). Certificado de profesionalidad Prevencionista riesgos laborales
NLAB9062	R.D. 410/97 Mº Trabajo 21/03/97 (BOE 23/04/97). Certificado profesionalidad Operador de sistemas de distribución de agua
NLAB9063	R.D. 2008/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 04/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Fontanero
NLAB9064	R.D. 1079/12 Mº Empleo y S.S. 13/07/12 (BOE 26/09/12). Certificado profesionalidad familia Instalación y Mantenimiento
NLAB9065	R.D. 406/97 Mº Trabajo 21/03/97 (BOE 17/04/97). Certificado profesional Operario redes y centros de distribución energía eléctrica
NLAB9066	R.D. 407/97 Mº Trabajo 21/03/97 (BOE 22/04/97). Certificado profesional Operario instrumentación y control de central eléctrica
NLAB9067	R.D. 408/97 Mº Trabajo 21/03/97 (BOE 22/04/97). Certificado profesional Operario de líneas eléctricas de alta tensión
NLAB9070	R.D. 409/97 Mº Trabajo 21/03/97 (BOE 23/04/97). Certificado profesional Operario de sistemas de distribución de gas
NLAB9071	R.D. 1077/12 Mº Empleo y S.S. 13/07/12 (BOE 05/09/12). Certificado de profesionalidad Electricidad y electrónica
NLAB9072	R.D. 940/97 Mº Trabajo 20/06/97 (BOE 17/07/97). Certificado de profesionalidad Electricista de edificios

NLAB9073	R.D. 1632/09 Mº Trabajo 30/10/10 (BOE 19/11/09). Certificado profesional Técnico Instalador Telecomunicaciones
NLAB9075	R.D. 335/97 Mº Trabajo 07/03/97 (BOE 02/04/97). Certificado profesional Mantenedor de aire acondicionado y fluidos.
NLAB9076	R.D. 334/97 Mº Trabajo 07/03/97 (BOE 02/04/97). Certificado profesional electromecánico de mantenimiento
NLAB9077	R.D. 338/97 Mº Trabajo 07/03/97 (BOE 26/03/97). Certificado de profesionalidad Mecánico de mantenimiento
NLAB9080	R.D. 943/97 Mº Trabajo 20/06/97 (BOE 17/07/97). Certificado profesional Instalador de equipos y sistemas de comunicaciones
NLAB9081	R.D. 2224/98 Mº Trabajo 16/10/98 (BOE 10/11/98). Certificado profesional Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos p.p.
NLAB9084	R.D. 1378/08 Mº Trabajo 01/08/08 (BOE 08/09/08). Certificado profesionalidad madera, mueble y corcho
NLAB9085	R.D. 1692/07 Mº Trabajo 14/12/07 (BOE 17/01/07). Certificado profesionalidad técnico en soldadura y calderería
NLAB9086	R.D. 1698/07 Mº Trabajo 14/12/07 (BOE 04/01/07). Certificado profesionalidad Energía y agua
NLAB9087	R.D. 330/97 Mº Trabajo 07/03/97 (BOE 26/03/97). Certificado profesional Operador de estaciones depuradoras de aguas residuales
NLAB9088	R.D. 405/97 Mº Trabajo 21/03/97 (BOE 16/04/97). Certificado profesional. Operario de planta de tratamiento de agua
NLAB9089	R.D. 941/97 Mº Trabajo 20/06/97 (BOE 15/07/97) Certificado profesional Instalador de máquinas y equipos industriales
NLAB9090	R.D. 2223/98 Mº Trabajo 16/10/98 (BOE 10/11/98). Certificado de profesionalidad Instalador energía solar
NLAB9095	R.D. 2031/96 Mº Trabajo 06/09/96 (BOE 11/10/96). Certificado de profesionalidad de la ocupación de Jardinero
NLAB9096	R.D. 1375/09 Mº Trabajo 28/08/09 (BOE 24/09/09). Certificados profesionalidad instalación y mantenimiento

NLAB95 SALARIOS

NLAB9510	R.D. 3476/00 Mº de Trabajo 29/12/00 (BOE 30/12/00). Salario mínimo interprofesional para 2001
NLAB9515	R.D. 2030/00 Mº de Trabajo 30/12/09 (BOE 31/12/09). Salario mínimo interprofesional para 2010

NLAD LADRILLOS Y BLOQUES

NLAD10 NORMATIVA BÁSICA

NLAD1001	R.D. 1723/90 del MOPU 20/12/90 (BOE 04/01/91). NBE FL-90 Muros resistentes de fábrica de ladrillo. (Derogada por CTE)
NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). CTE Código Técnico de la Edificación

NLSP LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES

NLSP50 LEGISLACIÓN BÁSICA

NPRL1055	Ley 25/09 Jefatura del Estado 22/12/09 (BOE 23/12/09). Ley Omnibus sobre el libre acceso a las actividades de servicios
NPRL1060	CIRCULAR LEY OMNIBUS. Circular Ley Omnibus
NPRL1062	CIRCULAR 2 LEY OMNIBUS. Circular 2 Ley Omnibus

- NPRL1057 R.D. 1000/2010 Ministerio de Economía y Hacienda 05/08/10 BOE (06/08/10). **Visado colegial obligatorio**
- NLSP5010 Informe sobre los Colegios Profesionales. CNC. **Informe sobre los C.P. tras la transposición de la directiva de servicios**

NLSP60 ANTEPROYECTO LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES

- NLSP60SP03 Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales. Artículo de PREOC. **Antecedentes, resumen del APL, comentarios...**
- NLSP60SP05 Anteproyecto de Ley de Servicio Profesionales. Mº de Economía y Competitividad (20/12/12). **(Ley sin publicar hasta la fecha)**
- NLSP60SP10 Directiva 2006/123/CE Parlamento Europeo 12/12/06 (DOUE 27/12/06). **Relativa a los servicios en el mercado interior**
- NLSP60SP15 Borrador ALSYCP 02/08/13 Ministerio Economía y Competitividad. **Borrador del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales**
- NLSP60SP16 Nota de prensa ALSYCP 02/08/13 Ministerio Economía y Competitividad. **Nota de prensa del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales**

NLOC LOCALES COMERCIALES

NLOC05 LEGISLACIÓN

- NLOC0510 Ley 7/96 Jefatura del Estado 15/01/96 BOE (17/01/96). **Ley de ordenación del comercio minorista**
- NLOC0510b Ley 18/14 Jefatura del Estado 15/10/14 (BOE 17/10/14). **Modifica el art. 6 de la Ley 7/96**
- NLOC0520 Ley 1/10 Jefatura del Estado 01/03/10 BOE (02/03/10). **Reforma Ley 7/96 sobre el comercio minorista**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- NLOGAL1 Ley 13/2010, de 17 de diciembre de la Comunidad de Galicia (BOE 29/01/2011) del comercio interior de Galicia. **Ley del Comercio interior de Galicia**

NLOC10 LOCALES COMERCIALES

- NLOC1010 R.D. 285/99 Mº Presidencia 22/02/99 (BOE 23/02/99). **Reglamento del comercio del pan (panaderías)**

NLOP LOCALES PÚBLICOS

NLOP10 CENTROS CULTURALES

- NLOP1005 Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia. (BOE 17/01/2009). **Servicios sociales en Galicia.**

NLOP20 CENTROS DE ENSEÑANZA

- NLOP2050 R.D. 1537/03 Mº Educación 05/12/03 (BOE 10/12/03). **Requisitos mínimos centros que imparten enseñanzas escolares NULA por STS (ver)**

NMAQ MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

NMAQ20 GRÚAS

- NMAQ2005 R.D. 836/03 Mº Ciencia y Tecnología 27/06/03 (BOE 17/07/03). **ITC MIE-AEM-2 Reglamento grúas torre para obras**
- NMAQ2010 R.D. 837/03 Mº Ciencia y Tecnología 27/06/03 (BOE 17/07/03). **ITC MIE-AEM-4 Reglamento grúas móviles autopulsadas**

NMAQ50 APARATOS ELEVADORES

- NMAQ5010 Orden 23/05/77 Mº Industria 23/05/77 (BOE 14/06/77). **Reglamento de aparatos elevadores para obras**
- NMAQ5020 Orden 26/05/89 Mº Industria 26/05/89 (BOE 09/06/89). **MIE-AEM3 Reglamento de carretillas elevadoras**

NMAT MATADEROS

NMAT10 REGLAMENTO

- NMAT0001 Reglamento (CE) nº 853/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. **Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.**
- NMAT0002 Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. **Controles productos de origen animal destinados al consumo humano.**
- NMAT1001 R.D. 3263/76 Presidencia del Gobierno 26/11/76 (BOE 04/02/77). **Reglamento Sanitario de Mataderos**
- NMAT1005 R.D. 147/93 Mº Relaciones con las Cortes 29/01/93 (BOE 12/03/93). **Condiciones sanitarias comercialización carnes frescas**
- NMAT1006 R.D. 315/96 Mº Presidencia 23/02/96 (BOE 06/04/96). **Modifica el R.D. 147/93 sobre condiciones carnes frescas**

NMBT MEDIO AMBIENTE

NMBT10 LEGISLACIÓN MEDIO AMBIENTE

LEGISLACIÓN GENERAL

- NMBT10LG10 D. 2414/61 Presidencia Gobierno 30/11/61 (BOE 07/12/61). **Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas**
- NMBT1055 Ley 16/02 Jefatura del Estado 01/07/02 (BOE 02/07/02). **Prevención y control integrado de la contaminación (Derogado R.D.L. 1/16)**
- NMBT1055a Ley 05/13 Jefatura del Estado 11/06/13 (BOE 12/06/13). **Se modifica la ley 16/02 (control contaminación) y la Ley 22/11 (ley de residuos)**
- NMBT1055c R.D.L. 1/16 Mº Agricultura 16/12/16 (BOE 31/12/16). **Texto Refundido Ley de prevención y control integrados de la contaminación**
- NMBT1072 Instr. Ratific. 10/05/02 Jefatura del Estado 11/12/97 (BOE 08/02/05). **Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático**
- NMBT1070 Directiva 91/02 Comunidades europeas 2002/91/CE (DOCE 04/01/03). **Eficiencia Energética en los edificios.**

NEFE1010	Directiva 91/02 Comunidades europeas 2002/91/CE (DOCE 04/01/03). Eficiencia Energética en los edificios
NEFE1015	Directiva 2010/31/UE Parlamento Europeo 19/05/10 (DOCE 16/05/10). Eficiencia Energética en los edificios (refundición)
NMBT1077	R.D. 9/05 Mº Presidencia 14/01/05 (BOE 18/01/05). Actividades contaminantes del suelo y declaración de suelos contaminados
NMBT1073	Ley 1/05 Jefatura del Estado 09/03/05 (BOE 10/03/05). Derecho de emisión de gases efecto invernadero. Ver NOTA Posterior Referencia
NMBT1063	Orden MAM/985/06 Mº Medio Ambiente 23/03/06 (BOE 05/04/06). Régimen jurídico entidades colaboradoras.
NMBT1055b	R.D. 815/13 Mº Agricultura 18/10/13 (BOE 19/10/13). Reglamento de emisiones industriales y desarrollo Ley 16/02 <u>PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA</u>
NMBT1000a	D. 833/75 Mº Plan. 06/02/75 (BOE 22/04/75). Desarrollo de la Ley 38/72 Protección ambiente atmosférico <u>EVALUACION AMBIENTAL</u>
NMBT1006	Ley 21/13 Jefatura del Estado 09/12/13 (BOE 11/12/13). Ley de Evaluación Ambiental <u>RESIDUOS</u>
NMBT1040	R.D. 952/97 20/06/97 (BOE 05/07/97). Reglamento Residuos Tóxicos y Peligrosos
NMBT1059	Directiva 76/000 Comunidad Europea 04/12/00 (DOCE 28/12/00). Directiva relativa a la incineración de residuos
NMBT1038	Resolución Mº de Medio Ambiente 13/01/00 (BOE 02/02/00). Plan Nacional de Residuos
NMBT1039	Resolución 16/11/15 Mº de Medio Ambiente 16/11/15 (BOE 12/12/15). Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022
NMBT1045	O. MAM/304/02 Mº MA 08/02/02 (BOE 19/02/02). Valoración y eliminación residuos y lista europea
NMBT1056	Orden Mº Medio Ambiente 08/02/02 (BOE 19/02/02). Lista europea de residuos. Valoración y eliminación de residuos
NMBT1010	Ley 10/98 Jefatura del estado 21/04/98 (BOE 22/04/98). Ley de Residuos (ilacuerdo 01/06/01) (ilcatálogo residuos). DEROGADA por L 22/11
NMBT1008	Directiva 689/91 Comunidad Europea 12/12/91 (DOCE 31/12/91). Directiva relativa a los residuos peligrosos
NMBT1009	Directiva 259/93 Comunidad Europea 01/02/93 (DOCE 06/02/93). Reglamento traslado de residuos en el interior
NMBT1009b	Directiva 2008/98/CE Comunidad Europea 19/11/08 (DOCE 19/11/08). Sobre residuos (derogación de directivas)
NMBT1071	Directiva 2003/80196 Unión Europea 27/01/03 (DOCE 13/02/03). Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). (Se deroga por Directiva 2012/19)
NMBT1071c	Directiva 2012/19/UE Parlamento Europeo 04/12/12 (DOCE 24/07/12). Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
NMBT1071b	R.D. 208/05 Mº Presidencia 25/02/05 (BOE 26/02/05). Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (derogado por R.D. 110/15)
NMBT1071d	R.D. 110/15 Mº Agricultura 20/02/15 (BOE 21/02/15). Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
NMBT3010	R.D. 105/08 Mº Presidencia 01/02/08 (BOE 13/02/08). R.D. 105/08 Producción y gestión de residuos de construcción y demolición
NMBT3012	Resolución 20/01/09 Mº Medio Ambiente (BOE 26/02/09). Plan Nacional Integral de Residuos 2008-2015
NMBT3015	Ley 22/11 Jefatura del Estado 28/07/11 (BOE 29/07/11). Ley de residuos y suelos contaminados
NMBT3015a	Ley 22/11 Jefatura del Estado 28/07/11 (BOE 29/07/11). Texto Consolidado de la Ley de Residuos (12/05/16)
NMBT1055a	Ley 05/13 Jefatura del Estado 11/06/13 (BOE 12/06/13). Se modifica la ley 16/02 (control contaminación) y la Ley 22/11 (ley de residuos)

NMBT1011	R.D. 1481/01 Mº de Medio Ambiente 27/12/01 (BOE 29/01/02). Eliminación de residuos mediante depósitos vertederos. Modificada por Orden AAA/661/2013, RD 367/100, RD 1304/09 y 105/08 (ver)
NMBT1012	Orden Mº Medio Ambiente 08/02/02 (BOE 19/02/02). Eliminación de residuos y lista europea (modifica R.D. 1481/01)
NMBT1074	R.D. 106/08 Mº Presidencia 01/02/08 (BOE 12/02/08). Pilas y acumuladores y la gestión de sus residuos.
NMBT1075	R.D. 943/10 Mº Presidencia 23/07/10 (BOE 05/08/10). Modifica el R.D. 106/08
NMBT10R80	Ley 10/08 Comunidad Galicia 03/11/08 (BOE 06/12/08). Ley de residuos de GALICIA
NMBT10R90	20/09/16 Guía gestión residuos de construcción y demolición. Editor: AEDED, se puede adquirir siguiendo el enlace <u>RESIDUOS CONSTRUCCIÓN</u>
NMBT1050	Resolución Mº Medio Ambiente 14/06/01 (BOE 12/07/01). Plan Nacional Residuos de Construcción y Demolición (01/06)
NMBT3010	R.D. 105/08 Mº Presidencia 01/02/08 (BOE 13/02/08). R.D. 105/08 Producción y gestión de residuos de construcción y demolición
NMBT3012	Resolución 20/01/09 Mº Medio Ambiente (BOE 26/02/09). Plan Nacional Integral de Residuos 2008-2015
NMBT3015	Ley 22/11 Jefatura del Estado 28/07/11 (BOE 29/07/11). Ley de residuos y suelos contaminados <u>RUIDO Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA</u>
NMBT1058	R.D. 212/02 Mº Presidencia 22/02/02 (BOE 01/03/02). Emisiones sonoras debido a máquinas de uso al aire libre
NMBT1060	Ley 37/03 Jefatura del estado 17/11/03 (BOE 18/11/03). Ley del Ruido
NMBT1079	R.D. 430/04 Mº Presidencia 12/03/04 (BOE 20/03/04). Limitación de emisión a la atmósfera de agentes contaminantes. Se modifica el art. 2 por RD 815/13
NMBT1085	R.D. 117/03 Mº Presidencia 31/01/03 (BOE 07/02/03). Limitación emisiones compuestos volátiles (ver posterior referencia)
NMBT1087	Ley 27/06 Jef. Estado 18/07/06 (BOE 19/07/06). Acceso a la información en materia de medio ambiente
NMBT6RU05	Orden Mº Industria y E. 29/03/96 (BOE 12/04/96). Ruidos admisibles en material y maquinaria de obras <u>CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMÓSFERA</u>
NMBT7C05	R.D. 1367/07 Mº Presidencia 19/10/07 (BOE 23/10/07). Desarrollo de la Ley 37/03 referente a zonificación acústica
NMBT1089	Ley 34/07 Jef. Estado 15/11/07 (BOE 16/11/07). Ley 34/07 Calidad del aire y protección de la atmósfera .Ver Posterior Referencia
NMBT1095	R.D. 100/11 Mº Medio Ambiente 28/01/11 (BOE 29/01/11). Catálogo actividades contaminadoras atmósfera
NMBT1096	R.D. 102/11 Mº Presidencia 28/01/11 (BOE 29/01/11). Mejora de la calidad del aire (ver tambien modificación RD 678/14) <u>CONTAMINACIÓN AGUAS Y DEPURACIÓN</u>
NMBT1064	Orden MOPU 12/11/87 (BOE 23/11/87). Normas de emisión de sustancias nocivas en vertidos agua residuales derogados anexos II a XVI por RD 60/11, der. art. 2 por L. 16/02
NMBT1025	Resolución 28/04/95 MOPTMA 28/04/95 (BOE 12/05/95). Plan Nacional de saneamiento y depuración aguas residuales
NMBT1062	Orden MAM/1873/04 Mº Medio Ambiente 02/06/04 (BOE 18/06/04). Vertidos a aguas (se deroga por Orden AAA/2056/2014)
NMBT1062c	Orden AAA/2056/2014 Mº Agricultura 27/10/14 (BOE 05/11/14). Modelos oficiales solicitud autorización y declaración de vertidos
NMBT1035	R.D. 2116/98 Mº de Medio Ambiente 02/10/98 (BOE 20/10/98). Tratamiento de aguas residuales urbanas.

NMBT1051	Resolución Mº Medio Ambiente 14/06/01 (BOE 12/07/01). Plan Nacional de lodos de depuradoras (2001-2006)
NMBT1062b	R.D. 60/11 Mº Medio Ambiente 21/01/11 (BOE 22/01/11). Normas de calidad ambiental en política de aguas (derogada RD 817/15)
NMBT1062d	R.D. 817/15 Mº Agricultura y Medio Ambiente 11/09/15 (BOE 12/09/15). Criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de la calidad ambiental. <u>DECLARACIÓN AMBIENTAL</u>
NMBT1082	Información sobre la declaración ambiental de productos de construcción. Normativa, programas, certificaciones, empresas....

NMBT20 CAMBIO CLIMÁTICO

LEGISLACIÓN BÁSICA

NMBT2010	Resolución 14/01/08 Mº Medio Ambiente (BOE 29/01/08). Prevención de la contaminación y el cambio climático
NMBT2011	Proposición Ley Congreso de los diputados 16/07/19. Cambio Climático y Transición Energética <u>NACIONES UNIDAS. EUROPA. ESPAÑA</u>
NMBT2021	Nueva Agenda Urbana 2017
NMBT2023	Objetivos y metas de desarrollo sostenible
NMBT2024	Informe de España para el Examen Nacional Voluntario 2018
NMBT2025	Directiva 2012/27/UE Parlamento Europeo 25/10/12 (DOCE 25/10/12). Directiva Eficiente energética
NEFE1016	Decisión 2013/24/UE Parlamento Europeo 22/05/13 (DOCE 28/05/13). Plantilla para los planes nacionales para la eficiencia energética
NEFE1026	Directiva 2018/844/UE Parlamento Europeo 30/05/18 (DOCE 19/06/18). Modifica distintas directivas de la eficiencia energética de los edificios.
NMBT2026	Energía limpia para todos los europeos (Comisión Europea). Energía limpia para todos los europeos (Comisión Europea)
NMBT2027	Recomendación UE2019/1658 Comisión (DOCE 28/10/819). Recomendación relativa a la Trans. de las obligaciones de ahorro de energía en virtud directiva Europea <u>AGENDA 2030</u>
NMBT2031	Resolución 25/09/15 Naciones Unidas (AG 21/10/15). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
NMBT2032	Ministerio para la Transición Ecológica (consejo Ministros 22/02/19). Estrategia de transición justa (cambio en el modelo económico)
NMBT2033	Ministerio para la Transición Ecológica (Borrador Plan Nacional integrado EC 2019). Borrador del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
NMBT2034	Comisión de Expertos de Transición Energética. Análisis y propuestas para la descarbonización. <u>AGENDA URBANA ESPAÑOLA (WWW.AUE.GOB.ES)</u>
NMBT2050	Introducción AUE Mº de Transp., movil. y Agenda Urbana. Introducción (Agenda Urbana Española como documento estratégico)
NMBT2051	Diagnóstico AUE Mº de Transp., movilidad y Agenda Urbana. Diagnóstico y Síntesis Territorial AUE
NMBT2052	Indicadores AUE Mº de Transp., movilidad y Agenda Urbana. Indicadores de seguimiento y evaluación AUE
NMBT2053	Marco estratégico AUE Mº de Transp., movilidad y Agenda Urbana. Marco estratégico AUE (Decálogo de Objetivos Estratégicos)
NMBT2054	2019 Mº Fomento Agenda Urbana Española (documento estratégico). El camino para conseguir pueblos y ciudades más humanos
NMBT2055	Agenda Urbana Española 2019 (documento completo). Ministerio de Fomento

ERESEE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN.

- NMBT2060** Estrategia Ministerio de Fomento junio 2014. **ERESEE 2014 Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación energética en el Sector de la Edificación en España.**
- NMBT2061** Estrategia Mº Fomento junio 2017. **Actualización 2017 ERESEE Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación energética en el Sector de la Edificación en España**
- NMBT2063** Recomendación (UE) 2016/1318 de la Comisión (DO 02/08/16). **Directrices para promover edificios de consumo de energía casi nulo**
- NMBT2064** Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión (DO 16/05/19). **Recomendación (UE) relativa a la renovación de edificios**
- NVIV90LA70** Ley 24/15 Cataluña 29/07/15 (BOE 09/09/15). **Medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética**
- NMBT2071** Real Decreto 115/17 Mº Presidencia 17/02/17 (BOE 18/02/17). **Comercialización y manipulación de gases fluorados**
- NMBT2090** Guía para el cálculo de la huella de carbono. **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 2015**

NMBT35 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

- NMBT3510** I Programa Nacional Control Contaminación Atmosférica 2019/2022. **Ministerio para la Transición Ecológica**
- NMBT3515** Plan Nacional de calidad del aire y protección atmósfera 2013/2016. **Ministerio para la Transición Ecológica**
- NMBT3590** Mapa calidad del aire. Mº Transición Ecológica. **Enlace con el mapa de la calidad del aire en España**
- NMBT3591** Normativa elegida por el Mº para la Transición Ecológica. **Enlace con la Normativa del Ministerio Transición Ecológica.**

NMBT40 INERACCIONES Y RESPONSABILIDAD

- NMBT4020** Directiva 35/04 Unión Europea 21/04/04 (DOCE 30/04/04). **Responsabilidad medioambiental, prevención y reparación**
- NMBT4031** R.D. 670/13 Mº Medio Ambiente 06/09/13 (BOE 21/09/13). **Registro de aguas y criterio de valoración de daños al dominio público.**

NMBT50 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- NMBT5047a** Ley 12/11 Comunidad Galicia 26/12/11 (BOE 27/01/12). **Medidas fiscales y administrativas Galicia.**
- NMBTGAL1** Ley 15/2004, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (Vigente hasta el 19 de marzo de 2016).
- NMBTGAL5** Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Paisajística y Protección del Medio Rural de Galicia. (Modificada por Ley 15/2004, de 29 de diciembre).
- NMBTGAL4** Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental de Galicia
- NMBT5047** Ley 7/97 Comunidad Galicia 11/08/97 (BOE 03/10/97). **Ley contra la contaminación acústica Galicia (derogada por L. 12/11)**
- NMBTGAL3** Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de Evaluación de efectos Ambientales para Galicia.
- NMBTGAL2** Decreto 442/1990, de 13 de Septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia.

NNTE NORMAS TECNOLÓGICAS DE LA EDIFICACIÓN

A ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO

AD DESMONTES

ADD	NTE-ADD Demoliciones
ADE	NTE-ADE Explanaciones
ADG	NTE-ADG Galerías
ADV	NTE-ADV Vaciados
ADZ	NTE-ADZ Zanjas y pozos

AS SANEAMIENTOS

ASD	NTE-ASD Drenajes y avenamientos
-----	---------------------------------

C CIMENTACIONES

CC CONTENCIONES

CCM	NTE-CCM Muros
CCP	NTE-CCP Pantallas
CCT	NTE-CCT Taludes

CE ESTUDIOS

CEG	NTE-CEG Geotécnicos
-----	---------------------

CP PILOTES

CPE	NTE-CPE Encepados
CPI	NTE-CPI In Situ
CPP	NTE-CPP Prefabricados

CS SUPERFICIALES

CSC	NTE-CSC Corridas
CSL	NTE-CSL Losas
CSV	NTE-CSV Vigas Flotantes
CSZ	NTE-CSZ Zapatas

E ESTRUCTURAS

EA DE ACERO

EAE	NTE-EAE Espaciales
EAF	NTE-EAF Forjados
EAS	NTE-EAS Soportes
EAV	NTE-EAV Vigas
EAZ	NTE-EAZ Zancas

EC CARGAS

ECG	NTE-ECG Gravitatorias
ECG-REV	NTE-ECG Gravitatorias 1ª Rev.
ECR	NTE-ECR Retracción
ECS	NTE-ECS Sísmicas

ECS-REV	NTE-ECS Sísmicas 1ª Rev.
ECT	NTE-ECT Térmicas
ECV	NTE-ECV Viento

EF DE FÁBRICA DE

EFB	NTE-EFB Bloques
EFL	NTE-EFL Ladrillo
EFP	NTE-EFP Piedra

EH DE HORMIGÓN ARMADO

EHB	NTE-EHB Vigas Balcón
EHJ	NTE-EHJ Jacenas Pared
EHP	NTE-EHP Pórticos
EHR	NTE-EHR Forjados Reticulares
EHS	NTE-EHS Soportes
EHS-REV	NTE-EHS Soportes 1ª Rev.
EHU	NTE-EHU Forjados Unidireccionales
EHV	NTE-EHV Vigas
EHV-REV	NTE-EHV Vigas 1ª Rev.
EHZ	NTE-EHZ Zancas

EM DE MADERA

EME	NTE-EME Encofrados
-----	--------------------

EX MIXTAS

EXS	NTE-EXS Soportes
EXV	NTE-EXV Vigas

F FACHADAS

FC CARPINTERÍA DE

FCA	NTE-FCA Acero
FCH	NTE-FCH Hormigón
FCI	NTE-FCI Acero Inoxidable
FCL	NTE-FCL Aleaciones ligeras
FCM	NTE-FCM Madera
FCP	NTE-FCP Plástico

FD DEFENSAS

FDB	NTE-FDB Barandillas
FDC	NTE-FDC Cierres
FDP	NTE-FDP Persianas
FDZ	NTE-FDZ Celosías

FF DE FÁBRICA DE

FFB	NTE-FFB Bloques
FFL	NTE-FFL Ladrillo
FFV	NTE-FFV Vidrio

FP PREFABRICADAS

FPC	NTE-FPC Muros cortina
FPP	NTE-FPP Paneles

FV VIDRIOS

FVE	NTE-FVE Vidrios especiales
FVP	NTE-FVP Vidrios planos
FVT	NTE-FVT Vidrios templados

L INSTALACIONES

IA AUDIOVISUALES

IAA	NTE-IAA Antenas
IAM	NTE-IAM Megafonía
IAT	NTE-IAT Telefonía
IAV	NTE-IAV Video en circuito cerrado
IAX	NTE-IAX Telex

IC DE CLIMATIZACIÓN

ICC	NTE-ICC Calderas
ICI	NTE-ICI Individuales
ICR	NTE-ICR Radiación
ICT	NTE-ICT Torres de refrigeración

ID DE DEPÓSITOS DE

IDC	NTE-IDC Carbón
IDG	NTE-IDG Gas
IDL	NTE-IDL Depósitos líquidos

IE DE ELECTRICIDAD

IEB	NTE-IEB Baja tensión
IEE	NTE-IEE Alumbrado exterior
IEI	NTE-IEI Alumbrado interior
IEP	NTE-IEP Puesta a tierra
IER	NTE-IER Red exterior
IET	NTE-IET Centros de transformación

IF DE FONTANERÍA

IFA	NTE-IFA Abastecimiento
IFC	NTE-IFC Agua caliente
IFF	NTE-IFF Agua fría
IFR	NTE-IFR Riego

IG DE GAS

IGA	NTE-IGA Aire comprimido
IGC	NTE-IGC Ciudad
IGL	NTE-IGL Licuados
IGN	NTE-IGN Natural
IGO	NTE-IGO Oxígeno

IGV NTE-IGV Vacío
IGW NTE-IGW Vapor

IP DE PROTECCIÓN

IPF NTE-IPF Protección contra el fuego
IPP NTE-IPP Pararrayos

IS DE SALUBRIDAD

ISA NTE-ISA Alcantarillado
ISB NTE-ISB Basuras
ISD NTE-ISD Depuración y vertido
ISH NTE-ISH Humos y gases
ISS NTE-ISS Saneamiento
ISV NTE-ISV Ventilación

IT DE TRANSPORTE

ITA NTE-ITA Ascensores
ITE NTE-ITE Escaleras mecánicas
ITP NTE-ITP Cintas transportadoras de personas

P PARTICIONES

PM MAMPARAS DE

PMA NTE-PMA Mamparas de acero
PML NTE-PML Mamparas de aleaciones ligeras
PMM NTE-PMM Mamparas de madera

PP PUERTAS DE

PPA NTE-PPA Puertas de acero
PPM NTE-PPM Puertas de madera
PPV NTE-PPV Puertas de vidrio

PT TABIQUES DE

PTL NTE-PTL Tabiques de ladrillo
PTP NTE-PTP Placas y paneles

Q CUBIERTAS

QA AZOTEAS

QAA NTE-QAA Azoteas ajardinadas
QAN NTE-QAN No transitables
QAT NTE-QAT Transitables

QL LUCERNARIOS

QLC NTE-QLC Claraboyas
QLH NTE-QLH Hormigón traslucido

QT TEJADOS DE

QTF NTE-QTF Fibrocemento
QTG NTE-QTG Galvanizados

QTL	NTE-QTL Aleaciones ligeras
QTP	NTE-QTP Pizarra
QTS	NTE-QTS Tejados sintéticos
QTT	NTE-QTT Tejados de tejas
QTZ	NTE-QTZ Tejados de zinc

R REVESTIMIENTOS

RP DE PARAMENTOS

RPA	NTE-RPA Alicatados
RPC	NTE-RPC Chapados
RPE	NTE-RPE Enfoscados
RPF	NTE-RPF Flexibles
RPG	NTE-RPG Guarnecidos y enlucidos
RPL	NTE-RPL Revestimientos ligeros
RPP	NTE-RPP Pinturas
RPR	NTE-RPR Revocos
RPT	NTE-RPT Tejidos

RS DE SUELOS Y ESCALERAS

RSB	NTE-RSB Baldosas
RSC	NTE-RSC Continuos 1ª Rev. y 2ª
RSE	NTE-RSE Entarimados
RSF	NTE-RSF Flexibles
RSI	NTE-RSI Industriales
RSL	NTE-RSL Laminados
RSM	NTE-RSM Moquetas
RSP	NTE-RSP Piedra
RSR	NTE-RSR Revestimientos de suelos. Piezas rígidas
RSS	NTE-RSS Soleras
RST	NTE-RST Terrazos

RT DE TECHOS

RTC	NTE-RTC Continuos
RTP	NTE-RTP Placas

NNOR NORMATIVA

NNOR10 NORMAS TECNOLÓGICAS DE LA EDIFICACIÓN - NTE

NNOR1010	Orden 23/05/83 MOPU 23/05/83 (BOE 31/05/83). Clasificación sistemática de las NTE
NNOR1020	R.D. 1650/77 Mº de la Vivienda 10/06/77 (BOE 09/07/77). Normativa Básica de la Edificación

NPUB NORMATIVA Y REGLAMENTOS PARA OBRA PÚBLICA

NPUB10 REGLAMENTOS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

NPUB1050	Ley 29/85 de 02/08/85 (BOE 08/08/85). Ley de Aguas
----------	---

NPUB1055	Ley 46/99 Jefatura del Estado 13/12/99 (BOE 14/12/99). Modificación Ley de Aguas
NPUB1056	R.D. 849/86 MOPU 11/04/86 (BOE 30/04/86). Reglamento del dominio público hidráulico
NPUB1056a	R.D. 1290/12 Mº Agricultura 07/09/12 (BOE 20/09/12). Modif. del RD 849/86 Reglamento del dominio público hidráulico
NPUB1056b	Corrección de errores R.D. 1290/12 Mº Agricultura 07/09/12 (BOE 20/09/12). Corrección de errores. Mod. del R.D. 849/86 Reglamento del dominio público hidráulico
NPUB1057	R.D. 606/03 Mº Medio Ambiente 23/05/03 BOE (06/06/03). Modificación reglamento del dominio hidráulico
NPUB1060	R.D. 1/01 Mº Medio Ambiente 20/07/01 (BOE 24/07/01). Texto Refundido Ley de Aguas
NPUB1064	Ley 10/01 Jefatura del Estado 05/07/01 (BOE 06/07/01). Plan hidrológico nacional
NPUB1064a	Ley 11/05 Jefatura del Estado 22/06/05 (BOE 23/06/05). Modificación Ley 10/01 Plan Hidrológico Nacional
NPUB1065	R.D.L. 2/04 Jefatura del Estado 18/06/04 (BOE 19/06/04). Modificación del Plan Hidrológico Nacional <u>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</u>
NPUBGAL	Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia. Ley de aguas de Galicia.

NPUB20 OTROS REGLAMENTOS.

NPUB1070	Ley 16/87 de 30/06/87 (BOE 31/07/87). Ley de Ordenación de Transportes Terrestres
NPUB1071	Orden Mº Fomento 19/11/98 (BOE 01/12/98). Obras subterráneas para el transporte terrestre (carreteras o ferrocarril)

NPUB30 FERROCARRILES

NPUB3010	Orden 2230/05 Mº de Fomento 06/07/05 (BOE 12/07/05). Reducción del límite de edificación a las líneas ferroviarias
----------	---

NPUB40 OBRAS HIDRÁULICAS

NPUB4001	L. 29/85 Jefatura del Estado 02/08/95 (BOE 08/08/95). Ley de aguas 29/1985
NPUB4002	R.D. 927/88 MOPU 29/07/88 (BOE 31/08/88). Reglamento administración pública del agua
NPUB4002a	L. 46/99 Jefatura del Estado 13/12/99 (BOE 14/12/99). Modificación Ley de aguas 29/1985
NPUB4002b	Ley 10/01 Jefatura del Estado 05/07/01 (BOE 06/07/01). Plan Hidrológico Nacional
NPUB4002c	R.D.L. 1/01 Mº Medio Ambiente 20/07/01 (BOE 24/07/01). Texto refundido de la Ley de aguas
NPUB4003	R.D.L. 2/04 Jefatura del Estado 18/06/04 (BOE 19/06/04). Modificación Plan Hidrológico Nacional
NPUB4005	R.D. 1315/92 MOPU 30/10/92 (BOE 01/12/92). Modificación parcial del Reglamento dominio público hidráulico
NPUB4007	R.D. 419/93 MOPU 26/03/93 (BOE 14/04/93). Modificación parcial del Reglamento dominio público hidráulico
NPUB4008	R.D. 9/08 Mº Presidencia 11/01/08 (BOE 16/01/08). Modificación del Reglamento del dominio público hidráulico
NPUB4010	Orden 12/03/96 MOPTMA 12/03/96 (BOE 30/03/96). Reglamento técnico sobre seguridad de presas y embalses

NPUB50 PLIEGOS ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO POBLACIONES

NPUB5010	Orden de 15/09/86 (BOE 23/09/86). Pliego de prescripciones T. G. para tuberías de saneamiento de poblaciones
NPUB5020	Orden de 28/07/74 (BOE 02/10/74). Pliego de prescripciones T. G. para tuberías de abastecimiento de poblaciones

NPIT PINTURAS

NPIT50 GALVANIZADOS

NPIT5010 R.D. 2531/85 Mº de Industria y Energía 18/12/85 BOE (03/01/86). **Recubrimientos galvanizados en caliente**

NPCU PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN - UE

NPCU10 DISPOSICIONES

NPCU1001 R.D. 1630/92 del Mº de Relaciones con las Cortes 29/12/92 (BOE 09/02/93). **Libre circulación de productos**

NPCU1002 R.D. 1328/95 del Mº de la Presidencia 28/07/95 (BOE 19/08/95). **Modificación y actualización de R.D. 1630/92**

NPCU1002c Corrección errores R.D. 1328/95 del Mº de la Presidencia 28/07/95 (BOE 07/09/95). **Corrección errores R.D. 1328/95**

NPCU1002a R.D. 312/05 Mº Presidencia 18/03/05 (BOE 02/04/05). **Clasificación productos en función reacción y resistencia al fuego**

NPCU1002b R.D. 110/08 Mº Presidencia 01/02/08 (BOE 12/02/08). **Modificación del R.D. 312/05**

NPCU1003 Ley 22/94 de Jefatura del Estado 06/07/94 (BOE 07/07/94). **Responsabilidad Civil de daños por productos defectuosos. DEROGADA por R.D.L. 1/2007 NCNS0010B**

NPCU1005 Orden Mº Presidencia 01/08/95 (BOE 10/08/95). **Reglamento Comisión Interministerial para Productos de Construcción**

NPCU1006 R.D. 315/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). **Consejo para la sostenibilidad, innovación y calidad de la edificación**

NPCU1008 Orden Mº Industria (varias) (BOE varias). **Referencias a las normas UNE y entrada en vigor Productos Constr.**

NPCU1009 Orden CTE/2276/02 Mº Ciencia y Tecnología 04/09/02 (BOE 17/09/02). **Entrada en vigor marcado CE Productos de Constr.**

NPCU1009b Resolución Mº Industria 30/09/05 (BOE 21/10/05). **Modifica y amplía la orden CTE/2276/02 marcado CE**

NPCU1009c Resolución Mº Industria 15/09/08 (BOE 02/10/08). **Modifica y amplía la orden CTE/2276/02 marcado CE**

NPCU1010 Resolución 14/01/04 Mº Ciencia y T. 14/01/04 (BOE 11/02/04). **Referencia a las normas UNE y marcado CE**

NPCU1011 Reglamento Europeo P.C. 305/2011 Mº Industria 09/09/19. **Reglamento Europeo de productos de construcción 305/2011**

NPCU1050 R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). **CTE. Obligatoriedad marcado CE de los Productos de Construcción**

NPCU1059 Directiva Comunitaria 89/106/CEE 21/12/88 (DOCE 11/02/89). **Directiva Comunitaria 89/106/CEE Productos de Construcción DEROGADO POR 305/11**

NPCU1060 Directiva Comunitaria 89/106/CEE 21/12/88 (DOCE 11/02/89). **Directiva 89/106/CEE Productos Construcción (comentario). DEROGADO POR 305/11**

NPCU1065 Directiva Comunitaria 89/106/CEE Versión 4 de Junio 2006. **Marcado CE 89/106/CEE. DEROGADO POR 305/11**

NPCU1070 Resolución 17/04/07 Mº Industria 17/04/07 (BOE 05/05/07). **Referencias a normas UNE y entrad en vigor del marcado CE**

NPCU1070a 764/08 Parlamento Europeo 09/07/08 (DOUE L218/21). **Aplicación normas técnicas nacionales a los productos comercializados.**

NPCU1070b	768/08 Parlamento Europeo 09/07/08 (DOUE L218/82). Marco común para la comercialización de los productos de construcción
NPCU1071	305/11 Parlamento Europeo 09/03/11 (DOUE L88/5). Reglamento 305/2011 para la comercialización productos de construcción
NPCU1072	1062/13 Comisión Europea 30/10/13 (DOUE 31/10/13). Formato de evaluación técnica de los productos de construcción
NPCU1073	Notas y artículos varios productos de construcción. Notas y artículos varios productos de construcción.
NPCU1074	R.D. 842/13 del Mº de la Presidencia 31/10/13 (BOE 23/11/13). Clasificación productos de construcción y elementos en función resistencia al fuego

NPCU50 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

NPCU5010	R.D. 2699/85 Mº Industria y Energía 27/12/85 (BOE 22/02/86)
NPCU5010b	R.D. 1220/09 Mº INDUSTRIA 17/07/09 (BOE 04/08/09)

NPRL PROFESIONES LIBERALES

NPRL10 LEGISLACIÓN BÁSICA

NPRL1050	Ley 2/07 Jef. Estado 15/03/07 (BOE 16/03/07). Ley de sociedades profesionales
NPRL1052	Ley 17/09 Jefatura del Estado 23/11/09 (BOE 24/11/09). Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
NPRL1055	Ley 25/09 Jefatura del Estado 22/12/09 (BOE 23/12/09). Ley Omnibus sobre el libre acceso a las actividades de servicios
NPRL1057	R.D. 1000/2010 Mº Economía y Hacienda 05/08/10 BOE (06/08/10). Visado colegial obligatorio
NPRL1060	CIRCULAR LEY OMNIBUS. Circular Ley Omnibus
NPRL1062	CIRCULAR 2 LEY OMNIBUS. Circular 2 Ley Omnibus
NPRL1080	Ley 3/10 Comunidad de Cantabria 20/05/10 (BOE 15/06/10). Modificación Ley 1/01 Colegios Profesionales para adaptar L. Omnibus
NLAB1017	Ley 32/10 Jefatura del Estado 05/08/10 (BOE 06/08/10). Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

NPRL20 HOMOLOGACIÓN

NPRL2010	R.D. 967/14 Mº Educación 21/11/14 (BOE 22/11/14). Homologación titulaciones académicas
----------	---

NPRO PROPIEDAD PRIVADA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NPRO40 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y NORMATIVA HIPOTECARIA

NPRO4020	Mº Hacienda (coordinación/georreferencia...). Preguntas y respuestas acerca de la coordinación catastro/registro
NPRO4030	R.D. 1093/97 Mº Justicia (BOE 23/07/97). Ley hipotecaria (certificados técnicos de obra nueva)
NPRO4035	Ley 16/07 Jef. Estado 04/07/07 (BOE 05/07/07). Reforma y adaptación legislación mercantil (modif. ley hipotecaria)
NPRO4050	Ley 2/81 de 25/03/81 (BOE 15/04/81). Regulación del Mercado Hipotecario
NPRO4052	R.D. 685/82 Presidencia Gob. 17/03/82 (BOE 07/04/82). Desarrollo Ley de Regulación del Mercado Hipotecario

NPRO4054	R.D.1282/91 Mº Economía y Hacienda 02/08/91 (BOE 10/08/91). Desarrollo Ley de Regulación del Mercado Hipotecario
NPRO4060	Orden Mº Economía y Hacienda 30/11/94 (BOE 13/12/94). Valoración de bienes inmuebles para entidades financieras
NPRO4070	Orden ECO/805/2003 Mº Economía 27/03/03 BOE (09/04/03). Valoración de inmuebles para finalidades financieras
NPRO4090	Ley 15/03 Jefatura del Estado 25/11/03 (BOE 26/11/03). Ley orgánica del código penal

NPRO60 FINCAS Y ARRENDAMIENTOS URBANOS

NPRO6010	Ley 8/99 Jefatura del Estado 06/04/99 (BOE 08/04/99). Ley sobre Propiedad Horizontal
NPRO6050	Ley 29/94 Jefatura del Estado 24/11/94 (BOE 25/11/94). Ley de Arrendamientos Urbanos
NPRO6051	R.D.L.7/19 Jefatura Estado 01/03/19 (BOE 05/03/19). Medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. Modifica la Ley 29/94 de Arrendamientos Urbanos

NPCI PROTECCIÓN CIVIL

NPCI10 DISPOSICIONES

NPCI1010	R.D. 1546/04 Mº del Interior 25/06/04 (BOE 14/07/04). Plan básico de emergencia nuclear
NPCI1020	Orden 29/11/84 Mº Interior 29/11/84 (BOE 26/02/85). Manual autoprotección (contraincendios y evacuación de locales)
NPCI1030	R.D. 393/07 Mº Interior 23/03/07 (BOE 24/03/07). Norma básica de autoprotección de centros con situaciones de emergencia
NPCI1031	R.D. 1468/08 Mº Interior 05/09/08 (BOE 03/10/08). R.D. 1468/08 que modifica el RD 393/07 Norma Básica de autoprotección de Centros

NPCI90 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

NPCGAL1	Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencia de Galicia. Ley de emergencias de Galicia
NPCGAL2	Decreto 109/2004, de 27 de mayo, de modificación del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por el que se regular la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia. Medidas de coordinación en materia de protección civil en Galicia.
NPCGAL3	Decreto 101/2016, de 21 de julio (DOGA 10/08/2016) por el que se regulan los órganos de coordinación, cooperación administrativa y asesoramiento en materia de protección civil y emergencias. Órganos en materia de protección civil y emergencias en Galicia.

NPIN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

NPIN10 NORMATIVA BÁSICA

NCTE1010	R.D. 314/06 Mº Vivienda 17/03/06 (BOE 28/03/06). CTE-DB-SI Seguridad en caso de incendio
NCTE1037	O. VIV/984/2009 Mº Vivienda 15/04/09 (BOE 23/04/09). Modificación determinados documentos del CTE
NPIN1000	R.D. 513/17 Mº Industria 22/05/17 (BOE 12/06/17). Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
NPIN1001	R.D. 2177/96 del Mº de Fomento 04/10/96 (BOE 29/10/96). Condiciones de protección contra incendios. CPI-96. (Derogada por CTE)

NPIN1020	Orden 29/11/84 Mº del Interior 29/11/84 (BOE 26/02/85). Plan de Emergencia contra incendios y evacuación de locales. (Derogada por R.D. 393/07 NPIN1030)
NPIN1055	Orden 27/07/99 Mº Industria y Energía 27/07/99 (BOE 05/08/99). Condiciones extintores en vehículos de transporte
NPIN1080	Orden 25/09/79 Mº Comercio y Turismo 25/09/79 (BOE 20/10/79). Prevención de incendios en establecimientos turísticos
NPIN1080b	Orden 31/03/80 Mº Comercio y Turismo 31/03/80 (BOE 10/04/80). Modifica en parte la Orden 25/09/79
NPCU1074	R.D. 842/13 del Mº de la Presidencia 31/10/13 (BOE 23/11/13). Clasificación productos de construcción y elementos en función resistencia al fuego
NAPP2001	Orden del Mº de Industria y Energía 31/05/1982 (BOE 23/06/82). ITC-MEI-AP 5. Extintores de incendio DEROGADA
NESP1001	R.D. 2816/82 del Mº de Interior 27/08/82 (BOE 06/11/82). Reglamento General de Policía de espectáculos.

NPIN30 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

NPIN3010	R.D. 786/01 Mº Ciencia y Tecnología 06/07/01 (BOE 30/07/01). Reglamento seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (anulado)
NPIN3011	Sentencia 27/10/03 Tribunal Supremo (BOE 08/12/03). Anula el R.D. 786/01 (NPIN3010)
NPIN3020	R.D. 2267/04 Mº Industria 03/12/04 (BOE 17/12/04). Reglamento contra incendios en los establecimientos industriales
NPIN3020b	Corrección errores R.D. 2267/04 Mº Industria 03/12/04 (BOE 05/03/05). Corrección errores R.D. 2267/04

NPIN50 INCENDIOS FORESTALES. COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

NPINGAL1	Ley 3/2007, de 9 de abril, (BOE 18/05/2007), de prevención y defensa contra los incendios forestales en Galicia. Prevención y defensa contra incendios forestales en Galicia.
NPINGAL2	Orden de 8 de junio (DOGA 13/06/2015) por el que se determina la época de peligro de incendios. Época peligro de incendios en Galicia
NPINGAL3	Resolución de 28 de mayo de 2015 (DOGA 09/06/2015) por la que se publica el Plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (Peifoga)

NSAE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

NSAE50 LEGISLACIÓN

NSAE5010	Orden de 15/09/86 (BOE 23/09/86). Pliego de prescripciones T. G. para tuberías de saneamiento de poblaciones.
NSAE5015	R.D.L. 11/95 Jefatura del Estado 28/12/95 (BOE 30/12/95). Tratamiento aguas residuales urbanas
NSAE5020	R.D. 509/96 MOPU 15/03/96 (BOE 29/03/96). Desarrollo del R.D. 11/95 tratamiento aguas residuales
NSAE5025	Orden 13/03/89 MOPU 13/03/89 (BOE 20/03/89). Normativa aplicable a nuevas sustancias nocivas
NPUB1057	R.D. 606/03 Mº Medio Ambiente 23/05/03 BOE (06/06/03). Modificación reglamento del dominio hidráulico
NSAE5060	Orden 13/07/93 MOPU 13/07/93 (BOE 27/07/93). Inst. Proyecto de conducciones de vertidos de tierra a mar
NSAE5070	Resolución 23/04/90 MOPU 23/04/90 (BOE 20/06/90). Normas sobre proyectos de instalaciones depuradoras y vertidos al mar

NSAE90 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- NSAEGAL1** Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia. **Ley de aguas de Galicia.**
- NSAEGAL3** Decreto 32/2012, de 12 de enero, por el que se aprueba el **Estatuto de la Entidad pública empresarial Augas de Galicia.**
- NSAEGAL4** Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por el que se aprueba el **Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.**
- NSAEGAL2** Decreto 141/2012, de 21 de junio, (DOGA 06/07/2012) por el que se aprueba el **Reglamento marco del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Galicia.**

NSAN SANIDAD

NSAN10 LEGISLACIÓN

- NSAN1050** R.D. 865/03 Mº Sanidad 04/07/03 (BOE 18/07/03). **Prevención y control de la Legionelosis**
- NSAN1052** R.D. 140/03 Mº Presidencia 07/02/03 (BOE 21/02/03). **Criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano.**
- NSAN1062** R.D. 1420/06 Mº Sanidad 01/12/08 (BOE 19/12/06). **Prevención de la parasitosis por anisakis en establecimientos de comidas**
- NSAN1082** R.D. 3099/77 Mº Industria y Energía 08/09/77 (BOE 06/12/77). **Reglamento seguridad plantas e instalaciones frigoríficas.**

NSAN90 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- NSANGAL1** Ley 1/2018, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. **Modificación Ley de salud de Galicia.**
- NSANGAL2** Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia (BOE 21/08/2008). **Ley de salud de Galicia.**
- NSANGAL3** Ley 7/03 Comunidad Galicia 09/12/03 (BOE 14/01/03). **Ley de ordenación sanitaria Galicia**

NSYS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NSYS10 DISPOSICIONES

- NSYS1000** O. 09/03/71 Mº Trabajo 09/03/71 (BOE 16/03/71). **Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo**
- NSYS3021** R.D. 349/03 Mº Presidencia 21/03/03 (BOE 05/04/03). **Deroga los arts. 138 y 139 de la O. 09/03/71**
- NSYS3062** R.D. 614/01 Mº de la Presidencia 08/06/01 (BOE 21/06/01). **Deroga el capítulo VI del título II de la O. 09/03/71**
- NINE5001** R.D. 1215/97 Mº Presidencia 18/07/97 (BOE 07/08/97). **Deroga los capítulos VIII A XII de la O. 09/03/71**
- NSYS1051** R.D. 773/97 Mº Presidencia 30/05/97 (BOE 12/06/97). **Deroga el capítulo XIII del título II de la O. 09/03/71**
- NSYS3019** R.D. 665/97 Mº de la Presidencia 12/05/97 (BOE 24/05/97). **Riesgo de agentes cancerígenos durante el trabajo**
- NSYS1008** R.D. 486/97 Mº Trabajo 14/04/97 (BOE 23/04/97). **Deroga con excepción indicada los capítulos I a V y VII del título II de la O. 09/03/71**

NSYS1001	Ley 31/95 de la Jefatura de Estado 08/11/95 (BOE 10/11/95). Deroga los títulos I y III de la O. 09/03/71
NSYS3010	R.D. 1316/89 Mº Relaciones 27/10/89 (BOE 02/11/89). Deroga el art. 31.9 de la O. 09/03/71
NSYS1001	Ley 31/95 de la Jefatura de Estado 08/11/95 (BOE 10/11/95). Prevención de riesgos laborales
NPRL1055	Ley 25/09 Jefatura del Estado 22/12/09 (BOE 23/12/09). Modifica los arts. 16, 30, 31 y 39, y se añade la disposición adicional 16
NLAB1017	Ley 32/10 Jefatura del Estado 05/08/10 (BOE 06/08/10). Modifica de la Ley 31/95 el art. 32 Prevención riesgos laborales
NSYS1001a	R.D. 171/04 Mº Trabajo 30/01/04 (BOE 31/01/04). Desarrollo art. 24 Ley 31/95 (coordinación actividades empresariales)
NSYS1001b	Ley Orgánica 3/07 Jefatura del Estado 22/03/07 (BOE 23/03/07). Modifica de la Ley 31/95 el art. 5 y 26. Prevención de riesgos
NSYS1001c	Ley 50/98 Jefatura del Estado 30/12/98 (BOE 31/12/98). Modifica de la Ley 31/95 los arts. 45, 47, 48 y 49
NLAB1019	Ley 39/99 Jefatura del Estado 05/11/99 (BOE 06/11/99). Modifica de la Ley 31/95 el art. 26 Prevención riesgos laborales
NLAB1035	Ley 31/06 Jefatura del Estado 18/10/06 (BOE 19/10/06). Modifica de la Ley 31/95 el art. 3 y se añade la disposición adicional 9 bis
NSYS1002	R.D. 39/97 del Mº de Trabajo 17/01/97 (BOE 31/01/97). Reglamento Servicios de Prevención. (incluye desarrollo 27/06/97 DEROGADO por Orden TIN)
NSYS1002a	R.D. 337/10 Mº Trabajo 19/03/10 (BOE 23/03/10). Modifica el R.D. 39/97, el R.D. 1109/07 y el R.D. 1627/97
NSYS1002b	R.D. 298/09 Mº Presidencia 06/07/09 (BOE 07/03/09). Modifica el R.D. 39/09 trabajadoras embarazadas
NSYS1002c	Orden TIN/2504/2010 Mº Trabajo 20/09/10 (BOE 28/09/10). Desarrollo del R.D. 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención
NSYS1003	R.D. 1627/97 del Mº de la Presidencia 24/10/97 (BOE 25/10/97). Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud. (Modificado por R.D. 337/10 NSYS1002A al derogarse el art. 18 y modificarse el 19.1)
NLAB1042	R.D. 1109/07 Mº Trabajo 24/08/07 (BOE 25/08/07). Modifica del R.D. 1627/97 los arts. 13.4 y 18.2
NSYS1003b	R.D. 604/06 Mº Trabajo 19/05/06 (BOE 29/05/06). Modifica RD 39/97 (NSYS1002) y RD 1627/97 (NSYS1003). (Añade una disposición adicional única)
NSYS1003c	R.D. 337/10 Mº Trabajo 19/03/10 (BOE 23/03/10). Modifica RD 39/97 (NSYS1002) y RD 1627/97 (NSYS1003)
NSYS1004	R.D. 780/98 Mº Trabajo 30/04/98 (BOE 01/05/98). Modificación del Reglamento de los servicios de prevención
NSYS1005	R.D. 487/97 Mº Trabajo 14/04/97 (BOE 23/04/97). Disposiciones mínimas manipulación manual de cargas
NSYS1006	R.D. 485/97 Mº Trabajo 14/04/97 (BOE 23/04/97). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud
NSYS1007	R.D. 1215/97 Mº Presidencia 18/07/97 (BOE 07/08/97). Disposiciones mínimas de seguridad equipos de trabajo
NSYS1008	R.D. 486/97 Mº Trabajo 14/04/97 (BOE 23/04/97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud (lugares de trabajo)
NSYS1010	Orden Mº Trabajo 28/08/70 (BOE 05/09/70). Ordenanza trabajo de la construcción, vidrio y cerámica. (Incluye resolución 29/11/01)
NSYS1012	Orden Mº Trabajo 28/12/94 (BOE 29/12/94). Deroga parcialmente la Orden Mº Trabajo 28/08/70
NSYS1015	Orden de 27/07/73 Mº Trabajo (BOE 31/07/73). Modifica determinados arts. de Orden Mº Trabajo 28/08/70.

NSYS1051	R.D. 773/97 Mº Presidencia 30/05/97 (BOE 12/06/97). Equipos de protección individual
NSYS1053	Directiva 2001/45/CE Comunidades Europeas 27/06/01 (DOCE 19/07/01). Disposiciones mínimas de seguridad equipos. Se transpone por R.D. 2177/04 (NSYS1060)
NSYS1054	Directiva 656/89 Comunidades Europeas 30/11/89 (DOCE 30/12/89). Disposiciones mínimas seguridad equipos individuales. Se transpone por R.D. 773/97 (NSYS1051)
NSYS1054a	Directiva 2007/30/CE Parlamento Europeo 20/06/07 (DOUE 27/06/07). Deroga los arts. 10.3 y 10.4 de Directiva 656/89
NSYS1055	Ley 54/03 Jefatura del Estado 12/12/03 (BOE 13/12/03). Ley de reforma de la prevención de riesgos laborales. Modifica la Ley 31/95 en los artículos 9, 14, 16, 23, 24, 31, 39, 43, disposición adicional 3ª y se añade el 32 bis y las disposiciones adicionales 14 y 15.
NSYS1060	R.D. 2177/04 Mº Presidencia 12/11/04 (BOE 13/11/04). Disposiciones mínimas de seguridad utilización equipos trabajo. Modifica el anexo IV del R.D. 1627/97
NSYS1065	Resolución Mº Trabajo 11/04/06 (BOE 19/04/06). Obligatoriedad disponer del libro de visitas en los centros de trabajo
NSYS1068	R.D. 604/06 Mº Trabajo 19/05/06 (BOE 29/05/06). Modificación D. 39/97 (servicios prevención) y R.D. 1627/97. (Disposiciones mínimas de seguridad)
NSYS1070	R.D. 67/10 Mº de la Presidencia 29/01/10 BOE (10/02/10). Prevención riesgos laborales a A.G. del Estado
NSYS1075	Ley 27/11 Jefatura del Estado 01/08/11 (BOE 02/08/11). Actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

NSYS30 PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

NSYS3010	R.D. 1316/89 Mº Relaciones 27/10/89 (BOE 02/11/89). Protección de trabajadores por exposición al ruido. Se deroga en la forma indicada 286/06 (NSYS3076)
NSYS3019	R.D. 665/97 Mº de la Presidencia 12/05/97 (BOE 24/05/97). Riesgo de agentes cancerígenos durante el trabajo
NSYS3020	R.D. 1124/00 Mº de la Presidencia 16/06/00 (BOE 17/06/00). Modifica algunos artículos del R.D. 665/97
NSYS3021	R.D. 349/03 Mº Presidencia 21/03/03 (BOE 05/04/03). Modifica R.D. 665/97 Protección riesgo agentes cancerígenos
NSYS3060	R.D. 374/01 Mº de la Presidencia 06/04/01 (BOE 01/05/01). Protección trabaj. riesgos de agentes químicos (i/corrección)
NSYS3062	R.D. 614/01 Mº de la Presidencia 08/06/01 (BOE 21/06/01). Disposiciones mínimas seguridad y salud (riesgo eléctrico)
NSYS3070	Resolución 19/11/01 Mº Ciencia y Tecnología 19/11/01 (BOE 11/12/01). Normas de seguridad del material eléctrico
NIND1050	R.D. 656/17 Mº de Industria 23/06/17 (BOE 25/07/17). Reglamento Almacenamiento de Productos Químicos e ITC MIE APQ 0 a 10
NSYS3071	Resolución 30/09/82 Mº de Trabajo 30/09/82 (BOE 18/10/82). Condiciones en los trabajos con amianto
NSYS3071b	R.D. 396/06 Mº Presidencia 31/03/06 (BOE 11/04/06). Riesgos de exposición al amianto
NSYS3072	R.D. 681/03 Mº Presidencia 12/06/03 (BOE 18/06/03). Protección contra riesgos en atmósferas explosivas
NSYS3074	R.D. 1801/03 Mº Presidencia 26/12/03 (BOE 10/01/04). Seguridad general de los productos
NSYS3076	R.D. 286/06 Mº Presidencia 10/03/06 (BOE 11/03/06). Protección de trabajadores con la exposición al ruido
NSYS3077	R.D. 840/15 Mº Presidencia 29/09/15 (BOE 30/10/15). Control de riesgos sustancias peligrosas
NSYS3079	R.D. 635/06 Mº Fomento 26/05/06 (BOE 27/05/06). Seguridad en los túneles de carreteras.

- NSYS3079a Corrección errores R.D. 635/06 Mº Fomento 26/05/06 (BOE 31/07/06). **Corrección errores R.D. 635/06**
- NSYS3080 R.D. 1311/05 Mº de Trabajo 04/11/05 (BOE 05/11/05). **Riesgos por la exposición a las vibraciones mecánicas**
- NSYS3081 R.D. 330/09 Mº Presidencia 13/03/09 (BOE 26/03/09). **Modificación R.D. 1311/05 Vibraciones mecánicas.**

NSYS50 SANCIONES

- NSYS5010 R.D.L. 5/00 Mº Trabajo 04/08/00 (BOE 08/08/00). **Texto Refundido sobre infracciones y sanciones en el Orden Social. Modificados y derogados algunos artículos**
- NSYS5020 Ley 14/00 Jefatura del Estado 29/12/00 (BOE 30/12/00). **Medidas del Orden Social (mod. Art. 4.2 R.D.L. 5/00) Modificado**
- NSYS5050 R.D. 707/02 Mº Trabajo 19/07/02 (BOE 31/07/02). **Actuación Insp. Trabajo en materia de prevención en edificios Estado**
- NSYS5051 R.D. 464/03 Mº Trabajo 25/04/03 (BOE 11/06/03). **Modifica R.D. 707/02 Actuación Inspección trabajo en materia de prevención.**

NSYS70 MAQUINARIA

- NSYS7041 R.D. 1849/00 Mº Ciencia 10/11/00 (BOE 02/12/00). **Deroga disposiciones de productos industriales**
- NSYS7050 Orden Mº Industria y Energía 16/04/90 (BOE 24/04/90). **Modificación MIE-AEM2 Torres desmontables para obras**
- NSYS7051 R.D. 1644/08 Mº Presidencia 10/10/08 (BOE 11/10/08). **Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas**
- NSYS7052 R.D. 836/03 Mº Ciencia y Tecnología 27/06/03 (BOE 17/07/03). **Nueva ITC “MIE-AEM-2” Grúas Torre**
- NSYS7070 R.D. 837/03 Mº Ciencia y Tecnología 27/06/03 (BOE 17/07/03). **Nueva ITC “MIE-AEM-4” Grúas móviles autopropulsadas**
- NSYS7071 R.D. 560/10 Mº Industria 07/05/10 (BOE 22/05/10). **Modifica el R.D. 836/03 y el R.D. 837/03**

NSYS90 COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- NSY GAL1 Resolución de 5 de noviembre de 2013, (DOGA, 18/11/2013) de la Dirección General de Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia de la modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2010 por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia del acuerdo sobre los **derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales**
- NSY GAL2 Orden de 4 de septiembre de 2013 (DOGA, 27/09/2013) por la que se regula el **registro de las actas de designación de delegados y delegadas de prevención de riesgos laborales.**
- NSY GAL3 Resolución de 11 de junio de 2012, (doga, 21/06/2012) de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, de la modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2010 por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del **acuerdo sobre los derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales**
- NSY GAL4 Resolución del 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del **acuerdo sobre derechos de participación del personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia en materia de prevención de riesgos laborales.**

NSYSGAL5	Orden de 21 de abril de 2010 por la que se regula el proceso para la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales para el personal funcionario y laboral que accede a la Xunta de Galicia a través de un proceso selectivo.
NSYSGAL6	Orden del 25 de marzo de 2009 , de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se publican los procedimientos de vigilancia de la salud, evaluación de riesgos y gestión de emergencias del Plan de prevención de riesgos laborales de la Administración general de la Xunta de Galicia .
NSYSGAL7	Decreto 17/2009, del 21 de enero, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales en la Administración general de la Xunta de Galicia .
NSYSGAL8	Decreto 204/1997, del 24 de julio, por el que se crea el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia
NSYSGAL9	DL 1/15 Comunidad Galicia 12/02/15 (BOE 06/07/15). Texto Refundido en materia de política Industrial Galicia

NSEG SEGUROS

NSEG10 SEGUROS PRIVADOS

NSEG1002	Ley 50/80 Jefatura del Estado 08/10/80 (BOE 17/10/80). Ley de contrato de seguro
NSEG1003	Ley 9/92 Jefatura del Estado 30/04/92 (BOE 02/05/92). Ley de mediación en seguros privados
NSEG1005	R.D.2486/98 Mº Economía 20/11/98 (BOE 25/11/98). Reglamento de los seguros privados (incluye modif. R.D. 996/00)
NSEG1007	Orden Mº Economía 23/12/98 (BOE 31/12/98). Desarrolla Norm. reguladora seguros privados
NSEG1009	R.D. 300/04 Mº Economía 20/02/04 (BOE 24/02/04). Reglamento del seguro de riesgo extraordinario
NSEG1015	Ley 20/15 Jefatura del Estado 14/07/15 (BOE 15/07/15). Ley de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

NSEG30 PLANES DE PENSIONES

NSEG3010	R.D. 304/04 Mº Economía 20/02/04 (BOE 25/02/04). Reglamento de planes y fondos de pensiones
----------	--

NSEG50 VIVIENDAS

NSEG5010	Instrucción Mº Justicia 11/09/00 (BOE 21/09/00). Ley Ordenación Edificación Forma de acreditar garantías
----------	---

NSER SERVIDUMBRES

NSER10 SERVIDUMBRES EN EL CÓDIGO CIVIL

NSER1005	Real Decreto de 24 de julio de 1989, por el que se publica el Código Civil. Servidumbres. (Artículos del Código Civil)
NPUB1050	Ley 29/85 de 02/08/85 (BOE 08/08/85). Ley de Aguas
NPUB1030	Ley 22/88 de 28/07/88 (BOE 29/07/88). Ley de Costas
NURB1001	R.D.Legislativo 1/92 del MOPU 26/06/92 (BOE 30/06/92). Texto refundido Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
NURBGAL1	<u>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</u> Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia. (BOE, 11/08/2006). Ley de derecho civil de Galicia

NPSA SOCIEDADES

NPSA20 SOCIEDADES ANÓNIMAS

NPSA2010 Ley 7/06 Jefatura del Estado 24/04/06 (BOE 25/04/06). **Modificación Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas**

NPSA30 LEGISLACIÓN MERCANTIL

NPSA3010 Ley 16/07 Jefatura del Estado 04/07/07 (BOE 05/07/07). **Reforma y adaptación de la legislación Mercantil.**

NTRA TRAMITACIÓN Y ALTAS

NTRA10 ALTA DE INSTALACIONES

NTRA1010 R.D 2135/80 Mº Industria y Energía 26/09/80 (BOE 14/10/80). **Certificado Técnico de puesta en funcionamiento Inst. Ind**

NTRA1011 Orden Mº Industria y Energía 19/12/80 (BOE 24/12/80). **Certif. Téc. puesta en funcionamiento de Inst. Ind. (Desarrollo)**

NTRA1050 Ley 15/87 Jefatura del estado 30/07/87 (BOE 31/07/87). **Tributación de la C.T.N.E. (II desarrollo por R.D. 1334/88)**

NTRA1060 Orden 19/12/80 Mº Industria y Energía 19/12/80 (BOE 24/12/80). **Alta de actividades industriales**

NTRA1070 R.D. 697/95 Mº Industria y Energía 28/04/95 (BOE 30/05/95). **Reglamento del registro de Establecimientos industriales. Derogado por R.D. 559/10 (NTRA1071)**

NTRA1071 R.D. 559/10 Mº Industria 07/05/10 (BOE 22/05/10). **Reglamento del registro Integrado industrial**

NTUR TURISMO

NTUR10 LEGISLACIÓN BÁSICA

NTURGAL1 Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia. (DOGA, 11/11/2011). **Ley del Turismo de Galicia.**

NTURGAL2 DECRETO 107/2016, de 4 de agosto, (DOGA 18/08/2016) por el que se crea la **Comisión Interdepartamental del Camino de Santiago.**

NTURGAL3 DECRETO 48/2016, de 21 de abril, por el que se establece la **ordenación de los albergues turísticos.**

NTURGAL4 Decreto 42/2001, de 1 de febrero, de **refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y turismo activo.**

NTURGAL5 DECRETO 191/2004, de 29 de julio, de **establecimientos de turismo rural.**

NURB URBANISMO Y SUELO

NURB10 LEGISLACIÓN BÁSICA

NURB0001 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (BOE, 31/10/2015) por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.**

NURB0002a Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley del suelo. Derogado**

NURB0002 Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo. (BOE 29/05/2007). **Ley del suelo.**

NURB1000	R.D. 1346/76 Mº de la Vivienda 09/04/76 (BOE 16/06/76). Texto refundido Ley del Suelo y Ordenación Urbana (derogado RDL 1/92)
NURB1001	D. 635/64 Mº Vivienda 05/03/64 (BOE 25/03/64). Reglamento Edificación Forzosa (derogado parte por RD 1093/97)
NURB1002	R.D. 2159/78 M.O.P.U. 23/06/78 (BOE 15/09/78). Reglamento de Planeamiento Ley del Suelo (derogado en parte por RD 304/93)
NURB1002a	R.D. 304/93 M.O.P.U. 26/02/93 (BOE 18/03/93). Tabla de vigencia de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión...
NURB1004	R.D. Legislativo 781/86 Mº Adm. Territorial 18/04/86 (BOE 22/04/86). Texto de la Ley de Bases de Régimen Local
NURB1005	R.D. 2568/86 del Mº Adm. Territorial 28/11/86 (BOE 22/12/86). Reglamento de las Corporaciones Locales
NURB1006	R.D. 2187/78 M.O.P.U. 23/06/78 (BOE 18/07/78). Reglamento de Disciplina Urbanística (derogado en parte por RD 304/93)
NURB1010	R.D. 3288/78 MOPU 25/08/78 (BOE 31/01/79). Reglamento de Gestión Urbanística (derogado en parte RD 1492/11 y RD 1093/97)
NURB1020	Ley 7/97 de 14/04/97 (BOE 15/04/97). Medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales
NURB1025	R.D. 1093/97 Mº Justicia 04/07/97 (BOE 23/07/97). Normas compl. para ejecución Ley Hipotecaria (se derogado por RDL 7/15). (Se desarrolla por RD 1492/11)
NURB1030	R.D.L. 2/08 Mº Vivienda 20/06/08 (BOE 26/06/08). Texto Refundido de la Ley del Suelo (se derogado por RDL 7/15)
NURB1035	R.D. 1492/11 Mº de Fomento 24/10/11 (BOE 09/11/11). Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. (Derogado art. 2 por L 8/13)
NURB1040	R.D.L. 7/15 Mº Fomento 30/10/15 (BOE 31/10/15). Texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

NURB50 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

NURBGAL3	Decreto 92/2019, del 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia.
NURBGAL2	Decreto 143/2016, del 22 de septiembre, (DOGA 09/11/2016) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, do 10 de febreiro, del suelo de Galicia.
NURBGAL1	Ley 2/2016, de 10 de febreiro, del suelo de Galicia.(BOE, 04/04/2016). Ley del suelo de Galicia
NURB5060	Ley 10/95 Comunidad Galicia 23/11/95 (BOE 12/01/96). Ordenación del Territorio Galicia
.NURB5063	Ley 9/02 Comunidad de Galicia 30/12/02 (BOE 21/01/03). Ordenación urbanística y protección medio rural Galicia. (Se deroga por ley 2/2016)
NURB5064	Ley 15/04 Comunidad de Galicia 29/12/04 (BOE 03/02/05). Modif. Ley 9/02 Orden. Urb. y Protec. Medio Rural Galicia
NURB5064b	Ley 6/07 Comunidad de Galicia 11/05/07 (BOE 08/06/07). Ordenación del Territorio y Litoral Galicia
NURB5064c	Ley 6/08 Comunidad de Galicia 19/06/08 (BOE 19/07/08). Modificación Ley 9/02 Ordenación Urbanística de Galicia. (Se deroga por L 2/16)
NURB5064d	Ley 2/16 Comunidad de Galicia 10/02/16 (BOE 04/04/16). Ley del Suelo de Galicia
NURB5064e	Código de Urbanismo de Galicia. Recopilación de normas de nivel legal y reglamentario Urbanismo Galicia

NVAL VALORACIONES

NVAL20 BIENES INMUEBLES

- NVAL0001 Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, (BOE, 09/11/2011) por el que se aprueba el **Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.**
- NVAL2030 Orden ECO/805/2003 Mº Economía 27/03/03 (BOE 09/04/03). **Normas sobre valoración de bienes inmuebles**
- NVAL2032 Orden EHA/3011/2007 Mº Economía 04/10/07 (BOE 17/10/07). **Normas sobre valoración de bienes inmuebles (Modifica orden ECO/805/2003)**
- NVAL2035 O. EHA/564/08 Mº Economía 28/02/08 (BOE 05/03/08). **Modifica O. 27/03/03 sobre normas de valoración de bienes inmuebles**

NVID VIDRIERÍA

NVID50 BLINDAJE

- NVID5002 R.D. 442/07 Mº Industria 03/04/07 (BOE 01/05/07). **Normalización y homologación productos industriales**

NVIV VIVIENDA Y EDIFICACIÓN

NVIV00 EDIFICACIÓN

- NVIV0005 Ley 38/99 Mº Fomento 05/11/99 (BOE 06/11/99). **Ley de Ordenación de la edificación**
- NVIV0006 Ley 53/02 Jefatura del Estado 30/12/02 (BOE 31/12/02). **Ley Ordenación Edificación. Autopromoción**
- NVIV0010 Instrucción Mº Justicia 11/09/00 (BOE 21/09/00). **Ley Ordenación Edificación. Forma de acreditar garantías**
- NVPO1505 Documento inicial Mº de Fomento 06/12. **Plan de Infraestructura, Transporte y vivienda PITVI (2012-2024).**

NVIV01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA

- NVPO9053 Ley 6/08 Comunidad de Galicia 19/06/08 (BOE 19/07/08). **Medidas urgentes en materia de Vivienda Galicia**
- NVPO9053d Ley 8/12 Comunidad de Galicia 29/06/12 (BOE 08/09/12). **Ley de vivienda de Galicia**

NVIV02 ALOQUILER DE VIVIENDAS

- NVIV0210 L. 4/13 Jefatura del Estado 04/06/13 (BOE 05/06/13). **Medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.**
- NVPO0090 R.D. 106/18 Mº Fomento 09/03/18 (BOE 10/03/18). **Plan Estatal de Vivienda 2018/2021**

NVIV03 VIVIENDA SOSTENIBLE

- NVIV0310 Ley 2/11 Jefatura Estado 04/03/11 (BOE 05/03/11). **Ley de Economía Sostenible.**

NVIV05 LIBRO DEL EDIFICIO

- NVIV0510 Ley 38/99 Mº Fomento 05/11/99 (BOE 06/11/99). **Ley Ordenación Edificación (artículos Libro del Edificio).**

- NVIV0548 Ley 2/99 Comunidad de Madrid 17/03/99 (BOE 29/05/99). **Medidas para la calidad de la edificación (art. 13 LE)**
- NVIV0550 Decreto 349/99 Comunidad de Madrid 30/12/99 (BOE 03/00). **Libro del Edificio**
- NVIV0555 Ley 24/91 Comunidad de Cataluña 29/12/99 (BOE 18/02/00). **Artículos sobre El Libro del Edificio. Derogada por Ley 18/07 (NVPO9035)**

NVIV07 EJECUCIÓN HIPOTECARIA

- NVIV0705 D-L 1/15 Comunidad Cataluña 24/03/15 (BOE 01/05/15).
Medidas extraordinarias para movilización viviendas de ejecución hipotecaria

NVIV10 CONSUMIDORES

- NVIV1001 R.D 515/89 de Mº de Sanidad y Consumo 21/04/89 (BOE 17/05/89). **Protección de los consumidores compraventa**
- NVIV1003 Ley 57/68 Mº de la Vivienda 27/07/68 (BOE 29/07/68). **Cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas**
- NVIV1005 Ley de 21/10/99. **Ley de Ordenación de la Edificación (i/ ampliación Instrucción 11/09/00)**

NVIV15 HABITABILIDAD

- NVIV1550 Decreto 29/2010 Comunidad Galicia 04/03/10 (DOG 18/03/10). **Decreto 29/10 Normas de habitabilidad en Galicia.**

NVIV20 COMUNIDADES Y COOPERATIVAS

- NVIV2000 Ley 8/99 Jefatura del Estado 06/04/99 (BOE 08/04/99). **Ley de Propiedad Horizontal**
- NVIV2002 R.D. 1426/1989 del Mº de Relaciones Cortes 17/11/89 (BOE 28/11/89). **Aranceles de los notarios**
- NVIV2003 R.D. 1427/89 del Mº de Relaciones Cortes 17/11/89 (BOE 28/11/89). **Registradores de Propiedad**
- NVIV2052 Ley 27/99 Jefatura del Estado 16/07/99 (BOE 17/07/99). **Ley de Cooperativas**
- NVIV2053 R.D. 2616/96 Mº Presidencia 20/12/96 (BOE 21/12/96). **Modifica R.D. 1426 y 1427/89 Aranceles Notarios y Registradores Propiedad**
- NVIV2053b R.D.L. 6/00 Jefatura Estado 23/06/00 (BOE 24/06/00). **Modifica R.D. 2616 sobre aranceles de Notarios**
- NVIV2054 Ley 55/99 Jefatura del estado 29/12/99 (BOE 30/12/99). **Modifica art. 104 de la Ley 27/1999 de Cooperativas.**
COMUNIDADES AUTONOMAS
- NVIV2061 Ley 5/98 Comunidad Galicia 18/11/98 (BOE 25/03/99). **Ley Cooperativas de Galicia**
- NVIV2062 Ley 14/11 Comunidad Galicia 16/12/11 (BOE 27/01/12). **Modifica Ley 5/1998 Cooperativas de Galicia.**

NVIV30 FINANCIACIÓN

- NVIV3055 Resolución Mº Vivienda 15/03/10 BOE (20/03/10). **Modificación de los tipos de interés vigentes Planes de vivienda.**

NVIV40 NORMAS DE CALIDAD

- NVIV4001 Orden de la Consejería de Obras Públicas 18/04/97 (BOCM 05/05/97). **Normas Técnicas de Diseño de las V.P.O.**
- NVIV4090 Orden Mº Gobernación 14/08/71 (BOE 03/09/71). **Reglamento de correos (Casilleros postales)**

NVIV50 INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE)

- NVIV0001 Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (BOE, 27/06/2013) **Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas**
- NVIV50ITe02 La Inspección técnica de edificios. Artículo de PREOC. **Tramitación y requisitos.**

NVIV60 CONTROL DE CALIDAD

- NCCA1035 R.D. 410/10 Mª de la Vivienda 31/03/10 BOE (22/04/10). **Requisitos exigibles a las Entidades y Laboratorios de control.**

NVIV90 REHABILITACIÓN

- NVIV9010 R.D. 2066/08 Mº Vivienda 12/12/2008 (BOE 24/12/08). **Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012**
- NVIV9010b R.D. 2066/08 Mº Vivienda 12/12/2008 (BOE 24/12/08). **Guía Práctica Plan Estatal viv. y Rehabilitación**
- NVIV9010c R.D. 1713/10 Mº Fomento 17/12/10 (BOE 18/12/10). **Modifica el R.D. 2066/08 Plan Estatal de viviendas y Rehabilitación**
- NVIV9011 R.D. 1961/09 Mº Vivienda 18/12/2009 (BOE 30/12/09). **Medidas transitorias Plan Estatal vivienda y rehabilitación 2009-2012.**
- NVIV9011a R.D.L. 8/11 Jefatura del Estado 01/07/11 (BOE 07/07/11). **Impulso de la rehabilitación**
- NVIV9012 Ley 8/13 Jefatura del Estado 26/06/13 (BOE 27/06/13). **Ley 8/13 Rehabilitación, regeneración y renovación urbana RRR**
- NVIV9013 R.D. 233/13 Mº de Fomento 05/04/13 (BOE 10/04/13). **Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016**
- NVIV9013b Orden FOM/2252/2014 28/11/14 (BOE 03/12/14). **Efectividad de las ayudas del Plan Estatal RRR 2013-2016**
- NVPO1505 Documento inicial Mº de Fomento 06/12. **Plan de Infraestructura, Transporte y vivienda PITVI (2012-2024)**
- NVIV9050 Ley 7/00 Comunidad Madrid (BOE 08/08/00). **Ley de Rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles**
AYUDAS A LA REHABILITACIÓN
- NVIV9012 Ley 8/13 Jefatura del Estado 26/06/13 (BOE 27/06/13). **Ley 8/13 Rehabilitación, regeneración y renovación urbana RRR**
- NVIV9013b Orden FOM/2252/2014 28/11/14 (BOE 03/12/14). **Línea de ayudas previstas en R.D. 233/13**
- NVIV90AY40 Carta de Leipzig 02/05/07. **Sobre Ciudades Europeas Sostenibles**
LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
- NVIV90LA69 Resolución 13/10/14 Mº Fomento 13/10/14 (BOE 17/11/14). **Convenio con DGA para ejecución Plan estatal RRR con GALICIA**
INFORME EVALUACIÓN DEL EDIFICIO
- NVIV9012 Ley 8/2013 Jefatura del Estado 26/06/13 (BOE 27/06/13). **Ley 8/13 Rehabilitación, regeneración y renovación urbana RRR**

NVIV97 SAREB

- SAREB
- NVIV97BM02 R.D.L. 2/2012 Jefatura del Estado 03/02/12 (BOE 04/02/12). **Saneamiento del sector financiero**
- NVIV97BM03 R.D.L. 18/12 Jefatura del Estado 11/05/12 (BOE 12/05/12). **Saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. Derogado por Ley 8/12**
- NVIV97BM05 R.D.L. 24/12 Jefatura del estado 31/08/12 (BOE 31/08/12). **Reestructuración y resolución de entidades de crédito. Derogado por Ley 9/12**

- NVIV97BM10 Ley 8/12 Jefatura del Estado 30/10/12 (BOE 31/10/12). **Saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero**
- NVIV97BM11 Ley 9/12 Jefatura del Estado 14/11/12 (BOE 15/11/12). **Reestructuración y resolución de entidades de crédito**
- NVIV97BM15 R. D. 1559/12 Mº Economía y Competitividad 15/11/12 (BOE 16/11/12). **Régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos**
- NVIV97BM20 Circular 1/13 BANCO DE ESPAÑA 22/12/13 (BOE 31/05/13). **Normas de información financiera pública y reservada**

NYES YESOS

NYES10 RECEPCIÓN

- NYES1001 Orden de la Presidencia de Gobierno 31/05/85 (BOE 10/06/85). **Recepción de yesos y escayolas RY-85. Derogada por CTE**
- NYES1002 R.D. 1312/86 Mº Industria 25/04/86 (BOE 01/07/86). **Obligatoriedad de homologación de yesos y escayolas. Derogado por R.D. 1220/09 (NPCU5010B)**
- NPCU5010b R.D. 1220/09 Mº INDUSTRIA 17/07/09 (BOE 04/08/09). **Deroga diferentes homologaciones**
- NYES1005 Orden Mº Industria 14/01/91 (BOE 30/01/91). **Certificado conformidad normas yesos y escayolas (No homologados).**

Anexo nº 9.- Estudio básico de seguridad y salud

ÍNDICE

0.- PRELIMINAR

1.- DATOS DE LA OBRA

- 1.1.- Tipo de obra
- 1.2.- Promotor
- 1.3.- Emplazamiento
- 1.4.- Presupuesto
- 1.5.- Técnicos del Promotor

2.- CONSIDERACIÓN GENERAL DE RIESGOS

- 2.1.- Topografía y entorno
- 2.2.- Subsuelo e instalaciones subterráneas
- 2.3.- Presupuesto de seguridad y salud
- 2.4.- Duración de la obra y número de trabajadores punta
- 2.5.- Materiales previstos en la construcción, peligrosidad y toxicidad

3.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS DIVERSAS FASES DE LA OBRA

- 3.1.- Trabajos de limpieza
- 3.2.- Trabajos de construcción de firmes
- 3.3.- Trabajos de manipulación de asfaltos y productos bituminosos.
- 3.4.- Reposiciones

4.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS EN LA MAQUINARIA

4.1.- Maquinaria Pesada

4.1.1. Retroexcavadora, excavadora y/o retrocargadora.

4.1.2. Motoniveladora

4.1.3. Camión dumper

4.1.4. Camión transporte y camión engravillador

4.1.5. Barredora

4.1.6. Rodillo Vibrador

4.1.7. Pisón vibrante neumático

4.1.8. Bituminadora

4.2.- Pequeña maquinaria y herramientas manuales

5.- CÁLCULO DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD

5.1.- Medicina preventiva y Primeros Auxilios

6.- FORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD

7.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

8.- INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL CONTRATISTA

0.- PRELIMINAR.

El presente estudio de seguridad y salud tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La obra proyectada, objeto del presente proyecto, no se incluye en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 4 de dicho Real Decreto, puesto que:

- El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o inferior a 450.759, 08 Euros.
- No se prevé emplear en algún momento de la ejecución de la obra a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- El volumen de mano de obra estimado es inferior a 500 días de trabajo.

De acuerdo con el art. 6 del R.D 1627/ 97, el Estudio Básico de Seguridad y Salud deberá precisar las normas de seguridad aplicables a la obra, contemplando lo siguiente:

- ✚ Identificación de los riesgos laborales evitables
- ✚ Medidas técnicas precisas para ello,
- ✚ Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse
- ✚ Especificación de las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos
- ✚ Cualquiera tipo de actividad que se vaya a desenvolver en la obra.

En este Estudio Básico se contemplan las previsiones e informaciones útiles para efectuar en su momento, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores, siempre dentro del marco de la Ley 31/4995 de Prevención de Riesgos Laborales.

1.- DATOS DE LA OBRA.

1.1.- Emplazamiento

Las obras y actuaciones se ubican en el trazado de varios caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas, en el Término Municipal de Xunqueira de Ambía.

1.2.- Tipo de obra. Denominación y descripción.

Este proyecto incluye cinco (5) obras / actuaciones, identificadas como: “Mejora del camino municipal en Cerdeira”, “Mejora del camino municipal en Pazos de Abeleda”, “Mejora del camino municipal en Busteliño”, “Mejora del camino municipal en San Román” y “Mejora del camino municipal en Merí”, en el Concello de Xunqueira de Ambía, para las que se proponen diferentes unidades y partidas, tal y como se indica a continuación.

1.2.1.- Mejora del camino municipal en Cerdeira.

- 1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.072,61 m², equivalentes a 312,80 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 380,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 3º).- Por último, se efectuará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.072,61 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

1.2.2.- Mejora de camino municipal en Pazos de Abeleda

- 1º).- Se realizará la limpieza de una superficie total 1.806,04 m², equivalentes a 416,00 m. de pavimento existente, por medios manuales.

2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 312,25 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.

3º).- Por último, se ejecutará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.806,04 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

1.2.3.- Mejora de camino municipal en Busteliño

1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.473,00 m², equivalentes a 409,75 m. de pavimento existente, por medios manuales.

2º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 317,50 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.

3º).- Por último, se efectuará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.473,00 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

1.2.4.- Mejora de camino municipal en San Román.

1º).- Se llevará a cabo la limpieza enérgica de una superficie de 912,26 m², equivalente a 234,50 m. de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual.

2º).- Se realizará la limpieza de una superficie total 1.595,75 m², equivalentes a 521,00 m. de pavimento existente, por medios manuales.

3º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 532,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.

4º).- Por último, se ejecutará un riego de sellado, sobre una superficie de 2.508,01 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

1.2.5.- Mejora de camino municipal en Merí

- 1º).- Se procederá a la limpieza de una superficie de 1.202,95 m², equivalentes a 370,30 m. de pavimento existente, por medios manuales.
- 2º).- Apertura de 229,59 m² de caja para posterior construcción de firme, equivalentes a 64,70 m., excavando en superficie con retroexcavadora.
- 3º).- Ejecución de 57,40 m³ de base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado.
- 4º).- Se efectuará el bacheo de firme asfáltico, sobre una superficie de 255,75 m², a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2,00 Kg/m² de ECR-2, debidamente saturada y compactada.
- 5º).- Se realizará un riego de sellado, sobre una superficie de 1.202,95 m², con una dotación de 1,50 Kg. de ECR-2, saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.
- 6º).- Por último se llevará a cabo un triple riego asfáltico, sobre una superficie de 229,59 m², basada en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,50 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,50 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.

1.2.6.- Transporte de materiales sueltos en la obra y residuos.

Está previsto el transporte de 245,10 m³ de materiales sueltos de obra, concretamente de tierras y áridos procedentes del barrido del pavimento y/o de la limpieza de las zonas objeto de bacheo, con camión dumper 16 m³ a distancia mayor de 3 Km.

1.2.7.- Gestión de residuos.

Gestión controlada de un volumen de 245,10 m³ de tierras diversas y materiales pétreos mezclados, procedentes del barrido de superficies, y otros restos sueltos procedentes de zonas de bacheo y/o aquellos situados en los márgenes de los caminos, objeto de proyecto.

1.3.- Promotor

Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía.

Dirección: Praza San Rosendo, número 1 – 32670 Xunqueira de Ambía

Teléfono de contacto: 988 436 069

1.4.- Presupuesto

El presupuesto base de licitación y para conocimiento de la Administración asciende a sesenta mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintinueve céntimos (60.868,29 €)

1.5.- Técnico redactor.

Autor del Proyecto: D. Demetrio Espinosa Mangana

Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud: D. Demetrio Espinosa Mangana.

2.- CONSIDERACIÓN GENERAL DE RIESGOS.

2.1.- Topografía y entorno

Las obras se realizarán todas en superficie, al tratarse de una actuación en materia de pavimentación y mejora de caminos.

2.2.- Subsuelo e instalaciones subterráneas.

Los suelos de la zona son estables y presentan buenas características para el tipo de obra a ejecutar, en cuanto a la resistencia.

El Contratista Adjudicatario de la obra estará obligados a recabar y proporcionar toda la información relativa a cualquier tipo de instalación subterránea y/o conducciones, con la finalidad de evitar riesgos de todo tipo.

2.3.- Presupuesto de seguridad y salud

Dado las características de dicha obra el presupuesto destinado a seguridad y salud se encuentra incluido en parte proporcional en las distintas unidades de obra.

2.4.- Duración de la obra y número de trabajadores punta

Se prevé una duración de la obra de dos (2,00) meses, con un número punta de cinco (5) trabajadores.

2.5.- Toxicidad materiales previstos.

No está previsto el empleo de materiales tóxicos, ni elementos o piezas constructivas desconocidas en su puesta en obra, como tampoco se prevé el uso de productos tóxicos en el proceso de construcción.

3.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS DIVERSAS FASES DE LA OBRA.

3.1. Trabajos de limpieza.

Riesgos más comunes

- Caídas al mismo nivel.

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas de objetos.
- Choques o golpes contra objetos.
- Vuelcos de maquinaria.
- Caída imprevista de materiales transportados.
- Riesgos derivados de los trabajos realizados bajo condiciones meteorológicas adversas (bajas temperaturas, fuertes vientos, lluvias, etc).
- Ambiente pulverulento.
- Animales parásitos y picaduras de insectos
- Contaminación acústica.
- Contactos eléctricos directos.
- Contactos eléctricos indirectos.

Normas preventivas

- Durante el desbroce, las zonas en las que puedan producirse desprendimientos de rocas o árboles con raíces descarnadas, sobre personas, máquinas o vehículos, deberán ser señalizadas, balizadas y protegidas convenientemente. Los árboles, postes o elementos inestables deberán apuntalarse adecuadamente con tornapuntas y jabalcones.
- En invierno establecer un sistema de iluminación provisional de las zonas de paso y trabajo, disponiendo arena y sal gorda sobre los charcos susceptibles de heladas.
- En verano proceder al regado previo de las zonas de trabajo que puedan originar polvareda, durante su remoción.
- Los elementos estructurales inestables deberán apearse y ser apuntalados adecuadamente.
- Siempre que existan interferencias entre los trabajos de desbroce y las zonas de circulación de peatones, máquinas o vehículos, se ordenarán y controlarán mediante personal auxiliar debidamente adiestrado, que vigile y dirija sus movimientos.
- Se seleccionarán las plantas, arbustos, árboles que hay que tener en cuenta para su conservación, protección, traslado y/o mantenimiento posterior.

- Los operarios de la máquina deberán mirar alrededor de la máquina para observar las posibles fugas de aceite, las piezas o conducciones en mal estado, etc.
- Comprobar los faros, las luces de posición, los intermitentes y luces de stop.
- Comprobar el estado de los neumáticos en cuanto a presión y cortes en los mismos, o estado de las orugas y sus elementos de engarce, en los casos que proceda.
- Los operarios de la maquinaria empleada en la limpieza del solar deberán cumplir y hacer respetar a sus compañeros las siguientes reglas:
 - No subir pasajeros.
 - No permitir el estacionamiento ni la permanencia de personas en las inmediaciones de las zonas de evolución de la máquina.
 - No utilizar la pala cargadora como andamio o plataforma para el trabajo de personas.
 - No colocar la pala cargadora por encima de las cabinas de otras máquinas.
- Es recomendable que el personal que intervenga en los trabajos de desbroce, tengan actualizadas y con las dosis de refuerzo preceptivas, las correspondientes vacunas antitetánica y antitífica.

Protecciones individuales

- Casco homologado, clase N, con barbuquejo.
- Guantes comunes de trabajo de lona y piel flor, tipo "americano".
- Cinturón antivibratorio de protección lumbar.
- Protectores antirruido, clase A.
- Pantalla facial abatible con visor de rejilla metálica, con atalaje adaptado al casco.
- Botas de seguridad clase II con piso antideslizante.
- Botas de agua con puntera y suela de seguridad
- Traje de agua.
- Protector de las vías respiratorias con filtro mecánico tipo A (celulosa).
- Chalecos reflectantes para señalistas y estrobadores.

3.2.- Trabajos de construcción de firmes

Riesgos detectables

- Los derivados del proceso de carga y descarga del producto
- Atrapamiento por material o vehículos
- Caída o vuelco de vehículos
- Caídas de personal al mismo nivel
- Caídas de personal a distinto nivel
- Desprendimientos de materiales
- Atropello de personal en la obra
- Choque o golpe contra objetos u otros vehículos
- Vibraciones
- Ruidos
- Riesgos Higiénicos por ambientes pulvígenos
- Sobreesfuerzos

Medidas de Protección Colectivas:

- Todo personal que maneja la maquinaria para estas operaciones será especialista en ella.
- Se prohíbe sobrecargar los vehículos por encima de la carga máxima admisible, que llevarán siempre escrita de forma legible.
- Se prohíbe el transporte del personal fuera de la cabina de conducción y/o en número superior a los asientos existentes en el interior.
- Cada equipo de carga y descarga será coordinado por personal competente.
- Se prohíbe la permanencia de personas en el radio de acción de las máquinas.
- Salvo camiones, todos los vehículos empleados en esta obra, para las operaciones de relleno y compactación serán dotados de bocina automática de marcha atrás.
- Los vehículos utilizados estarán dotados de póliza de seguro con responsabilidad civil.
- Los conductores de cualquier vehículo provisto de cabina cerrada, quedan obligados a utilizar el casco de seguridad al abandonar la cabina en el interior de la obra.

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad
- Guantes de seguridad
- Calzado de seguridad
- Botas de goma o PVC
- Gafas seguridad antiproyecciones
- Cinturón de seguridad
- Trajes de agua
- Mascarilla antipolvo

3.3. Trabajos de manipulación de asfaltos y productos bituminosos.

Riesgos detectables:

- Los debidos a peligros intrínsecos del producto.
- Los derivados del proceso de carga y descarga.
- Incendio
- Quemaduras
- Atropamiento.

Medidas de Protección Colectivas:

- El conductor del camión cisterna para riego asfáltico deberá disponer del certificado de actitud para el transporte de mercancías peligrosas.
- El camión deberá cumplir la normativa T.P.C. en todos sus términos
- El camión dispondrá en su botiquín de primeros auxilios de un frasco lavaojos
- El conductor y regador deberán evitar en todo momento el contacto directo de la piel con las emulsiones asfálticas, utilizando siempre sus equipos de protección individual.
- No se deben realizar los riegos sin mascarilla contra gases y vapores
- La utilización del equipo de protección individual es obligatoria.
- Cuando el riego se haga desde la rampa se debe situar en un lugar donde el conductor pueda verle y no pueda ser alcanzado por el vehículo o por la emulsión asfáltica.

- Se debe poner cuidado cuando se limpie los pulverizadores de la rampa atascados para evitar que le salte emulsión. Esta limpieza se hará siempre con el vehículo parado y debidamente asegurado mediante freno.
- Prestar atención a los movimientos del camión cisterna.
- Cuando se riegue con lanza apunte siempre contra el suelo, nunca lo haga hacia arriba ni en horizontal.
- Si se precisa desatascar la boquilla de la lanza hágalo con sumo cuidado y gran atención, no abra la llave de línea antes de acabar la operación y al probar apunte siempre al suelo.

Equipos de protección Individual:

- Casco de seguridad
- Calzado de seguridad
- Mandil, polainas y manguitos de cuero
- Guantes de amianto
- Gafas de seguridad antiproyecciones
- Mascarilla contra gases y vapores
- Guantes de plástico o caucho sintético.

3.4.- Reposiciones

Riesgos detectables

- Caída al mismo nivel.
- Caída a distinto nivel.
- Caída de objetos.
- Contactos eléctricos directos e indirectos.
- Ambientes pulvígenos.
- Contaminación acústica.
- Afecciones en la piel.

- Lumbalgia por Sobreesfuerzos.
- Lesiones en manos.
- Lesiones en pies.
- Lesiones postulares osteoarticulares.
- Impactos en diferentes partes del cuerpo
- Choques o golpes contra objetos.
- Cuerpos extraños en los ojos.

Protecciones Colectivas

- Las herramientas y máquinas estarán en perfecto estado, empleándose las más adecuadas para cada uso.
- Las máquinas y herramientas empleadas en la obra sólo podrán ser utilizadas por personal autorizado, o por expertos, a criterio del encargado de obra.
- Los elementos de protección colectiva permanecerán en todo momento instalados y en perfecto estado de mantenimiento.
- En caso de rotura o deterioro de los elementos de protección, deberán ser repuestos con la mayor diligencia.
- La señalización será revisada a diario de forma que en todo momento permanezca actualizada a las condiciones reales de trabajo.
- Durante la ejecución de todos aquellos trabajos que conlleven un riesgo de proyección de partículas, se establecerá la obligatoriedad de uso de gafas de seguridad, con cristales incoloros, templados, curvados y ópticamente neutros, montura resistente, puente universal y protecciones laterales de plástico perforado.

En los casos precisos, estos cristales serán graduados y protegidos por otros superpuestos y homologados según norma MT o reconocida en la CEE.

- En todos aquellos trabajos que se desarrollen en entornos con niveles de ruidos superiores a los permitidos en la normativa vigente, se deberán utilizar protectores auditivos homologados según Norma Técnica MT - 2 de BOE nº 209 de 1/12/75.
- La totalidad del personal que desarrolle trabajos en el interior de la obra, utilizará cascos protectores que cumplan las especificaciones indicadas en la Norma Técnica MT - 1 de Cascos de Seguridad no metálicos, (BOE nº 312 de 30/12/74).

- El personal utilizará durante el desarrollo de su trabajo, guantes de protección adecuados a las operaciones que realicen.
- Se dotará a los operarios sometidos al riesgo de golpes en las extremidades inferiores, de adecuadas botas de seguridad clase 1 homologada según norma técnica MT-5.
- Todos los operarios utilizarán cinturón de seguridad dotado de arnés, anclado aun punto fijo, en aquellas operaciones en las que por el proceso productivo no puedan ser protegidos mediante el empleo de elementos de protección colectiva.
- Cinta de señalización.
- En caso de señalizar obstáculos, zonas de caída de objetos, se delimitará con cintas de tela o materiales plásticos con franjas alternadas oblicuas en color amarillo y negro, inclinada 60º con respecto a la horizontal.
- Valla de delimitación de zona de trabajo
- La intrusión en el tajo de personas ajenas a la actividad representa un riesgo que al no poderse eliminar se debe señalizar mediante cintas en color rojo o con bandas alternadas verticales en colores rojo y blanco que delimiten la zona de trabajo.
- Vallas de limitación de seguridad con señalización de advertencia o peligro.
- Valla de señalización de zona de riesgo
- Señales óptico-acústicas de vehículos de obra.
- Las máquinas autoportantes que ocasionalmente puedan intervenir en el transporte de materiales de solados deberá disponer de:
 - Una bocina o claxon de señalización acústica.
 - Señales sonoras o luminosas (previsiblemente ambas a la vez) para indicación de la maniobra de marcha atrás.
 - En la parte más alta de la cabina dispondrán de un señalizador rotativo luminoso destellante de color ámbar para alertar de su presencia en circulación viaria.
 - Dos focos de posición y cruce en la parte delantera y dos pilotos luminosos de color rojo detrás.
- Dispositivo de balizamiento de posición y preseñalización (laminas, conos, cintas, mallas, lámparas destellantes, etc.).
- Protecciones y resguardos en máquinas.

- Toda la maquinaria utilizada durante la fase de obra objeto de éste procedimiento, dispondrá de carcasas de protección y resguardos sobre las partes móviles, especialmente de las transmisiones, que impidan el acceso a las zonas con riesgo de atrapamiento.

Equipos de Protección individual.

- Casco homologado.
- Protectores auditivo clase A.
- Pantalla facial abatible con visor de rejilla metálica.
- Gafas anti-impacto homologadas clase D.
- Gafas panorámicas con tratamiento antiempañante.
- Protectores de las vías respiratorias con filtro mecánico
- Guantes de trabajo de uso general, "tipo americano" de piel flor y dorso de lona.
- Guante anticorte y antiabrasión de base de punto e impregnación en látex rugoso o similar.
- Botas de seguridad clase II.
- Ropa de trabajo cubriendo la totalidad de cuerpo.

4.- ANÁLISIS DE RIESGO EN LA MAQUINARIA.

4.1.- Maquinaria Pesada

4.1.1.- Retroexcavadora, excavadora y retrocargadora.

Utilizaremos este tipo de maquinaria para la retirada de tierras, generadas por la limpieza de los pavimentos existentes.

En el caso de las retroexcavadoras, las cucharas dispondrán de dientes intercambiables y con cuchillas laterales, está montada en la extremidad del brazo, articulado en cabeza de pluma; ésta a su vez, está articulada sobre la plataforma. La cuchara es fija, sin compuerta de vaciado.

Riesgos comunes y detectables.

- Atropello
- Vuelco de la maquinaria
- Choque contra otros vehículos
- Atropamientos
- Caída de personas desde la máquina
- Golpes
- Impactos frontales y/o laterales
- Ruido propio y de conjunto
- Vibraciones
- Polvo ambiental
- Ruido ambiental
- Proyección de objetos
- Contactos con la energía eléctrica.

Medidas de Protección Colectivas

- Antes de iniciar los trabajos diarios con la máquina se avisará con el claxon del comienzo de la puesta en funcionamiento de la misma para prevenir a los trabajadores que se encuentren en el radio de acción.
- A la máquina sólo accederá personal competente o autorizada para conducirla o repararla.
- La retroexcavadora deberá poseer al menos:
 - Asiento antivibratorio y regulado en altura
 - Señalización acústica y adecuada (incluyendo la marcha atrás)
 - Espejos retrovisores para una visión total desde el puesto de la conducción.

- Extintor cargado, timbrado y actualizado.
- Botiquín para urgencias.
- Cinturón de seguridad
- No se deberá trabajar en la máquina en situaciones de avería o semiavería.
- El conductor antes de iniciar la jornada deberá:
 - Examinar la máquina y sus alrededores con el fin de detectar posibles fugas o deficiencias en las piezas o conducciones.
 - Revisar el estado de los neumáticos y su presión.
 - Comprobar el adecuado funcionamiento de todos los dispositivos de seguridad de la máquina.
 - Controlar el nivel de los indicadores de aceite y agua.
- El conductor seguirá en todo momento las instrucciones que contiene el manual del operador y que ha sido facilitado por el fabricante.
- Cuando la retroexcavadora circule por vías o caminos previstos, respetará estrictamente las señales que con carácter provisional o permanente encuentre en el trayecto.
- El conductor de la máquina no transportará en la misma ninguna persona.
- El conductor para subir y bajar de la máquina lo hará de frente a la misma utilizando los peldaños o asideros dispuestos a tal fin.
- El conductor no utilizará la cuchara o cazo como ascensor ni saltará directamente al terreno, como no sea ante un eventual riesgo.
- El conductor, antes de acceder a la máquina al iniciar la jornada, tendrá conocimiento de las dificultades, alteraciones o circunstancias que presente el terreno y su tarea, y que de forma directa pueda afectarle por ser constitutivo de riesgo.
- En modo alguno saltará al terreno salvo en caso de emergencia.
- No deberá de realizar ajustes con la máquina en movimiento o el motor en marcha.
- Para realizar tareas de mantenimiento se deberá:
 - Apoyar la cuchilla en el suelo y si debe levantarla la inmovilizará adecuadamente.
 - Bloquear las ruedas y calzarlas adecuadamente.
 - Desconectar la batería para impedir arranque súbito.
 - No situarse debajo de la cuchara o cazo si hay que permanecer cierto tiempo debajo de la máquina.

- No se deberá fumar:
 - Cuando se manipule la batería.
 - Cuando se abastezca de combustible la máquina.
- Se mantendrá limpia la cabina de aceite, grasas, trapos, etc.,
- Usará el equipo de protección individual facilitado al efecto.
- No deberá ingerir bebidas alcohólicas antes ni durante la jornada de trabajo.
- No tomará medicamentos sin prescripción facultativa, en especial aquellos que producen efectos negativos para una adecuada conducción.
- Cumplirá las normas Generales de Tráfico para la circulación de vehículos en carretera estando en perfecto estado de Inspección Técnica y con los seguros correspondientes.

Equipos de Protección Individual

- Gafas antiproyecciones
- Casco de seguridad
- Guantes de cuero
- Guantes de goma
- Cinturón antivibratorio
- Calzado de seguridad antideslizante
- Botas de goma
- Mascarilla con filtro mecánico recargable antipolvo
- Protectores auditivos
- Funda o mono

4.1.2.- Motoniveladora.

Riesgos detectables:

- Atropello
- Deslizamiento de la máquina
- Máquinas en marcha fuera de control (abandono de la cabina de mando sin desconectar la máquina y bloquear los frenos).

- Vuelco con la máquina (inclinación del terreno superior a la admisible para la circulación de la Motoniveladora).
- Caídas por pendientes
- Choques contra otros vehículos
- Incendio
- Quemaduras (trabajos de mantenimiento)
- Atrapamientos (trabajos de mantenimiento)
- Proyección de objetos.
- Caídas de personas a distinto nivel
- Golpes
- Ruido
- Vibraciones
- Sobreesfuerzos
- Riesgos higiénicos de carácter pulvígenos
- Contactos eléctricos

Medidas de Protección Colectivas

- Antes de iniciar los trabajos diarios con la máquina se avisará con el claxon del comienzo de la puesta en funcionamiento de la misma para prevenir a los trabajadores que se encuentren en el radio de acción.
- Está prohibido conducir o reparar la maquina por parte de personal no autorizado.
- La Motoniveladora deberá poseer al menos:
 - Asiento antivibratorio y regulado en altura.
 - Señalización acústica y adecuada (incluyendo la marcha atrás)
 - Espejos retrovisores para una visión total desde el puesto de la conducción
 - Extintor cargado, timbrado y actualizado.
 - Botiquín para urgencias.
 - Cinturón de seguridad
- No se deberá trabajar en la máquina en situaciones de avería o semi-avería.
- El conductor antes de iniciar la jornada deberá:

- Examinar la máquina y sus alrededores con el fin de detectar posibles fugas o deficiencias en las piezas o conducciones.
 - Revisar el estado de los neumáticos y su presión.
 - Comprobar el adecuado funcionamiento de todos los dispositivos de seguridad de la máquina.
 - Controlar el nivel de los indicadores de aceite y agua.
- El conductor seguirá en todo momento las instrucciones que contiene el manual del operador y que ha sido facilitado por el fabricante.
 - Cuando la motoniveladora circule por vías o caminos previstos, respetará estrictamente las señales que con carácter provisional o permanente encuentre en el trayecto.
 - El conductor de la máquina no transportará en la misma ninguna persona.
 - El conductor para subir y bajar de la máquina lo hará de frente a la misma utilizando los peldaños o asideros dispuestos a tal fin.
 - El conductor no utilizará la cuchilla como ascensor ni saltará directamente al terreno, como no sea ante un eventual riesgo.
 - El conductor antes de acceder a la máquina al iniciar la jornada tendrá conocimiento de las dificultades, alteraciones o circunstancias que presente el terreno y su tarea, y que de forma directa pueda afectarle por ser constitutivo de riesgo.
 - En modo alguno saltará al terreno salvo en caso de emergencia.
 - No deberá de realizar ajustes con la máquina en movimiento o el motor en marcha.
 - Para realizar tareas de mantenimiento se deberá:
 - Apoyar la cuchilla en el suelo y si debe levantarla la inmovilizará adecuadamente.
 - Bloquear las ruedas y calzarlas adecuadamente.
 - Desconectar la batería para impedir arranque súbito.
 - No situarse entre las ruedas o bajo la cuchilla si hay que permanecer cierto tiempo debajo de la máquina.
 - No se deberá fumar:
 - Cuando se manipule la batería.
 - Cuando se abastezca de combustible la máquina.
 - Se mantendrá limpia la cabina de aceite, grasas, trapos, etc.

- Usará el equipo de protección individual facilitado al efecto.
- No tomará medicamentos sin prescripción facultativa, en especial aquellos que producen efectos negativos para una adecuada conducción.
- Cumplirá las normas Generales de Tráfico para la circulación de vehículos en carretera estando en perfecto estado de Inspección Técnica y con los seguros correspondientes.

Equipos de Protección Individual

- Gafas antiproyecciones
- Casco de seguridad
- Guantes de cuero
- Guantes de goma
- Cinturón antivibratorio
- Calzado de seguridad antideslizante
- Botas de goma
- Mascarilla con filtro mecánico recargable antipolvo
- Protectores auditivos
- Funda o mono

4.1.3.- Camión dumper

Riesgos comunes y detectables

- Atropello de personas.
- Vuelcos.
- Colisiones.
- Atrapamientos.
- Proyección de objetos.
- Desprendimiento de tierras.
- Vibraciones.
- Ruido ambiental.
- Polvo ambiental.

- Caídas al subir o bajar del vehículo.
- Contactos con energía eléctrica.
- Quemaduras durante el mantenimiento.
- Golpes debidos a la manguera de suministro de aire.
- Sobreesfuerzos.

Medidas de protección colectivas.

- Los accesos y caminos de la obra se conservarán en adecuado estado para la circulación evitando blandones y embarramientos excesivos.
- La máquina deberá de estacionarse siempre en los lugares establecidos.
- Se señalizarán todas las zonas, para advertencia de los vehículos que circulan.
- Asimismo, se instalarán topes de seguridad de fin de recorrido, ante la coronación de los cortes de taludes o terraplenes, a los que debe de aproximarse la maquinaria empleada en el movimiento de tierras.
- Antes de poner en servicio la máquina, se comprobarán el estado de los dispositivos de frenado, neumáticos, batería, niveles de aceite y agua, luces y señales acústicas y de alarma.
- El operario que maneje la máquina debe de ser cualificado, con buena capacidad visual, experiencia y dominio de la máquina.
- Los accidentes más frecuentes son ocasionados por el basculamiento de la máquina, por ello será necesario no cargarlos exageradamente, sobre todo en terrenos irregulares o con gran pendiente.
- Su velocidad en estas operaciones debe reducirse por debajo de los 20 km/h.
- No se cargará el cubilote por encima de la zona de carga máxima en él marcada.
- Las pendientes se podrán remontar de forma más segura en marcha hacia atrás, pues de lo contrario, podría volcar.
- Se prohíbe transportar piezas que sobresalgan lateralmente del cubilote.
- Los dumpers, sobre todo los de gran capacidad, presentan serios peligros en los desplazamientos hacia atrás por su poca visibilidad, por ello deberán de incorporar avisadores automáticos acústicos de esta operación.

- Se colocarán topes que impidan el retroceso.
- Será imprescindible disponer de pórtico de seguridad antivuelco, con cinturón de seguridad complementario a él.
- Se prohibirá la circulación por pendientes superiores al 20 por ciento o al 30 por ciento, en terrenos húmedos o secos, respectivamente.
- Es conveniente coger la manivela colocando el pulgar del mismo lado que los demás dedos, evitando posible golpes.

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad homologado (de uso obligatorio para abandonar la cabina).
- Ropa de trabajo y ropa de abrigo (en tiempo frío).
- Guantes de cuero.
- Cinturón elástico antivibratorio.
- Calzado antideslizante.

4.1.4.- Camión de transporte y camión engravillador

Riesgos detectables:

- Caída a distinto nivel
- Caída imprevista de materiales
- Golpes por o contra objetos o materiales.
- Vuelco del camión
- Choques contra la maquinaria
- Atropellos.
- Vibraciones
- Polvo ambiental
- Ruido ambiental
- Atrapamientos

- Proyección de objetos
- Contactos con la energía eléctrica
- Quemaduras
- Sobreesfuerzos
- Incendio

Medidas de Protección Colectivas:

- Antes de iniciar los trabajos diarios con la máquina se avisará con el claxon del comienzo de la puesta en funcionamiento de la misma para prevenir a los trabajadores que se encuentren en el radio de acción.
- Los camiones a utilizar en transporte de materiales de obra estarán dotados de los siguientes medios a pleno funcionamiento:
 - Faros de marcha hacia delante.
 - Faros de marcha de retroceso
 - Intermitentes de aviso de giro
 - Pilotos de posición delanteros y traseros
 - Pilotos de balizamiento superior delantero de la caja
 - Servofrenos
 - Freno de mano
 - Bocina automática de marcha de retroceso
 - Cabina de seguridad antivuelco
- Diariamente, antes del comienzo de la jornada se inspeccionará el buen funcionamiento del motor, sistemas hidráulicos, frenos, dirección, luces, bocinas, neumáticos, etc., en previsión de los riesgos por mal funcionamiento o avería.
- Personal competente será responsable de controlar la ejecución de la inspección diaria de los camiones.
- Estarán en las condiciones suficientes de Inspección Técnica y dotados de las medidas de la Ley General de Tráfico, así como de sus correspondientes seguros.
- Suba y baje del camión de frente, usando los peldaños de los que están dotados estos vehículos, utilizando los asideros para mayor seguridad.

- No suba y baje apoyándose sobre las llantas, ruedas o salientes.
- No salte nunca directamente al suelo, si no es por peligro inminente para usted.
- No realice ajustes con los motores en marcha.
- No permita que las personas no autorizadas accedan al y mucho menos que puedan llegar a conducirlo.
- Todos los vehículos de transporte de material empleados especificarán claramente la Tara y la Carga máxima.
- En los vehículos se prohíbe el transporte de personal fuera de la cabina, y en número superiores a los asientos existentes en el interior.
- No utilice el camión en situación de avería.
- Antes de poner en marcha el motor o bien antes de abandonar la cabina asegúrese que ha instalado el freno de mano.
- No guarde combustibles ni trapos grasientos en el camión; pueden producir incendios.
- En caso de calentamiento del motor, recuerde que no debe abrir directamente la tapa del radiador. El vapor desprendido si lo hace, puede producirle graves quemaduras.
- Recuerde que el aceite del cárter está caliente cuando el motor lo está. Cámbielo una vez frío.
- No fume cuando manipule la batería ni cuando se abastezca de combustible.
- No toque directamente el electrolito de la batería con los dedos. Si debe hacerlo hágalo protegido con guantes.
- Si debe manipular el sistema eléctrico del camión desconecte el motor y extraiga la llave del contacto.
- No libere los frenos del camión en posición de parada, si antes no ha instalado los tacos de inmovilización de las ruedas.
- Si debe arrancar el motor mediante la batería de otro tome precauciones para evita chisporroteos de los cables.
- En el relleno de aire de las ruedas sitúese tras la banda de rodadura, apartado del punto de conexión.
- Si durante la conducción sufre un reventón y pierde la dirección, mantenga el volante en el sentido en que vaya el camión. De esta forma conseguirá dominarlo.

- Si se agarrota el freno evita las colisiones frontales o contra otros vehículos de su porte. Intente la frenada por roce lateral lo más suavemente posible o bien introdúzcase en terreno blando.
- Antes de acceder a la cabina dé la vuelta completa alrededor del camión por si alguien dormita a su sombra.
- Evite el avance del camión con la caja izada tras la descarga. Considere que puede haber líneas eléctricas aéreas y al entrar en contacto con ellas, o bien dentro de la distancia de alto riesgo para sufrir descargas.
- Si establece contacto entre el camión y una línea eléctrica, debe actuarse del siguiente modo:
 - Permanezca en su punto solicitando auxilio mediante la bocina.
 - Una vez le garanticen que puede abandonar el camión, descienda por la escalerilla normalmente y desde el último peldaño salte lo más lejos posible sin tocar a la vez la tierra y el camión para evitar posibles descargas eléctricas.
 - Además no permita que nadie toque el camión, puesto que es muy peligroso.
- Se prohíbe en obra trabajar o permanecer en el radio de los camiones.
- La carga se regará superficialmente para evitar posibles polvaredas.
- Se prohíbe expresamente cargar los camiones por encima de la carga máxima recomendada por el fabricante para prevenir los riesgos de sobrecarga.
- No comerá en exceso no beberá bebidas alcohólicas.
- Si precisa subir a la caja para un paleo de material, deberá hacerlo con el vehículo parado y frenado, mediante escalera de forma frontal, asegurando los pies y asiéndose con las dos manos. No salte al suelo desde la carga o desde la caja si no es para evitar un riesgo grave.

Equipos de Protección Individual:

- Casco de seguridad
- Calzado de seguridad con suela antideslizante
- Guantes de cuero

- Cinturón de seguridad antivibratorio
- Guantes de goma
- Funda o mono

4.1.5.- Barredora

Riesgos más comunes:

- Atropellos.
- Vuelcos.
- Caídas a distinto nivel.
- Ruido y vibraciones.
- Polvo ambiental
- Ruido ambiental

Normas preventivas:

- No trabajar en pendientes excesivas.
- Utilizar los peldaños antideslizantes, los pasamanos y los escalones para subir y bajar de la barredora.
- Mantener limpios los peldaños antideslizantes.
- Estando en funcionamiento, la distancia mínima de seguridad es de tres metros alrededor de la máquina.
- No abandonar nunca el puesto de conducción con el motor en marcha.
- Cuidado al conectar y desconectar los enchufes rápidos. El líquido hidráulico, los tubos, racores y enchufes rápidos pueden calentarse al funcionar la máquina

Equipos de Protección Individual:

- Usará casco homologado cada vez que baje del camión.
- Gafas de protección contra el polvo.
- Asiento anatómico.

Equipos de Protección colectiva:

- Está prohibida la permanencia de personas en la zona de trabajo de la máquina.
- Se colocará la señal de máquina trabajando.

4.1.6.- Rodillo vibrador

Riesgos detectables

- Atropello
- Deslizamiento de la máquina
- Máquinas en marcha fuera de control (abandono de la cabina de mando sin desconectar la máquina y bloquear los frenos)
- Vuelco con la máquina (inclinación del terreno superior a la admisible para la circulación del vibrocompactador).
- Caídas por pendientes
- Choques contra otros vehículos
- Incendio
- Quemaduras (trabajos de mantenimiento)
- Atrapamientos (trabajos de mantenimiento)
- Proyección de objetos
- Caídas de personas a distinto nivel
- Golpes
- Ruido
- Vibraciones
- Sobreesfuerzos
- Riesgos higiénicos de carácter pulvígenos

Medidas de Protección Colectivas

- Antes de iniciar los trabajos diarios con la máquina se avisará con el claxon del comienzo de la puesta en funcionamiento de la misma para prevenir a los trabajadores que se encuentren en el radio de acción.

- La máquina estará en perfecto estado de mantenimiento. Será examinada al comienzo de cada turno de trabajo.
- Estará dotada de señalización acústica de marcha atrás.
- Para subir o bajar a la máquina utilice los peldaños o asideros dispuestos para tal menester.
- No acceda a la máquina encaramándose a través de los rodillos.
- Suba y baje de la máquina de forma frontal, mirando hacia ella, asiéndose al pasamanos.
- No trate de realizar ajustes con la máquina en movimiento y el motor en funcionamiento.
- No permita el acceso a la máquina a personas no autorizadas.
- No trabaje en situación de avería, aunque sea con fallos esporádicos. Repárela primero, luego reanude el trabajo.
- Para evitar lesiones durante las operaciones de mantenimiento ponga en servicio el freno de mano, bloquee la máquina, pare el motor extrayendo la llave de contacto y realice las operaciones de servicio que requiera.
- Mantenga limpia la cabina de aceites, grasas, trapos, etc.,.
- No levante en caliente la tapa del radiador; espere a que baje la temperatura.
- Protéjase con guantes de seguridad adecuados si debe tocar líquidos corrosivos.
- Cambie el aceite del motor y del sistema hidráulico en frío para evitar quemaduras.
- Los líquidos de la batería desprenden gases inflamables. Si debe manipularlos, no fume ni acerque fuego.
- Si desea manipular el sistema eléctrico, desconecte la máquina y extraiga primero la llave de contacto.
- Antes de soldar tuberías del sistema hidráulico, vacíelas y límpielas de aceite.
- No libere los frenos de la máquina en posición de parada si antes no ha instalado los tacos de inmovilización de las ruedas.
- Si debe arrancar la máquina mediante batería de otra, tome precauciones para evitar chisporroteo de los cables.
- Ajuste el asiento para que pueda alcanzar los controles con facilidad.

- Las operaciones de control del buen funcionamiento de los mandos hágalas con marchas sumamente lentas.
- Si topan con cables eléctricos no salga de la máquina hasta haber interrumpido el contacto. Salte entonces a un tiempo sin tocar el terreno y la máquina.
- Los caminos de circulación interna de la obra se trazaran según lo diseñado en este Plan de Seguridad y Salud.
- Se prohíbe la permanencia de operarios en el tajo de rodillos vibrantes en prevención de atropellos. Los rodillos vibrantes utilizados en obra estarán dotados de luces de marcha adelante y de retroceso.
- La cabina será exclusivamente la indicada por el fabricante para cada modelo.
- Se revisarán periódicamente todos los puntos de escape del motor, para evitar que en la cabina se reciban gases tóxicos.
- Estará dotada de botiquín portátil de primeros auxilios, ubicado y de forma resguardada para conservarlo limpio.
- Se prohíbe en obra que el conductor abandone la máquina sin antes depositado la cuchara en el suelo.
- Se prohíbe el transporte de personas en la máquina.
- Estará dotada de un extintor timbrado y con las revisiones al día.
- Se prohíbe estacionar la máquina en zonas de influencias de taludes, zanjas y asimilares para evitar riesgos de vuelco por fatiga del terreno.
- Los conductores deberán evitar el exceso de comida, así como evitar la ingestión de bebidas alcohólicas antes ó durante el trabajo.

Equipos de Protección Individual

- Gafas antiproyecciones
- Casco de seguridad
- Guantes de cuero
- Guantes de goma
- Cinturón antivibratorio
- Calzado de seguridad antideslizante

- Botas de goma
- Mascarilla con filtro mecánico recargable antipolvo.
- Protectores auditivos
- Espejo retrovisor.

4.1.7.- Pisón vibrante neumático.

Riesgos detectables.

- Ruido.
- Atrapamiento.
- Golpes.
- Explosión.
- Máquina en marcha fuera de control.
- Proyección de objetos.
- Vibraciones.
- Caídas al mismo nivel.
- Sobreesfuerzos.
- Cortes

Medidas de protección colectivas.

- Antes de poner en funcionamiento el pisón asegurarse que están montadas todas las tapas y carcasas protectoras.
- El pisón deberá ser utilizado por operarios expertos.
- El personal que tenga que utilizar las apisonadoras, conocerá perfectamente su manejo y riesgos profesionales propios de esta máquina.
- El pisón provoca polvo ambiental. Se procederá a regar siempre la zona a alisar, o utilice una máscara de filtro mecánico recambio.
- Utilice siempre casco o tapones antirruído. De esta forma se evitará perder agudeza de oído o quedarse sordo.

- Las zonas en fase de apisonar quedarán cerradas al paso mediante señalización en prevención de accidentes.

Equipos de protección individual.

- Casco de seguridad homologado.
- Ropa de trabajo
- Guantes de cuero.
- Calzado antideslizante.
- Trajes para tiempo lluvioso.
- Gafas de seguridad antiproyecciones.
- Protectores auditivos.

4.1.8.- Bituminadora.

Riesgos detectables:

- Atropellos
- Colisiones
- Salpicaduras por la utilización de productos bituminosos

Medidas de protección colectivas:

- Antes de iniciar los trabajos, el conductor comprobará que no hay ninguna persona subida en la máquina o debajo de ella.
- Los movimientos de la máquina se realizarán con la velocidad adecuada y siempre con visibilidad en la zona de trabajo, para lo que se mantendrán limpias las lunas y los retrovisores.
- Para impedir que cualquier persona ajena a la máquina pueda ponerla en marcha, la llave de conexión estará en su sitio durante el funcionamiento y se retirará una vez parada la máquina.
- Acotación del área de trabajo.

Equipos de Protección Individual

- Mono de trabajo
- Casco de seguridad
- Guantes de cuero
- Calzado antideslizante
- Gafas de seguridad
- Traje de agua
- Mascarilla

4.2.- Pequeña maquinaria y herramientas auxiliares

Riesgos detectables:

- Golpes en manos y pies
- Cortes en manos y pies
- Proyección de partículas
- Caídas al mismo nivel
- Caídas a distinto nivel

Medidas de Protección Colectivas:

- Las herramientas manuales se utilizarán en aquellas tareas para las que han sido concebidas.
- Antes de su uso, se revisarán desechándose las que no se encuentren en buen estado de conservación.
- Se mantendrán limpias de aceites, grasas y otras sustancias deslizantes.
- Para evitar caídas, cortes o riesgos análogos, se colocarán en portaherramientas o estantes adecuados.
- Durante su uso se evitará su depósito arbitrario por los suelos.

Equipo de protección individual

- Cascos de seguridad
- Botas de seguridad.
- Funda o mono
- Gafas contra proyección de partículas
- Cinturón de seguridad
- Ropa de trabajo.

5.- CÁLCULO DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD

El cálculo de los medios de seguridad se realiza de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre y partiendo de las experiencias en obras similares. El cálculo de las protecciones personales parte de fórmulas generalmente admitidas como las de SEOPAN, y el cálculo de las protecciones colectivas resultan de la medición de las mismas sobre los planos del proyecto, las partidas de seguridad y salud , de este estudio básico, están incluidas proporcionalmente en cada partida.

5.1.- Medicina Preventiva y Primeros auxilios

5.1.1.- Medicina Preventiva

Las posibles enfermedades que se puedan originar en este tipo de obras son las normales que trata la medicina en el trabajo y la higiene industrial. Todo esto se resuelve de acuerdo con los servicios de prevención de la empresa que ejercerán la dirección y el control de las enfermedades profesionales, tanto en la decisión de utilización de los medios preventivos como la observación médica de los trabajadores.

5.1.2.- Primeros Auxilios

Para atender a los primeros auxilios existirá un botiquín de urgencia situado en los vestuarios y se comprobará que entre los trabajadores presentes en la obra, uno, por lo menos recibirá un curso de socorrismo. El botiquín deberá estar compuesto por:

- Agua oxigenada
- Alcohol de 96º
- Suero fisiológico en dosis
- Gasas para detener hemorragias / Apósitos de gasa estéril
- Vendas de diferentes tamaños para pequeñas heridas
- Esponjas nasales para detener hemorragias de nariz
- Paquete de algodón hidrófilo estéril
- Esparadrapo
- Caja de apósitos autoadhesivos
- Torniquete
- Pomada para las quemaduras
- Venda elástica
- Analgésicos
- Productos antisépticos para desinfección de heridas
- Tijeras
- Pinzas
- Manta isotérmica

5.2.- Centros hospitalarios y emergencias

COMPLEXO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE OURENSE

Dirección: Calle Ramón Puga, 54-56
32005 Ourense
988 38 55 00

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Centro de Salud de Xunqueira de Ambía:	Rúa Capitán Cortés, s/nº 32670 Xunqueira de Ambía
Teléfono:	988 43 60 79
Protección Civil Xunqueira de Ambía	617954284
Emergencias Médicas:	061
Bomberos Urgencias:	080
Protección Civil:	112

6.- FORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD.

El plan especificará el Programa de Formación de los trabajadores y asegurará que estos conozcan el plan. También con esta función preventiva se establecerá el programa de reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

La formación y explicación del Plan de Seguridad correrá a cargo de un técnico de seguridad.

7.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

7.1.- Legislación y Normativa vigente.

La ejecución de la obra objeto de este Pliego de Seguridad y Salud estará regulada por la Normativa de obligada aplicación que a continuación se cita.

Esta relación de textos legales no es exclusiva ni excluyente respecto de otra Normativa específica que pudiera encontrarse en vigor.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

- ☐ Este Real Decreto define las obligaciones del Promotor, Proyectista, Contratista, Subcontratista y Trabajadores Autónomos e introduce las figuras del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y durante la ejecución de las obras.
- ☐ El Real Decreto establece mecanismos específicos para la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. El art. 36 de la Ley 50/1998 de acompañamiento a los presupuestos modifica los artículos. 45, 47, 48 y 49 de esta Ley.

- ☐ A tales efectos esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.
- ☐ Para el cumplimiento de dichos fines, dicha Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas. Se tendrá especial atención a:

CAPÍTULO I : Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones.

CAPÍTULO III : Derecho y obligaciones, con especial atención a:

Art. 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Art. 15. Principios de la acción preventiva.

Art. 16. Evaluación de los riesgos.

Art. 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Art. 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Art. 19. Formación de los trabajadores.

Art. 20. Medidas de emergencia.

Art. 21. Riesgo grave e inminente.

Art. 22. Vigilancia de la salud.

Art. 23. Documentación.

Art. 24. Coordinación de actividades empresariales.

Art. 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Art. 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

CAPÍTULO IV : Servicios de prevención

Art. 30.- Protección y prevención de riesgos profesionales.

Art. 31.- Servicios de prevención.

CAPÍTULO V : Consulta y participación de los trabajadores.

Art. 33.- Consulta a los trabajadores.

Art. 34.- Derechos de participación y representación.

Art. 35.- Delegados de Prevención.

Art. 36.- Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

Art. 37.- Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

Art. 38.- Comité de Seguridad y Salud.

Art. 39.- Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Art. 40.- Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO VII : Responsabilidades y sanciones.

Art. 42.- Responsabilidades y su compatibilidad.

Art. 43.- Requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 44.- Paralización de trabajos.

Art. 45.- Infracciones administrativas.

Art. 46.- Infracciones leves.

Art. 47.- Infracciones graves.

Art. 48.- Infracciones muy graves.

Art. 49.- Sanciones.

Art. 50.- Reincidencia.

Art. 51.- Prescripción de las infracciones.

Art. 52.- Competencias sancionadoras.

Art. 53.- Suspensión o cierre del centro de trabajo.

Art. 54.- Limitaciones a la facultad de contratar con la Administración

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la ley anterior en su nueva óptica en torno a la planificación de la misma a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.

La necesidad de que tales aspectos reciban tratamiento específico por la vía normativa adecuada aparece prevista en el Artículo 6 apartado 1, párrafos d y e de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Especial atención al siguiente artículo del Real Decreto:

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II: Evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva.

CAPÍTULO III: Organización de recursos para las actividades preventivas.

Orden de 27 de junio de 1997, por el que se desarrolla el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como

servicios de Prevención ajenos a la Empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoria del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades Públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos laborales.

Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE del 13 de diciembre del 2003), y en especial a :

CAPÍTULO II: Artículo décimo puntos Seis y Siete.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Con especial atención al Artículo segundo, por el que se modifica el Real Decreto 1627/1997, en el que se introduce la disposición adicional única: Presencia de recursos preventivos en obras de construcción.

En todo lo que no se oponga a la legislación anteriormente mencionada:

☐ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización en Seguridad y Salud en el trabajo.

- ☐ Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares para los trabajadores.
- ☐ Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización de Equipos de Protección Individual.
- ☐ Real Decreto 949/1997, de 20 de junio, sobre Certificado profesional de Prevencionistas de riesgos laborales.
- ☐ Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.
- ☐ Real Decreto 833/1998, sobre residuos tóxicos y peligrosos.
- ☐ Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 1/1995.
- ☐ Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan. En especial a la ITC-BT-33 Instalaciones provisionales y temporales de obras.
- ☐ Real Decreto 255/2003 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- ☐ Reglamento de los servicios de la empresa constructora.
- ☐ Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, con especial atención al contenido que se cita:

PARTE II : Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección (cuando no sea de aplicación el RD 486/1997 por tratarse de obras de construcción temporales o móviles).

Art. 17.- Escaleras fijas y de servicio.

Art. 19.- Escaleras de mano.

Art. 20.- Plataformas de trabajo.

Art. 21.- Aberturas de pisos.

Art. 22.- Aberturas de paredes.

Art. 23.- Barandillas y plintos.

Art. 24.- Puertas y salidas.

Art. 25 a 28.- Iluminación.

Art. 31.- Ruidos, vibraciones y trepidaciones.

Art. 36.- Comedores

Art. 38 a 43.- Instalaciones sanitarias y de higiene.

Art. 44 a 50.- Locales provisionales y trabajos al aire libre.

Es necesario tener presente en los artículos siguientes la disposición derogatoria única de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre.

Art. 51.- Protecciones contra contactos en las instalaciones y equipos eléctricos.

Art. 52.- Inaccesibilidad a las instalaciones eléctricas.

Art. 54.- Soldadura eléctrica.

Art. 56.- Máquinas de elevación y transporte.

Art. 58.- Motores eléctricos.

Art. 59.- Conductores eléctricos.

Art. 60.- Interruptores y cortocircuitos de baja tensión.

Art. 61.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles.

Art. 62.- Trabajos en instalaciones de alta tensión.

Art. 67.- Trabajos en instalaciones de baja tensión.

Art. 69.- Redes subterráneas y de tierra.

Art. 70.- Protección personal contra la electricidad.

☐ Hasta que no se aprueben las normas específicas correspondientes, se mantendrá en vigor los capítulos siguientes para los lugares de trabajo excluidos del ámbito de aplicación de la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI/96: condiciones de protección contra incendios en los edificios», aprobada por R.D. 2177/1996, 4 octubre.

Art. 71 a 82.- Medios de prevención y extinción de incendios.

☐ Ordenanza de trabajo para las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1.970, con especial atención a:

Art. 165 a 176.- Disposiciones generales.

Art. 183 a 291.- Construcción en general.

Art. 334 a 341.- Higiene en el trabajo.

- ☐ Orden de 20 de mayo de 1952 (BOE 15 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad del Trabajo en la industria de la Construcción (El capítulo III ha sido derogado por el RD 2177/2004).
- ☐ Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo (BOE del 27 de julio - rectificado en el BOE de 4 de octubre-), por el que se aprueba el Reglamento de seguridad en las máquinas. Modificado por los RRDD 590/1989, de 19 de mayo (BOE de 3 junio) y 830/1991, de 24 de mayo (BOE del 31). Derogado por el RD 1849/2000, de 10 de noviembre (BOE 2 de diciembre).
- ☐ Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre (BOE de 11 de diciembre), por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de os Estados miembros sobre máquinas. Modificado por RD 56/1995, de 20 de enero (BOE de 8 de febrero).
- ☐ Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre (BOE del 28 de diciembre -rectificado en el BOE de 24 de febrero de 1993-), por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- ☐ Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero (BOE de 8 de marzo -rectificado en el BOE 22 de marzo-), por el que se modifica el R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de de los equipos de protección individual.
- ☐ Resolución la Dirección General de Trabajo de 26 de Julio de 2002 (BOE de 10 de Agosto, I.L. 3843) por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción para el periodo 2002-2006.
- ☐ Ley 38/1999 de 5 de Noviembre. Ordenación de la edificación.
- ☐ Real decreto 374/2001 de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- ☐ Real decreto 379/2001 de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-1 a la MIE-APQ-7.
- ☐ Real decreto 614/2001 de 8 de junio sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- ☐ Real Decreto 255/2003 de 28 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- ☐ Real Decreto 836/2003 de 27 de junio (BOE de 7 de julio), por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre para obras y otras aplicaciones.
- ☐ Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas que sean de aplicación.
- ☐ Capítulo IV.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- ☐ Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.
- ☐ Resto de disposiciones técnicas ministeriales cuyo contenido o parte del mismo esté relacionado con la seguridad y salud.
- ☐ Ordenanzas municipales que sean de aplicación.

7.2.- Régimen de responsabilidades y atribuciones en materia de seguridad y salud.

Aunque el Proyecto no dispone del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, el contratista o constructor principal de la obra está obligado a elaborar el presente Plan de Seguridad y Salud (Art. 4.1 del RD 1627/1997).

El plan es, por ello, el documento operativo y que se aplicará de acuerdo con dicho RD. en la ejecución de esta obra, cumpliendo con los pasos para su aprobación y con los mecanismos instituidos para su control.

Además de implantar en obra el plan de seguridad y salud, es de responsabilidad del Contratista o Constructor la ejecución correcta de las medidas fijadas en el plan de seguridad y salud.

Las demás responsabilidades y atribuciones dimanar de:

- Incumplimiento del derecho por el empresario
- Incumplimiento del deber por parte de los trabajadores
- Incumplimiento del deber por parte de los profesionales

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de Previsión RD. 39/1997, el contratista o constructor dispondrá de técnicos con atribución y responsabilidad para la adopción de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

7.3.- Órganos o comités de seguridad y salud, consulta y participación de los trabajadores.

Según la Ley de riesgos laborales (Art. 33 al 40), se procederá a:

Designación de *Delegados de Prevención*, por y entre los representantes del personal, con arreglo a:

- De 50 a 100 trabajadores; 2 Delegados de Prevención.
- De 101 a 500 trabajadores; 3 Delegados de Prevención

Comité de Seguridad y Salud.: Es el órgano paritario (Empresarios-trabajadores) para consulta regular. Se constituirá en las empresas o centros de trabajo con 50 o más trabajadores. Se reunirá trimestralmente y participarán con voz, pero sin voto los delegados sindicales y los responsables técnicos de la Prevención de la Empresa.

Podrán participar trabajadores o técnicos internos o externos con especial cualificación.

7.4.- Servicios de prevención.

A los efectos de aplicación del presente Plan de Seguridad, se cumplirá lo establecido en el Decreto 39/1997, especialmente en los títulos fundamentales:

- Art. 1: La prevención deberá integrarse en el conjunto de actividades y disposiciones.
- Art. 2: La empresa implantará un plan de prevención de riesgos.
- Art. 5: Dar información, formación y participación a los trabajadores.
- Art. 8 y 9: Planificación de la actividad preventiva.
- Art. 14 y 15: Disponer de Servicios de Prevención, para las siguientes especialidades:
 - 1.- Ergonomía
 - 2.- Higiene industrial

3.- Seguridad en el trabajo

4.- Medicina del trabajo

5.- Psicología

7.5.- Instalaciones provisionales de higiene y bienestar.

Las instalaciones provisionales de la obra se adaptarán, en lo relativo a elementos, dimensiones características, a lo especificado en los Arts. 39, 40, 41 y 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene y 335, 336 y 337 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Se organizará la recogida y la retirada de desperdicios y la basura que el personal de la obra genere en sus instalaciones.

7.6.- Previsiones del contratista o constructor.

El constructor, para la ejecución del presente Plan, adoptará las previsiones que se indican a continuación:

1.- Previsiones Técnicas.

Las previsiones técnicas del Plan son obligatorias por los Reglamentos Oficiales y las Normas de buena construcción en el sentido de nivel mínimo de seguridad. El constructor en cumplimiento de sus atribuciones puede proponer otras alternativas técnicas.

Si así fuere, el Plan estará abierto a adaptarlas siempre que se ofrezcan las condiciones de garantía de Prevención y Seguridad orientadas en este Estudio.

2.- Previsiones económicas.

Si las mejoras o cambios en la técnica, elementos o equipos de prevención se aprueban para el Plan de Seguridad y Salud, estas no podrán presupuestarse fuera del Estudio de Seguridad.

3.- Certificación de las partidas necesarias para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

El precio de las partidas necesarias para ejecutar el Plan de Seguridad y Salud ha sido repercutido en el precio unitario de las unidades de obra comprendidas en Proyecto, por lo que el Contratista no percibirá cantidad alguna por éste concepto.

4.- Ordenanza de los medios auxiliares de obra.

Los medios auxiliares que pertenecen a la obra básica, permitirán la buena ejecución de los capítulos de obra general y la buena implantación de los capítulos de Seguridad, cumpliendo adecuadamente las funciones de seguridad, especialmente en la entibación de tierras y en el apuntalamiento y sujeción de los encofrados de la estructura de hormigón.

5.- Previsiones en la implantación de los medios de Seguridad.

Los trabajos de montaje, conservación y desmontaje de los sistemas de seguridad, desde el primer replanteo hasta su total evacuación de la obra, ha de disponer de una ordenación de seguridad e higiene que garantice la prevención de los trabajos dedicados a esta especialidad de los primeros montajes de implantación de la obra.

8.- INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL CONTRATISTA.

1º).- Todo contratista de menos de 6 trabajadores deberá tener un trabajador con suficientes conocimientos en seguridad y salud, o disponer de los servicios de prevención que le asesoren, según el R.D: 39/1997

2º).- Todo contratista debe pertenecer a una mutua a la que se paga el seguro de accidentes. Esta mutua le asesorará para la redacción del plan y la aplicación de la prevención en la obra.

3º).- El Contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud para esta obra según los siguientes principios:

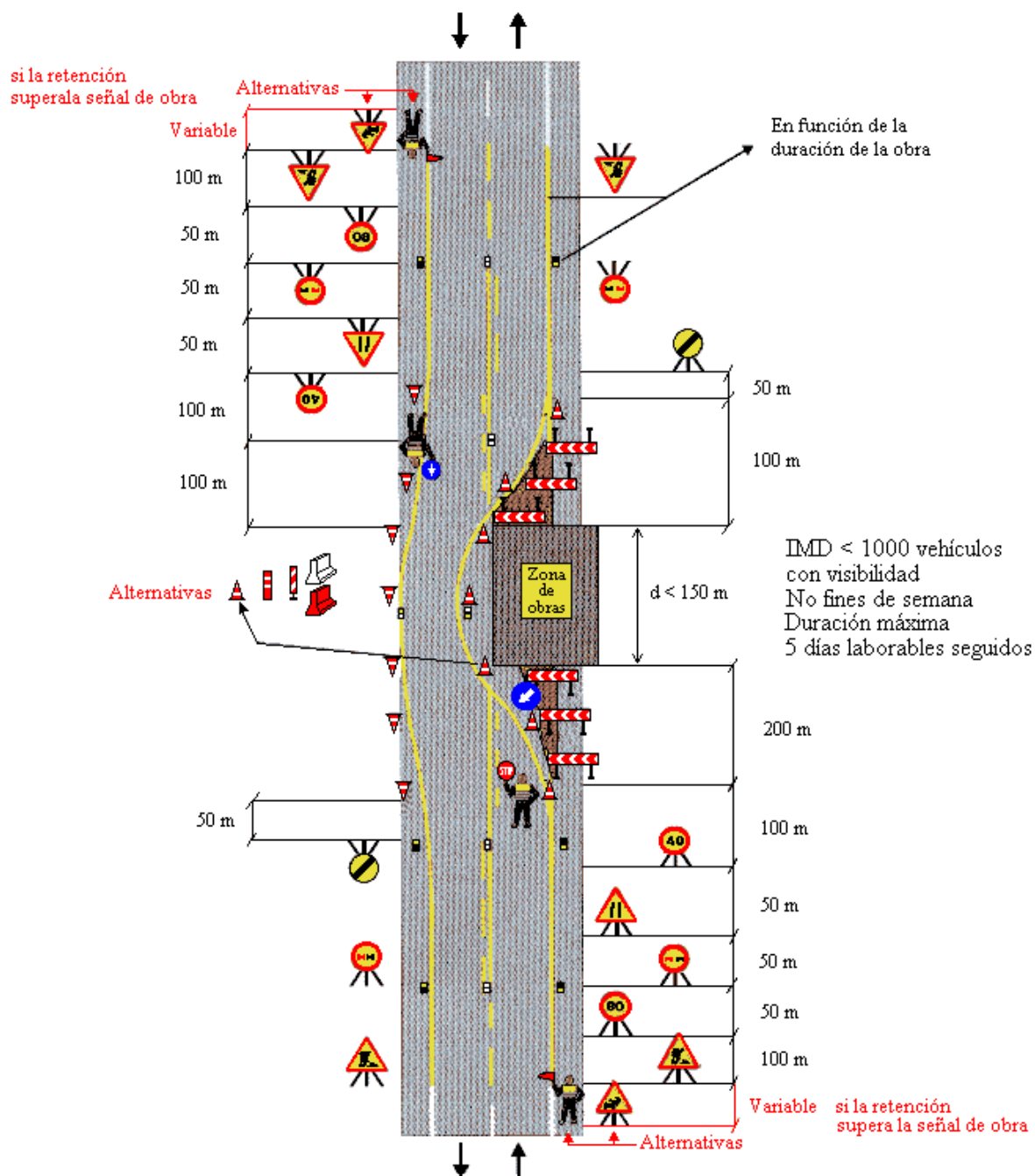
- Dado que la obra es pequeña, el Contratista principal con la colaboración técnica hará el Plan de seguridad de toda la obra, para su personal y de los autónomos, integrados en un solo documento de plan, y determinará quien aportará los medios de protección personal y colectiva y qué persona (adecuado el jefe de obra) vigilará constantemente el desarrollo del Plan y su eficacia.
- El plan explicará los medios, la maquinaria y herramientas que se van a utilizar y el jefe de obra dispondrá de los folletos de prevención de cada máquina herramienta emitidos por el fabricante.
- El plan se desarrollará mediante un calendario, fijando fecha de comienzo y la de previsible terminación. Comenzará con la relación de medidas preventivas de implantación del centro e trabajo, los acuerdos con los trabajadores sobre comida e higiene y la comprobación de que los trabajadores conocen la prevención de los trabajos que se van a realizar, sino, se lo repartirán fichas preventivas.
- El plan irá firmado por el Contratista, no por el técnico autor del mismo y recogerá todas las normas de seguridad necesarias para esta obra aunque no estén expresadas en el Estudio de Seguridad y Salud, dispondrá del concierto y la aceptación de los trabajadores previstos y se presentará a la aprobación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud antes del inicio de la obra.

Ourense, Febrero de 2025.

El Ingeniero Técnico Agrícola,

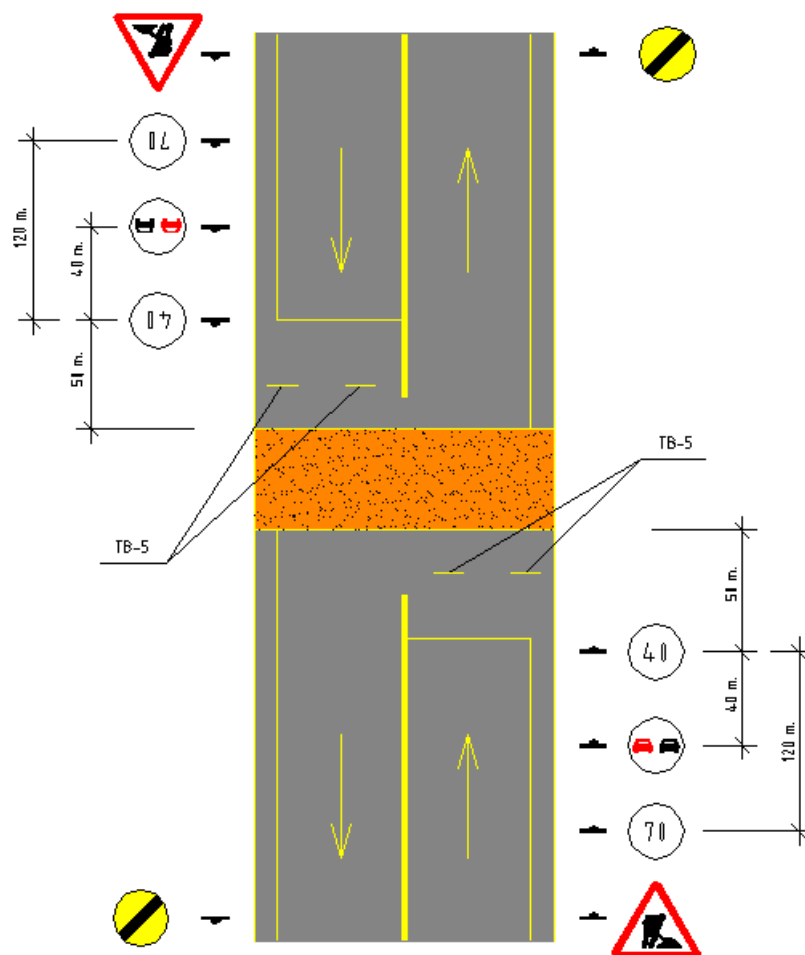
Fdo.: Demetrio Espinosa Mangana.

Anexo: Señalización de Obra.



Señalización de Obras Fuera de población (La señal de limitación de velocidad se variará en función de la carretera que se trate)

OBRAS QUE OCUPAN DOS VÍAS COMPLETAS



Señalización de Obras fuera de población (La señal de limitación de velocidad se variará en función de la carretera que se trate)

Anexo nº 10.- Gestión de residuos

1.- OBJETO.

Se adjunta el presente Anexo para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En el citado Real Decreto, y en su artículo 4.1, apartado a), se indica la obligación de incluir en los proyectos de ejecución de las obras de construcción o demolición, un estudio de gestión de los residuos generados en las mismas.

2.- ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES DE RESIDUOS.

Tomando en consideración la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se establecen las operaciones de valorización y eliminación de residuos, en la siguiente tabla se indican las cantidades estimadas y codificación correspondiente de residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra:

UNIDAD DE OBRA	DESIGNACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	CODIGO	TIPO DE RESIDUO
XRT.02	Mezclas bituminosas con tierras en márgenes	245,10 m ³	17.03	Tierras depositadas y restos riego asfáltico

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del R.D. 105/2008, de 8 de febrero, quedan excluidas de la anterior estimación, aquellos volúmenes de piedras y tierras no contaminadas por sustancias peligrosas, que van a ser reutilizadas en la misma obras, en una obra distinta o en una actividad de acondicionamiento, restauración o relleno.

3.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS.

Las diferentes medidas que se proponen para minimizar y prevenir la generación de residuos de construcción y demolición, son las siguientes:

Trabajos previos y barrido pavimentos

Efectos derivados

Emisiones de gases y ruidos por parte de la maquinaria

Propuesta prevención

Revisión de toda la maquinaria, prestando especial atención a la manual, es decir, desbrozadoras, motosierras, etc.

Generación de residuos procedentes de trabajos de barrido de pavimentos

Trituración de la masa vegetal posible para incorporar al suelo como sustrato natural.

Pavimentación

Efectos derivados

Incremento de partículas en suspensión, durante la fase de pavimentación, como consecuencia del tránsito de maquinaria y ejecución de los trabajos

Propuesta prevención

Riego periódico en las áreas de trabajo, especialmente en días con ráfagas de viento.

Riego puntual de los ámbitos de trabajo para evitar polvaredas.

Emisiones de gases y ruidos por parte de la maquinaria

Revisión diaria de la maquinaria que se utiliza en obra, prestando especial importancia a las citadas emisiones.

Bajo riesgo de contaminación de aguas y suelos producida por restos de ligantes y mezclas bituminosas.

Revisión pormenorizada de la obra, prestando especial importancia a las citadas emisiones.

Bajo riesgo de contaminación de aguas y suelos producida por vertidos accidentales de aceites y combustibles de la maquinaria.

El parque de la maquinaria estará alejado de zona de cauces o cursos de agua y sobre soleras impermeables. Los cambios de aceites se realizarán en zonas preparadas a tal efecto y los residuos generados serán derivados a gestor autorizado.

4.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACION O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Las operaciones de reutilización, valoración o eliminación, para las que se destinarán los residuos de construcción y demolición generados en la ejecución del presente proyecto, están incluidas en la designación de la unidad de obra a la que se encuentre asociada cada una de dichas operaciones.

5.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS.

El artículo 5.5 del Real Decreto 105/2008, de 8 de febrero, indica la obligatoriedad de separar en diferentes fracciones de residuos cuando, de forma individualizada, se superen las siguientes cantidades:

➤ Hormigón:	80 t.
➤ Ladrillos, tejas, cerámicos:	40 t.
➤ Metales:	2 t.
➤ Madera	1 t.
➤ Vidrio:	1 t.
➤ Plástico	0,5 t.
➤ Papel y cartón:	0,5 t.

Puesto que en la ejecución de esta obra no está previsto alcanzar ninguna de estas cantidades, no será obligatoria la separación por fracciones de residuos.

6.- INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y, EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Considerando lo expuesto en los puntos anteriores, no se contempla instalación alguna para el almacenamiento, manejo u operaciones de gestión de residuos.

7.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

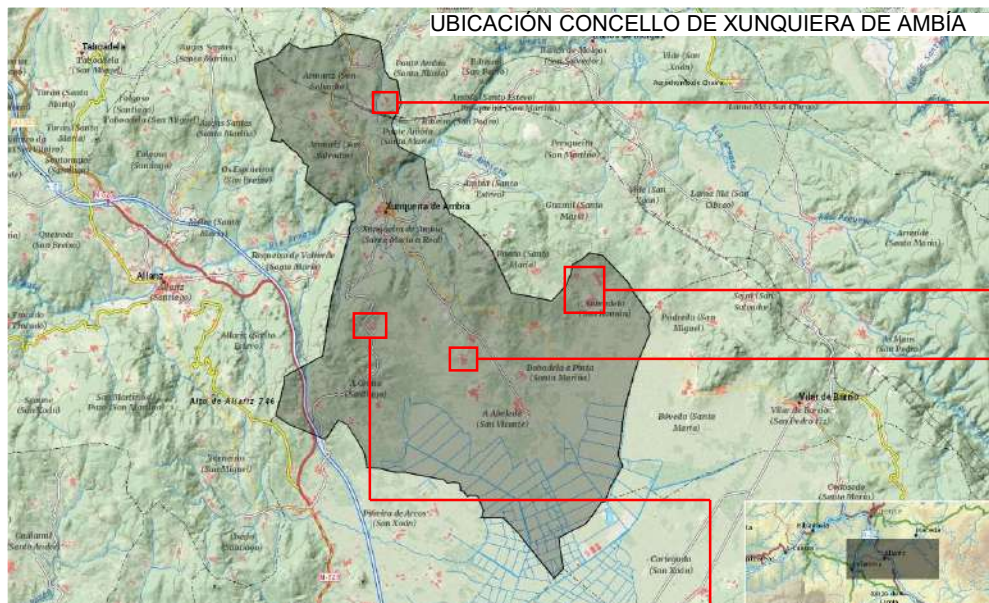
La valoración del coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la obra, objeto de proyecto, asciende a setecientos noventa y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (796,58 €)

El presupuesto de licitación de esta partida (gestión de residuos) asciende a mil ciento cuarenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (1.146,99 €).

Documento nº 2

PLANOS

Plano de situación y emplazamiento
Planos de planta
Secciones



Cartografía base: Información Xeográfica de Galicia - Xunta de Galicia



Cartografía base: Instituto Geográfico Nacional (IGN)



Cartografía base: Instituto Geográfico Nacional (IGN)



Cartografía base: Instituto Geográfico Nacional (IGN)



Cartografía base: Instituto Geográfico Nacional (IGN)

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUIERA DE AMBÍA 2025 - 2026

PROMOTOR / PETICIONARIO: Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía.

UBICACIÓN: Caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas

PLANO: Emplazamiento y ubicación del proyecto

ESCALA: s/escala para DIN A4

1

FECHA:

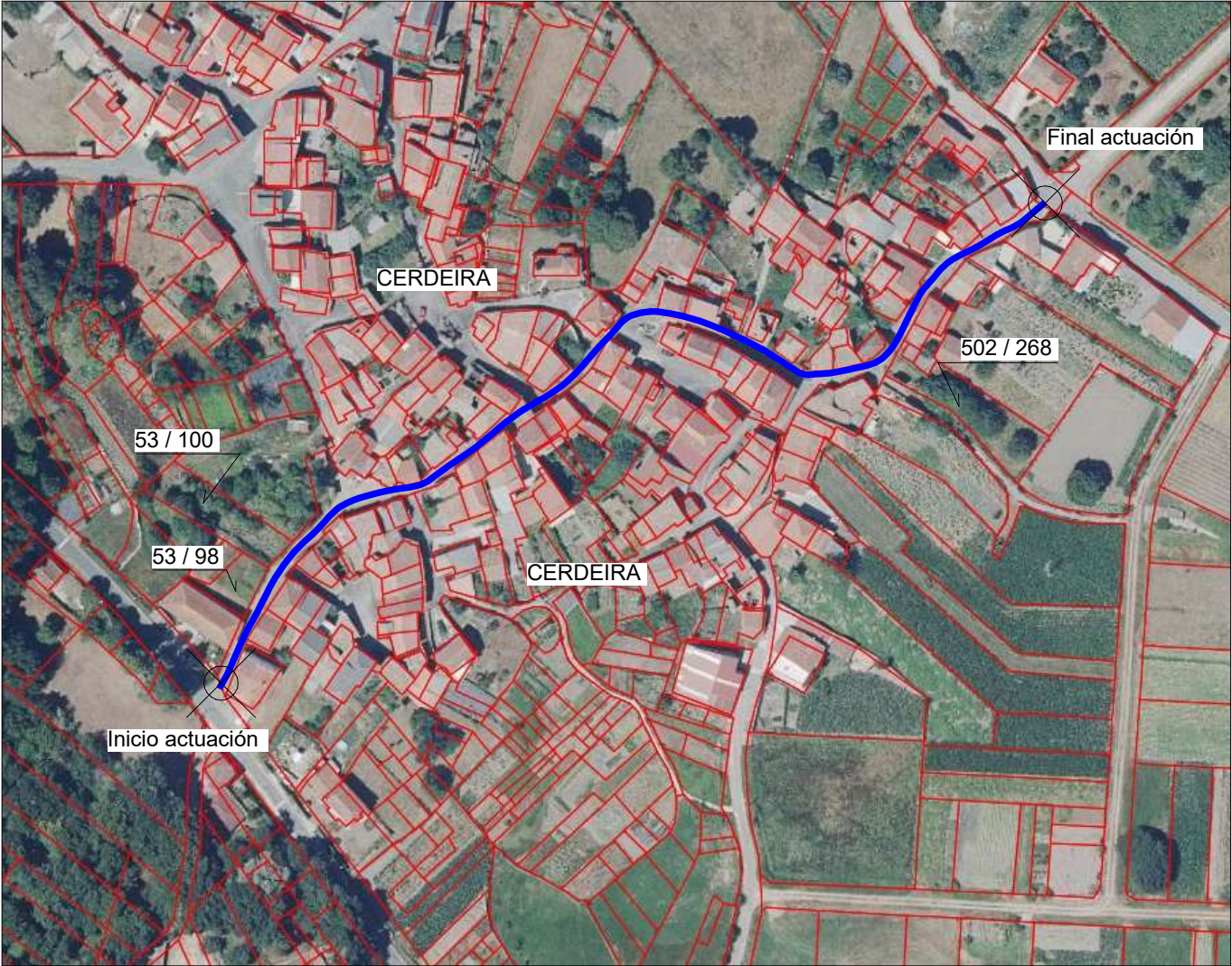
Febrero, 2025



El Ingeniero Tco. Agrícola,

Fdo.: D. Espinosa Mangana

Firma



LEYENDA			
TRAZADO ACTUACIÓN Puntos de inicio y final de las actuaciones Longitud = 312,80 m. Anchura = variable (3,00 m. / 4,20 m.)	UBICACIÓN GEORREFERENCIADA PAVIMENTACIÓN Inicio actuación UTM = 0603978 / 4670349 Final actuación UTM = 0604218 / 4670495	PAVIMENTACIÓN - UNIDADES / PARTIDAS DE OBRA Limpieza firme medios manuales 1.072,61 m2 Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m2 de ECR-2 380,75 m2 Riego de sellado 1,50 Kg. ECR-2 1.072,61 m2	PARCELAS AGRÍCOLAS Parcelas agrícolas según criterios Resolución AGADER Nº / Nº = Número de Polígono / Número de Parcela

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 - 2026			
PROMOTOR / PETICIONARIO: Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía.			
UBICACIÓN: Camino municipal de acceso a parcelas agrícolas en Cerdeira PLANO: Planta del proyecto sobre ortofoto y parcelario SIGPAC ESCALA: 1/2.000 para DIN A3	2	FECHA: Febrero, 2025	El Ingeniero Tco. Agrícola, Fdo.: D. Espinosa Mangana Firma



PAVIMENTACIÓN - UNIDADES / PARTIDAS DE OBRA

Limpieza firme medios manuales	1.806,04 m2
Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m2 de ECR-2	312,25 m2
Riego de sellado 1,50 Kg. ECR-2	1.806,04 m2

PARCELAS AGRÍCOLAS

Parcelas agrícolas según criterios Resolución AGADER
Nº / Nº = Número de Polígono / Número de Parcela

LEYENDA

- TRAZADO ACTUACIÓN
- Puntos de inicio y final de las actuaciones
- Longitud = 416,00 m.
- Anchura = variable (3,20 m. / 5,20 m.)

UBICACIÓN GEORREFERENCIADA PAVIMENTACIÓN

Inicio actuación	UTM = 0606424 / 4669863
Final actuación	UTM = 0606364 / 4669499

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 - 2026

PROMOTOR / PETICIONARIO: Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía.

UBICACIÓN: Camino municipal de acceso a parcelas agrícolas en Pazos de Abeleda

PLANO: Planta del proyecto sobre ortofoto y parcelario SIGPAC
ESCALA: 1/2.250 para DIN A3

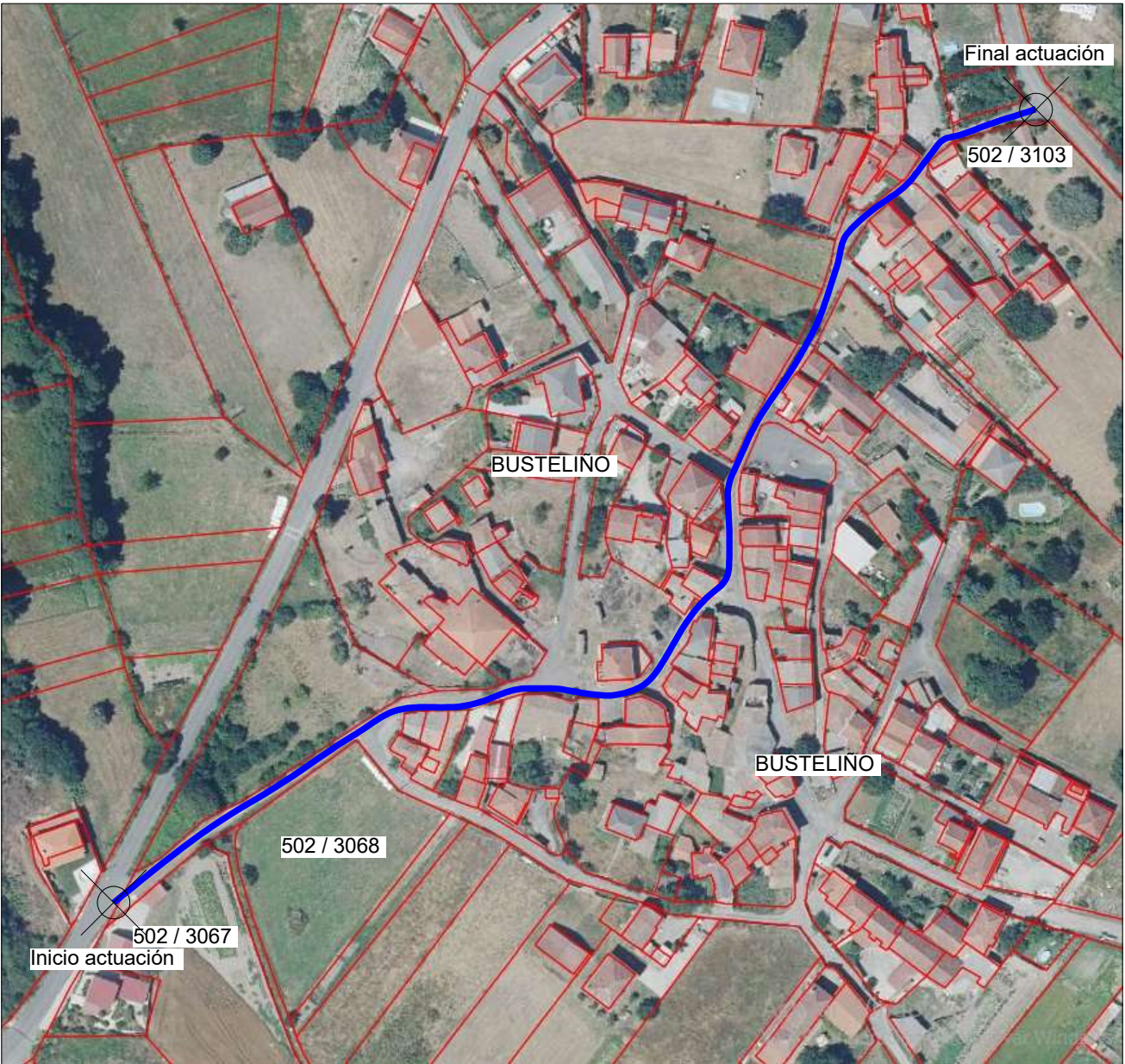
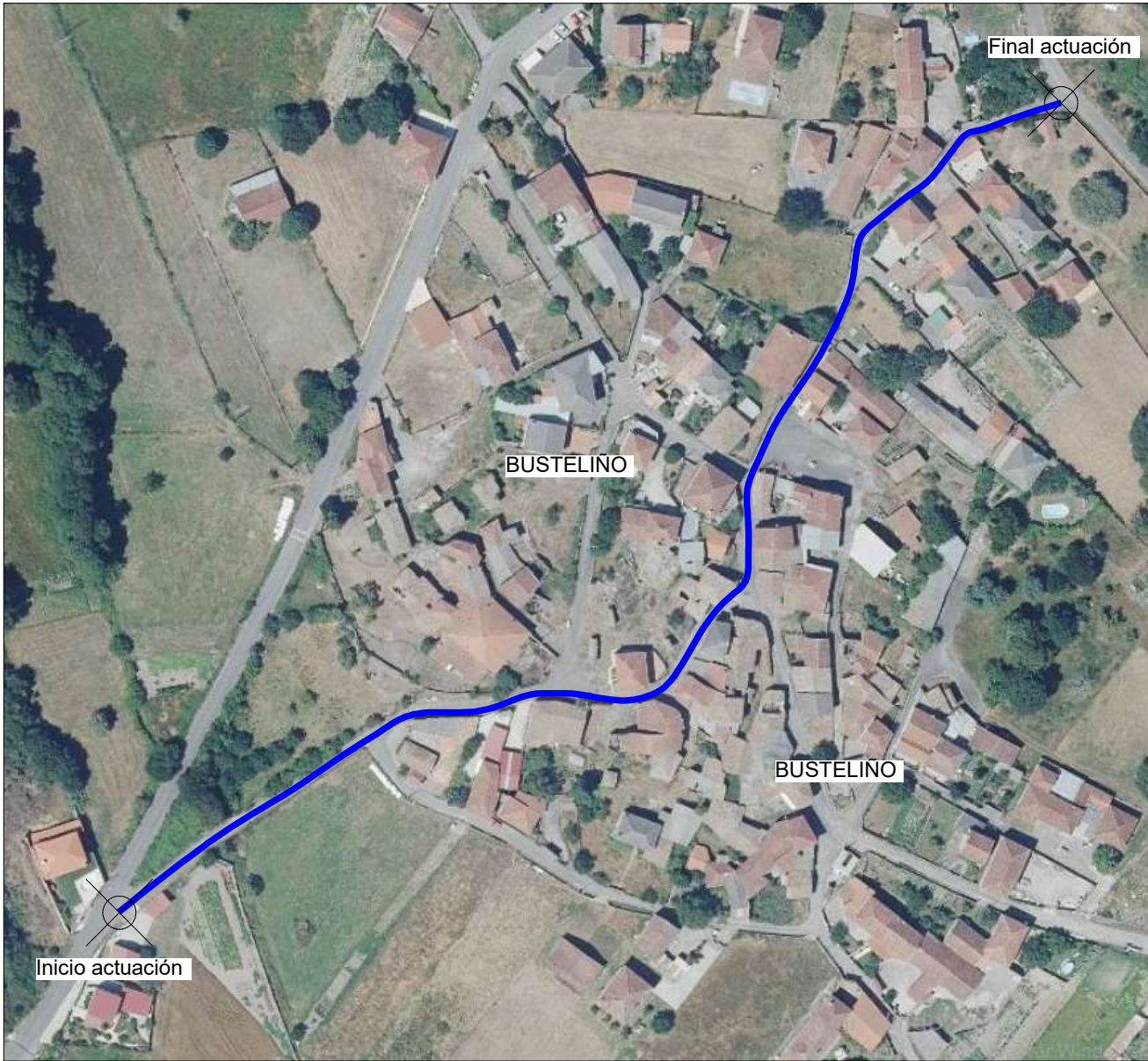
FECHA:

Febrero, 2025



El Ingeniero Tco. Agrícola,
Fdo.: D. Espinosa Mangana

Firma



LEYENDA			
TRAZADO ACTUACIÓN  	UBICACIÓN GEORREFERENCIADA PAVIMENTACIÓN		PAVIMENTACIÓN - UNIDADES / PARTIDAS DE OBRA
	Inicio actuación		UTM = 0609302 / 4670926
	Final actuación		UTM = 0609581 / 4671172
	Longitud = 409,75 m.		
Anchura = variable (3,00 m. / 4,50 m.)		Parcelas agrícolas según criterios Resolución AGADER	
		Nº / Nº = Número de Polígono / Número de Parcela	

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 - 2026

PROMOTOR / PETICIONARIO: Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía.

UBICACIÓN: Camino municipal de acceso a parcelas agrícolas en Bustelino

PLANO: Planta del proyecto sobre ortofoto y parcelario SIGPAC

ESCALA: 1/2.000 para DIN A3

4

FECHA:

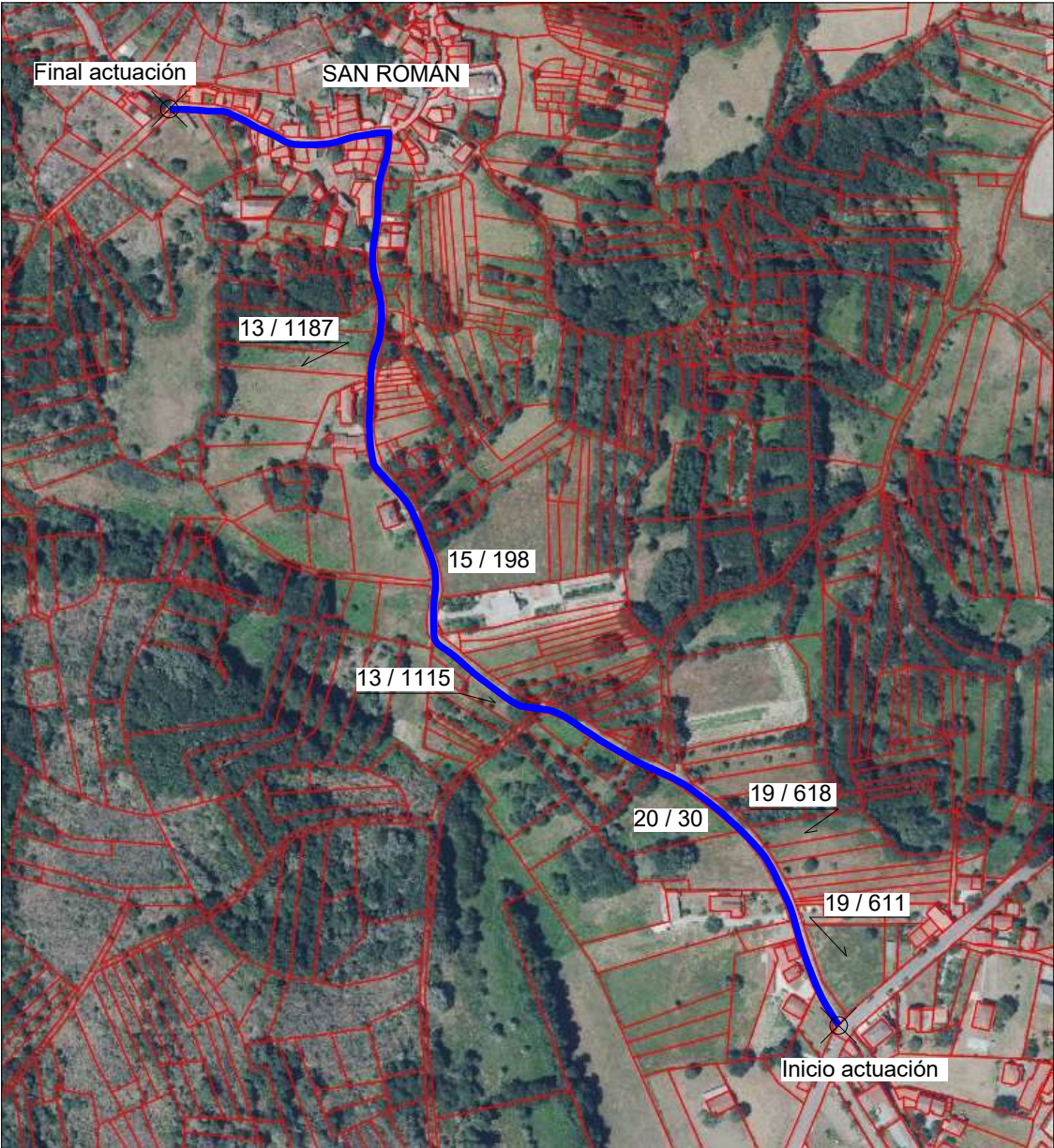
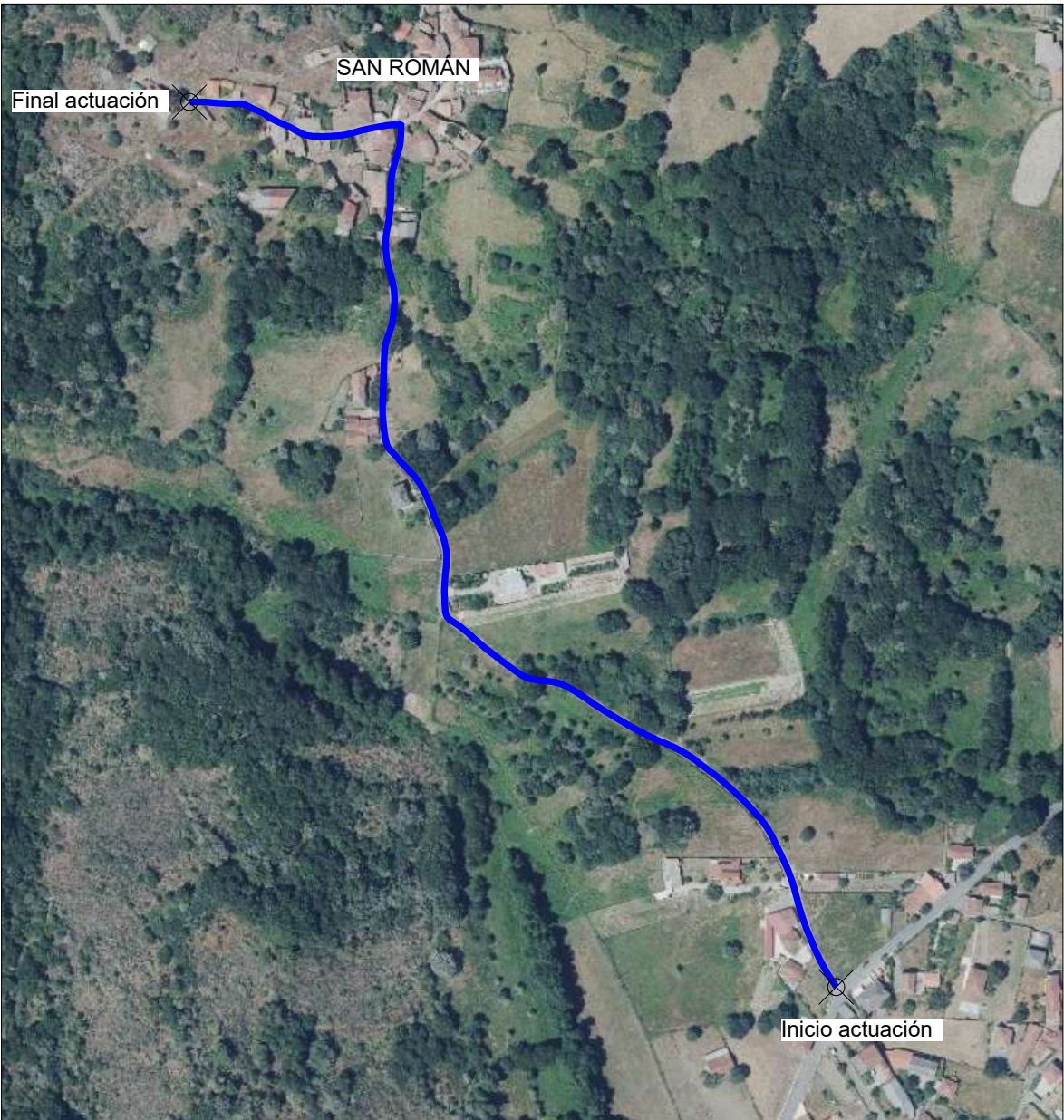
Febrero, 2025



El Ingeniero Tco. Agrícola,

Fdo.: D. Espinosa Mangana

Firma



LEYENDA		TRAZADO ACTUACIÓN	UBICACIÓN GEORREFERENCIADA PAVIMENTACIÓN		PAVIMENTACIÓN - UNIDADES / PARTIDAS DE OBRA		PARCELAS AGRÍCOLAS
		Puntos de inicio y final de las actuaciones Longitud = 755,50 m. Anchura = variable (2,80 m. / 5,00 m.)	Inicio actuación	UTM = 0609409 / 4671185	Limpieza firme medios manuales	1.595,75 m2	Parcelas agrícolas según criterios Resolución AGADER Nº / Nº = Número de Polígono / Número de Parcela
			Final actuación	UTM = 0609023 / 4671696	Limpieza firme medios mecánicos	912,26 m2	
					Bacheo firme con piedra 32/63		
					y riego 2 kg/m2 de ECR-2	532,75 m2	
					Riego de sellado 1,50 Kg. ECR-2	2.508,01 m2	

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 - 2026

PROMOTOR / PETICIONARIO: Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía.

UBICACIÓN: Camino municipal de acceso a parcelas agrícolas en San Román

PLANO: Planta del proyecto sobre ortofoto y parcelario SIGPAC

ESCALA: 1/4.000 para DIN A3

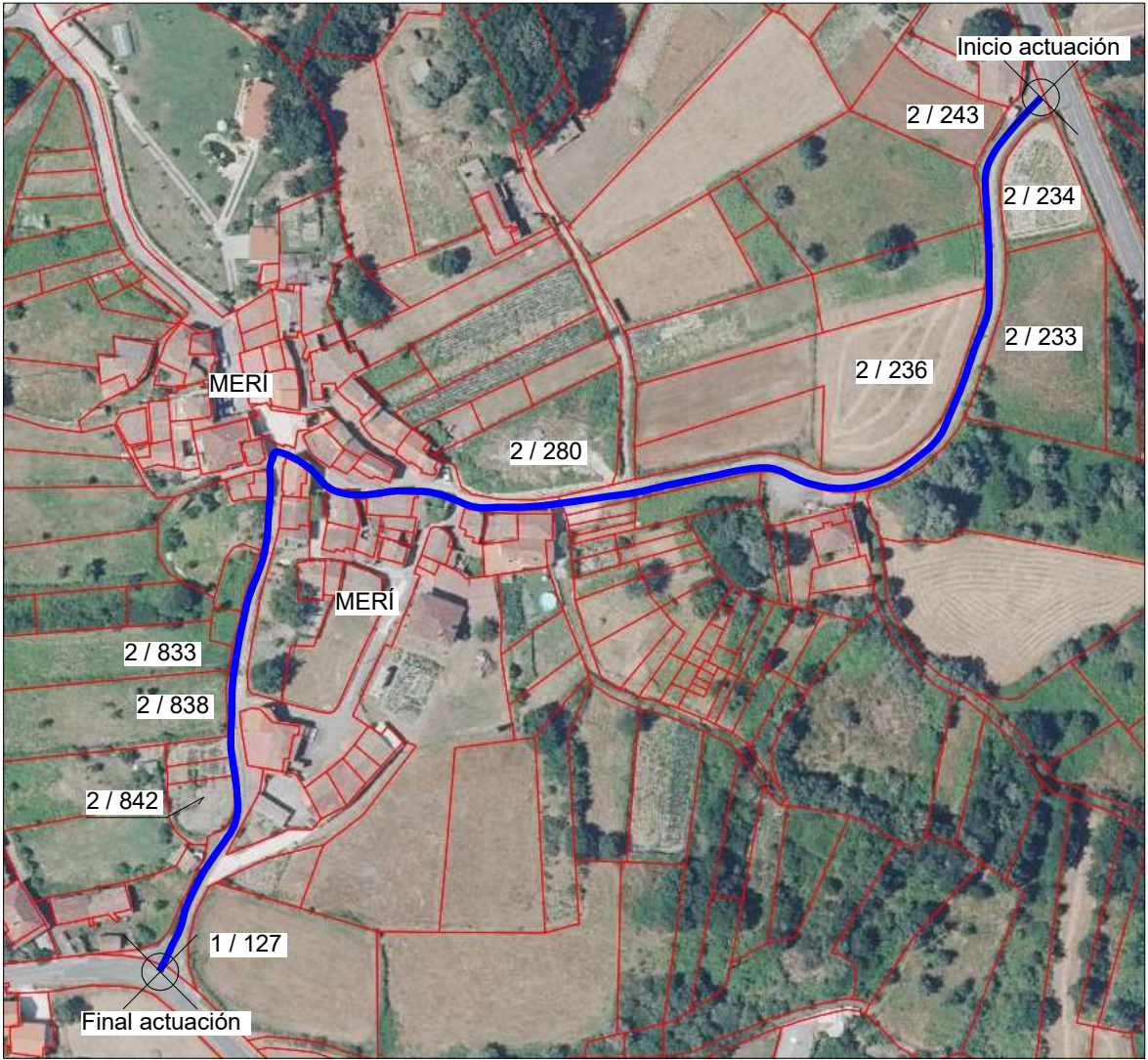
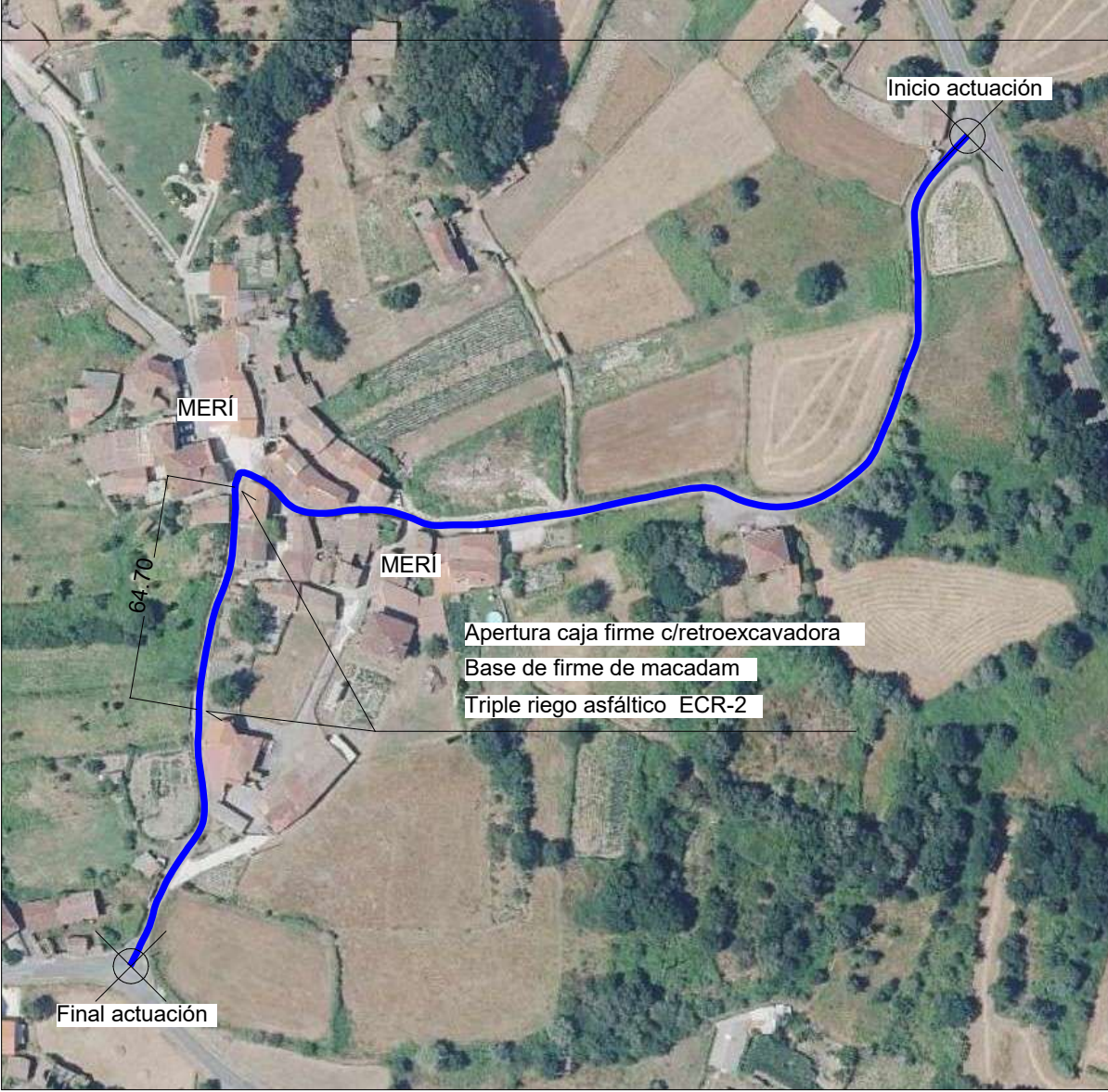
5

FECHA:

Febrero, 2025

El Ingeniero Tco. Agrícola,
Fdo.: D. Espinosa Mangana

Firma



LEYENDA		TRAZADO ACTUACIÓN	UBICACIÓN GEORREFERENCIADA PAVIMENTACIÓN		PAVIMENTACIÓN - UNIDADES / PARTIDAS DE OBRA		PARCELAS AGRÍCOLAS
		Puntos de inicio y final de las actuaciones Longitud = 435,00 m. Anchura = variable (2,90 m. / 3,90 m.)	Inicio actuación	UTM = 0604616 / 4676162	Limpieza firme medios manuales	1.202,95 m2	Parcelas agrícolas según criterios Resolución AGADER Nº / Nº = Número de Polígono / Número de Parcela
			Final actuación	UTM = 0604378 / 4675921	Apertura caja firme c/retroexcavadora	229,59 m2	
					Base de firme de macadam	57,40 m2	
					Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m2 de ECR-2	255,75 m2	
					Riego de sellado 1,50 Kg. ECR-2	1.202,95 m2	
					Triple riego asfáltico ECR-2	229,59 m2	

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 - 2026

PROMOTOR / PETICIONARIO: Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía.

UBICACIÓN: Camino municipal de acceso a parcelas agrícolas en Merí

PLANO: Planta del proyecto sobre ortofoto y parcelario SIGPAC
ESCALA: 1/2.000 para DIN A3

FECHA:

Febrero, 2025

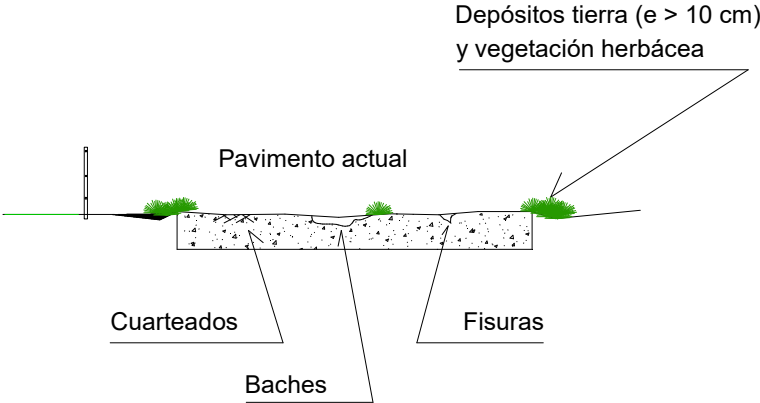


El Ingeniero Tco. Agrícola,
Fdo.: D. Espinosa Mangana

Firma

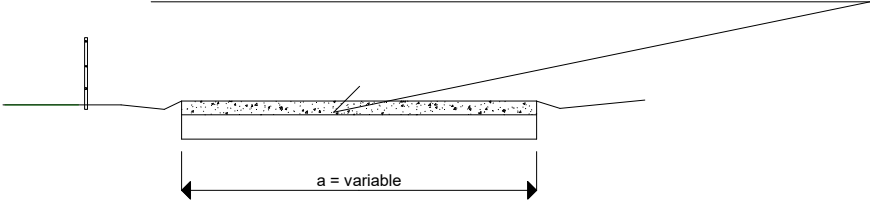
SECCIONES TIPO CON SELLADO / TRIPLE RIEGO ASFÁLTICO

SITUACIÓN
ACTUAL



SITUACIÓN
RESULTANTE
EJECUCIÓN
OBRAS

Limpieza de firme por medios manuales y/o mecánicos
Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m2 de ECR-2
Sellado / Triple riego asfáltico ECR-2



PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUIERA DE AMBÍA 2025 - 2026

PROMOTOR / PETICIONARIO: Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía

UBICACIÓN: Caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas

PLANO: Secciones tipo, anterior y resultante de la ejecución de las obras

ESCALA: s/cotas para DIN A4

FECHA:

Febrero, 2024



El Ingeniero Tco. Agrícola,
Fdo.: D. Espinosa Mangana

Firma

Documento número 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES

TÉCNICAS PARTICULARES

**PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A
PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 – 2026
CONCELLO DE XUNQUEIRA DE AMBÍA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRIMERA PARTE.- ASPECTOS GENERALES

- ARTÍCULO 1.- ESPECIFICACIONES GENERALES
- ARTÍCULO 2.- NORMAS PARA LA INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
- ARTÍCULO 3.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE SU EJECUCIÓN
- ARTÍCULO 4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA
- ARTÍCULO 5.- SEGURIDAD DEL PERSONAL
- ARTÍCULO 6.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- ARTÍCULO 7.- CUADROS DE PRECIOS
- ARTÍCULO 8.- MATERIALES, PRUEBAS Y ENSAYOS
- ARTÍCULO 9.- OBRAS DEFECTUOSAS
- ARTÍCULO 10.- UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS
- ARTÍCULO 11.- OMISIONES
- ARTÍCULO 12.- GASTOS POR ADMINISTRACIÓN
- ARTÍCULO 13.- LIBRO DE ÓRDENES
- ARTÍCULO 14.- VARIACIONES DE OBRA
- ARTÍCULO 15.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
- ARTÍCULO 16.- RECEPCIÓN DE LA OBRA
- ARTÍCULO 17.- PLAZO DE GARANTÍA

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 19.- GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL
CONTRATISTA

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 21.- CLASIFICACION DE CONTRATISTAS

SEGUNDA PARTE.- UNIDADES DE OBRA

CAPÍTULO I.- TRABAJOS PREVIOS

ARTÍCULO I.1.- LIMPIEZA DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO I.2.- APERTURA DE CAJA

ARTÍCULO I.3.- VALLADO

CAPÍTULO II.- CAPAS GRANULARES

ARTÍCULO II.1.- BASE DE ÁRIDOS. MACADAM

ARTÍCULO II.2.- BASE DE ÁRIDOS PARA BACHEOS

CAPÍTULO III.- PAVIMENTACIONES

ARTÍCULO III.1.- EMULSIONES BITUMINOSAS

ARTÍCULO III.2.- TRATAMIENTOS SUPERFICIALES. RIEGOS CON
GRAVILLA.

PRIMERA PARTE.- ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Constituyen las especificaciones contenidas en este Pliego de Condiciones el conjunto de normas que habrán de regir en las obras objeto del Proyecto y que serán de aplicación además de las Prescripciones Técnicas Generales vigentes de Obras Públicas y las de Contratación de Obras Municipales.

1.1.- Aplicación

Proyecto de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas, en Xunqueira de Ambía 2025 – 2026, en el Concello de Xunqueira de Ambía, provincia de Ourense.

1.2.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de dos (2) meses. Se hace expresamente la advertencia de que las incidencias climatológicas pudieran tener la consideración de fuerza mayor que justifique el retraso.

1.3.- Normativa de carácter complementario

Será de aplicación, en su caso, como supletorias y complementarias de las contenidas en este Pliego, las disposiciones, normas y reglamentos que se relacionan a continuación, en cuanto no modifiquen ni se opongan a lo que en el se especifica:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento.
- Normas UNE de obligado cumplimiento por el Ministerio de Fomento.

- Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.
- Ley de Contratos de Trabajo y disposiciones vigentes que regulan las relaciones patrón-obrero, así como cualquier otra de carácter oficial que se dicte.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezcan para la contratación de estas obras.
- Instrucción de Hormigón Estructural (EHE), aprobada por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos RC-03 (Real Decreto 1797/2003, de 26 de Diciembre).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de cementos (RC-93), aprobado por Real Decreto 832/1993, de 28 de mayo.
- Norma sismo-resistente NCSR-02, Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.
- Instrucción de carreteras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3.
- Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la dirección General de Carreteras (PG-4), aprobado por O.M. de 21 de enero de 1988, modificado con fecha 8 de mayo de 1.989 y otras modificaciones posteriores.
- Normas del Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (NLT).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1986).
- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión, publicado en el Decreto 842/2002, de 2 de Agosto.
- Reglamento de L.A.T. aprobado por Decreto 3151/68, de 28 de noviembre.
- N.T.E. de instalaciones Eléctricas Puestas a Tierra (B.O.E. 26-03-73)
- Normas UNE del Instituto de Racionalización.

- Ley 25/1988, de 29 de Julio, de carreteras.
- Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia
- Instrucciones de carreteras vigentes: 3.1-IC; 5.1-IC; 5.2-IC; 6.1-IC; 6.3-IC; 7.1-IC; 8.1-IC; 8.2-IC; 8.3-IC
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales y normas complementarias recogidas en Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre.
- Disposiciones vigentes referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todas aquellas publicaciones que, en materia de obras y a efectos de normalización, sean aprobadas por el Ministerio de Fomento, bien sean concernientes a cualquiera de los Servicios de este organismo o al Instituto “Eduardo Torroja” de la construcción y del cemento.
- Otras disposiciones, normas o instrucciones que se aprueben por autoridades competentes.

Observaciones: Las condiciones exigidas en el presente Pliego deberán entenderse como condiciones mínimas.

ARTÍCULO 2.- NORMAS PARA LA INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección de las obras corresponde a la persona designada por el Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía y contratada a tal fin. Sus funciones son la inspección de las obras para que se ajusten al Proyecto aprobado, señalar las posibles modificaciones en las previsiones parciales del Proyecto, así como conocer y decidir acerca de los imprevistos que se puedan presentar durante la realización de los trabajos.

ARTÍCULO 3.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE SU EJECUCIÓN.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

El cartel publicitario dispondrá de las dimensiones y características exigidas desde el Organismo contratante de la obra.

ARTÍCULO 4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

En especial, se subraya la importancia del cumplimiento por parte del Contratista de los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a las construcciones, evacuando los desperdicios y basuras.

El contratista queda obligado a dejar libres las vías públicas, debiendo realizar los trabajos necesarios para permitir el tránsito de peatones y vehículos durante la ejecución de las obras, así como las operaciones requeridas para desviar alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y en general, cualquier instalación que sea necesario modificar.

ARTÍCULO 5.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la trasgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

En virtud de la legislación vigente en la materia, este proyecto cuenta con un Estudio Básico de Seguridad y Salud, que se adjunta como Anexo número 8 de los que forman parte del documento técnico.

ARTÍCULO 7.- CUADROS DE PRECIOS

Los precios unitarios expresados en el Cuadro de Precios Nº 1, comprenden suministro, empleo, manipulación y transporte de los materiales y medios necesarios para la ejecución de las obras, salvo que específicamente se excluya alguno en el precio correspondiente.

Igualmente comprenden los gastos de maquinaria, elementos accesorios, herramientas y cuantas operaciones directas o incidentales sean necesarias para que las unidades de la obra terminada con arreglo a lo especificado en el presente Pliego y los planos del Proyecto sean aprobadas por la Inspección Facultativa de las obras.

En dichos precios se encuentran igualmente comprendidos todas las cargas e impuestos que puedan afectar a los mismos, incluso la parte proporcional de los gastos por cuenta del Contratista señalados en otros artículos.

ARTÍCULO 8.- MATERIALES, PRUEBAS Y ENSAYOS

Los materiales serán de la mejor procedencia, debiendo cumplir las especificaciones que para los mismos se indican en el presente Pliego de condiciones.

Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán realizados por laboratorios especializados en la materia y reconocidos oficialmente.

Todos los elementos en contacto con el agua potable deberán estar en posesión del correspondiente Certificado de Conformidad Sanitaria.

Las pruebas de estanquidad de la red de aguas pluviales, serán en todos los casos de cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 9.- OBRAS DEFECTUOSAS

Las obras se ejecutarán con arreglo a las normas de la buena construcción, y en el caso de que se observaran defectos en su realización, las correcciones precisas deberán de ser a cargo del Contratista.

ARTÍCULO 10.- UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS

Las unidades de obra no detalladas en los Planos o en el presente Pliego, y necesarias para la correcta terminación de la obra, se ejecutarán según las órdenes específicas de la Inspección de la obra y se abonarán a los precios que para ellas figuran en el Cuadro de Precios Nº 1.

Las unidades de obra que no tuvieran precio en el presente Proyecto, se abonarán por unidades independientes a los precios que para cada una de las unidades que las compongan figuran en el Cuadro de Precios Nº 1 y ajustándose en todo a lo que se especifica en los Planos, Mediciones y Presupuestos del Proyecto y a lo que sobre el particular indique la Inspección Facultativa de las obras.

Las unidades de obra no incluidas en el presente Pliego, se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena construcción y las indicaciones de la Inspección Facultativa de las obras.

ARTÍCULO 11.- OMISIONES

Las omisiones en los Planos, Pliego de Condiciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu en los Planos y Pliego de Condiciones o que por uso y costumbre deban ser realizados, no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, que deberán ser realizados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Prescripciones Técnicas.

ARTÍCULO 12.- GASTOS POR ADMINISTRACIÓN

Como norma general, no se admitirán ejecución de trabajos por administración, debiendo valorarse cualquier partida mediante el Cuadro de Precios del Proyecto o los contradictorios que se establezcan.

ARTÍCULO 13.- LIBRO DE ÓRDENES

En la obra, deberá existir permanentemente a disposición de la Dirección de Obra, al menos, un Proyecto de la misma, un ejemplar del Plan de Obra y un Libro de Órdenes, que constará de hojas foliadas por duplicado, numeradas, con el título impreso de la obra y con un espacio en su parte inferior para fecha y firma de la Inspección y del representante de la Contrata.

ARTÍCULO 14.- VARIACIONES DE OBRA

Las variaciones relativas a los aumentos o disminuciones de cualquier parte de obra, se ejecutarán con arreglo a los precios unitarios o descompuestos del Proyecto, deduciéndose la baja obtenida en la subasta, no admitiéndose, por lo tanto, en dichos casos, precio contradictorio alguno.

ARTÍCULO 15.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Considerando el tipo de obra y el plazo de ejecución, el abono de las obras se realizará mediante una certificación única o liquidación, obtenida por medición al origen, cuyos datos deberá proporcionar el Contratista para su comprobación por parte de la Dirección de Obra.

La valoración se efectuará por aplicación a las mediciones al origen resultantes de los precios que para cada unidad de obra figuran en el Cuadro de Precios nº 1 del Proyecto, de las partidas alzadas de abono íntegro que figuren en el presupuesto y de los precios contradictorios legalmente aprobados, aplicando al resultado el coeficiente de revisión de precios a que haya lugar, en su caso.

Dicha cantidad se verá incrementada en un diecinueve por ciento (19 %) en concepto de gastos generales, distribuidos en un trece por ciento (13 %) de gastos generales de Empresa, gastos Financieros, etc., y en un seis por ciento (6 %) de beneficio industrial del Contratista.

Sobre la cantidad resultante, se aplicará el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) equivalente al veintiuno por ciento (21%), según se establece en la legislación vigente.

ARTÍCULO 16.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

Se realizará un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de las obras.

A la recepción de las obras, concurrirán -al menos- un facultativo técnico designado por la Administración Contratante, un representante municipal (Alcalde del Excmo. Concello de Xunqueira de Ambía o persona designada a tal efecto), el Director de Obra y el Contratista asistido, si lo estima oportuno por su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante, e de ésta las dará por recibidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y la Inspección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

De la recepción se levantará Acta, comenzando a partir de ese momento a computarse el plazo de garantía.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será de doce (12) meses, a contar desde la firma del Acta de Recepción de la misma, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las obras.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, señalización, ejecución o protección de las obras, incumpliendo las normas dictadas o los vigentes Reglamentos.

Los servicios o propiedades públicas o privadas que resulten dañados, deberán ser reparados, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños o perjuicios causados.

El Contratista deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil, para hacer frente a los daños, durante el período de ejecución y hasta la recepción de las obras.

ARTÍCULO 19.- GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista los gastos de carácter general correspondientes a los siguientes conceptos:

- Personal y materiales que se precisen para el replanteo general, replanteos parciales y confección del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Personal y materiales para efectuar mediciones periódicas, redacción de certificaciones, medición final y confección de la liquidación de las obras.
- Construcción, desmontaje y retirada de las construcciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, caminos de servicio, etc.
- Protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes.
- Limpieza de todos los espacios interiores y exteriores, y evacuación de desperdicios y basuras durante las obras.
- Construcción y retirada de pasos, caminos y alcantarillas provisionales.
- Señalización, iluminación, balizamiento, señales de tráfico, medios auxiliares y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito a peatones y vehículos.
- Desvíos de alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y, en general, cualquier instalación que sea necesario apeaar, conservar o modificar.
- Construcción, conservación, limpieza y retirada de las instalaciones sanitarias provisionales.
- Retirada al fin de la obra, de instalaciones, herramientas, materiales, etc.

- Limpieza general de la obra.
- Montaje, conservación y retirada de las instalaciones para el suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado y teléfono necesarias para las obras, y la adquisición de dicha agua, energía y teléfonos.
- Retirada de la obra de los materiales rechazados.
- Corrección de las deficiencias observadas en las pruebas, ensayos, etc., y los gastos derivados de asientos, averías, accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de las mismas procedentes de la mala construcción o falta de precaución, así como la aportación de medios humanos y materiales para la realización de dichas pruebas y ensayos.
- Reparación y conservación de las obras durante el plazo de garantía.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones sociales en vigencia, en relación con los obreros, y abonará a los mismos los jornales establecidos en las Bases de Trabajo, estando también a su cargo las liquidaciones de cargas sociales del personal, según determinen las leyes vigentes, en orden a subsidios, seguros, retiro de obreros, vacaciones, etc., y, en especial, a todo lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 21.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Considerando la tipología, presupuesto y número de trabajadores punta, esta obra no requiere clasificación de contratista

SEGUNDA PARTE.- UNIDADES DE OBRA

CAPÍTULO I.- TRABAJOS PREVIOS

Dadas las características especiales de las obras que se proyectan y el enclave de las mismas, se deberán extremar las medidas de control de vibraciones durante las demoliciones, excavaciones, conformación de pavimentos y trasiego de maquinaria de obra en general.

ARTÍCULO I.1.- LIMPIEZAS DE PAVIMENTOS

Definición

Consiste en un barrido enérgico de las superficies de pavimento, objeto de posteriores tratamientos, con la finalidad de limpiar, eliminar y retirar todos los depósitos de sedimentos, tierras procedentes de arrastres, especies herbáceas de crecimiento espontáneo y cualquier resto no orgánico o material indeseable a juicio del Director de la Obra.

Ejecución

Se incluyen, como mínimo, las operaciones siguientes:

- Limpieza y barrido utilizando medios manuales como cepillos de alambre, herramientas de mano, agua a presión y cualquier otro medio necesario.
- Repaso manual de la superficie, si así lo estimase la Dirección de obra
- Retirada de los materiales a vertedero, de acuerdo con lo que, sobre el particular, ordene el Director de la Obra.

Medición y abono

Esta unidad se medirá y abonará en metros cuadrados (m²) al precio que figura en el Cuadro de Precios nº 1. Incluye la limpieza de superficie del pavimento, por medios manuales, incluyendo carga manual en el transporte asignado a tal efecto.

ARTÍCULO 1.2.- APERTURA DE CAJA

Definición

Esta unidad de obra comprende las operaciones de remover, cargar y transportar el material situado por encima de la cuota prevista para la subrasante del vial, cualquier que sea la consistencia del mismo.

Ejecución

La excavación se llevará a cabo con una profundidad de 20 cm. (0,20 m) y en las zonas representadas gráficamente en los planos y/o definidos en otros documentos de este proyecto o la que, en su defecto, señale el Director de las Obras, quien podrá modificar tal profundidad si, a la vista de las condiciones del terreno, lo estima necesario.

Medidas preventivas y correctoras

Se protegerán los elementos de servicio público que puedan ser afectados por la excavación.

Se deberá mantener el servicio de caminos y demás vías de comunicación de uso público en la forma que se establezca en los planos u ordene la Dirección Facultativa construyendo para ellos los desvíos de las vías de comunicación y los pasos sobre las cajas de calzada que sean necesarios.

Así mismo, se deberán mantener los accesos de carácter público o privado a las fincas e instalaciones.

Se tomarán las precauciones precisas para evitar que las aguas superficiales inunden las cajas abiertas, y en el caso de que esto ocurriera, se realizarán los trabajos de agotamiento y evacuación de las aguas que irrumpen en ellas.

Sí se produjesen daños en esas zonas, deberá el Contratista reponer a su costa el pavimento estropeado.

Medición y Abono

En el presente proyecto, la apertura de la caja, también denominada cajeado, se abonará por metros cuadrados (m²), considerando las características específicas de longitud y anchura, o directamente la extensión, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Descompuestos y Cuadro de Precios número 1 del presupuesto

El precio incluye la excavación en superficie mediante retroexcavadora y el conjunto de operaciones y costes necesarios para la completa ejecución de la unidad.

No serán de abono los excesos de cajeado, derivados de incrementos inadecuados de superficie y/o por un aumento en la profundidad, así como por cualquier otro defecto imputable al Contratista.

ARTÍCULO I.3.- VALLADO

Los tramos de los caminos y/o viales, sobre los que se ejecute la pavimentación, deberán vallarse y señalizarse en ambos extremos (inicio y final de la actuación), así como en las intersecciones o cruces con otros viales, evitando la circulación de tráfico rodado y el tránsito de personas.

Se utilizarán modelos de vallas que cumplan con las características exigidas según legislación vigente, y estarán recubiertas con pintura reflectante e iluminadas.

Medición y abono

Esta unidad no será objeto de abono independiente, estando incluida en el precio de las distintas unidades de obra en las que se utilice.

En todo caso, no se considerará como vallado la colocación de cintas de plástico, cordeles con cartones de colores, ni dispositivos similares, los cuales se considerarán como elementos comprendidos dentro de la señalización general de la obra, y de acuerdo con el Artículo 7 del Capítulo I de este Pliego de Condiciones, será con cargo y bajo la responsabilidad del Contratista adjudicatario.

CAPÍTULO II.- CAPAS GRANULARES

ARTÍCULO II.1.- BASE DE ÁRIDOS. MACADAM

El material a emplear estará constituido por un conjunto de áridos de granulometría discontinua, que se obtiene extendiendo y compactando un árido grueso cuyos huecos se rellenan con un árido fino, llamado recebo.

El árido grueso procederá del machaqueo y trituración de piedra de cantera, o grava natural, debiendo contener -como mínimo- un setenta y cinco por ciento (75 %), en peso, de elementos machacados que presenten dos (2) o más caras de fractura.

El árido se compondrá de elementos limpios, sólidos y resistentes, de uniformidad razonable, exentos de polvo, suciedad, arcilla u otras materias extrañas.

La curva granulométrica del árido grueso estará comprendida dentro de uno de los husos indicados en el siguiente cuadro.

CEDAZO UNE	CERNIDO PONDERAL ACUMULADO (%)			
	M1	M2	M3	M4
100	100	-	-	-
90	90 - 100	-	-	-
80	-	100	-	-
63	-	90 - 100	100	-
50	-	-	90 - 100	100
40	0 - 10	0 - 10	-	80 - 90
25	-	-	0 - 10	-
20	0 - 5	0 - 5	-	0 - 10
12,5	-	-	0 - 5	0 - 5

El árido fino o recebo presentará las siguientes características:

El coeficiente de desgaste, medido por el ensayo de Los Ángeles, según la Norma NLT-149/72, será inferior a treinta y cinco (35).

La totalidad del recebo pasará por el cedazo 10 UNE. La fracción cernida por el tamiz 5 UNE será superior al ochenta y cinco por ciento (85 %), en peso.

La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE estará comprendida entre el diez por ciento (10 %) El recebo cumplirá la condición de ser no plástico. El equivalente de arena será superior a treinta (30).

Las anteriores determinaciones se harán de acuerdo con las Normas de ensayo NLT105/72, NLT-106/72 y NLT 113/72.%) y el veinticinco por ciento (25 %), en peso.

Ejecución

Una vez comprobada la superficie de asiento de la tongada, se procederá a la construcción de ésta. El árido grueso será extendido en tongadas de espesor uniforme, comprendido entre diez centímetros (10 cm) y veinte centímetros (20 cm).

Después de extendida la tongada del árido grueso, se procederá a su compactación. Esta se ejecutará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores, progresando hacia el centro, y solapándose en cada recorrido un ancho no inferior a un tercio (1/3) del elemento compactador. La compactación se continuará hasta que el árido grueso haya quedado perfectamente trabado y no se produzcan corrimientos, ondulaciones o desplazamientos delante del compactador.

Las irregularidades que se observen se corregirán después de cada pasada; y no se extenderá ninguna nueva tongada, en tanto no hayan sido realizadas la nivelación y comprobación del grado de compactación de la precedente.

Las zonas que por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de fábrica no permitan el empleo del equipo que normalmente se estuviera utilizando, se compactarán mediante pisones mecánicos u otros medios aprobados por el Director, hasta lograr resultados análogos a los obtenidos por los procedimientos normales.

Recebado:

Una vez que el árido haya quedado perfectamente encajado, se procederá a las operaciones necesarias para rellenar sus huecos con el material aceptado como recebo.

La extensión del recebo se realizará con la dotación aprobada por el Director, e inmediatamente después de su extensión se procederá a su compactación.

Si en dicha compactación no se utilizan elementos vibratorios, la extensión del recebo se realizará de manera gradual y uniforme, constituyendo delgadas capas, que se compactarán y regarán con agua, hasta conseguir su inclusión entre el árido grueso. Estas operaciones pueden facilitarse mediante el uso de cepillos o escobas de mano, y se continuarán hasta que el Director estime que se ha alcanzado una estabilidad suficiente.

Si la compactación se efectúa con elementos vibratorios, sobre el árido grueso encajado se extenderá, aproximadamente, un cincuenta por ciento (50 %) del recebo previsto para rellenar el total de los huecos, pasando a continuación el vibrador hasta que se haya conseguido su penetración.

Esta operación se repetirá, a continuación, con una cantidad de recebo algo inferior al otro cincuenta por ciento (50 %); y, finalmente, se volverá a repetir con la cantidad de recebo restante. En todo caso, será preciso evitar que un exceso de vibración llegue a ocasionar que las piedras que componen el árido grueso dejen de estar en contacto. La humectación de la superficie se realizará de manera uniforme, con la dotación aprobada por el Director.

Las zonas que no hayan quedado suficientemente rellenas de recebo se tratarán manualmente, ayudándose mediante el empleo de cepillos o escobas de mano. El acabado final del macadam se efectuará utilizando rodillos estáticos.

Medición y abono

En el presente proyecto, la base de macadam se abonará por metro cúbico (m³) considerando las características específicas de longitud, anchura y espesor/altura de la base granular, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Descompuestos y Cuadro de Precios número 1 del presupuesto del presupuesto.

El precio incluye el material, su manipulación, transporte, extendido, humectación, compactación y demás operaciones complementarias de preparación de la superficie de asiento, así como el conjunto de operaciones y costes necesarios para la completa ejecución de la unidad.

No serán de abono los excesos de volumen de la base granular, derivados de incrementos inadecuados de superficie y/o por un aumento en la profundidad, así como por cualquier otro defecto imputable al Contratista.

ARTÍCULO II.2.- BASES DE ÁRIDOS PARA BACHEO

Definición.

Se define como aquel material constituido por un conjunto de áridos de granulometría discontinua, que se obtiene extendiendo y compactando un determinado volumen de árido grueso.

Áridos. Procedencia

Los áridos a emplear procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, debiendo contener -como mínimo- un 75% en peso, de elementos machacados que presenten dos (2) o más caras de fractura. Además se compondrá de elementos limpios, sólidos y resistentes, exentos de polvo, suciedad, arcilla u otras materias extrañas.

La curva granulométrica del árido grueso estará comprendida dentro de uno de los husos indicados en el siguiente cuadro.

CEDAZO UNE	CERNIDO PONDERAL ACUMULADO (%)			
	M1	M2	M3	M4
100	100	-	-	-
90	90 - 100	-	-	-
80	-	100	-	-
63	-	90 - 100	100	-
50	-	-	90 - 100	100
40	0 - 10	0 - 10	-	80 - 90
25	-	-	0 - 10	-
20	0 - 5	0 - 5	-	0 - 10
12,5	-	-	0 - 5	0 - 5

El coeficiente de desgaste, medido por el ensayo de Los Ángeles (s/NLT-149/72) será < 40 y por los que respecta a los husos granulométricos se cumplirá lo siguiente que los áridos gruesos se ajustarán al huso M11 de la Tabla 534.1 (O.M. 06/02/76)

Normativa técnica y ensayos.

Si el suministrador no aportase certificado acreditativo del cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias de este Pliego, o careciese de marca, sello o distintivo de calidad homologado, serán por cuenta del citado suministrador la realización de los ensayos que se indican.

Para cualquier volumen de suministro, se ensayará un mínimo de dos (2) muestras para cada tipo de árido, sobre cada muestra se realizarán los siguientes ensayos:

- UNE-EN 1097-2:2010 – Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 2: Métodos para la determinación de la resistencia a la fragmentación.
- UNE 146130:2000 – Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras áreas pavimentadas.
- UNE-EN 1097-6:2014 – Ensayos para determinar las propiedades mecánicas y físicas de los áridos. Parte 6: Determinación de la densidad de partículas y la absorción de agua.

- UNE-EN 933-1 – Ensayos para determinar las propiedades geométricas de los áridos. Parte 1: Determinación de la granulometría de las partículas. Método del tamizado.

Condiciones previas a la ejecución

Cuando los áridos sean de distintas características u orígenes y se hubiese autorizado la mezcla “in situ”, se extenderá cada uno de ellos en una capa de espesor uniforme, de forma que el material más grueso ocupe la capa inferior y el más fino la superior.

El espesor de cada una de estas capas será tal que, al mezclarse todas ellas, se obtenga una granulometría que cumpla las condiciones exigidas. Estas capas se mezclarán mezcladores rotatorios u otra maquinaria aprobada por la Dirección de Obra, de tal forma que no se perturbe el material de las subyacentes.

La mezcla se continuará hasta conseguir un material uniforme, lo cual se compactará con arreglo a lo expuesto y especificado en apartados posteriores.

Ejecución

Los áridos no se extenderán hasta que se haya comprobado que las zonas de bacheo están perfectamente limpias de tierras, lodos o sedimentos finos sueltos. Si existieran grandes irregularidades deberán corregirse previamente.

Árido grueso: Una vez comprobada la superficie de asiento del árido, se procederá a su extensión, tomando las precauciones necesarias para evitar su segregación, y en volúmenes uniformes para conseguir el espesor y el grado de compactación deseado, tal y como se indica:

- El árido grueso será extendido en tongadas de espesor uniforme, comprendido entre diez centímetros (10 cm) y veinte centímetros (20 cm). Esta se ejecutará longitudinalmente, comenzando por los bordos exteriores, progresando hacia el centro, y solapándose en cada recorrido un ancho no inferior a un tercio (1/3) del elemento compactador.

- A continuación, se procederá a la compactación, continuando hasta que el árido grueso haya quedado perfectamente trabado y no se produzcan corrimientos, ondulaciones o desplazamientos delante del compactador.
- La compactación, se hará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y progresando hacia el centro. En cada recorrido, se solapará un ancho superior al tercio de la anchura del compactador. Se realizará hasta alcanzar la densidad máxima exigida del 100 % del Ensayo Proctor Normal o, al menos, un 96% del valor máximo alcanzado obtenido en el ensayo de Proctor Modificado según la norma NLT-108.
- Las irregularidades que se observen se corregirán después de cada pasada, y no se extenderá ninguna noticia tongada en tanto no habían sido realizadas la nivelación y comprobación del grado de compactación de la precedente
- La superficie se podrá humedecer, previa autorización de la Dirección de Obra, siempre antes de la compactación, de forma uniforme y con una cantidad de agua determinada a la vista de la maquinaria disponible y de los ensayos realizados.

Comprobaciones de la superficie acabada

Se dispondrán estacas o elementos de refino, niveladas con arreglo a lo dispuesto en los planos o al pavimento existente. El bacheado ejecutado no deberá superar a la cota del pavimento existente en ningún punto, y deberá quedar perfectamente perfilada para recibir el riego asfáltico.

Las zonas en las que las irregularidades excedan las citadas tolerancias, o que retengan agua sobre la superficie, se reconstruirán de acuerdo con las instrucciones del Director de las Obras.

Medidas preventivas

Las zonas cercanas a los cerramientos y obras de fábrica que no permitan el empleo de la maquinaria adecuada, se compactarán con los medios adecuados en cada caso para conseguir la compactación deseada.

Las zonas que por su reducida extensión, su pendiente o su cercanía a obras de fábrica no permitan el empleo del equipo que normalmente se había estado utilizando, se compactarán mediante pisonos mecánicos u otros medios aprobados por el Director de las Obras, hasta lograr resultados análogos a los obtenidos por los procedimientos normales.

Las capas de áridos se ejecutarán cuando la temperatura ambiente (a la sombra), sea superior a los 2º C, debiendo suspenderse los trabajos cuando la temperatura descienda por debajo de dicho límite.

Medición y abono

Esta unidad no será objeto de abono independiente, estando incluida en el precio de las distintas unidades de obra en las que se utilice.

No obstante, se medirá y abonará en metros cúbicos (m³) al precio que figura en el Cuadro de Precios nº 1. Incluye el material, su manipulación, transporte, extendido, humectación, compactación y demás operaciones complementarias de preparación de la superficie de asiento y terminación.

CAPÍTULO III.- PAVIMENTACIONES

ARTÍCULO III.1.- EMULSIONES BITUMINOSAS.

Cumplirán el especificado en el artículo 214, modificado por la Orden FOM 2523/2014. Las emulsiones bituminosas se fabricarán la base de betún asfáltico, agua, emulsionantes y, en su caso, fluidificantes.

Definición

Se definen como emulsiones bituminosas las dispersiones de pequeñas partículas de un ligante hidrocarbonado y, eventualmente, un polímero en una solución de agua y un agente emulsionante.

Denominaciones

La denominación de las emulsiones bituminosas catiónicas -modificadas o no-, cumplirá con lo establecido en la norma UNE-EN 13808:2013, “Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de las emulsiones bituminosas catiónicas”, siguiendo el siguiente esquema:

C	% ligante	B	P	F	C. rotura	Aplicación
---	-----------	---	---	---	-----------	------------

Dónde:

- “C”: designación relativa la que a emulsión bituminosa es catiónica.
- “% ligante” contenido de ligante nominal (norma UNE-EN 1428).
- “B”: indicación de que el ligante hidrocarbonado es un betún asfáltico.
- “P”: se añadirá esta letra solamente en caso de que la emulsión incorpore polímeros.
- “F”: se añadirá esta letra solamente en caso de que se incorpore un contenido de fluidificante superior al 3%. Puede ser opcional indicar el tipo de fluidificante, siendo Fm (fluidificante mineral) o Fv (fluidificante vegetal).
- “C. rotura” número de una cifra (de 2 a 10) que indica la clase de comportamiento a rotura (norma UNE-EN 13075-1).
- “Aplicación” abreviatura del tipo de aplicación de la emulsión

Esta denominación se basa en utilizar una serie de letras y números definidos con el siguiente criterio:

Posición	Letra o número	Significado	Norma de referencia
1	C	Emulsión catiónica	EN 1430
2 y 3	Número de 2 dígitos	Contenido ligantes	EN 1428 al EN 1431
4, 5 y 6	B	Betún puro	EN 12591
	P	Betún modificado	
	F	Betún + fluidificantes (> 2%)	
7	Entre 1 y 7	Índice de rotura	EN 13075 – 1

A efectos del presente proyecto, se utilizará la emulsión identificada como C65B3, equivalente a la antigua ECR-2

Medición y abono

Esta unidad no será objeto de abono independiente, estando incluida en el precio de las distintas unidades de obra en las que se utilice. No obstante, se mide en Kilogramos (Kg).

ARTÍCULO III.2.- TRATAMIENTOS SUPERFICIALES. RIEGOS CON GRAVILLA.

Tratamientos superficiales.

A efectos del presente proyecto, se llevarán a cabo dobles y triples tratamientos superficiales bituminosos, con dotaciones de 3,50 kg/m² y 7,00 Kg/m² respectivamente de emulsión C65B3 TRG, saturado con gravilla de diferente granulometría según capa de extensión, como se especificará en el apartado de ejecución.

Áridos para mezclas bituminosas

Deberán cumplir las condiciones y requerimientos señalados en los artículos 533 y posteriores del PG-3:

- Granulometría: según contenido tablas epígrafe 533
- Coeficiente de desgaste deberá ser inferior de 30, según indicaciones de la norma UNE-EN 1097-2.

- Índice de lajas será inferior a 35, segundo UNE EN-933-3.
- Caras de fractura será superior a 75 (según NLT-358/87).
- Coeficiente de limpieza deberá ser inferior a 1 (según NLT-176/86).
- Además, los áridos deberán cumplir los límites establecidos en las normas UNE-EN 13043 y UNE-EN 13055-2.

Ejecución

Considerando el contenido del presente proyecto, los diferentes riegos asfálticos se ejecutarán acorde al número de manos de ligante y de extensión de áridos (una para el sellado, dos para el doble tratamiento, y tres para el triple tratamiento) tal y como se indica a continuación:

1º).- Preparación de la superficie existente.- Se comprobará la regularidad superficial y estado de la superficie sobre la que se vaya a efectuar el riego con gravilla.

El Director de las obras deberá indicar las medidas encaminadas a restablecer una regularidad superficial aceptable.

La aplicación del ligante elegido se hará con la dotación y a las temperaturas indicadas por la Dirección Facultativa, de manera uniforme y evitando la duplicación de la dotación en las juntas transversales de trabajo.

La temperatura de aplicación del ligante será tal que su viscosidad esté comprendida entre 25 y 100 segundos Saybolt Furol.

Inmediatamente antes de proceder a aplicar la primera mano del ligante hidrocarbonado se limpiará (de polvo, suciedad, barro seco, materia suelta o que pueda ser perjudicial) la superficie que haya de recibirlo, por medio de un enérgico barrido.

Se prestará especial atención a la limpieza de los bordes de la zona a tratar, en concreto a los áridos sueltos que deberán ser retirados antes del barrido para no entorpecer esta tarea y evitar su contaminación

2º).- Provisión de áridos. El árido se almacenará en provisiones, sobre terreno natural, y no se utilizarán en obra sus quince centímetros (15 cm) inferiores. Se tomarán las medidas oportunas para evitar su segregación y contaminación.

Cuando se detecten anomalías en el suministro de los áridos, se acopiarán por separado hasta confirmar su aceptabilidad. Esta misma medida se aplicará cuando se autorice el cambio de origen del árido

3º).- Primera mano de ligante hidrocarbonado. La aplicación del ligante hidrocarbonado se hará con una dotación de 3,50 Kg/m² (triple riego) ó 2,00 Kg/m² (doble riego) y a la temperatura prevista en la fórmula de trabajo. Para ello se procederá de manera uniforme y evitando duplicar la dotación en las juntas transversales de trabajo.

Se protegerán cuantos elementos constructivos o accesorios -muros, vallas, paramentos de viviendas, bordillos, elementos de instalaciones, árboles, etc.-, para evitar ser manchados con ligante.

4º).- Primera extensión y apisonado del árido. La extensión del árido se realizará de manera uniforme y con una dotación de 20 l (triple riego) o 10 l (doble riego) de grava 8/12, según la fórmula de trabajo aplicable. Se evitará el contacto de las ruedas del equipo de extensión con el ligante sin cubrir.

Salvo que el equipo para la aplicación del ligante hidrocarbonado tuviera dispositivos para asegurar la uniformidad de su reparto transversal junto a los bordes, donde aquella se realice por franjas el árido se extenderá de forma que quede sin cubrir una banda de unos veinte centímetros (20 cm) de la franja regada junto a la que todavía no lo haya sido, para conseguir un ligero solape al aplicar el ligante en esta última.

Inmediatamente después de la extensión del primer árido, se procederá a su apisonado. Este se ejecutará longitudinalmente comenzando por el borde inferior, progresando hacia el centro y solapándose cada pasada con la anterior.

5º).- Segunda mano del ligante hidrocarbonado. En este riego con gravilla/árido, la segunda mano de ligante hidrocarbonado se aplicará con una dotación de $2,00 \text{ Kg/m}^2$ (triple riego) ó $1,50 \text{ Kg/m}^2$ (doble riego), y a la temperatura aprobada previstas en la fórmula de trabajo, de la misma forma que la primera.

6º).- Segunda extensión del árido y apisonado final del árido. La segunda extensión y apisonado del árido se realizarán, con una dotación de 10 l (triple riego) ó 5 l (doble riego) de grava 5/8, según la fórmula de trabajo, y siguiendo las indicaciones del Director de obra.

Inmediatamente después de la extensión del último árido se procederá a su apisonado, que se ejecutará longitudinalmente, comenzando por el borde inferior, progresando hacia el centro y solapándose cada pasada con la anterior hasta obtener una superficie lisa y estable.

El apisonado mediante compactadores se complementará con el trabajo manual necesario para la corrección de todos los defectos e irregularidades que se puedan presentar.

En las aquellas pavimentaciones que incluyan triple riego asfáltico, además de lo expuesto anteriormente, será necesario incorporar los siguientes procedimientos:

7º).- Tercera mano del ligante hidrocarbonado. Sólo aplicable para triples riegos con gravilla/árido, se efectuará con una dotación de $1,50 \text{ Kg/m}^2$, y a la temperatura aprobada previstas en la fórmula de trabajo, de la misma forma que las anteriores.

8º).- Tercera extensión del árido y apisonado final del árido. Esta tercera extensión y apisonado del árido se realizará sólo en triples riegos, con una dotación de 5 l de arena lavada, según la fórmula de trabajo, y siguiendo las indicaciones del Director de obra.

El apisonado mediante compactadores se complementará con el trabajo manual necesario para la corrección de todos los defectos e irregularidades que se puedan presentar.

9º).- Eliminación del árido no adherido. Una vez terminado el apisonado del árido, y transcurrido el plazo necesario para que el ligante utilizado en el riego alcance una cohesión suficiente, deberá eliminarse todo exceso de árido que haya quedado suelto sobre la superficie antes de permitir la circulación de vehículos.

El momento y la forma en que se efectúe esta eliminación, deberá ser fijada por el Director de las obras.

En los quince (15) días siguientes a la apertura a la circulación, y salvo orden en contrario del Director de las obras, se realizará un barrido definitivo del árido que no está adherido.

Normativa

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) (Orden Circular 297/1998T).
- Emulsión: deberá cumplir los parámetros establecidos en el artículo nº 214 del PG-3 y marcado CE conforme al indicado en la Norma UNE-EN 13808.

Especificaciones de la unidad terminada

a): Densidad: No deberá ser inferior al siguiente porcentaje de la densidad de referencia, obtenida segundo el indicado en el epígrafe 542.9.3.2.1

- Capas de espesor igual o superior a seis centímetros (6 cm): noventa y ocho por ciento (< 98%).
- Capas de espesor no superior a seis centímetros (< 6 cm): noventa y siete por ciento (< 97%).

b).- Rasante, espesor y anchura: La superficie acabada no deberá diferir de la teórica en más de diez milímetros (10 mm) en capas de rodaje e intermedias, ni de quince milímetros (15 mm) en las de base, y su espesor no deberá ser nunca inferior al previsto para ella en la sección-tipo de los Planos de Proyecto.

En perfiles transversales cada veinte metros (20 m), se comprobará la anchura extendida, que en ningún caso deberá ser inferior a la teórica deducida de la sección tipo de los Planos de Proyecto.

c).- Regularidad superficial: Deberá cumplir el indicado en la Norma NLT-330, por la que se establece el Índice de Regularidad Internacional (IRI)

d).- Macrotextura superficial y resistencia al deslizamiento: La superficie de la capa deberá presentar una textura homogénea, uniforme y exenta de segregaciones. Deberá cumplirse el contenido de las normas UNE-EN 13036-1 y UNE 41201 IN.

Limitaciones de la ejecución

No se permitirá la puesta en obra de mezclas bituminosas en las siguientes situaciones:

- Cuando la temperatura ambiente a la sombra sea superior al diez grados centígrados (10º C). No obstante, si la temperatura ambiente tiene tendencia a aumentar, la Dirección Facultativa determinará el momento de inicio de la puesta en obra.
- Cuando se produzcan fenómenos de viento intenso
- Después de heladas o períodos de escarcha
- Cuando se produzcan precipitaciones atmosféricas. No se realizarán tratamientos sobre superficies mojadas

Finalizada la compactación, tan pronto alcance la temperatura ambiente en todo su espesor, y si así se decida por parte del Director de la Obra, se podrá abrir a la circulación la capa ejecutada.

Medición y Abono

En el presente proyecto, el riego asfáltico se abonará por metros cuadrados (m²) según descripción de la unidad, y al precio marcado en el Cuadro de Precios nº 1 del presupuesto.

El abono se corresponderá con el ejecutado en obra, incluyendo la fabricación de la mezcla, su extendido y compactación, juntas, preparación de la superficie y trabajos de terminación.

No se incluirán los excesos no justificados a juicio de la Dirección Facultativa.

Ourense, Febrero de 2025,
El Ingeniero Tco. Autor del Proyecto,

Fdo.: Demetrio Espinosa Mangana.

Documento nº 4

PRESUPUESTO

Mediciones

CAPITULO 1.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN CERDEIRA

Código	Ud.	Resumen	Nº uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero						
			1	35,50	4,20		149,10	
			1	28,70	3,60		103,32	
			1	21,20	3,50		74,20	
			1	25,75	3,40		87,55	
			1	101,80	3,30		335,94	
			1	88,40	3,25		287,30	
			1	8,45	3,10		26,20	
			1	3,00	3,00		9,00	
								1.072,61
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada						
			1				380,75	
								380,75
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m² ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.						
			1	35,50	4,20		149,10	
			1	28,70	3,60		103,32	
			1	21,20	3,50		74,20	
			1	25,75	3,40		87,55	
			1	101,80	3,30		335,94	
			1	88,40	3,25		287,30	
			1	8,45	3,10		26,20	
			1	3,00	3,00		9,00	
								1.072,61

CAPITULO 2.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN PAZOS DE ABELEDA

Código	Ud.	Resumen	Nº uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero						
			1	20,25	5,20		105,30	
			1	69,50	5,00		347,50	
			1	66,10	4,70		310,67	
			1	48,75	4,50		219,38	
			1	38,90	4,30		167,27	
			1	82,00	4,20		344,40	
			1	40,30	3,75		151,12	
			1	50,20	3,20		160,40	
								1.806,04
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada						
			1				312,25	
								312,25
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m² ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.						
			1	20,25	5,20		105,30	
			1	69,50	5,00		347,50	
			1	66,10	4,70		310,67	
			1	48,75	4,50		219,38	
			1	38,90	4,30		167,27	
			1	82,00	4,20		344,40	
			1	40,30	3,75		151,12	
			1	50,20	3,20		160,40	
								1.806,04

CAPITULO 3.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN BUSTELIÑO

Código	Ud.	Resumen	Nº uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero						
			1	6,75	4,50		31,05	
			1	52,50	4,50		236,25	
			1	56,50	4,00		226,00	
			1	27,30	3,80		103,74	
			1	24,65	3,70		91,21	
			1	96,40	3,50		337,40	
			1	52,15	3,20		166,85	
			1	93,50	3,00		280,50	
								1.473,00
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada						
			1				317,50	
								317,50
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m² ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.						
			1	6,75	4,50		31,05	
			1	52,50	4,50		236,25	
			1	56,50	4,00		226,00	
			1	27,30	3,80		103,74	
			1	24,65	3,70		91,21	
			1	96,40	3,50		337,40	
			1	52,15	3,20		166,85	
			1	93,50	3,00		280,50	
								1.473,00

CAPITULO 4.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN SAN ROMÁN

Código	Ud.	Resumen	Nº uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad
CMF.01	M ²	Limpieza de firme por medios mecánicos Limpieza enérgica de superficie de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual						
			1	49,00	5,00		245,00	
			1	38,80	4,20		162,96	
			1	51,30	3,80		194,94	
			1	13,60	3,50		47,60	
			1	81,80	3,20		261,76	
								912,26
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero						
			1	360,50	3,10		1.117,55	
			1	144,00	3,00		432,00	
			1	16,50	2,80		46,20	
								1.595,75
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada						
			1				532,75	
								532,75
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m² ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.						
			1	49,00	5,00		245,00	
			1	38,80	4,20		162,96	
			1	51,30	3,80		194,94	
			1	13,60	3,50		47,60	
			1	81,80	3,20		261,76	
			1	360,50	3,10		1.117,55	
			1	144,00	3,00		432,00	
			1	16,50	2,80		46,20	
								2.508,01

CAPITULO 5.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN MERÍ

Código	Ud.	Resumen	Nº uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero						
			1	32,80	3,90		127,92	
			1	7,50	3,80		28,50	
			1	42,10	3,50		147,35	
			1	199,15	3,20		637,28	
			1	45,25	3,00		135,75	
			1	43,50	2,90		126,15	
								1.202,95
CME.15	M ²	Apertura de caja para firme c/ retroexcavadora Apertura de caja para posterior construcción de firme, excavando en superficie con retroexcavadora.						
			1	12,90	3,70		47,73	
			1	40,25	3,60		144,90	
			1	11,55	3,20		36,96	
								229,59
CMB.02	M ³	Base de firme macadam Base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado.						
			1	12,90	3,70	0,25	11,93	
			1	40,25	3,60	0,25	36,23	
			1	11,55	3,20	0,25	9,24	
								57,40
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada						
			1				255,75	
								255,75

CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m2 ECR-2			
		Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.			
		1	32,80	3,90	127,92
		1	7,50	3,80	28,50
		1	42,10	3,50	147,35
		1	146,65	3,20	469,28
		1	52,50	3,20	168,00
		1	45,25	3,00	135,75
		1	43,50	2,90	126,15
					1.202,95

CMF.11	M²	Triple riego asfáltico ECR-2			
		Triple riego asfáltico, basada en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,5 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.			
		1	12,90	3,70	47,73
		1	40,25	3,60	144,90
		1	11,55	3,20	36,96
					229,59

CAPITULO 6.- TRANSPORTE MATERIALES SUELTOS OBRA Y RESIDUOS

Código	Ud.	Resumen	Nº uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad
CMTT.03	M ³	Transporte con camión basculante d>3 km Transporte de materiales sueltos de obra, con camión dumper 16 m3 a distancia mayor de 3 Km. incluido el retorno sin carga, y los tiempos de carga y descarga, sin incluir el precio da carga.						
		Barrido y baches	1				245,10	245,10

CAPITULO 7.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Código	Ud.	Resumen	Nº uds.	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad
XRT02	M3	Gestión en centro autorizado de tierras y materiales pétreos mezclados Gestión controlada en centro de reciclaje, de tierras y materiales pétreos mezclados	1				245,10	245,10

Cuadro de precios I

Los precios designados en letra, en este cuadro, son los que se utilizarán para los cálculos de ejecución material de las obras, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de Contratación de Obras por la Administración.

CAPITULO 1.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN CERDEIRA

Código	Ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	2,44
		DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	5,82
		CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS	
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado	1,18
		UN EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS	

CAPITULO 2.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN PAZOS DE ABELEDA

Código	Ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	2,44
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS	5,82
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado UN EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS	1,18

CAPITULO 3.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN BUSTELIÑO

Código	Ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio
CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	2,44
CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS	5,82
CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado UN EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS	1,18

CAPITULO 4.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN SAN ROMÁN

Código	Ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio
CMF.01	M²	Limpieza de firme por medios mecánicos Limpieza enérgica de superficie de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual CERO EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	0,44
CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	2,44
CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS	5,82
CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado UN EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS	1,18

CAPITULO 5.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN MERÍ

Código	Ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio
CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero DOS EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	2,44
CME.15	M²	Apertura de caja para firme c/ retroexcavadora Apertura de caja para posterior construcción de firme, excavando en superficie con retroexcavadora. CERO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS	0,39
CMB.02	M³	Base de firme macadam Base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado. VEINTICINCO EUROS con TRECE CÉNTIMOS	25,13
CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada CINCO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS	5,82
CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado UN EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS	1,18
CMF.11	M²	Triple riego asfáltico ECR-2 Triple riego asfáltico, basad en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,5 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado. CUATRO EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS	4,97

CAPITULO 6.- TRANSPORTE MATERIALES SUELTOS OBRA Y RESIDUOS

Código	Ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio
CMTT.03	M ³	Transporte con camión basculante d>3 km Transporte de materiales sueltos de obra, con camión dumper 16 m3 a distancia mayor de 3 Km. incluido el retorno sin carga, y los tiempos de carga y descarga, sin incluir el precio da carga.	3,96
		TRES EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS	

CAPITULO 7.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Código	Ud.	Descripción de las unidades de obra	Precio
XRT02	M3	Gestión en centro autorizado de tierras y materiales pétreos mezclados Gestión controlada en centro de reciclaje, de tierras y materiales pétreos mezclados	3,25
TRES EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS			

Cuadro de precios II

Descomposición de precios del cuadro I:

Conforme a lo legalmente establecido en materia de contratos del sector público y obras contratadas por la Administración, el Contratista no puede, bajo ningún concepto de error u omisión en estos detalles, reclamar modificación alguna en los precios señalados en letra en el cuadro número I, los cuales son los que sirven de base a la Adjudicación y los únicos aplicables a las obras contratadas para obtener el cálculo de ejecución material.

Los precios del presente cuadro se aplicarán única y exclusivamente a los casos en que sea preciso evaluar unidades de obra incompletas, sin que pueda pretenderse la evaluación de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en el mismo.

CAPITULO 1.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN CERDEIRA

Código	Ud.	Resumen	Importe
CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	
		Mano de obra	2,37
		Maquinaria	0,00
		Resto de obra y materiales	0,07
		TOTAL PARTIDA	2,44
 CMF.14	 M²	 Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	
		Mano de obra	0,53
		Maquinaria	0,19
		Resto de obra y materiales	5,10
		TOTAL PARTIDA	5,82
 CMF.10	 M²	 Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado	
		Mano de obra	0,13
		Maquinaria	0,15
		Resto de obra y materiales	1,03
		TOTAL PARTIDA	1,18

CAPITULO 2.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN PAZOS DE ABELEDA

Código	Ud.	Resumen	Importe
--------	-----	---------	---------

CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	
		Mano de obra	2,37
		Maquinaria	0,00
		Resto de obra y materiales	0,07
		TOTAL PARTIDA	2,44

CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	
		Mano de obra	0,53
		Maquinaria	0,19
		Resto de obra y materiales	5,10
		TOTAL PARTIDA	5,82

CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado	
		Mano de obra	0,13
		Maquinaria	0,15
		Resto de obra y materiales	1,03
		TOTAL PARTIDA	1,18

CAPITULO 3.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN BUSTELIÑO

Código	Ud.	Resumen	Importe
--------	-----	---------	---------

CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	
		Mano de obra	2,37
		Maquinaria	0,00
		Resto de obra y materiales	0,07
		TOTAL PARTIDA	2,44

CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	
		Mano de obra	0,53
		Maquinaria	0,19
		Resto de obra y materiales	5,10
		TOTAL PARTIDA	5,82

CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado	
		Mano de obra	0,13
		Maquinaria	0,15
		Resto de obra y materiales	1,03
		TOTAL PARTIDA	1,18

CAPITULO 4.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN SAN ROMÁN

Código	Ud.	Resumen	Importe
CMF.01	M²	Limpieza de firme por medios mecánicos Limpieza enérgica de superficie de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual	
		Mano de obra	0,01
		Maquinaria	0,42
		Resto de obra y materiales	0,01
		TOTAL PARTIDA	0,44
 CMF.02	 M²	 Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	
		Mano de obra	2,37
		Maquinaria	0,00
		Resto de obra y materiales	0,07
		TOTAL PARTIDA	2,44
 CMF.14	 M²	 Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	
		Mano de obra	0,53
		Maquinaria	0,19
		Resto de obra y materiales	5,10
		TOTAL PARTIDA	5,82
 CMF.10	 M²	 Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado	
		Mano de obra	0,13
		Maquinaria	0,15
		Resto de obra y materiales	1,03
		TOTAL PARTIDA	1,18

CAPITULO 5.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN MERÍ

Código	Ud.	Resumen	Importe
CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	
		Mano de obra	2,37
		Maquinaria	0,00
		Resto de obra y materiales	0,07
		TOTAL PARTIDA	2,44
CME.15	M²	Apertura de caja para firme c/ retroexcavadora Apertura de caja para posterior construcción de firme, excavando en superficie con retroexcavadora.	
		Mano de obra	0,00
		Maquinaria	0,38
		Resto de obra y materiales	0,01
		TOTAL PARTIDA	0,39
CMB.02	M³	Base de firme macadam Base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado.	
		Mano de obra	0,48
		Maquinaria	3,16
		Resto de obra y materiales	21,49
		TOTAL PARTIDA	25,13
CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	
		Mano de obra	0,53
		Maquinaria	0,19
		Resto de obra y materiales	5,10
		TOTAL PARTIDA	5,82
CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 Kg/m² ECR-2 Riego de sellado con una dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado	
		Mano de obra	0,13
		Maquinaria	0,15
		Resto de obra y materiales	1,03
		TOTAL PARTIDA	1,18

CMF.11	M²	Triple riego asfáltico ECR-2	
		Triple riego asfáltico, basad en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,5 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.	
		Mano de obra	0,48
		Maquinaria	3,85
		Resto de obra y materiales	0,64
		TOTAL PARTIDA	4,97

CAPITULO 6.- TRANSPORTE MATERIALES SUELTOS OBRA Y RESIDUOS

Código	Ud.	Resumen	Importe
CMTT.03	M³	Transporte con camión basculante d>3 km	
		Transporte de materiales sueltos de obra, con camión dumper 16 m3 a distancia mayor de 3 Km. incluido el retorno sin carga, y los tiempos de carga y descarga, sin incluir el precio da carga.	
		Mano de obra	0,00
		Maquinaria	3,84
		Resto de obra y materiales	0,12
		TOTAL PARTIDA	3,96

CAPITULO 7.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Código	Ud.	Resumen	Importe
XRT02	M3	Gestión en centro autorizado de tierras y materiales pétreos mezclados	
		Gestión controlada en centro de reciclaje, de tierras y materiales pétreos mezclados	
		Mano de obra	0,00
		Maquinaria	0,00
		Resto de obra y materiales	3,25
		TOTAL PARTIDA	3,25

Presupuesto

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A
PARCELAS AGRÍCOLAS EN XUNQUEIRA DE AMBÍA 2025 – 2026
CONCELLO DE XUNQUEIRA DE AMBÍA (OURENSE)
PRESUPUESTO

CAPITULO 1.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN CERDEIRA					
Código	Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	1.072,61	2,44	2.617,18
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	380,75	5,82	2.215,97
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m2 ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.	1.072,61	1,18	1.265,68
CAPITULO 1					6.098,83

CAPITULO 2.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN PAZOS DE ABELEDA

Código	Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	1.806,04	2,44	4.406,74
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	312,25	5,82	1.817,30
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m2 ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.	1.806,04	1,18	2.131,13
CAPITULO 2					8.355,17

CAPITULO 3.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN PAZOS DE BUSTELIÑO

Código	Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
CMF.02	M ²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	1.473,00	2,44	3.594,12
CMF.14	M ²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	317,50	5,82	1.847,85
CMF.10	M ²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m2 ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.	1.473,00	1,18	1.738,14
CAPITULO 3					7.180,11

CAPITULO 4.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN SAN ROMÁN

Código	Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
CMF.01	M²	Limpieza de firme por medios mecánicos Limpieza enérgica de superficie de pavimento existente, mediante cepillo de alambre, incluso repaso manual	912,26	0,44	401,39
CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	1.595,75	2,44	3.893,63
CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	532,75	5,82	3.100,61
CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m2 ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.	2.508,01	1,18	2.959,45
CAPITULO 4					10.355,08

CAPITULO 5.- MEJORA DE CAMINO MUNICIPAL EN MERÍ

Código	Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
CMF.02	M²	Limpieza de firme por medios manuales Limpieza de superficie de pavimento existente por medios manuales, sin incluir carga ni transporte a vertedero	1.202,95	2,44	2.935,20
CME.15	M²	Apertura de caja para firme c/ retroexcavadora Apertura de caja para posterior construcción de firme, excavando en superficie con retroexcavadora.	229,59	0,39	89,54
CMB.02	M³	Base de firme macadam Base de firme de macadam con piedra 32/63 mm, medido una vez extraído, transportado, extendido con motoniveladora y compactado hasta la densidad exigida del 100% del Ensayo Proctor o del 96% del Ensayo Proctor modificado.	57,40	25,13	1.442,46
CMF.14	M²	Bacheo firme con piedra 32/63 y riego 2 kg/m² de ECR-2 Bacheo de firme asfáltico, a base de 10 cm. de piedra 40/70, y un riego asfáltico con dotación de 2 Kg/m ² de ECR-2, debidamente saturada y compactada	255,75	5,82	1.488,47
CMF.10	M²	Tratamiento de sellado con 1,5 kg/m² ECR-2 Riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.	1.202,95	1,18	1.419,48

CMF.11	M²	Triple riego asfáltico ECR-2 Triple riego asfáltico, basé en un primer riego semiprofundo con dotación de 3,5 Kg. de emulsión ECR-2 saturados con 20 litros de grava menuda 8/12, de un segundo riego superficial con dotación de 2,00 Kg. de ECR-2 saturados con 10 litros de grava menuda tipo 5/8 y una tercer riego de sellado con dotación de 1,5 Kg. de ECR-2 saturados con 5 litros de arena lavada, todo debidamente compactado.	229,59	4,97	1.141,06
CAPITULO 5					8.516,21

CAPITULO 6.- TRANSPORTE MATERIALES SUELTOS OBRA Y RESIDUOS

Código	Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
CMTT.03	M ³	Transporte con camión basculante d>3 km Transporte de materiales sueltos de obra, con camión dumper 16 m3 a distancia mayor de 3 Km. incluido el retorno sin carga, y los tiempos de carga y descarga, sin incluir el precio da carga.	245,10	3,96	970,60
CAPITULO 6					970,60

CAPITULO 7.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Código	Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
GRT02	M3	Gestión en centro autorizado de tierras y materiales pétreos mezclados Gestión controlada en centro de reciclaje, de tierras y materiales pétreos mezclados	245,10	3,25	796,58
CAPÍTULO 7					796,58

SUMA CAPÍTULOS **42.272,58**

Resumen del presupuesto

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Capítulo 1.-	Mejora camino municipal en Cerdeira	6.098,83
Capítulo 2.-	Mejora camino municipal en Pazos de Abeleda	8.355,17
Capítulo 3.-	Mejora camino municipal en Busteliño	7.180,11
Capítulo 4.-	Mejora camino municipal en San Román	10.355,08
Capítulo 5.-	Mejora camino municipal en Merí	8.516,21
Capítulo 2.-	Transporte materiales sueltos de obra y residuos	970,60
Capítulo 3.-	Gestión de residuos	796,58
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		42.272,58
13%	Gastos generales	5.495,44
6%	Beneficio industrial	2.536,35
Suma		8.031,79
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		50.304,37
21%	I.V.A.	10.563,92
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		60.868,29

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (60.868,29 €)

Ourense, Febrero de 2025,
El Ingeniero Tco. Agrícola,

Fdo.: Demetrio Espinosa Mangana